TOMO 167 Montevideo, Martes 27 de Mayo de 1947 Núm. 12176

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se dejan sin efecto unos cobros locales por un "impuesto de frente"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de mayo de 1947.—Número 979|938.

Vistos estos antecedentes elevados por la Dirección General de Impuestos Directos en los que la Sucursal Pando formula una consulta sobre la aplicación del "impuesto de frente", creado por el artículo 4.o de la ley número 8343 de 19 de octubre de 1928, en el período comprendido desde 1938, en que se dispuso su suspensión temporaria, y la promulgación de la ley número 9.990 de 20 de diciembre de 1940 por la que fué modificado.

Considerando: La suspensión del cobro de dicho impuesto durante el mencionado período se debió a la comprobación de que él resultaba impracticable y oneroso, lo que motivó que fuera modificada la disposición por la cual había sido creado.

De acuerdo con lo opinado por la Dirección General de Impuestos Directos y su Asesoría Letrada, la Inspección General de Hacienda y la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dejar sin efecto el cobro del citado impuesto en el período a que se hace referencia, durante el cual se estudió su impracticabilidad, llegándose por tal causa a su modificación.

Devuélvase a la Dirección General de Impuestos Directos a los efectos correspondientes. — BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se da una escala para regir los honorarios de Contadores que contralorean la introducción de materias primas favorecidas por los aranceles de Aduana.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de mayo de 1947. — Núm. 2288|939.

Vistos el derecreto de 9 de noviembre de 1945 que autoriza a la Dirección de Industrias a utilizar los servicios profesionales de Contadores para el contralor de los porcentajes de materia prima que goza de protección arancelaria utilizada en la elaboración de artículos de industria; y la tarifa propuesta por la repartición, conforme a lo que determina el artículo 2.o del referido decreto, para la regulación de los honorarios de los técnicos aludidos;

Resultando, la lista de Contadores fué integrada por resoluciones de 29 de diciembre de 1945 y 23 de abril de 1946;

Considerando: la tarifa de honorarios a estudio está estructurada en forma similar a las usuales en el Contralor de Exportaciones e Importaciones e Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, por lo que puede ser aprobada por el Poder Ejecutivo;

Con los informes favorables de la Contaduría General de la Nación e Inspección General de Hacienda; y

De conformidad con el Ministerio de Hacienda;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la siguiente tarifa reguladora de honorarios de los Contadores encargados del Contralor de Materias Primas introducidas con protección arancelaria:

Los índices correspondientes al 1.er trimestre del año 1947 aparecieron en el N.o 12160 (8 de mayo)

Importación anual o promedio según valores de aforo		1 año o fracción	1 a 2 años	2 a 3 años
$ 1.00	a $ 1.000.00	$ 8.00	$ 10.00	$ 12.00
" 1.000.00	a " 2.500.00	" 9.00	" 12.00	" 15.00
" 2.500.00	a " 5.000.00	" 10.00	" 15.00	" 20.00
" 5.000.00	a " 10.000.00	" 12.00	" 20 00	" 28.00
" 10.000.00	a " 30.000.00	" 16.00	" 28.00	" 40.00
" 30.000.00	a " 50.000.00	" 20.00	" 40.00	" 60.00
" 50.000.00	a " 100.000.00	" 30.00	" 60.00	" 90.00
" 100.000.00	a " 200.000.00	" 50.00	" 85.00	" 130.00
más de	" 200.000.00	" 80.00	" 130.00	" 180.00

Art. 2.o La Dirección de Industrias iniciará de inmediato el contralor a efectuarse, el cual será realizado a partir del 1.o de enero de 1945, sin prjuicio de la ralización de los estudios por años anteriores una vez cumplida esa primer etapa o cuando las circunstancias aconsejen el contralor total de un establecimiento.

Art. 3.o Las erogaciones que demande la realización del contralor por aplicación de la tarifa que establece el artículo 1.o de este decreto, serán atendidas con los proventos a que se refiere el artículo 3.o del decreto de 9 de noviembre de 1945.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

8

Decreto. Se da un régimen especial para las licencias de los Apuntadores de buques de ultramar

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 19 de mayo de 1947. — Núm. 465|947.

Vistos: la ley N.o 10.684, de 17 de diciembre de 1945, y su reglamentación básica de 8 de enero de 1947;

Considerando: que el artículo 12 de la ley faculta al Poder Ejecutivo para determinar las modalidades de aplicación de la misma por gremios;

Considerando: que el personal de Apuntadores de los buques de ultramar, por las condiciones en que desarrolla sus actividades, debe someterse a un régimen particular de aplicación de la ley, y en especial, para determinar en qué condiciones se reputará cumplida la exigencia legal de permanencia a la orden, así como para facilitar los ajustes al año civil;

Considerando: que los representantes obreros y patronales han llegado a un acuerdo sobre la forma en que se otorgará la licencia y demás beneficios que acuerda la ley; y

Atento a lo informado por la Comisión Especial designada por decreto de 15 de mayo de 1946;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las comunicaciones de licencias del personal de Apuntadores de los buques de ultramar, se harán de acuerdo con lo que establece el artículo 1.o del decreto de 8 de enero de 1947.

Art 2.o La permanencia a la orden se reputará cumplida, según el acuerdo colectivo que se homologa, y los ajustes al año civil se practicarán con sujeción a la siguiente escala mínima: por 1.250 horas trabajadas, 12 días de licencia; por 1.200 horas trabajadas, 11 1|2 días de licencia; por 1.100 horas trabajadas, 10 y 1|2 días de licencia; por 1.000 horas trabajadas, 9 y 1|2 días de licencia; por 900 horas trabajadas, 8 y 1|2 días de licencia; por 800 horas trabajadas, 7 y 1|2 días de licencia; por 700 horas trabajadas 6 y 1|2 días de licencia; por 600 horas trabajadas, 6 días de licencia.

Salvo en el caso en que se computen 600 horas, es decir, en todos los demás promedios de 700 hasta 1.250 horas trabajadas, el pago de los jornales relativos a los mismos se hará con premio de medio jornal correspondiente al medio día del domingo que vaya incluído en los días de licencia.

Art. 3.o El pago de los días de licencia deberá hacerse al iniciarse la misma y por la totalidad de los días que se concedan en cada caso.

Art. 4.o El derecho a gozar de la licencia establecido por la ley no podrá ser objeto de renuncia y todo acuerdo que implique el abandono del derecho o su compensación en dinero, fuera de los casos previstos en la misma ley, será nulo de pleno derecho.

Art. 5.o Para el pago de las licencias del personal a que se refiere el presente decreto, el Centro de Navegación Transatlántica entregará los fondos necesarios al Servicio de Estiba del Puerto de Montevideo.

Art. 6.o La tarifa de los salarios a pagarse los días 1.o de enero, 1.o de mayo y 25 de agosto de cada año, será la correspondiente a los días feriados, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la ley.

Art. 7.o La fiscalización de la ley y del presente reglamento estará a cargo del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Los funcionarios podrán entrar a los barcos y sitios de trabajo, observar éste e interrogar a los empleados y obreros, para el desempeño de las tareas que les están cometidas.

La Prefectura General de Puertos prestará colaboración al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, no sólo mediante su ayuda a la gestión de los Inspectores de Trabajo, sino también vigilando, en lo posible el cumplimiento de la ley y del presente decreto.

La Comisión Administradora de los Servicios de Estiba denunciará al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados las infracciones que compruebe.

Art. 8.o En el local del Servicio de Estiba, en sitio visible, se colocarán las comunicaciones de las fechas de licencia de cada uno de los integrantes del personal de apuntadores.

Art. 9.o En caso de ruptura del contrato de trabajo por decisión de cualquiera de las dos partes, el Servicio de Estiba deberá pagar el jornal de vacaciones de la semana, la quincena o el mes, siendo no obstante necesario para computar el jornal, que el obrero haya trabajado por lo menos 25, 50 o 100 horas durante el último período.

Art. 10. Las situaciones no previstas por el presente reglamento, se regirán por el reglamento general de 8 de enero de 1947.

Art. 11. Comuníquese, publíquese e insértese. — BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

4

Decreto. Se instituye un nuevo Consejo de Salarios para el personal de la Industria Gráfica del Departamento de Florida (Grupos 17-A y 17-C).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de mayo de 1947.—Número 2338|944.

Vista la solicitud formulada por la Asociación Gráfica de Florida, en el sentido de que se instituya un nuevo Consejo de Salarios para la industria gráfica de ese Departamento.

Considerando: I) El Consejo anterior laudó con fecha 10 de agosto de 1945 (publicado en el "Diario Oficial" número 11660 del 24 de agosto del mismo año), habiendo vencido, en consecuencia, el plazo de un año que exige el artículo 30 de la ley número 10.449 para la nueva convocatoria.

II) El Poder Ejecutivo reputa como conveniente la revisión de las tarifas vigentes.

Atento a lo establecido por los artículos 5.o y 30 de la ley de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, de las actividades comprendidas en los Grupos 17-A y 17-C, del Departamento de Florida (talleres de grabados en general, fábricas de sellos de goma, talleres gráficos en general, empresas periodísticas —diarios, revistas, etc.,— personal de redacción y administración de las mismas, fotograbado, talleres de encuadernación, tipografías).

Art. 2.o Convócase a los patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.o de este decreto, para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Las hojas de votación se registrarán indistintamente ante la Inspectoría Departamental del Trabajo de la Capital del referido Departamento como ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este decreto en el Diario Oficial.

Art. 4.o El Tribunal de Elecciones fijará la fecha de la misma aplicando todo lo dispuesto en la parte pertinente de la reglamentación de la referida ley (decreto del 19 de noviembre de 1943), para lo cual queda facultado legalmente.

Art. 5.o En dicha elección votarán los patronos y los trabajadores de las referidas actividades comerciales, incluso los que tengan cargo de dirección.

Art. 6.o Las empresas comprendidas en esta convocatoria remitirán por triplicado a la Inspección del Instituto

Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, la nómina del personal que presta servicios en las mismas, dentro del plazo de diez (10) días.

Si no hubieran ocurrido cambios por alta o baja desde la fecha de la nómina anterior, será ésta la tomada como base para el padrón electoral.

Vencido el plazo de diez (10) días ya citado, la Inspección Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, elevará a la Dirección General un ejemplar de cada una de las nóminas.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

5

Decreto. Se incluye a un personal que trabaja en la extracción de piedra, en el Consejo de Salarios instituído para Caleras de varios Departamentos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de mayo de 1947.—Número 2789|944.

Vista la precedente nota del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios en la que aconseja se amplíe el decreto de 28 de enero próximo pasado, por el que se instituyó un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal que trabaja en las caleras de los Departamentos de Montevideo, Canelones, Maldonado, Florida, Lavalleja, San José y Colonia, en el sentido de que se incluya en la convocatoria a elecciones respectiva al personal utilizado en la extracción de piedra de las canteras de piedra caliza.

Considerando que la medida propuesta tiene por finalidad evitar que se instituyan dos Consejos de Salarios para trabajadores que se dedican a tareas del mismo ramo, y a evitar también que innecesariamente se efectúen dos elecciones de delegados obreros; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 5.o y 30 de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase el decreto de 28 de enero próximo pasado, por el que se instituyó un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal que trabaja en las caleras de los Departamentos de Montevideo, Canelones, Maldonado, Lavalleja, Florida, San José y Colonia, en el sentido de incluir dentro de la competencia de dicho Consejo y en la convocatoria a elecciones respectiva, al personal utilizado en la extracción de piedra de las canteras de piedra caliza.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

6

Decreto. Se permite la salida de unos envases entregados con sustancias para lubrificación de buques

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de mayo de 1947.—Número 536|942.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la Shell Mex Uruguay Limited, solicita se amplíe el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de marzo de 1946 —por el cual se derogó el de 2 de mayo de 1942 en lo relativo al aprovisionamiento de lubricantes a los buques— en el sentido de declarar que dicha derogación alcanza a los tambores, tarros o latas es que se realizan tales suministros.

Resultando que en informe de fojas 2, la Dirección de Industrias expresa que no existe inconveniente respecto a los primeros, dado que los lubricantes se entregan a los buques en los mismos tambores de acero liviano en que vienen envasados del extranjero; pero que en cuanto a los envases de hojalata conviene mantener el régimen en vigor, de autorización previa.

Resultando que la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, sugiere que para no entorpecer tales suministros se acceda a lo solicitado también para los referidos envases, limitando la salida de éstos sin autorización previa, a un total de 200 litros; solución que comparten luego la misma Dirección de Industrias y la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Considerando las circunstancias especiales de tales operaciones; y

Con la opinión de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones y de la Dirección de Industrias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase la salida del país, de los tambores de acero liviano y de los envases de hojalata que sea necesario utilizar en el aprovisionamiento de lubricantes a los buques; no pudiendo exceder, el total de los envases citados en segundo lugar, de la cantidad equivalente a una capacidad máxima de doscientos (200) litros.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

7

Decreto. Se integra la Comisión Nacional de Subsistencias

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de mayo de 1947. — Número 1035|943.

En virtud de hallarse desintegrada la Comisión Nacional de Subsistencias, por renuncia de los señores doctor Toribio Olaso y don Gilberto Oxacelhay;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar la Comisión Nacional de Subsistencias, en carácter de miembros titulares, a los señores don Jorge Anselmi y don Arturo Artecona.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

8

Resolución. Se confirma, con una aclaración respecto a la Liga de Defensa Comercial, el laudo del Consejo de Salarios para las Asociaciones e Instituciones Gremiales (Grupo IV).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de mayo de 1947.—Número 880|946.

Vista la apelación interpuesta por la Liga de Defensa Comercial contra el laudo dictado por el Consejo de Salarios para Asociaciones e Instituciones Gremiales, del Grupo IV, con fecha 29 de marzo de 1947, publicado en el "Diario Oficial" número 12.155 del día 2 del actual.

Resultando: La Asociación recurrente funda su apelación:

I) Por entender que el laudo es nulo en general por haberse el Consejo pronunciado en materia ajena a un cometido, es decir, que en lugar de establecer el salario mínimo vital, ha determinado sueldos generales de empleados, estimados con base de las funciones y tiempo de servicios u otros elementos.

II) En que los aumentos por antigüedad decretados, son injustos para el Organismo, que ha contemplado ese factor hasta la fecha sin que mediara disposición que lo obligara a ello.

III) Por no haberse observado el principio contenido en el artículo 17, numeral V, de la ley número 10.449, que determina se tenga presente al aumentar salarios, el rendimiento de la empresa o grupo de empresas.

Considerando: I) El artículo 9.o de la ley obliga a los Consejos a clasificar por categorías a los trabajadores que integran el Grupo. Sobre el particular, el Consejo no tiene otra obligación que realizar esa clasificación de la manera que su juicio mejor contemple las modalidades de las agrupaciones sometidas a su jurisdicción. Las categorías en vista se adaptan perfectamente a la naturaleza de la labor a la que están afectadas las instituciones comprendidas en el laudo, y prueba de ello es la unanimidad de pareceres del Consejo en ese aspecto. Entiende el Poder Ejecutivo que en este caso se han cumplido los extremos legales sobre categorías.

II) La ley no determina un procedimiento expreso para establecer el mínimo definido en su artículo 1.o, y en el caso de estos obrados el Consejo de Salarios ha seguido un criterio que en otras oportunidades ha sido aceptado o consentido por el Poder Ejecutivo y por los propios apelantes. No obstante, como puede ocurrir, al aplicar la norma, que el incremento por concepto de antigüedad aplicado sobre el salario básico exceda el básico de la categoría inmediata superior: el Poder Ejecutivo entiende que la equidad que inspira esa norma debe tener como límite el mínimo asignado a esa categoría inmediata superior a efecto de preservar la acción del principio de las jerarquías, fundamento de la correcta administración.

III) El artículo 17, exige que los Consejos de Salarios tengan en cuenta determinadas circunstancias para ele-

var las remuneraciones; entre ellas, el rendimiento de la empresa o grupo de empresas (numeral V) pero esa norma no implica la obligatoriedad para los Consejos de no decretar aumentos en casos de actividades de rendimientos limitados o insuficientes. En el caso ocurrente, el grupo de empresas tienen una característica especial por cuanto son organizaciones instituídas con la finalidad de prestaciones de servicios y sin objeto de perseguir rendimientos; son organismos destinados a concentrar determinadas actividades de defensa de los afiliados o del gremio, que prestan a los mismos servicios que tendrían que ser organizados por éstos, si no existiera la institución. La prestación del servicio por intermedio de dichas asociaciones significa la obtención de sus finalidades en forma menos onerosa para los afiliados.

El laudo puede determinar un encarecimiento de esos servicios, que será absorbido por la masa de afiliados en caso de ocasionarse déficit por recaudaciones insuficientes. Por otra parte queda demostrado que el Consejo de Salarios tuvo en cuenta las posibilidades económicas del Grupo, al establecer las categorías contenidas en el laudo, con tarifas señaladamente diferentes, debiendo destacarse que esa clasificación no mereció observación por parte de los integrantes del Consejo.

Teniendo en cuenta lo expuesto.

Atento a lo establecido por la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Confirmar el laudo recurrido, con la sola aclaración —con respecto a la Liga de Defensa Comercial— que los aumentos por antigüedad se operarán dentro de los respectivos escalafones, hasta el límite del salario mínimo fijado a la categoría inmediata superior.

2.o Comuníquese, publíquese, pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para las notificaciones correspondientes, y devuelto que sea, archívese. — BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRÍA.

9

Resolución. Se confirma, con una aclaración, el laudo del Consejo de Salarios para las Asociaciones e Instituciones Gremiales (Grupo IV).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de mayo de 1947.—Número 880|946.

Vista la apelación presentada por la Asociación Nacional de Afiliados al Instituto de Jubilación (A. N. D. A.), contra el laudo dictado por el Consejo de Salarios de las Asociaciones e Instituciones Gremiales, del Grupo IV, con fecha 29 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial, número 12155, del 2 del corriente.

Resultando: I) El laudo impugnado, en el numeral 11 de las "Disposiciones Generales" establece. "El Consejo reconociendo la dificultad que existe para incluir a la A. N. D. A., en un Grupo determinado en el presente laudo, resuelve que dicha institución en consideración de su capacidad económica, aplique para sus empleados la escala correspondiente a las gremiales de patronos".

II) La Asociación recurrente fundamenta su recurso:

A) En la que A. N. D. A., no es una gremial de patronos.

B) En que la capacidad económica atribuida, no da fundamento a la equiparación decretada, pues la solvencia material no debe considerarse en base al monto mensual de la recaudación, pues ésta —en la práctica— se ve afectada por sumas que debe proporcionar para atender obligaciones provenientes de deudores morosos (ceses, jubilaciones en trámite, etc.), que, adeudando cuotas al comercio por concepto de órdenes a plazo, son satisfechas por el organismo, con cargo a las reservas, y a título de oportuno reintegro; así como también, la atención de nuevos beneficios a los afiliados (asistencia médica y odontológica, análisis clínicos, honras fúnebres, subsidios por fallecimiento, y toda otra forma de asistencia social que sus recursos lo permitan).

C) Que la A. N. D. A. está comprendida en el Grupo A) del laudo recurrido: que el Consejo, al laudar para ese grupo laudó implícita e indiscutiblemente para la institución.

D) Que el aumento de salarios por antigüedad plantea serios inconvenientes de índole administrativa por no respetar el principio de la jerarquía.

Considerando: I) Del laudo en vista no surge que el Consejo de Salarios se haya pronunciado respecto a la naturaleza jurídica de la A. N. D. A.; pues del tenor del numeral 11 de sus disposiciones generales se establece la dificultad de clasificarla en un grupo concreto. Ante estas dificultades el Consejo, lo que hizo fué aplicar una categorización y salarios mínimos preestablecida para la asociación recurrente. El hecho de que esa escala sea la de Gremiales de patronos no permite deducir la existencia de un pronunciamiento del Consejo en ese sentido.

II) El Consejo tuvo especialmente en cuenta —tal cual lo previene el artículo 17, apartado V el rendimiento de la institución, pues en forma inequívoca alude a la capacidad económica de la misma para fundamentar la aplicación de la escala de salarios mínimos correspondientes. Las circunstancias contenidas en el escrito de apelación respecto a la aplicación de las recaudaciones, condensadas en el Resultando II, b) deben haber sido necesariamente, pues, tenidas en cuenta por el Consejo. Debe admitirse que el Organismo, en una evolución ascendente, ha podido constituir, a través de doce años de gestión una reserva suficiente para atender las obligaciones que detalla, pues siendo la mayoría a título de reintegro, no suponen en el desenvolvimiento financiero del Organismo sumas de pasivo.

III) Si la A. N. D. A. participara de la naturaleza de las Asociaciones comprendidas en el Grupo A) tampoco cabe aceptar que el Consejo, en ese grupo, laudó implícita e indiscutiblemente para la misma. En efecto; el laudo comprende en forma genérica en el Grupo A, mencionado, a entidades "de trabajadores y estudiantes" que agrupa a "obreros, empleados o estudiantes en procura de reivindicaciones sociales y mejoramiento de la clase trabajadora"; pero, a su vez, el mismo laudo en forma expresa y atentas razones determinadas distinguió, en el numeral 11 a la institución; de ello emerge, en forma indudable que el Consejo laudó en forma especial para la A. N. D. A.

IV) En lo que atañe al aumento por antigüedad corresponde establecer que los referidos aumentos se operarán dentro de las retribuciones mínimas fijadas para cada categoría y dentro de los escalafones respectivos, evitando que en casos especiales pueda, por este mecanismo, percibir el trabajador de una categoría un salario mayor de la categoría inmediata superior. La equidad que inspira la norma adoptada por el Consejo debe tener el límite del sueldo mínimo de la categoría inmediata superior, a efecto de garantizar la acción del principio de las jerarquías, base de la correcta administración.

Teniendo en cuenta lo expuesto.

Atento a lo establecido por la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Confirmar el laudo recurrido, con la sola aclaración de que los aumentos por antigüedad se operarán, dentro de los respectivos escalafones, hasta el límite del salario mínimo fijado a la categoría inmediata superior.

2.o Comuníquese, publíquese, pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para las notificaciones correspondientes, y, devuelto que sea, archívese. — BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

10

Resolución. Se hacen modificaciones en la Sección Materias Primas, comprendiendo unas chapas (con oro y platino) y tubos, usados en joyería.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de mayo de 1947.—Número 2640|946.

Vista la gestión iniciada por la firma Roque Albano, a efecto de obtener que sean modificadas las resoluciones del Poder Ejecutivo de 30 de setiembre de 1946 que incluyeron en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, los tubos redondos enchapados en oro, las chapas de oro sobre cobre y las chapas de platino, de las medidas y características especificadas en dichas resoluciones, destinados a la fabricación de objetos de joyería, en el sentido de establecer que la importación de tales materias primas está sujeta a las condiciones del grupo "A" del decreto de 21 de julio de 1932 y no a las del grupo "C" como se determina en las expresadas disposiciones.

Resultando que la firma solicitante aduce la circunstancia de que al asignarse a esas mercaderías un destino especial se impone a los interesados un gran desembolso de dinero como garantía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 102 del decreto de 18 de enero de 1943 y el decreto de julio de 1945; lo que les acarrea un gran perjuicio económico; y

Resultando que la misma firma agrega que esa tratamiento es injusto por cuanto las materias primas que importa tienen un carácter netamente industrial, ya que las importa para transformarlas en su fábrica, en diversos objetos del ramo; y

Considerando que tanto el Ministerio de Hacienda como la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Industrias coinciden en expedirse favorablemente, en base a tratarse de una actividad industrial que además de trabajar para el mercado interno ha conseguido abrir en estos últimos tiempos una corriente de exportación conveniente para la economía nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar las resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 30 de setiembre de 1946, —por las cuales fueron incluídas en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas las chapas de oro sobre cobre, las chapas de platino, y los tubos redondos enchapados en oro, de las medidas y características que en dichas resoluciones se especifican, destinados a la fabricación de artículos de joyería— en el sentido de establecer que ambas materias primas se encuentran comprendidas en el grupo "A" del artículo 1.o del decreto de 21 de julio de 1932 y no en el grupo "C" de dicho decreto, como se menciona en el texto de las referidas disposiciones.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

11

Resolución. Se aprueban las resoluciones complementarias y aclaratorias de varios laudos del Consejo de Salarios para el Comercio (Grupo N.o 1).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de mayo de 1947. — (Carpeta 4800|946).

Vista la copia autenticada de las resoluciones complementarias y aclaratorias acerca de varios laudos dictados por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio de la Capital (Grupo N.o 1);

SE RESUELVE:

Dar por presentadas las resoluciones de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo; y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento, devuelto que sea, archívese.

ZUBIRIA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL COMERCIO DE LA CAPITAL, GRUPO NUMERO UNO. — RESOLUCION COMPLEMENTARIA Y ACLARATORIA ACERCA DE VARIOS LAUDOS DICTADOS.

Montevideo, catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: Para resolución lo actuado por este Consejo de Salarios con respecto a diversas consultas y gestiones llegadas a su seno que han formulado los interesados.

Resultando: Que del examen de las peticiones enunciadas surge la necesidad de subsanar distintos inconvenientes constatados durante la aplicación de varios laudos emitidos, para facilitar su correcta observancia e interpretación.

Considerando: Que para llegar a la solución aprobada se han hecho las investigaciones pertinentes. Y por estas razones, y lo dispuesto en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios establecido para el Comercio de la Capital (Grupo N.o 1) por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. — Incorpórase al laudo dictado con fecha 13 de enero de 1947 en la parte referente a Aparatos Domésticos y en cuanto a la firma Electrolux S. A. la siguiente disposición:

A) Quedan comprendidos todos los demostracionistas en la categoría de visitadores-vendedores.

B) Los visitadores-vendedores percibirán un sueldo mensual de setenta y cinco pesos ($ 75.00) más veinticinco pesos ($ 25.00) de viático, siendo en consecuencia un máximo garantido de cien pesos ($ 100.00). El viático será abonado siempre y cuando el vendedor haya realizado por lo menos una venta.

C) Electrolux S. A., abonará a los visitadores-vendedores en carácter de retroactividad la suma de cien pesos ($ 100.00) por mes a que se refiere el artículo precedente; a cada uno de ellos sin distinción a partir del mes de noviembre próximo pasado. De la suma que corresponda a cada uno se deducirá el sueldo provisorio ya percibido por dichos visitadores-vendedores de acuerdo a la ley de aumento de salarios del 6 de junio de 1944.

D) Los visitadores-vendedores percibirán además comisiones por ventas de acuerdo a la siguiente escala: primera venta $ 10.00; segunda venta, $ 15.00; tercera venta, $ 20.00; cuarta venta, $ 25.00. A partir de la quinta venta inclusive, las siguientes serán de $ 25.00 cada una.

E) Fuera de estas condiciones los visitadores-vendedores no tendrán ninguna otra retribución.

Segundo. — Establécese por vía de aclaración del laudo de fecha 10 de enero de 1947 (Máquinas en general, Casas Comerciales de Radiotécnica, Cine Sonoro, Ampliaciones y Reconstrucciones de Motores Eléctricos, Aparatos Domésticos, Rayos X, Cirugía, etc.) en la parte que se refiere a visitadores de casas tipo "General Electric" y similares con sueldo mensual de $ 100.00 incluída la comisión, o setenta pesos mensuales y comisión prudencial aparte, debe entenderse dicha disposición concebida en los siguientes términos: Visitadores casas tipo "General Electric" y similares, sueldo mensual $ 100.00 incluída la comisión o $ 70.00 mensuales y comisión prudencial aparte, pero no pudiendo percibir el empleado salarios inferiores a $ 100.00 mensuales.

Tercero. — Por vía de mejor interpretación en la parte pertinente del laudo dictado para el Gremio de Mayoristas de fecha 14 de junio de 1946, se dispone: Los establecimientos comerciales mayoristas que tengan personales para los cuales no se haya definido categoría acerca de los verdaderos servicios y funciones prestadas, se ajustarán a lo resuelto en los demás laudos emitidos cuando guarden similitud de tareas en sus respectivos planes de categorizaciones. Pero cuando los negocios mayoristas tengan personales comprendidos en las distintas categorías del laudo respectivo, abonarán a los empleados u obreros que las ocupen las remuneraciones establecidas.

Cuarto. — También se dispone incorporar al laudo dictado para establecimientos de Radiotécnica, Cirugía, Refrigeración, Máquinas en general, etc. con fecha 10 de enero de 1947 (Departamento Técnico-Industrial) las siguientes categorías: Oficial, con sueldo mensual de $ 200.00 y con $ 20.00 de aumentos progresivos mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar a $ 300.00 mensuales.

Quinto. — Incorpórase al laudo de 27 de noviembre de 1946 dictado para casas de venta de máquinas de oficina, etc. las disposiciones que se expresan a continuación tendientes a aclarar determinadas categorías:

A) Se consideran máquinas de oficina las de sumar, calcular, contabilidad, escribir y resgistradoras.

B) En las categorías laudadas de oficial y medio oficial (Talleres), debe entenderse así: Medio Oficiales, son los que tienen más de cinco años en el oficio y conocen y están en condiciones de reparar totalmente, por lo menos en su especialidad tres marcas diferentes o modelos de máquinas de oficina, etc. En la categoría de Oficial regirán las mismas condiciones que para la categoría de Medio Oficial precitada.

Sexto. — Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449.

Doctor Juan A. Lorenzi, Presidente. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

12

Resolución. Se instituye una Comisión para estudiar el índice de extracción de la harina de trigo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de mayo de 1947.

Considerando conveniente instituir una Comisión con el cometido de estudiar el índice de extracción de la harina de trigo, procedimientos para efectuarla, etc.;

SE RESUELVE:

1.o Instituir una Comisión con el cometido a que se refiere la parte expositiva de esta resolución, que estará integrada por los señores Presidente de la Comisión Nacional de Subsistencias, ingeniero agrónomo Mauricio Demolin, e ingenieros Antonio T. Bandeira y Lorenzo R. Buquet.

2.o La Secretaría del Ministerio de Industrias y Trabajo proporcionará a la Comisión que se designa el local y útiles que le sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

s.o ... r el día 22 del mes en curso, a la hora 17, para la instalación de dicha Comisión.
Art. 4.o Comuníquese y publíquese.

ZUBIRIA.

13

Resolución. Se aprueba el laudo parcial del Consejo de Salarios para las Clínicas Radiológicas. (Grupo N.o 4).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de mayo de 1947. — Núm. 106|946.

Vista la copia autenticada del laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios, grupo N.o 4, que alcanza solamente al personal de las Clínicas Radiológicas de propiedad privada;

SE RESUELVE:

D... por presentado el laudo de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento; devuelto que sea, archívese.

ZUBIRIA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL GRUPO N.o 4 QUE COMPRENDE: SANATORIOS, HOSPITALES, CLINICAS EN GENERAL (MEDICAS, ODONTOLOGICAS, RADIOLOGICAS, VETERINARIAS, DE MASAJES, PEDICUROS, MECANICAS Y PROTESIS DENTAL), LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS, CASAS DE SALUD, DE PROPIEDAD PRIVADA Y SIMILARES, CON SUS ANEXOS, SUCURSALES Y DEPENDENCIAS. — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA SOLAMENTE A CLINICAS RADIOLOGICAS.

Montevideo, 18 de abril de 1947.

Vistos para resolución lo actuado por este Consejo en lo atinente a la fijación de retribuciones mínimas para los personales de las Clínicas Radiológicas de conformidad con lo preceptuado en la ley de la materia;
Resultando: que las delegaciones de ambos sectores profesionales debidamente asesoradas por técnicos de la materia de que se trata y luego de intensas deliberaciones y estudios amplios sobre el particular articularon un plan definitivo de categorizaciones, salarios mínimos y demás condiciones de trabajo, elevando todos los antecedentes para su homologación;
Resultando: que el Consejo celebró varias reuniones en presencia de los asesores y analizó debidamente el acuerdo celebrado, ajustándolo a los lineamientos generales que se trazara el Consejo desde su constitución y a las normas legales vigentes;
Considerando: que el Consejo ha cumplido con todos los requisitos impuestos por la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943 en forma que se observara estrictamente el precepto legal pertinente, contemplándose además a las partes interesadas. Y por tales razones, el Consejo de Salarios grupo N.o 4, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fíjanse los salarios mínimos, categoría y demás condiciones de trabajo para todos los trabajadores de las Clínicas Radiológicas en la forma que se expresa a continuación:

Personal Administrativo. — Administrador, Gerente (o cualquier otra designación que se utilice para indicar dirección administrativa). Según la importancia de la institución, sueldo mensual de $ 250.00 a $ 320.00. — Oficial Administrativo, cobra y paga cuentas, etc., sueldo mensual $ 145.00. — Auxiliar Administrativo, secunda al Oficial Administrativo, sueldo mensual $ 100.00. — Taquidactilógrafo|a, con atribuciones de archivero|a, sueldo mensual $ 130.00. — Escribiente o Archivero, hace escrituras de radiografías, placas, fichas, etc., sueldo mensual $ 95.00. — Portero, sueldo mensual $ 90.00. Estos sueldos se entienden con horarios de hasta 40 horas semanales.
Personal Auxiliar General de las Clínicas. — Aprendiz (menor de 18 años), sueldo mensual $ 60.00. — Aprendiz (mayor de 18 años), sueldo mensual $ 75.00. — Auxiliar Segundo (menor de 18 años), por mes $ 75.00. — Auxiliar Segundo (mayor de 18 años), por mes $ 90.00. — Auxiliar Primero, sueldo mensual $ 120.00. — Estos sueldos se entienden con horarios de hasta 40 horas semanales. (El régimen de ascensos se indica en las Disposiciones Generales).
Personal Auxiliar Especializado. — Fotógrafo Ayudante (Fotógrafo Revelador), durante el 1.er año, sueldo mensual $ 125.00. — Durante el 2.o año, sueldo mensual $ 135.00. — En adelante, sueldo mensual $ 145.00. — Fotógrafo Especializado, sueldo mensual $ 165.00. — Estos sueldos se entienden con horario de hasta 30 horas semanales.
Médicos Ayudantes, de Radiología, Cardiografía, Fisioterapia, con capacidad para actuar como Jefe de la Sección (hasta 30 horas semanales), sueldo mensual $ 280.00.
Personal Técnico Especializado de las Clínicas. — Técnico Segundo (clase B), son los técnicos que no están comprendidos en la categoría primera. — Con hasta 30 horas semanales, sueldo mensual $ 160.00. — Con hasta 21 horas semanales, sueldo mensual $ 120.00. — Con hasta 15 horas semanales, sueldo mensual $ 100.00. — Técnico Primero (Clase A), son aquellas personas capacitadas para cumplir con las indicaciones del médico especialista sin el auxilio técnico del mismo. — Con hasta 30 horas semanales, sueldo mensual $ 200.00. — Con hasta 21 horas semanales, sueldo mensual $ 160.00. — Con hasta 15 horas semanales, sueldo mensual $ 130.00 — Personal de Servicio. — Casero-Sereno, encargado de cuidar la casa y viviendo en ella, sueldo mensual $ 60.00. — Limpiadores, con 8 horas diarias, por mes $ 75.00. — Limpiadores, con 4 horas diarias, por mes $ 45.00. — Casero-Sereno, encargado de la limpieza $ 100.00.
Disposiciones Generales. — Aplícanse al presente laudo parcial las disposiciones contenidas en el capítulo de Disposiciones Generales del laudo parcial para Hospitales y Sanatorios de propiedad particular de fecha 10 de enero de 1947, en los incisos A), B), C), D), F), G), H), I), K), L), M) y las que se redactan a continuación:
N) Régimen de ascensos automáticos. — "El Aprendiz" podrá estar en esa categoría hasta 1 año, pasando entonces a la categoría de "Auxiliar Segundo". El "Auxiliar Segundo" podrá permanecer en tal categoría hasta 3 años, pasando entonces a "Auxiliar Primero". Estos ascensos no estarán condicionados por la edad del funcionario.
O) Los servicios contratados no podrán recibir una remuneración inferior a los sueldos laudados.
P) Para los trabajos fuera de las clínicas la institución proveerá al empleado, la locomoción necesaria.
Q) Las horas semanales extras, se pagarán una y media vez el salario normal correspondiente.
R) Es aspiración unánime de este Consejo que las condiciones actuales de trabajo sean conservadas.
Segundo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Doctor Armando Loubejac, Presidente. — Doctor León José Morelli, delegado patronal. — Angel T. Lombardi, delegado patronal. — Venancio Orioli, delegado obrero. — Angel M. Guillén, delegado obrero. — Jorge Arizmendi Lerena, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

14

Resolución. Se concede la renovación de la marca "Ancla".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de febrero de 1947.—Número 3433|946.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "Ancla" (Emblema) N.o 23.402 formulada por la Société Generale des Tuileries de Marseille, de Marsella (Francia).

Considerando: 1.º Que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que al efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter general, contemplar los casos como el presente, en los cuales firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo, por causa de la guerra mundial, y existe la seguridad de que son legítimos propietarios de la marca cuya renovación solicitan;
2.º La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Oída la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Ancla". (Emblema) N.o 23.402 solicitada por la Societé Generale des Tuileries de Marseille, de Marsella (Francia).
Publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

15

Resolución. Se concede la renovación de la marca "Quelques Fleurs"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de febrero de 1947.—Número 3464|946.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "Quelques Fleurs" número 24.606, formulada por la S. A. Parfumerie Houbigant, de París, Francia;
Considerando: 1.o) Que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que al efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter general, contemplar los casos como el presente, en los cuales firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo, por causa de la guerra mundial, y existe la seguridad de que son legítimos propietarios de la marca cuya renovación solicitan;
2.o La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia número 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Oída la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Quelques Fleurs" número 24.606, solicitada por la firma S. A. Parfumérie Houbigant, de París (Francia).
Publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

16

Resolución. Se concede la renovación de la marca "Un peu d'ambre"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de febrero de 1947.—Número 3201|946.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "Un peu d'ambre" número 25.330, formulada por la S. A. Parfumerie Houbigant, de París, Francia;
Considerando: 1.o) Que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que al efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter general, contemplar los casos como el presente, en los cuales firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo, por causa de la guerra mundial, y existe la seguridad de que son legítimos propietarios de la marca cuya renovación solicitan;
2.o) La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia número 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Oída la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Un peu d'ambre" número 25.330, solicitada por la S. A. Parfumerie Houbigant, de París, Francia.
Publíquese, y a sus efectos, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

17

Resolución. Se concede la renovación de la marca "Un peu de d'ambre"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de febrero de 1947.—Número 3199|946.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "Un peu d'ambre" número 24.851, formulada por la Sociedad Anónima Parfumerie Houbigant, de París, Francia;
Considerando: 1.o) Que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que al efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter general, contemplar los casos como el presente, en los cuales firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo, por causa de la guerra mundial, y existe la seguridad de que son legítimos propietarios de la marca cuya renovación solicitan;
2.o) La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia número 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Oída la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Un peu d'ambre" número 24.851, solicitada por la firma Sociedad Anónima Parfumerie Houbigant, de París, Francia.
Publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

18

Resolución. Se confirma una desestimación de un privilegio industrial para tratamiento especial de conservación de maderas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de febrero de 1947. — Número 2005|943.

Visto el escrito presentado por el señor Dr. Carlos A. Mañe, interponiendo el recurso de reposición, contra la resolución del Poder Ejecutivo de abril 21 de 1944, por la que se desestimó la solicitud de privilegio industrial para el "tratamiento de conservación de maderas por el método del vacío e impregnación a presión de creosota o productos similares", formulada al amparo de la ley número 10.079 de 14 de noviembre de 1941 por el recurrente y el señor Dr. Carlos Mazzera.
Resultando: I) El recurrente manifiesta que "provoca la revisión del acto administrativo que desconoce su derecho a solicitar y obtener el privilegio de la referencia por considerar que la resolución impugnada se funda: a) en una apreciación equivocada de los hechos y b) en una aplicación errónea del derecho.
II) Con referencia al punto a) hace el recurrente una larga exposición tendiente a demostrar una capacidad técnica y profesional en la materia que —agrega— "no mereció observación ni de la Facultad de Ingeniería, ni de la Cámara de Comercio, ni de los ingenieros de la Dirección de Industriales; que reconoce que el "error que cometió" al presentar como futura planta de la industria, la misma presentada por aquella repartición pública —se refiere a los Ferrocarriles y Tranvías del Estado— pudo hacer creer que se proponía aprovecharse de una iniciativa ajena, etc.".
III) El recurrente entiende que ha habido aplicación errónea del derecho por cuanto expresa que la industria que se propone implantar no le alcanza lo dispuesto en los incisos D) y C), del artículo 3.o de la vigente ley de Privilegios Industriales, abundando en consideraciones sobre el particular como asimismo exponiendo las razones de interés general que, a su juicio, median en el caso para determinar la concesión del privilegio.
Considerando: I Precede aclarar en primer término que ni en la resolución que se recurre ni en ninguna parte de los antecedentes que dieron mérito a dicha resolución, se desconoció al recurrente el derecho a solicitar el privilegio de la referencia, lo cual implicaría desconocer uno de los derechos fundamentales —derecho de petición— ampliamente reconocido y garantido por la Constitución de la República: en el caso, el Poder Ejecutivo en uso de la facultad que le confiere expresamente la ley, se limitó a denegar fundadamente un privilegio industrial.
II) Que sin perjuicio de lo que asevera el recurrente de su capacidad técnica y profesional en la materia, procede también aclarar que la capacidad técnica requerida por la ley, le fué reconocida en estos antecedentes al ingeniero agrónomo don Roberto E. Mañe, de acuerdo al pedido de los propios recurrentes de fs. 21 vlta. y que sobre el punto sólo se expidió la Dirección de Industrias, desconociendo los antecedentes que se mencionan en el resultando 4.o de la resolución impugnada, desde que fueron agregados con posterioridad el informe de dicha Dirección. En cuanto al pronunciamiento sobre el particular de la Facultad de Ingeniería y de la Cámara de Comercio, tiene que necesariamente ser un error del recurrente ya

ya que estos antecedentes nunca pasaron a informes de dichas instituciones. También el recurrente reconoce, atribuyéndolo a error, pero sin explicar motivos, lo afirmado en el precitado resultando 4.o respecto al proyecto de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

III) De lo expuesto se deduce claramente, que el Poder Ejecutivo no ha hecho apreciación equivocada de los hechos, como se pretende, sino que se ha concretado a exponerlos en forma lógica según consta en estos antecedentes.

IV) Que el recurrente no destruye con su argumentación la posición legal del Poder Ejecutivo claramente fundamentada en los considerandos de la resolución recurrida; en efecto, dijo y reitera el Poder Ejecutivo que se pretendía privilegiar un proceso industrial —no una industria integral— al que se comprende la prohibición contenida en los incisos C) y D) de la ley. Esta privilegia, la industria y no los simples procesos industriales; se privilegia la fabricación de determinado artículo; ¿que es lo que van a fabricar los recurrentes? van a someter a un proceso de fabricación —creosotación de la madera— a artículos que otros industriales fabrican o manufacturan (durmientes, postas, etc.) y que por lo tanto pueden eventualmente hacer uso de dicho proceso e ir al mismo como una nueva etapa en el progresivo desenvolvimiento o perfeccionamiento de su industria; de ahí que en principio la concesión de un privilegio no encaje normalmente dentro de un medio industrial, desde que a él va naturalmente la industria por imperio de las circunstancias y su concesión antes bien, puede llegar a perturbar dicho medio, como ha sucedido en nuestro país con el privilegio del cromado. Es exacto de que se trata de un proceso nuevo en nuestro país, y que en otros países, con amplia industria maderera, se practica de tiempo atrás y con buenos resultados al punto de poseer varias usinas, de acuerdo a sus necesidades; pero ello, a juicio del Poder Ejecutivo no da mérito a la concesión de este privilegio. Además es evidente, tal como se afirma en la resolución que se recurre que no existe transformación y técnicamente no es posible pretender que se transforme la madera blanda en dura; en rigor se trata de un proceso al que se somete a la madera, a fin de preservarla contra determinados agentes destructores y conserve su resistencia original por un largo período de tiempo, tal como podría calificarse de aplicación de una pintura, película metálica, etc., en una superficie expuesta.

V) Que en cuanto al punto del interés general mantiene el Poder Ejecutivo su punto de vista expuesto en el último considerando de la referida resolución que afirma que es contrario a dicho interés general poner en manos por un largo período de tiempo de una sola industria el tratamiento de conservación de esa riqueza importnte para la economía nacional; tan contrario como lo sería poner en las mismas condiciones un tratamiento de preservación de granos, cueros, etc., o de cualquier otra riqueza natural.

No debe deducirse de lo expuesto que el Poder Ejecutivo sea contrario a la implantación en el país de esta actividad industrial, tal cual parecería desprenderse del escrito del recurrente y sin caer en la exageración de creer de que con la creosotación se había resuelto nuestro problema maderero, desde que, por no ser un país con riqueza forestal (apenas si ella cubre nuestro déficit de calorías totales consumidas en la calefacción) y ni siquiera suponer, como erroneamente se pretende, suprimir el rubro de importación de maderas duras, se estima que resultaría conveniente la preservación de nuestras maderas especialmente en la fabricación de durmientes, postes, etc., tal como lo proyectó Ferrocarriles y Tranvías del Estado, es decir, fundamentalmente para el tratamiento de implementos necesarios a explotaciones que realiza el propio Estado.

Por las consideraciones expuestas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Mantener la resolución recurrida.

2.º Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

SECRETARIAS DE ESTADO

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Ordenanza referente a la intervención en la hacienda pública

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de mayo de 1947, que fija el procedimiento para la ordenación de gastos y pagos.

Resultando que las disposiciones del decreto de referencia concuerdan en su espíritu con lo que establecen las Ordenanzas de este Tribunal de fechas de 1.o de febrero y 13 de julio de 1945.

Considerando 1.o) que, a los efectos de evitar trámites y duplicación de registros y anotaciones, es conveniente que este Tribunal ejerza su intervención en los ingresos, gastos y pagos de la Administración Central y sus respectivas registraciones destacando sus funcionarios en la Contaduría General de la Nación y teniendo por sus propios registros los llevados por ésta, siempre que dichos registros llenen con eficiencia las finalidades fundamentales de los contralores preventivos que la Constitución de la República atribuye a este Cuerpo;

Atento a los fundamentos expresados; el Tribunal acuerda

1.o) Intervenir todos los pagos que realice la Administración Central a partir del 1.o de julio de 1947 y realizar la intervención simultáneamente con la Contaduría General de la Nación.

2.o) Tomar asimismo intervención, desde la fecha indicada en el numeral precedente, en todos los ingresos de fondos que percibe el Poder Ejecutivo, con el objeto de establecer la observancia, en cada caso, de las disposiciones constitucionales, legales o reglamentarias que le son aplicables.

3.o) A los efectos de las intervenciones que se refieren en los numerales 1.o) y 2.o) de la presente Ordenanza este Tribunal destacará los funcionarios de su dependencia que considere conveniente, en las distintas divisiones de la Contaduría General de la Nación.

4.o) Los funcionarios del Tribunal destacados en dicha Contaduría General actuarán, simultáneamente, con los funcionarios de ésta en la intervención preventiva de todos los gastos, en el contralor de su liquidación y en el registro e imputación de todas las resoluciones que comprometan gastos; así como en el contralor de las planillas mensuales de sueldos y de gastos y de las órdenes de pagos.

5.o) El Poder Ejecutivo comunicará a este Tribunal todos los decretos y resoluciones que autoricen gastos y pagos.

6.o) Comuníquese al Poder Ejecutivo a fin de que sirva, por vía del Ministerio de Hacienda, impartir a la Contaduría General de la Nación las instrucciones y disposiciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza. — Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISOS CONSULARES: Defunciones.

Del Consulado de la República en Bahía Blanca: José María Epifanio Raffo, de 78 años.

Del Consulado de la República en España: Enrique Masferrer Miro, de 76 años.

Del Consulado de la República en Porto Alegre: Juan Carlos Introine de 53 años.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

15.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 9 DE 1947

PRESIDEN LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR CESAR CHARLONE
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DON AQUILES ESPALTER

SUMARIO

1

Siendo las 17 horas y 43 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores **Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Brause, Brum, Cusano, Charlone, Echegoyen, Ferreiro, Gallinal, Giambruno, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Muñoz, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal (Pinto de), Vigliola, Viña y Zavala Muniz.**

Falta con licencia, el señor Senador Castellanos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

2

La señora Senador doña Julia Arévalo de Roche, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se dispone que todos los obreros y empleados, sin distinción de sexo o edad, que en las mismas jornadas y con la misma capacidad realicen igual trabajo, recibirán igual salario o sueldo.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Siguen los antecedentes).

(Carpeta N.o 97 de 1947. — Distribuído N.o 44|947).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todos los obreros y empleados, sin distinción de sexo o edad, que en las mismas jornadas y con las misma capacidad realicen igual trabajo, recibirán igual salario o sueldo.

Art. 2.o A los fines del artículo anterior, que deberán ser cumplidos por los patronos, entendiendo también al Estado como tal, compréndese como salario o sueldo al conjunto de compensaciones de dinero, en alimentación, especies, en habitación o cualquier otra categoría de retribu-

ción de servicios que realicen todas las personas que trabajan.

Art. 3.o Los beneficios concedidos por esta ley comenzarán a regir desde el primer día del mes siguiente al de su sanción, y todos los que desde tal fecha en adelante hayan recibido su salario o sueldo inferior al que le corresponde según estas disposiciones, serán indemnizados por sus patrones con un monto de dinero igual a la diferencia entre el salario o sueldo percibido y el que le correspondé por todo el tiempo trabajado.

Art. 4.o Cuando los obreros o empleados beneficiados por esta ley reclamen su cumplimiento, corresponde a los patrones probar si el reclamo es justo o no. Las disposiciones de esta ley no pueden ser causales de despidos o de desplazamientos en los cargos que sus beneficiarios ocupen en la producción, y cuando se constate violaciones de las mismas, los patrones serán penados con multas desde pesos 100.00 a $ 500.00 según la entidad de la infracción cometida, multa aplicable por cada obrero o empleado lesionado en sus derechos. El producido de las multas será vertido al Fondo Nacional de Lucha Anti-Tuberculosa.

Julia Arévalo de Roche.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intervención en masa de la mujer y de los jóvenes en todas las actividades productivas del país exige de nuestra legislación obrera la concreción de una ley que corrija la cruda y dramática realidad económica en que viven millares de mujeres y jóvenes en virtud de los míseros e injustos salarios y sueldos que reciben en la industria y el comercio, no obstante desempeñar en forma responsable y eficiente un importantísimo rol en nuestras riquezas nacionales. Reivindicación sustentada por los obreros y empleados sindicalmente organizados y vivamente sentida por todos los que trabajan en la industria y el comercio es la de que el salario o sueldo con que se remunera a la mujer y al joven en los talleres, en las fábricas y casas comerciales u oficinas, concuerde con las ocupaciones que desempeñan; que en la mayoría de los casos antes estabn reservadas al hombre adulto.

Si bien es cierto que la ley de Consejos de Salarios puede corregir en parte estas imperfecciones es innegable que debe reconocerse legalmente, y en forma expresa, que no es admisible que a igualdad de tareas, a idéntica capacidad para desempeñarlas, esto es, a igualdad de producción, no corresponda igualdad de tratamiento en materia de salarios o sueldos.

En sectores industriales y comerciales se esgrime el falso concepto — interesado por cierto — de una pretendida inferioridad de las mujeres y los jóvenes en cuanto a su capacidad productiva se refiere. El mismo Poder Ejecutivo arguye esta falsa teoría especulativa de los capitalistas interesados, recomendando apartarse del principio justísimo de igualdad de salarios a igual trabajo, cuando consultados los rendimientos de la mujer con respecto al hombre, hubiese una diferencia que exceda al 20 o|o. No compartimos este criterio restringido porque los hechos demuestran lo contrario afirmando que la habilidad y capacidad de la mujer y del joven en la producción, tanto en la industria como en el comercio, igualan a la del hombre adulto, pese a lo cual reciben salarios y sueldos inferiores hasta de un 60 o|o a los que perciben los otros trabajadores.

Si esto que afirmamos no fuera cierto, sería inexplicable que en los frigoríficos, cerca de un 50 o|o del personal que ocupan sean mujeres; que más de un 75 o|o sean obreras en las industrias textiles; que en la industria del dulce representen un 70 o|o; que integren en un 55 o|o o 60 o|o en el comercio y en las oficinas; que en las industrias del tabaco cifren un 35 o|o; que inunden en elevado porcentaje también en las pesadas tareas de la industria metalúrgica y que participen en masa en las ocupaciones del servicio doméstico y aún en las rudas tareas agrícolas.

Las estadísticas indican claramente, que además del ingreso masivo de la mujer en la producción, ella ha desplazado a los hombres en infinidad de trabajos, cumpliendo su rol con toda idoneidad. Todo esto que manifestamos con respecto a la mujer lo hacemos extensivo a la juventud que desborda fábricas, talleres, establecimientos comerciales y oficinas.

No existiendo en nuestra legislación una ley que contemple expresamente este problema, depositamos en la Cámara de Senadores este proyecto, interpretativo de una palpitante reivindicación de los trabajadores, tendiendo a reparar una notoria injusticia social y económica.

Montevideo, abril 9 de 1947.

Julia Arévalo de Roche.

3

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

El señor Senador Haedo, en la sesión anterior, daba cuenta de la constitución de la Comisión que estudiará los trusts. Con ese motivo quiero decir unas palabras con relación a un asunto que me parece de importancia muy grande, en este momento, y que tiene que ver con las actividades que esta Comisión ha de desenvolver; aunque es posible que la misma ya tenga conocimiento de este asunto. Como no conozco lo que ella ha tratado, quiero aportar algunos datos para que sean tenidos en cuenta en su oportunidad.

Ya tuve ocasión de ocuparme de la situación que los trusts y monopolios, especialmente americanos, están creando a la industria metalúrgica nacional, colocándola en posición muy difícil.

Durante una huelga de los obreros de la industria metalúrgica ocurrida en 1946, éstos y los patrones concurrieron varias veces a la Comisión de Legislación Social en Representantes, donde manifestaron las enormes dificultades que se le presentarían a la mencionada industria, si no se tomaban medidas adecuadas para la defensa de sus actividades.

En algunos diarios de la tarde, hace varios días, apareció una comunicación de los dos sindicatos obreros, el de la Unión General de Trabajadores y el Sindicato Autónomo, que plantean de una manera muy cruda la difícil situación de la industria, y denunciando, a la vez, las actividades que están realizando los trusts provocando la paralización de algunas fábricas, entre ellas la del Smelt, con más de doscientos obreros y el posible cierre de muchas otras fábricas, por ejemplo Radio Mayo, en las cuales también hay un elevado número de obreros.

Todo esto está en un memorándum que se ha pasado al Gobierno, y creo que en el día de hoy se visitará al señor Ministro de Industrias para hacerle conocer tal situación. Esta visita iba a ser efectuada conjuntamente por obreros y patrones, con el fin, también, de plantear una reclamación, para que se aplique con todo rigor el artículo 13 de la ley de enero de 1941 que limita la importación de artículos extranjeros, cuya elaboración se realice en el país, con bastante eficacia.

La fábrica amenazada de paralización se dedica a la producción de cubiertos, cuya calidad, según parece, era muy buena. La entrada al país de estos mismos artículos procedentes de empresas norteamericanas puede determinar el cierre de la fábrica. Ya el año pasado se había hecho la denuncia y solicitado que se aplique esta ley, que limita la importanción y la concesión de divisas. Esta fábrica ha tenido que cambiar el carácter de su producción, dedicándose a artículos de cocina, tuberías, grifos y otros renglones, que tienen relación con su especialización, pero también aquí se encontró ante las mismas dificultades frente a la introducción de la producción extranjera elaborada por estos trusts norteamericanos.

Esto crea el problema de orden general de la paralización de toda la industria nacional en la cual se han invertido grandes capitales en beneficio de la misma y por lo tanto del país, al mismo tiempo se daba la posibilidad de asegurar el desarrollo de la capacitación obrera. Esos obreros, a pesar de esa capacitación adquirida, se encuentran hoy en situación muy difícil por la posible paralización de las fábricas.

En una entrevista que tuvieron los obreros con los directores de la empresa denunciaron las dificultades que encuentran, a pesar de ser muy calificados, para ganarse la vida en otros sectores de la industria metalúrgica.

Según la manifestación de los propios patrones, éstos van a hacer gestiones para pedir que se cumpla esa ley, en razón de la situación muy grave que se le ha creado a esta industria, que puede determinar su paralización. Esta circunstancia determinó no solamente la reducción de la producción de algunos sectores de esta industria, sino que determinó, también, el cierre total de la fábrica de máquinas de coser, que se fabricaban con bastante eficiencia en el país, sin ninguna situación de inferioridad frente a las máquinas de manufactura extranjera.

Esta Comisión de Contralor de importaciones y exportaciones, que fué creada por ley con el propósito de estudiar y solucionar las enormes dificultades que se han presentado por la intervención de los monopolios extranjeros a la industria nacional, debe llamar la atención del Gobierno y buscar la forma de ajustar la aplicación de estas leyes para dar garantías a la industria nacional y a los trabajadores del país.

Pediría que mis palabras pasaran a conocimiento de la Comisión respectiva, así como algunos de los datos que ya proporcioné a la Cámara como también las propias denuncias que se han hecho públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasará a la Comisión respectiva la versión de las palabras pronunciadas.

4

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.
Señor Presidente: en el Presupuesto de la Universidad del Trabajo que se sancionó en octubre de 1946, está incluida una partida para la creación de una Escuela Industrial en el Pueblo de Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo.
La necesidad de esa Escuela Industrial allí, yo no la voy a expresar en Sala, porque ya tuve oportunidad de decirlo con motivo de la discusión de ese Presupuesto; pero es tan sentida, que la Liga de Trabajo de Fraile Muerto, señor Presidente, ha ofrecido los medios materiales necesarios para impartir la enseñanza en materia agrícola ganadera a los niños pobres de aquella localidad.
Como se han iniciado los cursos en la Universidad del Trabajo y no hay, por ahora, noticias de que se ponga en funcionamiento esta partida presupuestal, yo pronuncio estas palabras en el Senado con el objeto de que se remitan al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que, por su intermedio, se me entere de cuál es la razón por la cual no se cumple la ley de Presupuesto de octubre de 1946.
Nada más, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan las palabras pronunciadas por el señor Senador Zavala Muniz al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.
En una de las sesiones pasadas, la Cámara de Representantes, señor Presidente, votó la ley concediéndole autorización a la Comisión Investigadora sobre costos de medicamentos para que pudiera realizar inspección de libros de las empresas investigadas.
Se trata de una ley similar a la que surgiera en el período pasado en la Cámara de Senadores. Ese proyecto de ley fué aprobado por la Cámara de Representantes y, se encuentra a estudio del Senado. Se me ha solicitado, por varios integrantes de la Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes, que destaque ante el Senado la urgencia que existe en que se apruebe esta ley en la sesión de hoy.
Se trata de un proyecto que no va a dar lugar a debate. Si no hubiera ningún inconveniente dejo planteada la moción para que se declare grave y urgente el asunto —ya que no figura en la orden del día—, venido con sanción de la Cámara de Representantes, concediéndole facultades de inspección a la Comisión Investigadora de costos de Medicamentos.
SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Se trataría a continuación de los asuntos que figuran en la orden del día.
SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.
Señor Presidente: cuando la Cámara de Diputados envió a la consideración del Senado un proyecto similar con motivo de la investigación de implicancias, dándole a la Comisión respectiva las facultades de las Comisiones Investigadoras de la ley del año 1932, la Comisión de Constitución y Legislación, por unanimidad de votos, expresó en el Senado, que no era posible poner de nuevo en movimiento esa ley, porque no reglamentaba, en ninguna forma, la facultad de las Comisiones Investigadoras en el Parlamento.
Hay una exposición que hice en el Senado en nombre de la Comisión de Constitución y Legislación, señalando todos los defectos, todos los males y los atropellos contra la libertad que pueden cometerse por las Comisiones Investigadoras reglamentadas al tenor de esa ley.
SEÑOR CUSANO. — Me permite, señor Senador.
El error, es mío o es del señor Senador.
El proyecto de ley que aprobó la Cámara de Representantes es el mismo que se hizo a pedido del señor Senador Arroyo Torres. ¿A ese proyecto se está refiriendo en estos momentos el señor Senador?
Según tengo entendido el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes es similar al que aprobó el Senado. No se trata de la ley anterior, que no fué aprobada por el Senado, sino que se trata de la que aprobó el Senado. Eso es lo que me han dicho y es lo que he solicitado.
SEÑOR BERRO. — Se podría dar lectura al proyecto.
SEÑOR ARROYO TORRES. — Leyendo el proyecto, se arreglaría todo.
El Senado resolvió en último término votar el proyecto en la forma que venía de la Cámara de Representantes, y enviar a dicha Cámara el informe de la Comisión de Constitución y Legislación para que se pusiera a tono con el pensamiento del Senado.
Pero lo cierto es, que la Comisión Investigadora archivó el pensamiento del Senado y procedió con mano abierta, dejando de lado todo lo que nosotros pensábamos y estimábamos en esta materia.
Con este motivo la señora Senador Pinto de Vidal y el que habla presentamos un proyecto bastante completo sobre la facultad de las Comisiones Investigadoras para resolver este problema de que cada vez que se nombra una Comisión Investigadora hay que darle facultades propias a esas Comisiones.
Yo no tendría inconveniente en dar o reglamentar las facultades de la Comisión Investigadora, pero pediría a la Comisión de Constitución y Legislación, que resuelva de una vez el problema en lo que se refiere a esas facultades. Hay ya un proyecto estructurado; hay otro, aprobado por la Cámara de Representantes y hay, además, cuatro proyectos en la Comisión de Constitución y Legislación, solicitando facultades para distintas Comisiones.
Preferiría que el Senado recomendara a la Comisión de Constitución y Legislación el informe del proyecto respectivo de carácter general, y salir, de una vez por todas, de este régimen temporario de que cada vez que se nombra una Comisión Investigadora se toma el camino más fácil: el de darle toda clase de facultades.
SEÑOR CUSANO. — Indudablemente, tiene razón el señor Senador; examinando el proyecto de ley, veo que las facultades que se acuerdan por ese proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, son las de la ley del 32.
Ahora bien: no otorgarle facultades a esa Comisión, sería perturbarla en su carácter de investigadora, investigación que fué resuelta, creo que por unanimidad, de la Cámara de Representantes. Entiendo que el Senado no puede hacer eso.
A mí me parece que lo que se puede hacer es enviar ese proyecto a la Comisión de Constitución y Legislación y llamar a su seno a los integrantes de la Comisión similar de la Cámara de Representantes, para estudiar un proyecto sustitutivo.
SEÑOR ARROYO TORRES. — Estoy de acuerdo en la urgencia de reglamentar las facultades de las Comisiones. Hay un proyecto aprobado por la Cámara de Representantes y otro de la doctora Pinto de Vidal, que es similar; está, además, el proyecto del señor Senador Lerena.
No me explico que el Parlamento haya estado quince años sin buscarle solución a un problema tan serio; sin reglamentar las facultades de las Comisiones Investigadoras. Lo que se debe hacer es que la Comisión de Constitución y Legislación, trate de una vez por todas ese asunto, y no seguir por el tobogán, por el camino más fácil, que es el de darle toda clase de facultades a esas Comisiones.
SEÑOR CUSANO. — Voy a formular una moción transaccional porque el problema a que alude el señor Senador Arroyo Torres, que no se pudo resolver en quince años, —y que además, buscando antecedentes en los Diarios de Sesiones de las dos ramas legislativas, se encuentran discusiones que han insumido sesiones y sesiones;— no será posible resolverlo en términos perentorios, máxime cuando la Comisión de Constitución y Legislación, ni siquiera se ha abocado a su estudio. De manera que perturbaríamos las funciones investigadoras de la Comisión de la Cámara de Representantes. Lo transaccional sería que el Senado aprobase como sustitutivo del proyecto que viene de la Cámara de Representantes, el que aprobara anteriormente otorgándole facultades a la Comisión Investigadora de Truts del Senado, que creo que fué el que nos puso de acuerdo a todos.
Sería ésa mi moción transaccional.
SEÑOR ARROYO TORRES. — Por ese camino, se podría llegar a una solución, porque ya la ley que reglamentó las funciones de la Comisión investigadora de los Trusts, por lo menos dió algunas facultades y ofrecía más garantías.
No me opondría a que el proyecto se tratara en el pensamiento de que podemos darle las facultades que tiene la Comisión de los trusts, de acuerdo con la ley que tuvo su origen en este mismo Senado.
SEÑOR CUSANO. — Entonces, señor Presidente, modificaría mi moción para que se incorporase este problema a la orden del día, en último término, y, en tanto, se podría poner de acuerdo el Senado, para votar ese proyecto sustitutivo.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En cuarto lugar, señor Senador?
SEÑOR CUSANO. — Sí, señor Presidente.
SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo solicitaría que se pusiera en segundo lugar por una razón práctica, puesto que el Senado pasa después a sesión secreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en segundo lugar de la orden del día de hoy, el asunto a que hizo referencia el señor Senador Cusano, que se refiere al otorgamiento de facultades a las Comisiones Investigadoras.
(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR MUÑOZ. — Pido la palabra.
Está en la Comisión de Hacienda del Senado, con sanción de la Cámara de Representantes, un proyecto de ley por el cual se exonera de derechos a los artículos de primera necesidad procedentes de la frontera del Brasil, que entran al país por su aduana fronteriza.
Como sería ocioso extenderse en consideraciones para destacar la importancia del aludido proyecto, voy a limitarme a solicitar de la Mesa quiera recomendar a la citada Comisión de Hacienda el pronto despacho de este asunto.
Hago moción en ese sentido.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasarán las palabras del señor Senador a la Comisión de Hacienda.

7

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.
Señor Presidente: la Jefatura de Policía de Montevideo ha dictado una disposición —que ha merecido el elogio unánime de la prensa y de la opinión de los ciudadanos en general— en el sentido de que cuando una persona comete una pequeña falta, a veces infracciones municipales o policiales, no se proceda de inmediato a su detención, sino que basta con que el infractor entregue la cédula de identidad y se le emplace a concurrir a la respectiva comisaría, sin perjuicio de que, en caso de que el ciudadano no cumpla con dicho emplazamiento, se proceda a su detención.
Esta disposicón que a mí no me extraña y que la encuentro perfectamente lógica, —ocupando la Jefatura de Policía de Montevideo un ciudadano de los altísimos antecedentes cívicos del Coronel Fajardo— tiene su justificación en el Departamento de Montevideo, porque evitará muchos desacatos a la policía, así como también el manoseo de ciudadanos que, por ejemplo, por causar un accidente de tránsito, debían pasar por la violencia de ser conducidos detenidos por el guardiacivil a la comisaría.
Pero lo que deseo destacar, señor Presidente, es que si esta disposición tiene su justificación en la Capital, la tiene más, aún, en nuestra campaña.
Todo reconocemos ese culto al coraje, esa razón de hombría de nuestros hombres de campo, que los hace a veces resistir la detención policial. Muchos desacatos a la policía y a veces incidentes y hechos de sangre en nuestra campaña se deben, precisamente, a que los guardiaciviles detienen a un trabajador de campo, por un delito leve, y el hombre se resiste a ser llevado preso pasando por esa vía crucis de ir recorriendo las estancias y establecimietnos conocidos, en esa condición.
Naturalmente, señor Presidente, que esta disposición ha de aplicarse cuando se trate de delitos leves, de faltas, porque, de lo contrario, la policía no podría usar de esa tolerancia.
Estas manifestaciones que formulo, señor Presidente, tienen el sentido de pedir al Senado que autorice que la versión taquigráfica de las mismas pase al Ministerio del Interior, en la esperanza de que la norma adoptada por la Policía de Montevideo, y que todos hemos elogiado, pueda convertirse en norma para todas las policías de la República.
(Apoyados).
SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.
Corroborando lo que expuso el señor Senador Arroyo Torres y completándolo, entiendo que no puede haber dos regímenes en el país, en lo que se refiere a la libertad personal.
El Departamento de Montevideo no puede tener un régimen, en materia tan esencial como la libertad individual, distinto al de los otros 18 Departamentos.
El régimen debe ser nacional. Por consiguiente, no puede quedar librado, en mi concepto, a la espontaneidad y decisión de las Jefaturas de Policía.
Esa materia tiene que ser gobernada por disposiciones generales, y, en consecuencia, debe proceder del Ministerio del Interior, o, si se quiere, del Poder Ejecutivo.
Hay, naturalmente, una intención plausible, y considero bien acertados los conceptos del señor Senador Arroyo Torres en cuanto a las medidas adoptadas.
Para mí, el error está en el procedimiento: debía ser general y por la vía del Poder Ejecutivo.
De manera que acompaño la moción del señor Senador Arroyo Torres.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.
Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa**).
SEÑOR GUICHON. — Sería conveniente que pasaran también las palabras del señor Senador Echegoyen.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan también las palabras pronunciadas por el señor Senador Echegoyen.
(Se vota: **Afirmativa**).

8

—Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.
Está a consideración del Senado el proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 30 de abril de 1948 el plazo de los desalojos de agricultores y granjeros buenos pagadores.
Léase.
(Se lee):

(Carpeta N.o 74 de 1947. — Comisión de Constitución y Legislación (integrada). — Repartido N.o 21 de 1947. — (Anexo al N.o 9).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 8 de marzo de 1947.

A la Asamblea General:

Ante la proximidad del vencimiento de los plazos de los contratos agrícolas, se plantea nuevamente el problema de los desalojos rurales. Frente a él, surge la necesidad imperiosa de que el Estado adopte urgentemente enérgicas medidas, si se quiere evitar consecuencias desastrosas para la economía agraria y para el orden social del país.
El problema de los desalojos rurales, índice significativo del desequilibrio económico en que se desarrolla nuestra producción agraria, especialmente la agricultura extensiva sobre base cerealera, se presenta en su mayor intensidad. Año a año, aumenta en varios centenares el número de agricultores intimados de desalojo, que reclaman el apoyo del Estado ante las dificultades para conseguir nuevas tierras donde continuar sus actividades productivas.
Ultimamente pueden considerarse como excepciones los casos en que los agricultores desalojados resuelven sus situaciones por sus propios medios, ya sea adquiriendo, arrendando o tomando en aparcería, en condiciones económicamente convenientes, fracciones de campo adecuadas a sus necesidades y posibilidades de trabajo. Algunos, con tal de obtener la seguridad de un pedazo de tierra donde radicarse por varios años más, aceptan condiciones desmesuradamente exigentes en arrendamientos y muy especialmente en aparcería, cuyos precios sobrepasan frecuentemente el 35 o/o libre, llegando en casos extremos al 45 o/o y aun al 50 o/o de la cosecha, condiciones esas que determinan que la explotación sea compleamente antieconómica. Los más, quedan a la espera del apoyo del Estado, que mediante una prórroga de los desalojos, les permita permanecer un año más en el predio que cultivan; esperando, muchos de ellos, dispuestos, si ese apoyo no llegara, a abandonar la agricultura y radicarse en algún pueblo cercano.

Causas de desalojos

Aunque es considerable la complejidad de los factores causales del problema, puede, sin embargo, determinarse las causas inmediatas que más generalmente deciden a los propietarios a iniciar la acción de desalojo frente a los ocupantes de sus campos. La encuesta realizada con la inscripción de los desalojos y los informes obtenidos de conversaciones directas con los mismos, permite establecer, como causas más frecuentes:

A) El interés del propietario de cambiar de destino a su campo, arrendándolo a un solo productor, generalmente ganadero.

Caso muy frecuente en las colonias particulares de muchos años de labranza, donde las tierras se presentan desgastadas y erosionadas, depreciando el campo en perjuicio del propietario. Se suma a ese factor, en los casos de aparcería, la disminución de la renta que percibe el dueño del predio, por el descenso en los rendimientos de los cultivos.

Influyo también en el mismo sentido, la conveniencia de tratar con un solo arrendatario, y, asimismo, el aumento de los precios de arrendamiento que se pagan para ganadería, explotación mixta y lechería, que pueden competir con ventajas en esas tierras, con los que soporta la explotación agrícola extensiva.

B) La decisión del propietario de explotar directamente el campo.

Evolución que ha tomado incremento en los últimos tiempos, como consecuencia del alza en los precios de los productos agropecuarios y de la mayor disponibilidad de capitales sin inversión. Influye también en el mismo sentido, el interés ya mencionado de cambiar de destino al predio, dedicándolo a una explotación que permita su mejor conservación o su recuperación.

C) La pretensión del dueño del campo de una suba en el precio de arrendamiento o de mayores exigencias en las condiciones de aparcería, generalmente aumento del porcentaje.

Al negarse al agricultor a aceptar las condiciones exigidas, el propietario inicia generalmente acción de desalojo, para obtener una transacción del productor o la desocupación del campo por parte del mismo. En muchos casos la intimación de desalojo se realiza al solo efecto de coaccionar al agricultor a aceptar la suba pretendida.

D) La decisión del propietario de vender el campo y el interés de ofrecerlo libre de ocupantes.

Caso que se registra cada día con mayor frecuencia, paralelamente al incremento de las operaciones de compra - venta, muchas veces con fines exclusivamente especulativos. En algunos negocios de compra - venta de tierras, la intimación de desalojo a los ocupantes del campo es una forma eficaz de decidirlos a adquirir lotes, aunque sean de superficie excesivamente reducida y a precios elevados.

Contrariamente a lo que en general se supone, son poco frecuentes los desalojos por falta de pago o incumplimiento de otras condiciones de los contratos por parte del agricultor. Son escasos los juicios de desalojo contra malos pagadores, ya que el agricultor cumple con la renta, aun en años de malas cosechas, usando a menudo los créditos de firmas comerciales, interesadas en la permanencia del productor en su zona de influencia.

Otras situaciones que pudieran presentarse, revisten solamente un carácter particular, no teniendo por tanto interés para estas consideraciones generales.

Condiciones en que trabajan los desalojados y características personales

El problema de los desalojos, conjuntamente con la dificultad para obtener nuevas tierras, afecta principalmente a los pequeños productores, es decir, a aquellos que desarrollan sus empresas sobre una base económica más precaria. Del análisis realizado sobre la mayoría de las fichas recogidas, puede deducirse la siguiente estimación sobre los porcentajes correspondientes a los tres niveles económicos que se mencionan a continuación:

Productores de muy bajo a bajo nivel económico	65 o|o
Productores de bajo a mediano nivel económico	25 o|o
Productores de mediano a elevado nivel económico	10 o|o
	100 o|o

El 90 o|o de los productores afectados por la situación comentada, son, pues, modestos trabajadores, con las características y deficiencias típicas de nuestro labrador. Resulta de gran importancia este aspecto, ya que es para ese productor, con todas sus contrariedades, que deben plantearse las soluciones. El olvido de este punto aparejaría el fracaso total de la acción oficial frente al problema.

Con respecto a las características personales de los productores desalojados, su disposición para el trabajo, sus costumbres de vida, etc., no puede hacerse una distinción con relación a la generalidad de los trabajadores agrarios. La información recogida de la gran mayoría de los inscriptos ha sido favorable.

No puede extrañar la afirmación anterior, dadas las causas que priman en las acciones de desalojo, independientes, la mayoría de las veces, de la idoneidad y moralidad de los productores. Es frecuente el caso de núcleos de buenos labradores, en que todos se encuentran intimados de desalojo.

El problema en las distintas zonas

Los desalojos se presentan con mayor intensidad, como es lógico, en las zonas más típicamente agrícolas. Los Departamentos de Canelones, San José, Soriano, Paysandú y Río Negro, son los que registran un mayor número de desalojados. Del análisis de las cifras de inscriptos por Departamento, se deduce que el 83 o|o del total de desalojados se encuentra ubicado en el litoral — desde Paysandú hacia el sur — y sur del país, abarcando los Departamentos de Paysandú, Río Negro, Soriano, Colonia, San José, Canelones, Flores, Florida y Lavalleja.

La situación de los desalojados reviste características de máxima gravedad en las zonas de agricultura más antigua, como es el caso de varias partes de Canelones y San José. El valor de la tierra ha tenido un gran aumento al mismo tiempo que se ha acentuado el descenso de su potencialidad productiva. No hay posibilidades de ampliar las áreas de explotación — por la mayor subdivisión — para tender a una producción mixta no intensiva, que permita racionalizar la empresa agrícola, dentro de las posibilidades del productor de acuerdo a su idoneidad. La única posibilidad económica en la zona, la explotación intensiva — frutícola, hortícola o granjera de otro orden — no se aviene las más de las veces con la costumbre los conocimientos y la psicología del agricultor desalojado. Es éste otro aspecto de fundamental importancia a tener muy en cuenta en la solución del problema.

Las leyes de prórroga

Anteriormente a la ley de 31 de diciembre de 1945, se venía recurriendo anualmente, como única medida frente al problema comentado, a la prórroga por un año del término de los desalojos rurales. Por este paliativo solamente se conseguía, en favor del productor, postergar la crisis del fenómeno. Al mismo tiempo, se producían consecuencias perniciosas que agravaban cada año más la situación de los beneficiarios de dicha medida y el clima reinante en torno al problema. Los propietarios, — ante la posibilidad de verse privados de disponer libremente de sus campos, aún para su explotación directa — han restringido al máximo el ofrecimiento de tierras para agricultura, especialmente a pequeños productores. Algunos agricultores, ante el pedido del predio por su dueño, se han desinteresado de conseguir nuevas tierras, esperanzados en la nueva ley de prórroga que habría de dictarse.

Con las prórrogas sucesivas se ha mantenido una situación de inestabilidad y desorden en la producción agrícola, cuyas consecuencias perturbadoras la sufren ahora, directamente, los mismos agricultores, los propietarios de campos y la riqueza nacional en general.

La ley N.o 10.694 de 31 de diciembre de 1945

La ley N.o 10.694 marca un cambio de orientación en las medidas de Gobierno frente al problema de los desalojos rurales.

Por dicha ley se estableció, como medida de fondo, el cumplimiento de una acción colonizadora, — la entrega de tierras a todos los desalojados con buena información,— por parte del Banco Hipotecario. Para esta finalidad se dispuso — por la misma ley — la aplicación de pesos 3:000.000.00. Complementariamente, sólo a los efectos de dar tiempo al Banco Hipotecario para proceder a la adjudicación de tierras, se previó una prórroga hasta abril de 1947, como plazo máximo. En el mensaje del Poder Ejecutivo al Parlamento, al presentar el proyecto conteniendo esas medidas, se expresaba: "El contenido del artículo 14 — corresponde al artículo 13 de la ley — procura, por una parte asegurar el propósito que guía este proyecto de no dictar nuevas leyes de prórrogas, y por otra, trata de que la insuficiencia del tiempo disponible para comprar o expropiar tierras o para arrendarlas, facilite los desalojos suspendidos hasta el próximo 30 de abril"

"En estos casos y siempre que así lo deseen los colonos, el mismo Banco será quien gestione ante el Juez respectivo una nueva prórroga que, a lo sumo, no excederá del 30 de abril de 1947. La ley vigente ampara a los agricultores hasta el 30 de abril del corriente año y si en esta fecha el Banco no les hubiera ofrecido otros campos se presentarán dos perspectivas: 1.o Que la solución pueda obtenerse con suficiente tiempo para que el agricultor salve el año económico en la nueva tierra con siembras de invierno y de primavera; 2.o Que una y otra siembras sean imposibles en la nueva tierra, por lo que el agricultor deberá salvar el año agrícola sembrando la que actualmente ocupa. En el primer caso el Banco gestionará una prórroga por uno o dos o tres meses, pero en el segundo tendrá que gestionarla por el tiempo necesario para asegurar al agricultor el levantamiento de las cosechas".

Como surge claramente de la transcripción precedente, con la ley del 31 de diciembre de 1945 se perseguía dar solución a la situación de los desalojados, en forma que no fuera necesario recurrir a nuevas prórrogas. Sin embargo, a más de un año de la sanción de dicha ley y a menos de dos meses del término de los desalojos — 30 de abril de 1947 — el problema subsiste con toda intensidad, y resulta nuevamente ineludible recurrir a una prórroga más, fundada en las mismas razones que justificaron la anterior. ¿A qué se debe esa contradición entre los propósitos del legislador y los resultados obtenidos? Tanto a deficiencias de la ley, como a otras relativas a su aplicación, las que se deducirán del análisis de los puntos que siguen.

Estado actual de la aplicación de la ley N|o 10.694

Según informes recientes del Banco Hipotecario, el estado de aplicación de la ley N.o 10.694, en relación con la situación actual del problema, puede concretarse en las cifras siguientes:

Agricultores inscriptos con desalojos al 30 de abril de 1946		572
Agricultores ubicados en campos proporcionados por el Banco	100	
Agricultores a ubicarse por el Banco antes del 30 de abril de 1947	110	
Agricultores eliminados por mala información	24	
Agricultores a los que no se les podrá ofrecer tierras antes del 30 de abril de 1947	338	
	——	
	572	
Agricultores intimados de desalojo con plazos que vencen originariamente el 30 de abril de 1947 (información aun no completa) ..		264

Las cifras expuestas demuestran lo afirmado anteriormente: que el problema subsiste con toda intensidad. Se ha proporcionado tierras a una mínima parte de los productores intimados de desalojos para abril de 1946, mientras alrededor de tres centenares de nuevos desalojados — agricultores cuyos plazos vencen originariamente en abril de 1946 — vienen a engrosar el número de los necesitados de tierras.

La ley N.o 10.694 no arbitra los medios necesarios para dar solución satisfactoria a la situación descripta.

¿Cuál es el camino a seguir?

De acuerdo a los informes del Banco Hipotecario, los fondos de que dispone para colonizar — $ 3:000.000.00 votados por la ley N.o 10.694 y aproximadamente pesos 2:000.000.00 más que ya poseía la Sección Fomento Rural y Colonización — apenas serían suficientes para atender a los productores desalojados inscriptos en 1946. Quedaría así sin solucionar el problema de los productores cuyos desalojos vencen originariamente en abril de 1947 — por lo menos 264 — cuya situación es en la actualidad igual a la de los que tenían término en abril de 1946 y se acogieron a la prórroga prevista por la ley 10.694. Pero además, si se quisiera dar una solución con proyecciones de futuro, sería necesario contemplar la situación de los productores que sean intimados de desalojo antes del 30 de abril del corriente año, o sea que tengan plazo hasta abril de 1948.

Para proporcionar tierras a todos esos productores, sería entonces necesario ampliar la deuda de colonización del Banco Hipotecario en un mínimo oscilante en los pesos 5:000.000.00.

La aplicación de esa suma agregada a los $ 3:000.000, que se votaron por ley 10.694 y a los fondos que posee la Sección Fomento Rural y Colonización, podría estabilizar la situación de arrendatarios y medianeros hasta el año 1949.

Sin embargo, el Poder Ejecutivo (en Consejo de Ministros), es de opinión contraria a autorizar la emisión de esa nueva deuda.

Entiende que debe irse a soluciones de fondo y de trascendencia si se quiere terminar con un estado de cosas que tiene raíces profundas, y que nada se conseguiría con persistir en la aplicación de un sistema que, a la vista está, no ha dado los resultados deseables que pudieron preverse.

En el Mensaje del Poder Ejecutivo al Parlamento, enviado al presentar el proyecto que dió lugar a la ley del 31 de diciembre de 1945, se expresaba: "El Poder Ejecutivo sabe bien que el problema agrario, consecuencia de complejos factores naturales, económicos y sociales, no se resuelve con la aplicación de las medidas aquí proyectadas. Porque así lo entiende, ha preparado, con amplio asesoramiento, un plan que en breve someterá a estudio de la Asamblea, sobre régimen de tierras, crédito integral, orientación y dirección técnica, etc. El presente proyecto se limita pues a las facultades y recursos que permitan al Banco Hipotecario resolver, con la urgencia reclamada, la situación de los agricultores sobre los que pesa la amenaza del desalojo.

Este proyecto se ha estructurado procurando evitar modificaciones sustanciales del sistema vigente para asegurar su rápida sanción y proveer de inmediato al Banco Hipotecario de las facultades y recursos que hagan innecesaria una nueva ley de prórroga".

Compartiendo ese mismo criterio, abonado ahora por una experiencia desalentadora, no parece muy dentro de una lógica elemental, pretender ir más allá del concepto que inspiró al propio legislador autor de la ley, y convertir en permanente lo que fué fruto de una situación de urgencia.

Considera así, que sólo se evitará recurrir en el futuro a nuevas leyes de prórroga, creando, a la brevedad posible, el organismo especializado que sea capaz —por medio de una permanente e intensa acción colonizadora y abarcando el problema en su aspecto integral—, dar soluciones medulares a este grave problema nacional.

Asimismo, entiende que la aplicación de las medidas propuestas, no dará solución definitiva ni aún a la situación de los desalojados favorecidos en la distribución de tierras. El problema de estos productores, como el de nuestra agricultura en general, no estriba solamente en dificultades para la obtención de tierras aptas. Es, además, un complejo de técnica de trabajo y economía de explotación. Porque, conseguida la tierra apta para el productor, es necesario asegurar que el aprovechamiento de la misma se oriente en forma racional de manera absolutamente distinta a como lo ha sido hasta ahora. Y es necesario, por tanto, que el colono sea contraloreado y orientado en sus actividades, así como asistido en la medida de todas sus necesidades. No podrá faltarle ni el asesoramiento técnico, ni los elementos de trabajo adecuados, ni los créditos racionales, ni las seguridades de una colocación conveniente de sus productos. Y todo esto no se logrará totalmente, mientras no se colonice de acuerdo a planes orgánicos, contando con los medios adecuados y con un organismo especializado de sólida organización económica y técnica.

A pesar del carácter un tanto provisorio de la solución a aplicarse, carácter impuesto por las circunstancias imperantes, será necesario cuidar muy especialmente algunos aspectos de orientación en la colonización a llevar a cabo.

De acuerdo a los precios que ha tomado la tierra en las zonas agrícolas, es necesario que su explotación se racionalice, sustituyendo las prácticas monoculturales predominantes, por sistemas combinados de producción, mixta o granjera, de resultados más económicos y menos aleatorios.

En la mayor parte de las zonas del litoral afectadas por el problema de los desalojos, esa evolución podrá realizarse, aunque sea necesario solucionar algunos problemas. Allí, en un sentido general, deberá orientarse la producción de los colonos a un sistema de granja pecuaria, o explotación mixta, por medio de la combinación adecuada de los cultivos cerealeros, industriales y forrajeros, con la cría y explotación de ganado ovino y bovino, etc.

En el sur del país el problema es distinto y de solución más difícil, especialmente en zonas de Canelones y San José. No puede pensarse aquí en la posibilidad de ampliar las áreas para una explotación mixta sobre base agropecuaria. Será entonces necesario determinar qué desalojados podrán adaptarse a un tipo de explotación encuadrado dentro de la calificación de pequeña granja o granja intensiva. Esos podrán permanecer en la zona. Los restantes, aquellos que deban continuar en un aprovechamiento extensivo de la tierra, deberán trasladarse a zonas donde su precio, su menor subdivisión y las demás condiciones económicas, admitan esa forma de aprovechamiento del suelo.

El Poder Ejecutivo comprende que se sale un poco de lo concreto del tema en discusión, —desalojos rurales— aunque le parece saludable que el Parlamento vaya conociendo su orientación, por lo menos en sus lineamientos generales; pues aunque no sea posible, sin el instrumento legal necesario, proceder de inmediato ajustándose a esas directivas, cree que ésa debe ser la tendencia en la acción, si se quiere ir preparando el ambiente económico y social de nuestra campaña, para las soluciones de fondo que se aborden en el futuro, que espera será inmediato. (Aunque, claro está, admitiendo la corrección a estas ideas, esbozadas con una premura rayana en lo febril, apenas a ocho días de iniciar el mandato y teniendo por delante la resolución de urgentísimos problema de toda naturaleza).

Modificaciones a la ley número 10.694

A pesar de que en la intención del Poder Ejecutivo está el prorrogar lisa y llanamente, por un año, la ley de desalojos, por el proyecto de ley adjunto propone algunas modificaciones a la ley de 31 de diciembre de 1945, basadas en los defectos comprobados en su aplicación.

Inscripción de los productores

Como en la ley anterior, habrá que establecer que los productores desalojados deberán inscribirse para que se les tenga en cuenta en la adjudicación de tierras. Pero, si se quieren evitar los inconvenientes habidos en la inscripción realizada de acuerdo a aquella ley, como consecuencia de los varios organismos encargados de la tarea —Dirección de AgronomíaA Banco Hipotecario y Banco República—, lo que motivó confusiones y repetición de tareas y tramitaciones, deberá establecerse que la inscripción estará a cargo exclusivamente de la Dirección de Agronomía. Esta, que cuenta con los Servicios Agronómicos Regionales distribuídos por todo el interior del país y con una oficina central especializada en la materia, —el Servicio de Colonización y Crédito— puede realizar normalmente la tarea de inscripción, proporcionando los datos al Banco Hipotecario. En la inscripción anterior la casi totalidad de las fichas fueron llenadas en las mencionadas dependencias de la Dirección de Agronomía y suministradas luego al Banco Hipotecrio.

Convendrá establecer un plazo para esa inscripción. Se considera conveniente como término del mismo, el 30 de junio del corriente año. No podría anticiparse dicho término, ya que muchos productores se notificarán de la intimación de desalojo en los últimos días de abril próximo.

Antecedentes de los interesados y fundamentación de las denegaciones de solicitudes

En la información referente a las condiciones personales de los productores desalojados que se inscriban corresponde mantener la disposición de la ley anterior, o sea tomar en cuenta los datos que suministren al respecto, el Ministerio de Ganadería y Agricultura —por el conocimiento que puedan tener de los productores los técnicos regionales— el Banco de la República y las entidades rurales de la zona.

Pero será necesario establecer una mayor garantía de los gestionantes en cuanto a la denegación de sus solicitudes. Para ello, será conveniente disponer que el Banco Hipotecario informe al Poder Ejecutivo de los casos en que haya decidido excluir a los gestionantes de la nómina de beneficiarios en la adjudicación de tierras, exponiendo los fundamentos de su resolución. Es evidente el desamparo en que han quedado los productores desalojados, por no prever nada en ese aspecto la ley anterior, razón por la cual muchos desconocen en la actualidad si serán tenidos en cuenta o no.

No se llevará tranquilidad a los productores afectados por desalojos, si no se dicta una norma con la finalidad propuesta.

Otorgamiento de tierras y solución de los conflictos entre el Banco Hipotecario y los productores

Se considera conveniente establecer un plazo para que el Banco proporcione tierras a todos los productores inscriptos de buenos antecedentes. El término de dicho plazo es aconsejable fijarlo a fines de febrero de 1948, como máximo, ya que dos meses más tarde, todos los productores beneficiados por la nueva ley, deberán abandonar definitivamente los campos que ocupan.

En el ofrecimiento de tierras por el Banco a los productores, se ha presentado un grave problema, de acuerdo a la ley número 10.694, que es necesario resolver ahora. Cuando el Banco Hipotecario ha ofrecido tierras que el productor no ha aceptado por considerarlas inapropiadas, se le ha descartado, por considerar el Banco Hipotecario que con ese ofrecimiento había dado cumplimiento a la ley.

Para corregir esta evidente deficiencia legal, será conveniente establecer que, en esos casos, — cuando el productor no acepta el ofrecimiento del Banco por considerarlo inconveniente — resuelva en definitiva una comisión integrada así: un delegado del Banco Hipotecario; uno de la Sociedad de Fomento Rural de la zona, o de no existir ésta, de otra entidad gremial agraria; y el Jefe de los Servicios Agronómicos Regionales.

De esta forma será posible amparar razonablemente a los productores, evitando que interpreten como injustas las resoluciones de la entidad oficial.

Prórroga de los desalojos e invalidez de las modificaciones en los contratos de arrendamientos y aparcería

Al votarse la ley del 31 de diciembre de 1945, número 10.694 — se argumentó que sería la última prórroga; argumento basado en la suposición de que al 30 de abril de 1947 estarían ubicados en tierras proporcionadas por el Banco Hipotecario, todos los desalojados inscriptos merecedores de ese beneficio. Eso no será posible, como ya ha quedado demostrado. El 30 de abril próximo tendrían que abandonar los predios que ocupan, sin posibilidades de obtener nuevas tierras en un plazo más o menos breve, 338 agricultores inscriptos en 1946, más 264 — como mínimo — nuevos desalojados, o sea un total de por lo menos 602 productores. Es, pues, ineludible, recurrir a una nueva prórroga de los desalojos rurales. De no hacerlo, se desvirtuarían los propósitos de la ley mencionada, frustrando las justas demandas de los interesados que aun no han recibido los beneficios de la misma.

En los últimos tiempos ha sido frecuente que los propietario de tierras, para evitar que sus arrendatarios y medianeros se acogieran a las leyes de prórroga, los hayan inducido, con la promesa de no desalojarlos, a firmar títulos de ocupación precaria, así como contratos de trabajo o de arrendamiento de servicios. Si se quiere que la ley no sea burlada por documentos que no representan la situación real, ya que la mayoría de esos productores continúan prácticamente como arrendatarios y medianeros, deben declararse nulas esas modificaciones o sustituciones de contratos, a los efectos de la prórroga que se conceda.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con mi mayor consideración. — TOMAS BERRETA — AQUILES ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los agricultores y granjeros buenos pagadores con desalojo pendiente al 30 de abril de 1947 comprendidos los acogidos a la prórroga prevista por la ley número 10.694, a los que el Banco Hipotecario aun no les haya proporcionado tierras, gozarán de una prórroga hasta el 30 de abril de 1948, como término máximo, siempre que dicho Banco no solucione antes de esa fecha su situación. Quedan exceptuados de la disposición anterior, los agricultores y granjeros que ocupen predios mayores de 350 hectáreas, o que, además del predio de cuyo desalojo se trate, exploten otro u otros de un área no menor de 50 hectáreas en total, sin contar dicho predio.

Los productores en condiciones de acogerse a la prórroga que establece esta ley, gozarán automáticamente de la misma, sin necesidad de gestión alguna.

Art. 2.o A los efectos de esta ley, y especialmente de la disposición del artículo anterior, no se considerará válida cualquier modificación o sustitución de contratos de arrendamiento y de aparcería que prive al productor de la prórroga prevista por la presente ley, producida con posterioridad al 30 de abril de 1945, o que se efectúe antes del 30 de abril de 1947, en todos los casos en que los productores de que se trate, continúen realizando tareas agrarias similares a las que cumplían con anterioridad a la modificación o sustitución referida. Quedan comprendidos en esta disposición, los arrendamientos de servicios, las contrataciones de trabajo, los títulos de ocupación precaria y toda otra forma que pudiera privar al agricultor del beneficio mencionado.

Art. 3.o En el plan de colonización que la ley número 10.694 encomienda a la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, se tendrán también en cuenta de acuerdo a las disponibilidades de capital de dicha Sanción, los agricultores desalojados cuyos plazos de desalojo venzan el 30 de abril de 1947

Art. 4.o Los productores contemplados por la ley número 10.694 que aún no se hayan inscripto solicitando tierras pues como desalojados y los comprendidos en el artículo anterior, deberán hacerlo en las dependencias de la Dirección de Agronomía, antes del 30 de junio de 1947. La omisión de este requisito por el productor, le hará perder el derecho que le acuerda la ley en cuanto a la adjudicación de tierras.

Art. 5.o El Banco Hipotecario dará cuenta fundada al Poder Ejecutivo, de los casos en que decida no incluir al productor inscripto en la adjudicación de tierras prevista.

Art. 6.o La adjudicación de tierras por parte del Banco Hipotecario a los agricultores desalojados, deberá cumplirse antes del 30 de abril de 1948.

Art. 7.o En los casos en que el Banco [illegible] tierras que el productor no aceptara por considerarlas inadecua-

das, resolverá en definitiva una Comisión integrada con un delegado del Banco Hipotecario, uno de la Sociedad de Fomento Rural de la zona, o en su defecto, de otra entidad gremial representativa, y el Jefe de los Servicios Agronómicos Regionales.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

AQUILES ESPALTER.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los agricultores, granjeros y arrendatarios, buenos pagadores, y aparceros, con desalojo pendiente al 30 de abril de 1947, comprendidos los acogidos a la prórroga prevista por la ley número 10.694 a los que el Banco Hipotecario aun no les haya proporcionado tierras, gozarán de una prórroga hasta el 30 de abril de 1948 como término máximo, siempre que dicho Banco no solucione antes de esa fecha su situación. Quedan exceptuados de la disposición anterior, los agricultores y granjeros que ocupen predios mayores de 350 hectáreas, o que, además del predio de cuyo desalojo se trate, exploten otro u otros de un área no menor de 50 hectáreas en total, sin contar dicho predio.

Los productores en condiciones de acogerse a la prórroga que establece esta ley, gozarán automáticamente de la misma, sin necesidad de gestión alguna.

Art. 2.o A los efectos de esta ley, y especialmente de la disposición del artículo anterior, no se considerará válida cualquier modificación o sustitución de contratos de arrendamientos de aparcería que prive al productor de la prórroga prevista por la presente ley, producida con posterioridad al 30 de abril de 1945, o que se efectúe antes del 30 de abril de 1947 en todos los casos en que los productores de que se trate, continúen realizando tareas agrarias similares a las que cumplían con anterioridad a la modificación o sustitución referida.

Quedan comprendidos en esta disposición, los arrendamientos de servicios, las contrataciones de trabajo, los títulos de ocupación precaria y toda otra forma que pudiera privar al agricultor del beneficio mencionado.

Art. 3.o En el plan de colonización que la ley número 10.694 encomienda a la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, se tendrán también en cuenta, de acuerdo con las disponibilidades de capital de dicha Sección, los agricultores desalojados cuyos plazos de desalojo venzan el 30 de abril de 1947.

Art. 4.o Los productores contemplados por la ley número 10.694 que aun no se hayan inscripto solicitando tierras como desalojados y los comprendidos en el artículo anterior, deberán hacerlo en las dependencias de la Dirección de Agronomía, antes del 30 de junio de 1947. La omisión de este requisito por el productor, le hará perder el derecho que le acuerda la ley en cuanto a la adjudicación de tierras.

Art. 5.o El Banco Hipotecario dará cuenta fundada al Poder Ejecutivo de los casos en que decida o haya decidido no incluir al productor inscripto en la adjudicación de tierras prevista.

Art. 6.o La adjudicación de tierras por parte del Banco Hipotecario a los agricultores desalojados, deberá cumplirse antes del 30 de abril de 1948.

Art. 7.o En los casos en que el Banco ofreciera tierras que el productor no aceptara por considerarlas inadecuadas, resolverá en definitiva una Comisión integrada con un delegado del Banco Hipotecario, uno de la Sociedad de Fomento Rural de la zona, o en su defecto, de otra entidad gremial representativa, y el Jefe de los Servicios Agronómicos Regionales.

Art. 8.o En los contratos de medianería, las Comisiones que se crean por el artículo 7.o, a pedido del medianero, podrán rebajar el porcentaje que el medianero debe entregar al arrendador, tomándose para ello en cuenta los valores actuales de la producción.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de marzo de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

PROYECTO SUSTITUTIVO

I

Artículo 1.o Declárase suspendidos los desalojos de predios destinados a explotación agrícola o granjera que deban hacerse efectivos a partir del próximo 30 de abril del año en curso.

Art. 2.o Dicha suspensión será sólo provisional y hasta tanto los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, de conformidad a la presente ley, resuelvan el régimen que corresponda sobre cada una de las situaciones de que se trate.

Art. 3.o No se considerarán en el beneficio que instituye el artículo 1.o y —por tanto, en el régimen extraordinario de la presente ley— las situaciones siguientes:

A) Las correspondientes a arrendatarios que se encuentren en mora en el pago de la renta. Sin embargo, los arrendatarios que desalojados como buenos pagadores y luego se encontraren en los casos en que procediere la modificación de los plazos por mora en el referido pago, se considerarán también amparados siempre que hicieren efectivo dicho pago antes del término a que se refiere el artículo 4.o;

B) Las de aquellos a quienes el Banco Hipotecario del Uruguay hubiere proporcionado u ofrecido tierras de acuerdo a las leyes de colonización vigentes;

C) Las de los arrendatarios que, además del predio de cuyo desalojo se trate, de cualquier modo exploten otro u otros de área no menor de 50 hectáreas en conjunto, sin contar el predio a que se refiere el juicio;

D) Las de desalojo de predios mayores de 100 hectáreas cuando el aforo fuere superior a $ 100.00 la hectárea; las de predios mayores de 150 hectáreas cuando el aforo excediese de $ 75.00 la hectárea y hasta un máximo de $ 100.00; y las de predios mayores de 200 hectáreas cuando el aforo fuere de más de $ 50.00 y hasta $ 75.00 la hectárea, y

E) Las de desalojo de predios, cualquiera fuere su extensión, aforados en más de $ 5.000.00 la hectárea.

Art. 4.o Dentro del tercero día a partir de la publicación de la presente ley, los Jueces que conocieren de los procedimientos de desalojo —en los casos amparados— remitirán de oficio los respectivos expedientes al Tribunal de Conciliación y Arbitraje que corresponda, haciéndolo saber por notificación a las partes para que comparezcan ante aquél a los efectos a que hubiere lugar.

La resolución de los Jueces disponiendo la remisión o no haciendo lugar a ella, será apelable en relación. La jurisdicción de la alzada deberá dictar sentencia dentro de los diez días.

Art. 5.o Créase en la Capital de cada Departamento del Litoral e Interior de la República, un Jurado de Conciliación y Arbitraje para mediar entre las partes interesadas, respecto de la suspensión del desalojo y del precio a pagarse durante el término de la suspensión, en los casos de arrendamientos de predios destinados a la explotación agrícola o granjera a que se refiere la presente ley.

Dichos Tribunales estarán constituídos por cinco miembros titulares designados: uno por la Asociación Rural y la Federación Rural; otro, por la Comisión Nacional de Fomento Rural; otro por la Junta Departamental, que tenga la calidad de arrendatario. Los dos restantes serán, uno el Agrónomo Regional, y el otro, el Gerente de la Sucursal del Banco de la República en la Capital de cada Departamento.

Juntamente con cada miembro titular las instituciones designadas en los tres primeros términos que preceden, nombrarán dos suplentes para los casos de vacancia o impedimento de los titulares. En cuanto a los dos restantes titulares, serán sustituídos en iguales circunstancias por los funcionarios que hagan sus veces.

Art. 6.o En cuanto al Departamento de la Capital, y a los mismos fines, institúyese un Tribunal de Conciliación y Arbitraje, compuesto también de cinco miembros titulares, tres de los cuales y sus suplentes serán designados por los organismos referidos en el artículo anterior y en igual forma y calidad, y los dos restantes serán, uno el funcionario de mayor jerarquía del Ministerio de Ganadería y Agricultura cuyas funciones digan relación más directa con asuntos de economía rural, que designará el Poder Ejecutivo y, el otro, un delegado del Banco de la República, que el Directorio de dicho instituto designará entre sus funcionarios más especializados en el mismo orden de materias.

Tanto el Poder Ejecutivo como el Directorio del Banco de la República harán, juntamente la designación de dos

suplentes siguiendo —en lo posible— el criterio señalado para la designación de titulares, los que actuarán en las circunstancias previstas en el artículo anterior.

Art. 7.o La jurisdicción de cada Tribunal será departamental, y estará determinada en razón del lugar de ubicación de los predios desalojados.

Sin perjuicio de la que sobre tal base corresponda al de Montevideo, éste deberá entender, además, de todos los casos en que cualquiera de los restantes Tribunales resultare haber perdido jurisdicción, de conformidad a lo que dispone el artículo 14.

Art. 8.o El cargo de miembro del Tribunal que instituye la presente ley será obligatorio y honorario.

Art. 9.o Dichos Tribunales se constituirán dentro de los 15 días de publicada la presente ley, en los locales de las Juntas Departamentales correspondientes, —con la Secretaría del funcionario que llene esas funciones en la Junta. De sus reuniones y acuerdos se labrará acta que será firmada por todos los miembros presentes y el Secretario.

Si pasado dicho término alguna de las instituciones mencionadas en los artículos 5.o y 6.o no hubiere hecho las designaciones a su cargo, procederá a hacerlo, en su lugar, la Junta Departamental correspondiente. Y si fuera ésta la omisa, quedará la designación a cargo del Intendente Municipal.

La designaciones sustitutivas deberán hacerse en el plazo de diez días.

Art. 10.o. Los Tribunales dictarán resolución, en cada caso, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de recepción de cada expediente, y por mayoría absoluta de votos. Si lo creyeren del caso, procederán a inspecciones oculares o a otras diligencias para mejor proveer, pero su diligenciamiento no interrumpirá dicho término.

Los intereses podrán, asimismo, por una sola vez, formular ante los referidos Tribunales la exposición verbal o escrita que creyeren del caso sobre su correspondiente situación desde el punto de vista de sus condiciones económicas y sus medios de vida, y los propósitos del arrendador al requerir el desalojo y las posibilidades de los arrendatarios si aquél se hiciese efectivo, a fin de ilustrar al Tribunal para el mejor cumplimiento de los fines de la presente ley.

En la misma oportunidad los interesados acompañarán los elementos de justificación que estimen convenientes y ofrecerán la prueba que consideren necesaria, la que será diligenciada por el Tribunal dentro del término de diez días.

El diligenciamiento de estas pruebas no interrumpirá el término legal para dictar el laudo.

La exposición a que se refiere el presente artículo deberá ser hecha por los interesados dentro del término legal para dictar el laudo.

La exposición a que se refiere el presente artículo deberá ser hecha por los interesados dentro del término perentorio de treinta días a partir de la fecha de la publicación de la pesente ley, ante la Secretaría de la correspondiente Junta Departamental si fuere escrita, o ante el Tribunal mismo si fuere verbal.

Art. 11. En la sustanciación de los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, los Jurados deberán repeler de plano cualquier petición de las partes que, a su juicio, tienda a entorpecer o dilatar el trámite sumario, y de sus resoluciones no habrá recurso alguno.

Art. 12.o Los Tribunales que instituye la presente ley procederán al estudio del problema económico - social que el desalojo provoque, y podrán decretar la suspensión definitiva del desalojo siempre que la explotación del predio en cuestión constituya el medio de subsistencia necesario para el arrendatario y los familiares a su cargo.

En caso contrario, declararán que no procede el beneficio de la presente ley, y devolverán el expediente al Juzgado de origen a fin de que se haga efectivo el desalojo.

Art. 13.o Si decretaren la suspensión del desalojo, señalarán precisamente la duración de la misma, que podrá extenderse —como máximo— hasta el 30 de abril de 1949; y establecerán, si hubiere sido reclamado, la modificación del precio del arrendamiento por todo el término de la suspensión, señalando el que deba pagarse como económicamente justo, considerando la rentabilidad normal de la tierra durante los últimos cinco años.

En todos los casos la resolución de los Tribunales deberá ser detenidamente fundada.

Art. 14. Cesará de pleno derecho la jurisdicción extraordinaria que se confiere a los Tribunales de Conciliación y Arbitraje que se instituyen para los Departamentos del litoral e interior con respecto a los expedientes para los cuales hubiere vencido el término para dictar resolución sin que ésta se hubiere producido. En tales casos, el Secretario de la correspondiente Junta Departamental remitirá de inmediato y sin ningún otro trámite al Tribunal instituído par el Departamento de Montevideo, las actuaciones pendientes de resolución y su antecedentes completos, a los fines del cumplimiento de la presente ley.

Este último Tribunal continuará la sustanciación en el estado que se encuentre, y dictará resolución dentro de los 45 días siguientes al recibo de los referidos antecedentes.

Los mimbros de los Tribunales desapoderados del conocimiento de un asunto de su jurisdicción según el presente artículo, serán personal y solidariamente responsables de los daños y perjuicios de la demora, la que se reputará además — culpa grave en el desempeño de sus funciones para aquellos que tengan la calidad de funcionarios del Estado o del Banco de la República.

Quedarán eximidos de dicha responsabilidad aquellos miembros del Tribunal que probaren haber actuado con la diligencia exigible.

La obligación que por la primera parte de este artículo se pone a cargo del Secretario de la Junta deberá cumplirse dentro del término de 24 horas, y cualquier omisión de dicho funcionario importará culpa grave.

Art. 15. Los beneficios de la presente ley alcanzarán a los subarrendatarios y aparceros.

Declárase igualmente que, para impedir sus efectos, no se reputará válida cualquier modificación o sustitución de contratos de arriendo por otros de arrendamiento de servicios de ocupación precaria etc. que se invoquen para privar a los productores de los referidos beneficios y siempre que dicha modificación o sustitución se hubiere operado con posterioridad al 30 de abril de 1945.

Para la aplicación de lo dispuesto por el apartado anterior será suficiente que en el concepto del leal saber y entender del Tribunal que conozca del asunto, permanece — en la realidad de los hechos — la misma relación contractual anterior, aparentemente modificada o sustituída.

II

Art. 16. En el plan de colonización que la ley N.o 10.694 encomienda a la sección "Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario" se tendrán también en cuenta los agricultores desalojados a quienes se refiere la presente ley.

Art. 17: Modifícase el apartado 2.o del artículo 2.o de la ley 10.051, de 19 de setiembre de 1941, en la siguiente forma: "También podrá hacerse la adjudicación de lotes por el sistema de aparcería o arrendamiento, con o sin promesa de venta o con o sin entrega alguna de contado".

Art. 18. Agrégase al artículo 6.o de la ley 10.694, de 31 de diciembre de 1945: "La Sección "Fomento Rural y Colonización" tomara a su cargo la rebaja acordada a los adquirentes de tierras en el pago de los servicios hipotecarios".

Art. 19. Facúltase al Banco Hipotecario del Uruguay para otorgar a la Sección Fomento Rural y Colonización préstamos hasta del 80 o|o del valor de los bienes que adquiera, estándose en cuanto a la fijación de este valor a las reglas establecidas en su Ley Orgánica. Sobre estos préstamos el Banco no percibirá comisión y podrá prescindir de las limitaciones prescriptas en los artículos 53, 54 y 58 de su Carta Orgánica. Sin perjuicio de las garantías que esta última le acuerda a la Institución para el cobro y realización de sus créditos, se constituirá un fondo de garantía especial del pago puntual de las cuotas hipotecarias, garantía que se formará reteniendo el Banco hasta el 15 o|o — en Títulos Hopotecarios — de los préstamos de que se trata. Si este fondo — que tendrá carácter de permanente — representara una cantidad superior al 15 o|o de los préstamos a cargo de dicha Sección, los excedentes le serán reintegrados a la misma — al cierre de cada ejercicio — y una vez hechos los ajustes correspondientes.

En estas operaciones, además de los servicios ordinarios que la Sección Fomento Rural y Colonización está obligada a cumplir puntualmente deberá entregar al Banco Hipotecario los importes de las ventas y amortizaciones o pagos adelantados que efectúen los promitentes compradores hasta la cancelación del préstamo respectivo.

El Directorio del Banco Hipotecario podrá designar a cualquiera de sus miembros para que conjuntamente con el Gerente de la Sección "Fomento Rural y Colonización" lo representen en los contratos motivados por estas operaciones.

Las operaciones autorizadas por el presente artículo no podrán exceder de la suma de tres millones de pesos.

La Sección "Fomento Rural y Colonización" deberá declarar afectados con derecho real inmuebles de su propiedad por valor suficiente para garantir el préstamo a que se refiere el presente artículo.

La resolución que declare dicha afectación real deberá inscribirse en el Registro de Hipotecas respectivo.

Art. 20. Los productores contemplados por la ley N.o 10.694 que aún no se hayan inscripto, de acuerdo al ar-

tículo 13 de la misma solicitando tierras como desalojados, y los que resulten amparados por la presente ley, deberán proceder a dicha inscripción en la Dirección de Agronomía o Agronomías Regionales antes del 30 de setiembre de 1947.

La omisión de este requisito por el productor importará la caducidad de los beneficios que hubiera obtenido de conformidad a la presente ley según el laudo que se hubiere dictado.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura adoptará las previsiones necesarias a los efectos de la correcta difusión de lo dispuesto por este artículo.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 8 de abril de 1947.

Ramón F. Bado. — Luis Alberto Brause, Miembros informantes. — Amador Sánchez. — Ledo Arroyo Torres. — César Mayo Gutiérrez, (con salvedades). — Cesáreo Alonso Montaño. — Martín R. Echegoyen. — Felipe Ferreiro. — Dardo Regules".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — En primer término, señor Presidente quiero expresar al Senado que la Comisión de Constitución y Legislación a cuyo estudio habían pasado los antecedentes de este proyecto, recién pudo concluir su tarea en la noche de ayer, a una hora muy avanzada. Esta circunstancia justifica el hecho de que se haya distribuído a los señores Senadores el proyecto de la Comisión sin estar acompañado de un informe escrito. La falta material de tiempo es lo que ha determinado — pues — que el Senado se aboque esta tarde a la consideración de tema tan importante, sólo con la información que por vía oral hará el Senador que habla en nombre de la Comisión de Constitución y Legislación.

La Comisión deplora, señor Presidente, esta circunstancia, pero — repito — que se debe no a falta de dedicación por su parte, sino a dificultades inherentes a un problema de esta naturaleza, que afecta tan indiferente intereses y que insumió — como consecuencia — largas horas de extensas deliberaciones.

En esta especie de introducción o prólogo, quiero expresar también, señor Presidente, que el proyecto que tienen sobre su despacho los señores Senadores, no obstante mantener una buena unidad de estructura, es el resultado de la posición transaccional que predominó entre sus diferentes miembros, desde que debe de aceptarse que todos los detalles que aparecen en el proyecto no son el resultado de un solo pensamiento, sino que en él han colaborado las distintas tendencias, que se habían manifestado en la misma Comisión frente a este importante problema.

Se trata, señor Presidente, de un proyecto de ley que procura instituir —prorrogar— un régimen de emergencia en materia de desalojos de predios rurales destinados a explotación agrícola o granjera. Se continúa un régimen de emergencia, que ya ha dejado de ser tal para convertirse en un régimen permanente que viene dominando las relaciones de propietarios y arrendatarios en este sector importante de la producción.

La Comisión no es desde luego entusiasta de soluciones de esta índole. Si las patrocina es, como se verá después, por imposición de hechos ineludibles cuyas derivaciones no está a su alcance evitar en estos momentos, ni siquiera por la vía de la concepción de un proyecto de tendencia nueva.

Debió aceptar los hechos y estructurar soluciones, sometiéndose al imperio de aquéllos, tratando de que las soluciones aconsejadas fueran lo menos lesivas posibles, realizando, también, al máximo, el principio superior de distribución de justicia económica.

Las leyes de emergencia, como instrumento habitual han sido criticadas siempre y, en esta materia, su efecto ha sido siempre pernicioso; se vienen notando cada día más las dificultades provocadas por leyes —hábitos legislativos— de ese tipo. Por lo pronto, no debemos llamarnos a ilusión; leyes como ésta no importan la solución del problema fundamental; éste sigue siendo como era: manteniéndose com estaba; se prolonga, por tanto, el estado de crisis de un fenómeno económico que requier, a breve plazo, la atención concreta que lo resuelva en sí mismo, con algo más que estos paliativos que, si bien circenstancialmente pueden aportar algún beneficio, a la larga se traducen en inconvenientes serios, como lo veremos de inmediato.

Las consecuencias perniciosas de este hábito se hacen sentir, en primer término, en el propio sector de los propietarios de bienes con destino a ser arrendados para la explotación agrícola o granjera: es un mercado que se restringe cada vez más, hasta poder afirmar que, en la actualidad, es casi nula la oferta privada en materia de bienes a dedicarse a este destino. ¿Por qué? Porque se teme, naturalmente, la incidencia —la permanencia— de regímenes de esta naturaleza.

Quiere decir que esta primer consecuencia que se anota viene a incidir en perjuicio del propio fenómeno que se trata de resolver; pero no es sólo eso, señor Presidente: también se producen o se manifiestan en el propio sector de los arrendatarios; contribuyen a formar, indiscutiblemnte, un raro clima en el país en torno al problema desde que, paralelamente a la resistencia de los propietarios a otorgar nuevos arrendamientos, determina —en un gran porcentaje—, una situación de desidia en el esfuerzo espontáneo de los interesados en la búsqueda de nuevas soluciones, a la espera de que estas leyes de emergencia que se vienen repitiendo, continuarán en el futuro. Y como consecuencia general debe anotarse —en sólo una frase— la inestabilidad y el desorden en la producción agrícola, con perjuicio para los agricultores, con perjuicio para los arrendatarios y para los propietarios del campo que no pueden disponer de sus bienes y, fundamentalmente, con perjuicio para la economía nacional.

¿Por qué, esto último? Porque se trata de un sector de productores en situación inestable que, por tanto, no rinde el cuantum que podría y debería producir para colaborar en la función general de aumentar la riqueza del país. Como no están en posición de arraigo —con situaciones de breve plazo— poco se preocupan de racionalizar los cultivos o de agregar a la tierra los elementos necesarios para hacerla producir más, por cuanto suponen —en composición equivocada, desde luego— que todo esfuerzo que hagan en ese sentido, no derivará en beneficio propio sino en el de sucesores que desconocen o del propietario del campo.

Sin ir demasiado lejos, señor Presidente, para recordar la tradición legislativa en esta materia, para citar nada más que el grupo de antecedentes más próximo, nos referiremos, en primer término, a la ley de abril de 1941, que en esta misma materia vino a representar un elemento de innovación sobre regímenes anteriores, afirmando el principio de la agilidad en la distribución de los beneficios, frente al criterio rígido que los atribuía a todos los que se encontraran, no en la situación de necesidad, sino en la simple situación de arrendatarios.

Esta ley de 1941 representa un sistema razonado de distribución de beneficios, frente al sistema mecánico que se había seguido, que importaba repartirlos a granel, cualquiera fuera el grado de necesidad de los interesados, por el solo hecho de ser arrendatarios y estar en trance de desalojo a cumplirse.

Esa ley afirmó el principio de atribuir en lo posible los beneficios de que se trata sobre el mérito de la necesidad del amparo, ilustrada con un mínimum de información.

Analizando este concepto desde otro punto de vista debe de afirmarse que frente al sistema que "suponía" la necesidad —presunción legal— y por tanto atribuía el beneficio por la sola circunstancia de ser arrendatario, el de la ley de 1941 exigió un mínimo de información —de prueba— de dicha necesidad, a fin de llevar el amparo sobre la demostración de la necesidad del que lo requería.

Este sistema de la ley de 1941 decretó —como decía— la suspensión de los desalojos de predios destinados a explotación agrícola y granjera abriendo, a los efectos de la información, una nueva instancia arbitral en términos breves y mediante un procedimiento sumario dirigido a acreditar esa necesidad de que hablamos.

Esta tesis fué repetida por el decreto - ley número 10.150, de abril de 1942, para los desalojos que debían hacerse efectivos a partir del 30 de abril del mismo año.

Más tarde, por otro decreto - ley de febrero 3 de 1943, se extendió el mismo régimen para los desalojos que debían hacerse efectivos a partir del 30 de abril de dicho año.

Por decreto - ley posterior, de marzo 25 de 1943, se insistió en el mismo régimen para el caso de desalojos de predios que debieran hacerse efectivos a partir del 30 de abril de ese año. El decreto ley es el número 10.426. Tengo anotado marzo 25 de 1943.

SEÑOR BRAUSE. — En marzo no podía haber decretos-leyes.

SEÑOR BADO. — Efectivamente; no podría ser decreto - ley. Debe tratarse, simplemente, de un error de anotación.

Luego, por ley número 10.478 de abril 27 de 1944 se reproduce el mismo ordenamiento de leyes anteriores para los desalojos que debían hacerse efectivos a partir del 30 de abril siguiente.

Esto significa que el sistema ha venido siendo aplicado en una forma continuada, sin ninguna interrupción. Desde luego que las autoridades o los Poderes Públicos que intervinieron en la sanción de este sistema normativo no descontaban que el problema quedaría resuelto mediante soluciones de esta índole: simultáneamente confiaban en los efectos de institutos sancionados simultáneamente o preexistentes a su sanción, pero que estaban en vigencia en el momento de la sanción de dichas disposiciones, y que contribuir, por su acción eficaz, a eliminar el problema en su raíz mediante la ubicación razonada de este sector de productores con los sistemas de colonización que se encaraban.

Diré —para terminar con este aspecto— que en diferentes situaciones tuvimos la oportunidad de llamar la atención sobre la lentitud con que se desarrollaba la acción colonizadora que se suponía de necesidad realizar paralelamente a la aplicación de estas leyes.

Llega — así — el 31 de diciembre de 1945, fecha en que se promulga la ley número 10.694, que importa un cambio de orientación en la materia.

De acuerdo con lo dispuesto por esta ley, al mismo tiempo que se establecía la suspensión de los desalojos, se dictaban una serie de normas que preveían la solución del problema de los desalojados en el curso de los 12 meses que durarían, en todo caso, las suspensiones que se autorizaban. La innovación de esta ley consiste en instituir por ella misma, fondos bastantes de colonización, para que ésta se operase — precisamente, — con el grupo de productores en trance de ser desalojados. Se autorizaba la suspensión de los desalojos, pero — tan sólo — a los fines de hacer posible — de dar tiempo, nuevo plazo — el cumplimiento de la acción colonizadora.

Cómo es, señor Presidente, que con este sistema de previsión nos encontramos en estos momentos en la necesidad de dictar otra ley, también, con el mismo carácter de emergencia, con los mismos defectos que las anteriores por su propia índole, y con una agravación, si se quiere, porque significa sumar un antecedente más a este hábito ya imposible de permanecer?

El Banco Hipotecario del Uruguay, — a cargo de cuya institución estaba el cumplimiento de los fines colonizadores, a este efecto, de la ley del 31 de diciembre de 1945 — en oficio dirigido al Ministro de Hacienda en febrero 10 de 1947, explica las circunstancias que intervinieron para que las previsiones legislativas no pudieran verse satisfechas.

Dice la nota en uno de sus pasajes, que es el que tiene mayor relación con el tema que estamos tratando en este momento:

"En lo que tiene relación con las tierras necesarias para el cumplimiento del plan destinado a solucionar la situa ción de los productores desalojados, corresponde se haga constar, que al presente se han escriturado 4.031 hectáreas excluídas las tierras en que se han ubicado desalojados); que se sigue juicio de expropiación sobre 20.364 hectáreas, lo que hace un total de 24.395 hectáreas; que se han dispuesto gestiones de compra directa sobre 18.650 hectáreas, y que en campos no adquiridos con los fondos de dicha ley, se dispone de 12.000 hectáreas que pueden ser destinadas para el fin señalado."

Esta situación ya fué prevista por la Institución en la materia referida al principio. Se decía: "Los productores desalojados se van ubicando a medida que se obtiene la disponibilidad de las tierras.

"La Institución ha tratado en lo posible, de adquirir campos en las zonas en que dichos productores están instalados o próximos a ellas, a fin de evitar desplazamientos de consideración."

En una palabra, la voz del Banco Hipotecario expresa que dificultades que no ha estado en sus manos desviar o vencer han hecho que llegara la fecha prevista del 30 de abril de 1947 sin que las previsiones del legislador — traducidas en la ley de 31 de diciembre de 1945 — hubieran podido verse satisfechas.

No obstante, el Banco Hipotecario entiende que con los fondos que dicha ley le ha proporcionado, si bien en un plazo mayor que el previsto, le será posible ubicar a la masa de desalojados, que eran tales al 30 de abril de 1946.

Señalo además, señor Presidente, que dicha ley de emergencia no podía resolver la totalidad del problema, porque tenemos actualmente, además de la masa de desalojados anteriores, otra nueva, aquellos que tienen sentencia de desalojo decretada originariamente para después del 30 de abril de 1947.

Actualmente, el problema a encararse por el proyecto que tratamos comprende las situaciones de los desalojados con decreto de desalojo originario al 30 de abril de 1947, con más el saldo que debe de contemplarse con los fondos autorizados por la ley de 31 de diciembre de 1945.

Este es — señor Presidente — el cuadro — en líneas breves — de los antecedentes más inmediatos de la materia.

La información hubiera podido ser más prolija, remontándonos a años anteriores, en la seguridad de que podríamos ofrecer, también, otros antecedentes de leyes sobre suspensiones que se han venido sucediendo, hasta crear este sistema de emergencia paradojal, que no es tal emergencia, sino que tiene el carácter inaceptable de derecho común.

Bien, señor Presidente: pero, no obstante, estamos abocados al problema económico-social de que hay un grupo importante de productores arrendatarios — buenos pagadores, — con desalojos decretados a partir del 30 de abril de 1946, que están sin ubicar, que no tienen destino estabilizado, y que a dicha masa se agrega el número de desalojados nuevos, con decreto originario para después del 30 de abril del año 1947.

De la misma comunicación a que aludía al principio, — del Banco Hipotecario al Ministerio de Hacienda, — como los siguientes datos, que repito al objeto de hacer más ilustrativa mi exposición para los señores Senadores: 572 agricultores, con desalojo al 30 de abril de 1946, se inscribieron solicitando tierras. De éstos, 100 ya tienen campos; 24 no están amparados por la ley en razón de los informes obtenidos, según dice el Banco; 110, podrán ser ubicados antes del 30 de abril que se aproxima, en las tierras de la Sección de Fomento Rural y Colonización, y 338 no podrán ser objeto de ofrecimientos de tierra antes de dicha fecha en virtud de que — como lo recordaba — no podría disponerse antes de la misma de las fracciones adquiridas o en gestión de compra y, por tanto, se encuentran expuestos a ser desalojados salvo que se sancione una ley concediendo una nueva suspensión.

En síntesis: que de la masa de desalojados para después del 30 de abril de 1946, existe una cifra redondeada de 350 interesados que no han podido ser ubicados.

Los nuevos desalojos con vencimientos para después del 30 de abril corriente, según datos parciales — dice el Banco Hipotecario — ya alcanzan a 264, que son las cifras que ha tomado la Comisión para señalar alguna órbita más o menos aproximada al problema económico - social de que se trata, y hacer concepto.

Son 338 productores del grupo anterior, más 264 del nuevo grupo.

Bien, señor Presidente: la Comisión de Constitución y Legislación acepta que se hace necesaria la intervención de la ley. En ese sentido coincide totalmente con la iniciativa proveniente de la Cámara de Diputados.

Discrepamos, señor Presidente, en la mecánica de la idea, sobre el medio mejor para obtener la realización del pensamiento legislativo. Mientras el proyecto de la Cámara de Representantes establece, lisa y llanamente, la suspensión de todos los desalojos de buenos pagadores, decretados a partir del 30 de abril del 47, la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, ha creído que debía conservarse lo que ha llegado a ser la tradición legislativa en la materia, desde que se trata de modos que tienen la consagración de soluciones repetidas.

Es decir, que en lugar de instituir un beneficio susceptible de llegar a todos los interesados por la sola circunstancia de tener la calidad de arrendatarios, ha entendido que debía seguirse el mismo sistema consagrado en las leyes anteriores, de hacer llegar el amparo a quién lo necesitase, sobre la base de un mínimo de información que justificase el tratamiento excepcional; que justificase este apartamiento evidente a lo que es el derecho común y que justificase, también — hay que decirlo — esta restricción al derecho del propietario, de disponer de sus bienes.

Quiero aclarar, señor Presidente, el pensamiento, a fin de evitar que su expresión sea susceptible de equívocos en la interpretación.

La Comisión de Constitución y Legislación no es contraria al sistema de emergencia en sí mismo; por eso es que ha recogido el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes y — en principio — le presta su aprobación.

Lo que la Comisión de Constitución y Legislación quiere, es que el principio se realice en una órbita de justicia elemental, no atribuyendo a todos; — repito, — el beneficio; no haciendo llegar a cualquiera las medidas de amparo, sino instituyendo un sistema — repitiendo un sistema — que permita que de él gocen aquellos que tengan realmente necesidad de las medidas extraordinarias. Pero hay más, señor Presidente.

La Comisión de Constitución y Legislación entiende que si en alguna actuación pública es imprescindible la sinceridad, y la más absoluta honradez de pensamiento, es — precisamente — en la actuación legislativa; desde que no se concibe en modo alguno, que se organice un sistema,

dentro del cual, o para el cual, el legislador afirme o preste su voto en la conciencia de que el sistema no llenará la finalidad que se persigue. Porque de otro modo sería la simulación del pensamiento legislativo: se ofrecería realizar una medida de bienestar social, en la conciencia de que ese bienestar social no se realizará por esos medios.

Se me ocurre, que plantear así el problema, o el tema en general, no admite discusión posible.

Y bien, señor Presidente: en el proyecto remitido con sanción por la Cámara de Representantes, seguramente por inadvertencia, se establece —artículo 6.o— una norma, desde luego bien inspirada, pero de cumplimiento imposible. Y si vuestra Comisión de Constitución y Legislación en los estudios que ha dedicado al tema advierte que es de cumplimiento imposible, debe decirlo; y, simultáneamente, si cree la iniciativa útil, debe articular los medios legales indispensables para que la iniciativa se cumpla. Es, precisamente respondiendo a ese orden de ideas a que obedece la segunda parte del proyecto a consideración de los señores Senadores.

En lo que se refiere a este artículo 6.o a que me vengo refiriendo, la Comisión recibió la información del Banco Hipotecario de que —y afirmación radical— no tenía los medios para cumplir con el precepto del artículo, es decir, que no tenía fondos para amparar, mediante el régimen de colonización, a esa nueva masa de agricultores o productores con desalojo originario a partir del 30 de abril de 1947, que si los votados por ley del 31 de diciembre del 45, más otros fondos de la Sección "Fomento Rural y Colonización" eran suficientes para atender las necesidades del grupo de productores con desalojo a partir del 30 de abril de 1946, era absolutamente imposible, con los mismos fondos, por insuficientes, atender a la nueva masa que se agregaba.

En estas condiciones, señor Presidente, la Comisión se abocó al estudio de un régimen —que es el que se ofrece a consideración de los señores Senadores— mediante el cual el Banco Hipotecario del Uruguay estará en condiciones de cumplir con el propio precepto del artículo 6.o del proyecto de ley remitido por la Cámara de Representantes, —pero advirtiéndose que esa posibilidad tampoco podría cumplirse en el término de un año— que es al que se reduce la suspensión de los desalojos en el proyecto de la Cámara de Representantes— que, por lo menos, se requiere un término de dos años.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El trámite de las expropiaciones...

SEÑOR BADO. — Más que por el trámite de las expropiaciones, señor Senador —que ofrece, desde luego, dificultades y provoca y determina dilatorias— por la circunstancia de la indisponibilidad, de la imposibilidad de disponer de inmediato de los bienes expropiados, porque se sabe que están ocupados —también— por otros productores a los que es necesario contemplar con un criterio de amplitud...

SEÑOR GUICHON. — De equidad.

SEÑOR BADO. — ...equitativo, a fin de que encuentren nuevas ubicaciones para continuar en sus tareas productivas. Si no, sería tanto como resolver un problema creando otros.

En fin, el Poder Ejecutivo llama la atención, también, sobre esa circunstancia, recogiendo el pensamiento del Banco Hipotecario y atribuyendo a ese hecho el alcance de haber obstado —en la realidad— a que se cumpliera en términos hábiles la ley de 31 de diciembre de 1945 en lo que se refiere a los desalojos del 30 de abril de 1946: el hecho es la indisponibilidad de los bienes adquiridos con aquellos fondos.

En fin: como resultado de todas estas ideas —así, muy brevemente expuestas— vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha redactado un nuevo texto, con el que pretende recoger lo enseñanza o la experiencia de los dos grupos de antecedentes citados. Me refiero, en primer término, al grupo de disposiciones que normalizaban, por las leyes anteriores que referí, la suspensión de los desalojos y, en segundo lugar, a la propia ley de 31 de diciembre de 1945, que —juntamente con la prórroga— instituye el medio para subsanar los inconvenientes financieros referidos, programando un texto único, en donde está el beneficio de la prórroga razonable, atribuído sobre el mérito de la necesidad y, al mismo tiempo, habilitando de los medios indispensables al Instituto que tiene actualmente a su cargo la función colonizadora, para que realice la obra de ubicar a esos intereses en un término más o menos breve: en el más breve que le sea posible.

Antes de terminar con este aspecto muy general de la exposición o de encarar otro nuevo, quiero expresar que en el pensamiento de la Comisión, esta nueva habilitación, por así decir, al Banco Hipotecario, tiene también el carácter de provisional: provisional ¿subordinada a qué pensamiento?: se entiende que es imprescindible la institución de un régimen de colonización permanente, racional, completo, y se espera que un instituto con esas características sería pronto sancionado por el Parlamento, desde que tenemos la esperanza que el que está confeccionando la Comisión Especial designada por el Senado a esos fines será deliberado a breve término y merecerá en definitiva, sin perjuicio de las modificaciones que se le pueden introducir, la aprobación correspondiente desde conjugar los puntos de vista de los diferentes sectores que han concurrido a su elaboración. A ese respecto se habían insinuado en el seno de la Comisión, dos tendencias: la de permanecer a la espera de la sanción de ese instituto, sin arbitrar fondos nuevos, e instituyendo ahora sólo una prórroga de los desalojos; y la de ganar útilmente —desde ya— el intervalo, dando nuevos medios de acción al Banco Hipotecario. Predominó este segundo criterio, no obstante la fe que tenemos de que el otro instituto será prontamente sancionado. Creímos que era el que contemplaba más razonablemente las necesidades del momento, desde el instante que la nueva habilitación importaba no perder más tiempo, y que todo lo que pudiera ganarse en ese orden de ideas, significaba un beneficio real.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Un poco en descargo del proyecto de la Cámara, yo quiero que quede constancia, por lo menos en la versión taquigráfica, —porque coincido en casi su totalidad con la exposición del señor Senador— pero, repito, por lo menos, para que conste en la versión taquigráfica, que no es tan así que el Banco Hipotecario no dispusiera de fondos para ubicar a los agricultores en trance de desalojo, porque el Banco Hipotecario hace un razonamiento curioso y lógico en cierta manera. Dice: hemos comprometido $ 6:938.344.00 qué es el total previsto, en el plan de colonización; pero esas son cifras que el Banco da colocándose en la suposición del cumplimiento íntegral de un plan de colonización que el Banco se trazó, pero que apenas se ha iniciado en su cumplimiento.

El señor Senador Bado, ha dado bien la cifra que da el Banco de agricultores desalojados; pero yo le voy a dar la cifra de las operaciones realizadas por el Banco, ya que éstas tienen mucha importancia. Dice así: "Campos adquiridos y poblados con desalojados: 3.100 Hás.

Fíjese el señor Senador...

SEÑOR BADO. — Las tengo a la vista.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —Si las tiene a la vista, el señor Senador va a estar conmigo en que no es tan así...

Repito: campos adquiridos y poblados con desalojados, 3.100 hectáreas; campos escriturados, pero de los que aún no dispone el Banco, 4.031 hectáreas. Y aquí viene lo grave: campos en expropiación, 20.360 hectáreas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Esa es la razón que sabe el señor Senador Bado.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Ahora nos vamos a entender. Yo me estoy refiriendo a la primera razón, a la afirmación de que el Banco no disponé de numerario para cumplir con la ley del 45

SEÑOR ZAVALA MUNIZ — Eran tres las razones.

SEÑOR BADO. — No he dicho eso, señor Ministro, y perdóneme que lo interrumpa para tratar, señor Presidente, de precisar el pensamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Puede el señor Senador aclarar su pensamiento.

SEÑOR BADO. — Cuando me referí al pensamiento del Banco Hipotecario — y hablo por lealtad, porque no es un pensamiento propio, — dije que de acuerdo con el informe dirigido al Ministerio de Hacienda, el Banco afirmaba que estaba en condiciones de cumplir con la masa de desalojados al 30 de abril de 1946, es decir, cumplir con la ley de 1945; pero que le era absolutamente imposible, por insuficiencia de medios, atender a la nueva masa de desalojados — que venía a agregarse — de los desalojos originarios para después del 30 de abril de 1947 — cité la cifra; no recuerdo bien si se trataba de 264 nuevos casos — sin poder precisar que fueran todos —que venían a agregarse a los 338 que aún no habían podido ser ubicados por las dificultades mencionadas, correspondientes a la etapa anterior.

Medios tiene — estoy de acuerdo con el señor Ministro— y eso es lo que resulta de la comunicación a que me referí al principio; pero son para una parte del cometido a que aludía el proyecto de Representantes.

SEÑOR MINISTRO. — No vamos entendiendo, señor Presidente, o yo voy entendiendo mejor. Estamos en que el Banco, en un año, pudo ubicar sólo 100 agricultores en 3100 hectáreas del Banco. Según el informe leído por el señor Senador, podrá ubicar antes del 30 de abril corriente

110 desalojados, contemplando también en eso el plan de la ley de 1945; pero con respecto a que no dispone de medios para ubicar a todos los demás desalojados, . .

SEÑOR BADO. — No dije éso; y el Banco tampoco lo afirma. Queda un saldo — correspondiente al grupo 30 de abril de 1946 — de 338 desalojados que, dice el Banco, no podrán ser objeto de ofrecimiento de tierras antes del 30 de abril de 1947 en virtud de que no podrá disponerse de las fracciones adquiridas.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Hay medios, pero no hay tierras.

SEÑOR BADO. — Hay tierras; lo que no hay es disponibilidad de las mismas.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es lo mismo; no hay tierras para que trabajen.

SEÑOR BADO. — Sí; prácticamente, resulta lo mismo; pero en cierto modo es diferente, por cuanto la idea precisa ilustra en el sentido de que las tierras existen, y que no es por dificultad de tierras, sino por la dificultad de la disponibilidad de las que se tienen, — decía el Banco, — ". . .en virtud de que tampoco podrá disponerse de las fracciones adquiridas y en gestión de compra y por lo tanto, están expuestas a ser desalojados, salvo que se sancione una ley concediendo una nueva prórroga".

Fué refiriéndose a los nuevos desalojos — a los que tienen vencimiento posterior al 30 de abril de 1947 — con respecto a los cuales el Banco dice que carece de medios, pensamiento que coincide perfectamente con el que el señor Ministro expone en su Mensaje.

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

Para terminar, señor Presidente, con la interrupción, a fin de que prosiga el señor Senador con su interesantísima exposición, quiero afirmar que según cifras del propio Banco éste ha operado por la ley de 1946, por un total de 7181 hectáreas.

De manera que el Banco Hipotecario dispone en estos momentos según sus propias declaraciones, de cincuenta mil hectáreas para ubicar a agricultores desalojados, y que sólo ha hecho uso de siete mil hectáreas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sólo ha podido.

SEÑOR MINISTRO. — Sólo ha podido ubicar, para precisar bien el problema, a 200 agricultores o va a poder ubicar al 30 de abril del 47, 210 agricultores en siete mil hectáreas, pero que dispone para aplicar el plan integral de la ley 10.694, de cincuenta mil hectáreas en este momento.

Quería hacer estas referencias, señor Presidente, porque lo lógico es pensar que si el Banco en un año pudo ubicar 110 agricultores, difícilmente por este nuevo plan de colonización, el Banco, va a poder ubicar en un año más, a 600 agricultores. Entonces se pensó en la Cámara de Diputados: y, ¿para qué el dinero, si el problema no es de dinero? ¿Para comprar nuevas tierras? Pero si el Banco dispone de cincuenta mil hectáreas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es un error del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Le pido al señor Senador que me saque del error porque estas son cifras oficiales del Banco.

SEÑOR ARROYO TORRES. — De las cincuenta mil hectáreas tienen que descartarse aquellas sobre las cuales el Banco no pudo hacer efectivos los desalojos por haber contratos vigentes.

SEÑOR MINISTRO. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hay que descartar las tierras que están en vías de expropiación, las tierras adjudicadas en pago al Banco Hipotecario que no son aptas para agricultura.

El Banco no puede ofrecer a un agricultor de Colonia, por ejemplo, tierras en el Rincón de Ramírez, de las cuales, por el cumplimiento de los contratos de préstamos hipotecarios el Banco se ha hecho propietario, y en las cuales no se puede hacer agricultura. Además, el Banco Hipotecario debe ofrecer al agricultor tierras, por lo menos, dentro de la propia zona en que el agricultor está acostumbrado a trabajar. La práctica muestra que un agricultor de Colonia no acepta, de ninguna manera, tierras en Caraguatá y el Banco, contemplando la situación de los agricultores tiene que moverse con disponibilidades de tierras situadas más o menos en distintas zonas del país.

Por estas razones, la disponibilidad del Banco empieza a mermar en forma que no se puede hablar de que de esa cantidad de hectáreas.

Muchas gracias, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Señor Presidente: parece que con el señor Senador Arroyo Torres, hablamos de cosas distintas. El está probando que el Banco ha hecho todo lo posible por ubicar a los agricultores.

Yo no he discutido eso. No digo que el Banco haya sido desidioso; digo ahora que ha sido muy diligente, a la inversa de lo que supone el señor Senador. Lo que afirmo es otra cosa: la necesidad o no de numerario por parte del Banco Hipotecario para acomodar a los agricultores desalojados. A eso me estoy refiriendo.

Cuando el Banco dice me falta el numerario, yo lo niego; es posible sumando las cifras del plan de colonización; pero como en ese plan de colonización el propio Banco estipula que tiene disponibles cincuenta mil hectáreas, yo digo que hay contradicción, que no es falta de numerario, porque no existe el dinero, pero existen, señor Presidente, cincuenta mil hectáreas de tierras que son dinero; de manera que no hay tal apremio económico del Banco, por lo menos en el grado en que podían pensarse. Lo que hay son dificultades para ubicar a los agricultores desalojados, muchas de las cuales son las señaladas por el propio señor Arroyo Torres.

Pero como de lo que aquí se ha hablado es de la imprevisión de la Cámara de Representantes al no dar al Banco Hipotecario el numerario necesario para cumplir con todos los agricultores desalojados, yo quiero decir, repito, como descargo para el proyecto de la Cámara de Representantes, que ese problema de numerario no es, quizá, el fundamental, ni siquiera el más importante. Lo importante, es que el Banco busque medios, — los que sean — para ubicar en esas cincuenta mil hectáreas a los agricultores desalojados.

Pero, como digo, coincido totalmente con el señor Senador Bado; es posible que con los nuevos desalojados, con los que cumplen el plazo de desalojo el 30 de abril de 1948, — creo que el señor Senador Bado señaló su número en 264 — es posible que el Banco no pueda cumplir, pero con todos los demás puede hacerlo porque tiene las tierras suficientes.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BADO. — Continúo, señor Presidente, donde deja la palabra el señor Ministro, volviendo a insistir en las mismas ideas que había manifestado.

El propio Mensaje del Poder Ejecutivo establece que con los fondos de la ley es posible atender a la masa de desalojados al 30 de abril de 1946, pero —son las palabras del propio Mensaje— ". . .la ley 10.694 no arbitra los fondos necesarios para dar solución satisfactoria a este problema", refiriéndose a los nuevos 264 desalojados que van a incorporarse a la masa anterior.

Yo entiendo —el señor Ministro— que entre estos dos grupos de dificultades, las propias de las circunstancias en que debe de operarse para obtener la disponibilidad de las tierras y la falta de numerario, en orden de jerarquía, la más importante, es la falta de numerario. En ese sentido, anoto la discrepancia con el señor Ministro por cuanto las dificultades son susceptibles de vencerse, perseverando con una acción tesonera por parte de los órganos encargados del cumplimiento de la ley, tratando de llevar a cabo la ocupación de las tierras por parte del Banco Hipotecario; pero, en cambio, si el numerario falta, no puede completarse en modo alguno, pese a cualquier esfuerzo, la masa de tierra indispensable para dar colocación a todos los interesados. Y si por este proyecto de ley que estamos considerando, se dá una prorroga de un año para obtener la suspensión de los desalojos y se expresaba al mismo tiempo, que durante ese año no sería posible atender la situación de esos desalojados porque el Banco no tiene fondos, se creaba una situación contradictoria. La Comisión ha creído que no debía afirmar una ilusión ni para los desalojados ni para los propietarios.

Por éso ha creído del caso preocuparse de organizar los medios para hacer posible —dentro de la diligencia exigible al Banco Hipotecario— la colocación de la masa integral de los productores interesados.

Pero yo quiero decir totalmente mi pensamiento; quiero decir también, que —para mí—, no obstante ser meritoria la acción colonizadora desarrollada por el Banco Hipotecario, no la considero la más perfecta, y precisamente por no considerarlo así, es que colaboro en la formulación de un instituto que sustituya al Banco Hipotecario en la acción colonizadora, que sea más ágil, . . .y en una palabra, especializado en la materia. . .

SEÑOR ARROYO TORRES. — En lo que está de acuerdo el propio Banco Hipotecario.

SEÑOR BADO. — . . .en lo que está de acuerdo el propio Banco Hipotecario.

Decía, señor Presidente, que el proyecto que sometemos a la consideración de los señores Senadores respeta el principio fundamental de suspender los desalojos por las circunstancias enumeradas, pero sigue la tradición legislativa en la materia. Para éso se articula el sistema del examen de las dificultades y las necesidades por Tribunales de Conciliación y Arbitraje, es decir, por el medio ya sentado en las leyes anteriores, y aplicado —además—, por el legislador en otras situaciones.

Me refiero, señor Presidente, a que siempre que ha sido necesario, en estos últimos años, dictar leyes de emergencia para atender situaciones imprevistas —estas sí de emergencia propiamente dicho— se han organizado be-

neficios o amparos por medio de la ley, pero subordinando su goce a la prueba de la necesidad por parte de los interesados que la invocaran.

Aludo a la ley 10.440, de agosto 20 del año 1943, por la que se crearon "...los Jurados de Conciliación y Arbitraje para mediar entre las partes interesadas, respecto del precio y demás condiciones de los contratos de arrendamientos de predios, destinados a explotación agrícola o ganadera, cuando se denuncie por alguna de aquellas, que el contrato no guarda relación con la situación económica de los mismos predios, en la medida en que dicha situación sea consecuencia directa de la sequía que ha afectado al territorio nacional".

Y luego, a otra ley, la 10.470, de marzo 24 de 1941, por la que se extendieron dichos beneficios a los propietarios y arrendatarios rurales que se vieron afectados por la epizootia de aftosa, y a los agricultores afectados por el granizo en explotaciones agrarias para las cuales el Banco de Seguros del Estado no otorgue seguros.

Quiere decir que se trata de institutos que tienen una larga tradición legislativa, y que la propia repetición de su consagración por medio de la ley, está abogando en el sentido de que es el medio más razonable de acudir en amparo de estas situaciones.

Entiendo, señor Presidente sin perjuicio otros desarrollos sobre la materia, sería suceptible de consideraciones extensas porque es muy compleja y da mucha oportunidad para meditaciones útiles e interesantes— sin perjuicio de éso —repito— en líneas generales, daré por terminada esta exposición en la seguridad de poder ampliarla en cualquier momento, en la medida de las exigencias del debate, en la discusión particular, o a medida que se fueran insinuando, por parte de algunos señores Senadores, las observaciones que creyeran del caso formular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a levantar la sesión, porque el Senado debe pasar a Asamblea General, que está citada para el día de hoy.

SEÑOR GUICHON. — Mociono para que se haga un cuarto interemdio hasta que se levante la sesión de la Asamblea General, cualquiera sea la hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar si se hace un cuarto intermedio hasta volver de la Asamblea General.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

A pesar de haber escuchado atentamente el informe del señor miembro informante, señor Senador Bado, y aún cuando conozco el proyecto que trae la Comisión de Constitución y Legislación a estudio del Senado, voy a dar mi voto negativo al mismo.

Voy a darle mi voto negativo, señor Presidente, porque considero que lo que tenemos que hacer, en este momento, es una ley de emergencia, breve, sintética, pero que cumpla la finalidad que todos los legisladores queremos que cumpla.

Por esta circunstancia, señor Presidente, me inclino a aprobar, aún cuando pueda tener defectos, el proyecto enviado con sanción por la Cámara de Diputados. Considero que ese proyecto de ley va a cumplir, verdaderamente, la función que deseamos que cumpla la ley de prórroga de desalojos.

Considero, señor Presidente, que la exposición de motivos realizada en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, y que seguramente ha sido hecha por el señor Ministro respectivo, es lo suficientemente clara y demuestra que es una ley que contempla rápidamente a los agricultores sin crearles dificultades de ninguna especie.

En ese mensaje enviado por el Poder Ejecutivo fundando su proyecto de ley, se señalan una serie de circunstancias que creo interesante destacar.

Se señala, por ejemplo, la circunstancia de que algunos agricultores, con tal de obtener la seguridad de un pedazo de tierra donde radicarse por algunos años, han aceptado condiciones desmesuradamente exigentes en los arrendamientos.

Se señala, también, la circunstancia de que ese proyecto considera, solamente, los agricultores que están a la orden o recibiendo beneficios del Banco Hipotecario. Pero hay una enorme cantidad de agricultores, diseminados por todo el país, que tienen necesidad de ampararse a esta ley, que debe ser una ley que contemple las distintas situaciones que un cúmulo de factores han creado. El Gobierno debe concurrir, pues, a solucionar las dificultades que, por diversas circunstancias, se presentan a esos agricultores.

Debemos tener en cuenta, señor Presidente, que no se trata solamente del grupo de agricultores de que se habla en la exposición de motivos de ese proyecto, los que necesitan la protección de la ley.

De acuerdo con los informes suministrados por la Federación Agraria Nacional, —institución de bastante importancia en el orden nacional, y que tiene filiales en todo el país—, al Banco Hipotecario y al Parlamento, las cifras de desalojos en todo el país, en este momento, oscila entre 1.400 y 1.600. Estos agricultores se encuentran en situación muy difícil, y no podrán ser amparados si no se dicta una ley amplia a la que se puedan acoger.

En la exposición de motivos que hace el Poder Ejecutivo fundando este proyecto, cuando habla de las causas de los desalojos, señala la situación creada a muchos colonos por el interés de los propietarios en destinar las tierras a otra explotación que no sea la agricultura.

Señala que una de las situaciones que más a menudo se produce es la que proviene del hecho que los propietarios piden las tierras para dedicarlas a otras explotaciones más ventajosas para ellos.

Para nadie es misterio que en la zona de Young, y en otras zonas, se piden las tierras a muchos agricultores que están al día en el arrendamiento, con el propósito de destinarlas a la ganadería. Tan es así, que el arriendo de tierra para la ganadería es mucho menor que los que se pagan para la agricultura. Esto quiere decir que se pretende destinar la tierra para fines opuestos a los que debe perseguir el interés nacional, no produciendo lo que se necesita para el consumo del país.

Otras de las razones que se da en la exposición de motivos del Poder Ejecutivo, señala la suba desmedida de los arendamientos en estos últimos años, a lo que han contribuído diversos factores, entre ellos, una especulación intensa, semejante a la que ocurre con los alquileres de viviendas. Tal situación se produce también en el campo. En la Cámara de Diputados, infinidad de veces, se tuvo oportunidad de destacar claramente, con un verdadero sentido de preocupación, estos casos, precisamente a raíz de tratarse proyectos de la misma índole del que estamos discutiendo, y especialmente cuando se trató el asunto referente a las dificultades para abastecer de leche a la población de Montevideo. Uno de los factores era precisamente el de que los arrendamientos excesivos habían creado una situación de desequilibrio. Esto hace que la gente de trabajo del campo se traslade de su localidad o de su zona a los centros poblados, buscando la posibilidad de poder vivir, ya sea en los cinturones más miserables de las ciudades, ya sea en los pueblos más tristes del interior del país, y hasta en los pueblos de ratas que se encuentran diseminados por todo el país, y que sabemos que constituyen un gravísimo problema.

Abonando estas manifestaciones sobre las dificultades de que hablo, el mensaje del Poder Ejecutivo, dice que otras de las razones concurrentes para tener en cuenta en el estudio de esta situación, es el de las tierras gastadas, de esas tierras que por falta de una legislación adecuada que permita encontrar soluciones para que su rendimiento esté de acuerdo con sus posibilidades, no producen en forma normal. El desgaste de las tierras posiblemente se produzca por no existir institutos adecuados, los que quizás han de crearse con el proyecto de reforma agraria o con el plan de colonización, iniciativas que se están estudiando actualmente. Esos institutos evitarían esos desgastes de la tierra y asegurarían al campesino una vida tranquila en el campo que ocupan.

Estas situaciones son conocidas por todos, por el Banco Hipotecario, por los señores legisladores, y por todo el país. Se ha publicado en la prensa un trabajo al respecto del señor Días Fillat, importante funcionario del Ministerio de Ganadería y Agricultura —no sé de qué sección, aunque creo que de Agronomía— en el que se señalan las dificultades con que tropiezan los agricultores, entre las que destaca esto de las tierras gastadas.

Además creo que se ha estado reclamando la solución de estos problemas al Banco Hipotecario, por las Colonias de San Javier y Ofir, en la zona de Young.

Hace pocos días estuve en Fray Bentos y una delegación de campesinos de Young le planteaba al Intendente la posibilidad, de acuerdo con la ley 10.051, de la ayuda que pudiera prestarse para destinar la cantidad de 15 mil hectáreas de tierras en ese lugar, a fin de darle solución al problema creado a 77 campesinos desalojados, que forman un total de más de 250 personas en esa region, región que, como la de Young, en pocos años ha crecido de pequeña población con 400 ó 500 habitantes, a un verdadero e importante centro poblado con más de 5.000 habitantes. Es aquél un lugar muy rico en nuestro país, apto tanto para la agricultura como para la ganadería, cu-

ya evolución puede paralizarse por estas situaciones que se producen en la explotación de la tierra, por las dificultades creadas a los colonos de la localidad.

En años anteriores, en esa localidad se destinaban 40 mil hectáreas a la agricultura; pero hoy, como consecuencia de las dificultades creadas a los campesinos, sólo se destinan 8 o 10 mil hectáreas a ese fin, mientras que en las orillas del pueblo, hay 77 campesinos desalojados, con sus familiares, que no disponen de lugar alguno para el pastoreo de sus animales en tanto encuentran la necesaria ubicación para organizar nuevamente su trabajo y alojar a su familia en un lugar adecuado y de manera estable.

La situación de estos campesinos es, —y esto abona lo expresado por el señor Ministro,— la siguiente: estos campesinos, se ubican en la tierra con el carácter de arrendatarios, aparceros, medianeros, es decir, en las distintas formas en que se celebran los contratos o que ellos utilizan para que el trabajo les rinda en las mejores condiciones posibles, y luego los propietarios los rotan en forma permanente. La rotación se hace, especialmente, en esos lugares, por Young, y seguramente este método regirá en muchas otras zonas, haciendo que un año el campesino cultive la tierra en un lugar, dando todo su esfuerzo, poniendo la tierra en condiciones y destinándola, al año siguiente, a avenales o a otra clase de forrajes, trasladando previamente a los campesinos hacia otros lugares, aún del mismo propietario, lo que crea una situación de enormes dificultades, ocasionando a los campesinos atrasos económicos tremendos, a lo que hay que agregar los altos porcentajes que se exigen; como se ha comprobado en algunos lugares, donde luego de terminados los contratos, por los que se estaba pagando el 28 o/o en concepto de medianería, se sube al 38 y al 40. El propio señor Ministro ha señalado en el Mensaje casos en que se cobró el 43 y hasta el 50 o/o. Esta situación, indudablemente, ha provocado enormes dificultades a una enorme masa de campesinos, que no son los trescientos que el Banco tiene inscriptos para darles ubicación, sino una enorme masa de campesinos de nuestro país que necesitan que se llegue a tiempo para atender su situación angustiosa.

Creo pues, que cuando el Estado está en retraso respecto a los problemas campesinos, cuando los órganos legislativos no han dictado las leyes capaces de encontrar solución a estos problemas ni ha ajustado los resortes legales para impedir que estas situaciones se planteen cada año en el momento en que lo campesinos tienen que organizar su trabajo para obtener un mayor rendimiento de la tierra, y sobre todo, cuando han sido azotados por dificultades que les han creado problemas enormes, como las del crédito habilitador, y con las propias casas de comercio en las que hacen sus provisiones y probado el caso de campesinos que utilizan el crédito habilitador, que entregan todos sus rendimientos al Banco de la República, con el propósito de que sean pagadas todas sus cuentas en el Banco Hipotecario, pero el destino de ese dinero, según mis informes es el siguiente: entra al Banco Hipotecario, va a la cuenta corriente, llega el momento de hacer la liquidación de cuentas y los campesinos se encuentran en condiciones frente al Banco, pero no han pagado sus tierras, y el Banco, en razón de las leyes, pide el desalojo y aplica otras medidas como, por ejemplo, el remate de chacras como sucede en San Javier.

Con estos remates de chacras se crea una situación de inestabilidad, de inseguridad y al mismo tiempo de tragedia a los campesinos, a quienes las leyes tienen que ir a contemplar en general, porque ésta es la situación creada por la falta de leyes que ajusten las soluciones definitivas a este problema.

Yo digo que el Estado está en mora, que no hay una ley de colonización que asegure la estabilidad de los campesinos y, por lo tanto, cuando el Estado está en mora de dar posibilidades y plazos en el momento en que ellos se presenten como necesarios para cada campesino, cuando todavía no tenemos una ley de reforma agraria, en una situación de emergencia como la de hoy, pretender crear todo un Instituto por una ley de emergencia, me parece que no corresponde, por muy buenos que sean los propósitos que tengamos para evitar males mayores. Creo que lo que corresponde es hacer lo que se hizo en la Cámara de Diputados como medida de emergencia, en tanto tenemos la obligación de preparar esta ley que ajuste estas situaciones y se cree el instituto que contemple las situaciones que esta ley según el miembro informante a lo que ayer se hablaba en la Comisión pretende contemplar.

Creo que frente a la espectativa de una situación tan difícil, cuando el propio señor Senador Arroyo Torres señalaba una serie de dificultades en cuanto a las posibilidades que tiene el Banco para atender estas situaciones inmediatas, que las conocemos muy bien, y que sabemos que el Banco tiene dificultades en la adquisición de tierras, sabemos que la ley 10.051 que debía cumplir la finalidad de dar 10.000 hectáreas de tierra rodeando a la Ciudad de Fray Bentos, solamente ha podido cumplir, creo que como máximo, —si no estoy equivocada, — y no estoy equivocada, — en la cantidad de 2500 hectáreas, no sólo por la imposibilidad que tuviera el Banco en el sentido económico para adquirirlas, sino porque la ley misma tiene deficiencias para cumplir esa finalidad, sino, además, porque los propios latifundistas tiene interés en que se mantenga un estado, no de transformación en el país que podía llegar a ser un gran centro productor agrícola, para que no tengamos falta de elementos fundamentales para la alimentación como el trigo, la papa, y todos esos otros productos que tenemos que ir a buscar afuera del país, sacándole millones al pueblo y hasta creando dificultades en el orden político, pues ello determina sometimiento en nuestra soberanía cuando tenemos estas situaciones: los señores dueños de la tierra ponen trabas al Banco para poder adquirirlas en las condiciones en que el Banco puede hacerlo, de acuerdo con sus recursos económicos.

Es indudable que tenemos esta situación planteada, porque el Banco, en el momento en que se vaya a dictar esa ley, por las propias dificultades que se le presentan para comprar esas tierras, puesto que se abusa extraordinariamente al fijar los precios, por los terratenientes porque no tenemos leyes que vayan a respaldar al Banco, porque no hay todavía una ley que le permita al Banco entrar en algunas tierras para examinar sus condiciones, y esto lo digo con propiedad porque yo he estado en la Colonia Diana y he visto los expedientes de contestación del Banco donde hay una cantidad de colonos que teniendo necesidad de extender sus colonias en razón del desgaste de las tierras, no han podido hacerlo por los inconvenientes que se le han puesto al Banco para expropiar esas tierras, a pesar de que al adquisición de esas tierras les daría a los colonos la posibilidad de tener la estación del ferrocarril al lado, mientras que ahora tienen los arroyos que les imposibilitan llevar sus productos a la Estación Guichón, en invierno y no sólo sus productos sino todas las posibilidades de trabajo, de llevar las provisiones y todos los elementos indispensables para su familia, y para su propio trabajo.

El Banco no ha podido siquiera imponerle a los dueños de los campos ni a los arrendatarios de los mismos, campos destinados a criar animales, en los que hay unas pocas vacas y unas pocas ovejas, porque si los viéramos llenos de animales, podría compensarse en cuanto al motivo del rendimiento porque se trata de tierras productivas para la agricultura. El Banco no ha podido ni siquiera entrar por medio de sus hombres especializados para examinar la calidad de las tierras y ha pedido a los campesinos de la zona que ellos traten de ponerse en contacto con los arrendatarios de esos campos, ya que al Banco no le ha sido posible entrar para ver las condiciones de esas tierras.

El Banco ha dicho que no tendría inconveniente en entrar a ver esas tierras para solucionar la situación de ese grupo de colonos que están sufriendo dificultades en su trabajo y desmedro de los rendimientos del mismo.

Pero con las dificultades impuestas por los latifundistas que se presentan al Banco para realizar estas gestiones se vé claramente que la situación de los campesinos no tiene posibilidad de solucionarse. Esa posibilidad de solucionar ese inconveniente, a mi criterio, sólo podría obtenerse con la aprobación de un proyecto de ley mucho más ágil, mucho más rápido, que contemplara las situaciones inmediatas de los campesinos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra para una moción de orden.

Como va a sonar la hora reglamentaria y como creo que este proyecto ha de aprobarse hoy, hago moción para que se prorrogue la hora hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres en el sentido de prorrogar la hora.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Decía, señor Presidente, que en vista de las dificultades del Banco para poder disponer de las cincuenta mil hectáreas, teniendo en cuenta las razones que ha expuesto el señor Senador Arroyo Torres, en razón, además, de ese cúmulo de dificultades que se presentan a los campesinos y al propio Banco, y en razón por último de que esas cincuenta mil hectáreas tienen ya un trámite adelantado según manifiesta el propio señor Ministro, creo que la solución que determinará el cumplimiento de su finalidad inmediata es aprobar el proyecto de ley de Diputados, lisa y llanamente, contemplando la situación de los desalojados cuatro aspectos en el proyecto que la Comisión de Reforma Agraria está estudiando relacionado con la tierra, arbitrando medidas que tiendan a llenar las necesidades y las inquietudes que tiene el señor Miembro informante y los demás miembros de la Comisión.

Yo creo que hay que aprobar una ley de emergencia para contemplar una necesidad tan imperiosa como ésta, lo que estimularía a los campesinos.

Habría que salvar la situación de dificultades y de falta de protección a que están expuestos los campesinos a que se refiere la Exposición de Motivos del Poder Ejecutivo, tratando que estos puedan sacar su alimento de la propia tierra, es decir, hacer de manera que la tierra les de más rendimiento, libertándose de los latifundistas, para contemplar las necesidades de los trabajadores de la tierra, que son necesidades nacionales, creando así un estímulo para quienes laboran en ella desde hace muchos años.

Yo pregunto por qué no se ha legislado para los agricultores, por qué no se ha defendido sus intereses, como se ha hecho para otros sectores?

Estos son los motivos que me llevan a decir que no voy a votar este proyecto de ley porque tengo esperanzas de que la Cámara de Diputados ha de encontrar y ha de tener los elementos o argumentos necesarios para defender su proyecto y para determinar que al final sea el que se imponga.

Hay setenta mil hectáreas menos de tierras sembradas en el país, y con esta ley en vez de estimular a los campesinos, vamos a crear dificultades al dar una gran latitud a la solución de esta situación; porque la solución de grandes latitudes en el tiempo, por una serie de dificultades, no les va a permitir a los trabajadores de la tierra tener seguridad y confianza, creándoles la preocupación de buscar otros lugares de ocupación, donde encontrar la posibilidad de producir para su familia.

Me parece que esto es lo que corresponde, máxime cuando el Gobierno acaba de aprobar un proyecto que estimula a los ganaderos dándoles una buena cantidad de millones de pesos para que traigan las carnes al Departamento de Montevideo, para atender una necesidad nacional.

No es posible, que hombres que se encuentran en esta dificultad, estén pendientes de estas situaciones. Es necesario crear un clima apropiado para atender estas cosas de profunda necesidad nacional, pero más aún todavía, de necesidad de vida, de la necesidad de trabajo, de la necesidad de atender a sus familias, que tienen los agricultores.

No es posible, entonces, que nosotros no vayamos a dictar una ley, que aunque sea de emergencia y tenga sus defectos, en realidad va a concurrir a dar una solución inmediata, a toda esta enorme cantidad de campesinos, y si no es una solución inmediata por lo menos de tranquilidad inmediata para este núcleo inmenso de hombres de campo.

Por estas consideraciones yo no voy a votar este proyecto de ley. Yo comprendo que ésta no es una ley que vaya a solucionar la situación de esa pobre gente. Han pasado 15 años y aún estamos con leyes de emergencia, y la culpa no es de los campesinos, es del Gobierno, es del Cuerpo Legislativo, que debería solucionar el problema, como corresponda con el tiempo necesario. En la actualidad, nosotros mismos nos vemos abocados a la misma situación de tener que votar leyes de emergencia.

Por esa razón voy a dar mi voto contrario a este proyecto de ley, ya que sostengo el de Diputados aunque él para mí tiene defectos, como los que ha señalado el señor Senador Bado, miembro informante de este proyecto de ley, en su artículo 6.o. creo. También los mismos argumentos formulaba el señor Senador Arroyo Torres y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Con este proyecto nosotros no vamos a arreglar esa situación.

Voy a repetir aquí, lo que se ha dicho muchas veces en la Cámara de Diputados. Cuando nosotros aprobamos el proyecto de Estatuto del Trabajador Rural, que dió una esperanza a dichos trabajadores, porque con él se combatía al latifundismo y se buscaban algunas leyes para el rudo trabajador rural y lo remitimos al Senado, éste lo modificó casi totalmente, podríamos decir, mutilándolo. En esa oportunidad, en la Cámara, todos los sectores por boca de sus respectivos representantes expresaron que el Senado truncaba todas las buenas intenciones.

Yo no deseo, en este momento, hacer estos mismos cargos con respecto a este proyelto de ley.

Cuando en Cámara se discutió este proyecto de ley sobre desalojos, un Representante, creo de la bancada cívica dijo que tenía esperanzas de que las cosas salieran como se proponían ellos, y tenía temor de que el Senado, cumpliendo una vieja rutina, modificara totalmente la estructura del proyecto, malogrando, de tal forma, los buenos propósitos que ellos perseguían.

Yo no quisiera recibir los mismos reproches, ya que éste es el primer año de actuación en este Cuerpo, pero tengo mis temores de que se vuelvan a repetir en Cámara los mismos conceptos expresados ya anteriormente.

Yo desearía que esto no se volviera a repetir en la Cámara de Diputados, y no sólo en la Cámara, sino que no quisiera que fuera repetido ni por los campesinos que están viviendo en una situación de permanente angustia.

Podríamos haber votado, una ley simple, que llevara una solución inmediata a esos trabajadores, tomándose la Comisión un tiempo prudencial para estructurar una ley que contemplara, en forma definitiva, esta clase de problemas.

Procediéndose de tal forma, llevaríamos a este núcleo de trabajadores la tranquilidad necesaria para que ellos puedan empezar sus trabajos con posibilidad de rendimiento.

Por todas las consideraciones expuestas, señor Presidente, voy a votar negativamente el proyecto que está a nuestra consideración.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

He seguido detenidamente la exposición de la señora Senador y digo verdad si expreso que no encuentro en toda ella una sola razón de fondo que justifique su conclusión final.

Su discurso ha sido largo, precipitado y vehemente; pero en lo que se refiere a razones de oposición al proyecto no he encontrado ninguna.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR BADO. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Las razones están expuestas en el propio mensaje del Poder Ejecutivo a las cuales yo me referí.

SEÑOR BADO. — La señora Senador dice que pretende una ley de emergencia breve y sintética. La naturaleza de la solución que la Comisión somete al estudio del Senado, es también de emergencia; no es una ley de carácter permanente. No tendrá la brevedad ni será todo lo sintética que la señora Senador pretende, pero, entendemos nosotros que la hemos elaborado a conciencia; que esta materia, por el grado de complejidad que ofrece, no es susceptible de ninguna fórmula demasiado simple y, como si nuestra convicción no fuera suficiente, invocamos en su apoyo toda una tradición legislativa aplicada, ininterrumpidamente, durante muchos años en la materia.

Decía la señora Senador que pretendía una mayor eficacia en el cumplimiento de la finalidad de la ley. Realmente yo no entiendo, señor Presidente, si la mayor eficacia se obtiene haciéndole gozar del beneficio al productor que no lo necesita, porque sería ése el único punto vulnerable de la posición que presentara el proyecto a estudio.

El proyecto es eficaz, con los alcances modestos que se proponen estas leyes de emergencia y, entendemos que ha de realizar el propósito que se persigue, aunque no sea con la simplicidad y la brevedad a que se refiere la señora Senador. La señora Senador ha hecho referencia — además — a temas económicos financieros, sociales, todo en un encadenamiento que, en definitiva — por lo menos para mi percepción modesta—, resulta muy confuso. Solamente anotaré algunos extremos que entiendo deber señalar.

Dice la señora Senador: no son sólo los agricultores a que se alude en la exposición del miembro informante o en el texto del Banco Hipotecario; hay otros. Se necesita una norma más extensa que comprenda toda una categoría de campesinos beneficiarios, que serían los perjudicados por un sin número de circunstancias que intentó desarrollar.

Confieso francamente, señor Presidente, que si debemos de atenernos a algo, en el sentido de fuente de información sobre una materia, la que nos suministren los órganos del Estado con intervención directa en la misma, es la de jerarquía mayor: el Banco Hipotecario hace afirmaciones radicales.

Se refiere a los agricultores que se han inscripto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la ley de 31 de diciembre de 1935.

Dice la señora Senador que además de esos hay otros. Y, si hay otros que no están inscriptos, ¿es acaso la culpa del Banco Hipotecario, o la imprevisión del Estado, o la mora de algún otro organismo, la responsable de esa omisión? Creo, señor Presidente, que plantear la cuestión es resolverla.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pero es que hay una serie de dificultades, señor Senador.

SEÑOR BADO. — No basta decir que hay una serie de dificultades; es indispensable señalarlas. Aquí la responsabilidad sería del supuesto necesitado. Si la ley concede un beneficio extraordinario y ordena discretamente el cumplimiento de un mínimo de requisitos para organizar la solución del problema de fondo en el futuro — para saber, fundamentalmente, cuántos son y quiénes son, a fin de poder hacerles llegar oportunamente el amparo del Estado, — el que trasforma esa previsión se constituye en enemigo de su propio sector económico, porque conspira contra su interés. Tal trastorno no puede ponerse en la cuenta

del Estado ni del Banco Hipotecario, y menos puede imputarse a la imprevisión de los Cuerpos Legislativos.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Es que yo no hago cargo a esos organismos, señor Senador, sino que señalo simplemente, una situación de hecho en el país.

SEÑOR BADO. — Pero hay que hacer cargos a alguien, señora Senador, porque a alguien cabe la responsabilidad. Y como la señora Senador ha hablado de que el Estado está en mora, de que el Poder Legislativo no ha actuado con oportunidad, de que el Banco Hipotecario ha cedido a la presión de los terratenientes y a sus exigencias en materia de plazos y condiciones, etc. etc., lo que implica, naturalmente, en un bien entendido razonable, que hay — detrás de todo eso, — un propósito de ubicar responsables, — yo expreso — a mi vez — tal concepto de que si algún responble existe — y con carácter de exclusividad, — lo sería el propio interesado que, no ha sabido cuidar de sus propias conveniencias, al dejar de cumplir las discretísimas normas instituídas por la ley de 1935.

Repito, que para llevar el amparo a un sector económico, es indispensable saber quiénes son y el grado de su necesidad, el conocimiento completo de la situación; y que si se disponen las medidas conducentes y éstas no se cumplen por los mismos beneficiarios, es desde luego cierto que no se puede seguir imputando responsabilidad al Estado.

Me parece que la señora Senador, en su celo y en la vehemencia de su discurso, no cuida de la lógica en sus conclusiones. Ella debía haber señalado como responsables a aquellos productores que, debiendo haber procedido de acuerdo a la ley de 1935, no lo hicieron, porque no sólo conspiran con sí mismos — lo que si no es justificable en modo alguno, por lo menos podía explicarse en el sentido de que cada uno hace de sus intereses lo que mejor le place — sino que además conspirarían contra un interés general, contribuyendo a mantener un ambiente o un clima de incertidumbre que, — en buena hora, — es preciso definir, que es lo que desea hacer la ley de 1935 y que no lo habría podido realizar, pero por desidia de los propios productores eventualmente beneficiarios.

Luego, la señora Senador aludió, entre las causas que provocaban los desalojos, el cambio de destino dispuesto por los propietarios.

Realmente, señor Presidente, el cambio de destino de un bien está entre los propósitos lícitos que puede perseguir el propietario. Y si cambios de destinos se producen y se considera que ellos son antieconómicos a algún efecto, es previsamente la oportunidad de intervenir por medio de normas de previsión que traten de equilibrar, — en el ambiente conómico, — las áreas que se dedican a las diferentes clases de producciones.

Pero el problema es más complejo que todo ésto. No puede referirse a una sola causa. Yo aludía, en el principio de mi disertación, a uno de los resultados de estas leyes de emergencia, que es—precisamente— provocar esa sensación esa clima de incertidumbre que ha mermado, fundamentalmente, el mercado de ofertas de arrendamientos de predios con destino a la producción agrícola o granjera.

Pero cualquiera sea la opinión que se tenga con respecto al grado de eficacia que pueda tener la incidencia de este elemento en la determinación del fenómeno, desde luego no puede admitirse en modo alguno el argumento a que aludía la señora Senador de que el empobrecimiento de la tierra era factor importante en la creación de situaciones de desalojos de predios destinados a la agricultura. El empobrecimiento es fenómeno atribuible a otros factores que no sería del caso estudiar ahora. Quizá bastaría insinuar que ello se debe a las explotaciones incontroladas, al propio régimen de arrendamientos vigente, a la inestabilidad de los productores, a la falta de pericia de muchos de ellos, y a la falta de orientación en un número todavía mayor.

Nosotros, señor Presidente, sólo estamos de acuerdo con la señora Senador, en que es necesario provocar y estimular el afianzamiento de la agricultura, pero en términos racionales. No compartimos con la señora Senador el grado de extensión de la órbita que pretende. Ella entiende que debe transformarse el país, para convertirlo en un gran centro de producción agrícola. Nosotros entendemos que no: que hay que afianzar la producción agrícola en la medida de lo económicamente aconsejable, como también es necesario afianzar todas las producciones que puedan — en definitiva, — ser convenientes o interesantes a los fines de la economía general, y — entre ellas, — como fundamental la ganadera, atribuyendo a cada sector de producción en hostilidad con otro cuando los dos, dentro de la legitimbidad de una situación amparada por la Constitución y por las leyes, contribuyen cada uno desde su órbita a afirmar el engrandecimiento de la República.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Me permite una interrupción?

SEÑOR BADO. — En seguida, señora Senador, porque concluyo.

La señora Senador hizo además tres afirmaciones que me interesa no dejar pasar en silencio. No hablo ahora en nombre de la Comisión de Constitución y Legislación: hablo en el mío propio. Dijo primero, que había una reducción de setecientas mil hectáreas en las áreas destinadas a la producción agrícola; a mi vez expreso que la afirmación es inexacta.

Dijo además, que los millones que acaban de atribuirse a los ganaderos — aludiendo al último decreto del Poder Ejecutivo, — bien justificaría hacer algo más o con mayor generosidad por los campesinos necesitados.

Deseo dejar afirmada mi posición de que no se ha atribuído a los ganaderos millones de ninguna clase en el concepto a que ha aludido la señora Senador; lo que se ha hecho — y no es del caso insistir en este tema por largo rato, porque estaríamos fuera de la cuestión — es simplemente acercarnos algo más a un punto de equilibrio con los valores económicos; y lo demostraría acabadamente la circunstancia (estoy seguro que si la señora Senador hubiera conocido esto, habría detenido su afirmación), de que tan pronto como el Poder Ejecutivo dictó el decreto, los frigoríficos extranjeros que trabajan en el país se lanzaron por el interior de la República en busca de ganados, ofreciendo esos precios, con el fin de destinarlos a la exportación. Lo que quiere decir, señor Presidente, que el mantenimeinto de los regímenes de precios bajos venía a favorecer, en definitiva, a los capitales extranjeros, en perjuicio de los legítimos intereses de la colectividad.

Y, por último, para terminar, no acepto, la moraleja de cierta cita, ni siquiera con las reservas que hizo la señora Senador de que ella no tiene convicción sobre la verdad de la misma.

Aludo a lo expresado por la señora Senador en lo que se refiere a la ética de conducta de este Senado que habría recibido la crítica de que su función se estaría estabilizando en el sentido de detener todas las buenas intenciones. Es cierto que la señora Senador dijo que no compartía ese punto de vista pero no basta, señor Presidente, la reserva para detener el justo descargo.

Cuando se trae una cita, por más reservas que se hagan algo se pone a cargo de la cita porque por algo se hace. Y como en este caso, la cita no hablaría con mucha elocuencia por la dignidad de este Cuerpo desde que su eficacia estaría en detener las buenas intenciones, quiero dejar mi formal protesta.

En lo que a mi se refiere, señor Presidente, puedo declarar que cuando actúo en un problema económico de esta índole, como en cualquier otro problema social o financiero o político, tengo una única preocupación: la de servir los intereses superiores del país sin distinción de clases ni de tendencias ideológicas ni de personas, y que lo hago sin llevar los ojos hacia fuera pensando en la propaganda proselitista, sino mirando para adentro, hacia la intimidad de mi conciencia.

Es lo que quería expresar, señor Presidente.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es para una aclaración?

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Sí, señor, sobre las afirmaciones hechas por el señor Senador Bado.

Voy a ser lo más breve posible, porque lo fundamental sobre el proyecto ya lo he expresado. Me limitaré a hacer una aclaración sobre las manifestaciones del señor Senador Bado que, indudablemente, no va a compartir mi punto de vista, que está en contra del suyo. Hay, pues, una razón fundamental para que no lo comparta. El señor Senador Bado decía que no compartían algunas de las apreciaciones que yo hice porque consideraba qeu no eran exactas y que yo hacía un cargo a los organismos del Estado, cargo que no he hecho, porque he dicho simplemente que hay una situación de hecho que la ley debe solucionar en un sentido general, y no he señalado deficiencias de los organismos correspondientes del Gobierno, en ese aspecto, sino que me he referido, en general, a una cantidad de campesinos que sufren una situación real, efectiva, casi trágica, porque no es casualidad que haya cerca de 600 pueblos de ratas en el interior; lo dicen las estadísticas. Las dificultades de los campesinos son muchas, son las mismas que padecen los obreros situados en los centros de trabajo donde las leyes actúan directamente, y donde se imparte mejor educación para poderlos utilizar, como se señala en el informe del Poder Ejecutivo; dificultades enormes que hacen que los campesinos acepten cualquier solución, hasta la más contradictoria o absurda.

¿Qué no se va a desalojar a los campesinos? Sí, señor, y por la sencilla razón de que por el agotamiento de las tierras, — y con respecto a esto decía el señor Senador

que no comprendía qué tenían que ver los desalojos con la situación que se creaba a los campesinos, en este sentido, — el agotamiento de las tierras, junto a otra circunstancias que yo omití señalar porque están indicadas en el informe del Poder Ejecutivo, trae como consecuencia el bajo rendimiento, lo que da motivo para que no puedan pagar sus deudas, las deudas que tienen con el propietario de la tierra, creándoseles una situación difícil y permanente, que determina a la postre que sean desalojados por no poder cumplir con sus obligaciones.

Decía el señor miembro informante que no había tal cantidad de millones para los ganaderos. En la afirmación que yo hacía no había una cantidad determinada, pero el hecho concreto de que se aumenten los precios de origen a la posibilidad de que se obtengan grandes ganancias en el conjunto global de las operaciones que se van a realizar: eso es evidente, y la prensa lo ha dicho: se va a estimular la afluencia de ganado a Tablada, lo que producirá grandes ganancias para los que antes se negaron a traerlo, argumentando que los precios no compensaban sus gastos.

¿Qué no hay disminución del área sembrada? Los datos que di los he obtenido de las estadísticas, de las únicas estadísticas que hay en el país, llevadas a cabo por organismos especiales. Se dice que desde el año 37 al 43, esa área disminuyó de 563.399 hectáreas, a 354.090 en el trigo, y el maíz, de 217.591 a 185.871, lo que suma en total, junto a otros renglones la cifra de 700.000 hectáreas que disminuyeron en la cantidad que se dedica a la agricultura cualquiera sea.

SEÑOR BADO. — Las cifras no son exactas.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — No serán exactas, pero están tomadas de las estadísticas de los organismos oficiales. Yo no las podía inventar.

El hecho concreto es que la producción del trigo ha disminuído en el país y que otros renglones han disminuído, por distintas causas, pero han disminuído. Esta no es una cosa antojadiza mía sino que está en las estadísticas oficiales.

El hecho concreto es que el señor Díaz Fillat se refirió a esa situación siendo un hombre conocedor y que me parece que tiene bastante seriedad, como para traerlas al tapete de la discusión. La verdad es que el área sembrada ha disminuído. Si las cifras no son exactas, la culpa no es mía. Son datos oficales.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los maneja mal.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Podrá haber una siembra mayor en determinado renglón, pero en el conjunto global hay disminución en el área sembrada. Se está diciendo todos los días, lo ha dicho el propio señor Díaz Fillat. Me remito a ellas, las señalo como un argumento, y no se puede decir que no es verdad porque son cifras que me las han dado los organismos oficiales.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención que la palabra le fué concedida a la señora Senador para formular una aclaración con respecto a su discurso anterior, de manera que la Mesa exhorta a la señora Senador a mantenerse en esa situación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que la señora Senador tiene razón en el sentido de que el área total sembrada en el país, ha disminuído algo, pero no en la cantidad de 700 mil hectáreas, que sería una cantidad catastrófica; lo que ha habido, ha sido el trasiego de la agricultura del trigo hacia la del lino o del girasol. La disminución no es pequeña; podrá ser de cierta importancia, pero nunca de la jerarquía que la señora Senador quiere darle.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Podrá ser verdad lo que dice el señor Senador Batlle Pacheco. No lo dudo; podré tener una mala información, pero estos datos los he obtenido tomándolos de estadísticas oficiales porque no los podía encontrar en otro lugar. Podrá ser que haya mala información, que sea menos la disminución; pero el hecho concreto es que hay una disminución del área sembrada y debe haber una gran preocupación por arreglar esa situación porque eso nos crea grandes dificultades en el orden económico y en el de la alimentación de nuestro pueblo.

Otra cosa que quería aclarar, es que creo que seguramente el doctor Bado no ha entendido mi pensamiento, o yo no habré sido lo suficientemente amplia para explicarme.

Cuando digo que hay que hacer un cambio en la estructuración económica del país, que hay que desarrollar la agricultura, para ir a la posibilidad de obtener los elementos necesarios de nuestra tierra para producir, de ninguna manera, —porque sería contrariar mi propia actuación política y lo que yo entiendo de las cosas nacionales—, he querido decir que tenemos que poner enfrentadas las fuerzas que pienso que hay que desarrollar en el país, y que no soy yo sola la que pienso en esa forma: por algo los demás sectores se pronuncian igualmente en lo referente a leyes de colonización, y de ninguna manera pienso que hay que liquidar a la ganadería sino que la considero una gran riqueza en nuestro país, que no sólo sirve para apoyarnos en el desarrollo de nuestras necesidades, sino que nos sirve como elemento de producción natural de nuestra riqueza, pero creo que hay que hacerla servir de modo más científico de modo que no sea un obstáculo a aquellas otras cosas que puede producir nuestra tierra y que son necesarias igualmente para el consumo nacional.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

Quería aclarar algunos puntos, porque me parece que estando yo presente en esta Sala, conviene que el Senado conozca cuáles son las cifras oficiales, ya que la señora Senador ha hablado de cifras oficiales.

Esas cifras oficiales son las siguientes: en el quinquenio 1941 - 1945, el promedio del área sembrada en el país fué de ochocientas noventa y cinco mil hectáreas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Solamente para semilla.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Se entiende: trigo, lino, avena, cebada, maíz y girasol.

Ahora es evidente que en el año 1946 hay una disminución que debe considerarse alarmante porque se trata de la diferencia del área sembrada en un año.

Advierto en este momento que he tomado mal las cifras. Me estuve refiriendo al quinquenio 1936 - 1940 y no al quinquenio 1941 - 1945.

En el quinquenio 1936 - 1940 las hectáreas sembradas fueron novecientas ochenta y un mil ciento nueve: en el año 1946 fueron ochocientas noventa y dos mil hectáreas.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pero años anteriores fueron de un millón ochocientas mil hectáreas.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Lo evidente, señor Presidente, es que existe una disminución grave en el área sembrada, porque es un descenso que se produce año tras año. Si se toman las cifras de los años 1936 - 1940 y luego se prosigue el examen de los años 1941 hasta llegar a 1946 se observa que es evidente el descenso del área sembrada año tras año.

Este es un problema grave que tiene el país porque nuestra evolución agrícola está lejos de operarse en la medida de lo deseable.

Ya sería sintomático que el área sembrada en el país no acreciera, pero es alarmante que descienda y sobre todo, señor Presidente, cuando aumenta la población del país.

Año tras año, a medida que aumentan las necesidades del consumo, la estadística nos dice que desciende la producción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero habría que tomar en cuenta que han habido factores perturbadores como la seca, que pueden inhabilitar extensiones agrícolas por más de un año, y además, también, hemos tenido dificultades en adquirir ciertos implementos necesarios para el desenvolvimiento de la agricultura, como maquinarias y otros elementos.

No se puede hablar, en realidad, de un estado de cosas que tenga carácter de alarmante, de un mal permanente, sino que estamos estudiando una estadística realizada en condiciones perturbadoras muy especiales.

SEÑOR BADO. — En lo que se refiere a la evolución agrícola del país, en los últimos veinte años, coincidiendo con los datos del señor Ministro y las razones del señor Senador Batlle Pacheco quiero agregar los datos concretos que nos han sido suministrados por el propio señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Son estos mismos.

SEÑOR BADO. — ... debo expresar que en el decenio del 26 - 35 hay un total para estos cultivos de ochocientas noventa y dos mil hectáreas; y en el quinquenio 36 - 40 novecientas ochenta y un mil, que señalan el volumen más alto.

A partir del año 1940 se advierte —pues— un descenso a 895 mil hectáreas, y, luego, un principio de estabilización, con tendencia a recuperar algo de lo perdido.

En el quinquenio 1941 - 45, se obtiene un promedio de 895 mil hectáreas, y al año 1946 corresponde 892 mil hectáreas, lo que da como resultado tres mil hectáreas menos. Pero debe tenerse presente, como lo hizo notar el señor Ministro, que este quinquenio 1936 - 40 fué precisamente seguido por la época en que el mundo vivió el máximo de los trastornos previsibles, como consecuencia de las anormalidades que determinó la guerra mundial: inconvenientes de comercialización, irregularidades de producción por ciclos climatéricos desfavorables en extremo, con altibajos que repercutieron sobre los precios provocando situaciones difíciles; limitación de stocks, desánimo de los producto-

res, etc., y, lo que fué más importante, las restricciones de combustibles para las maquinarias, que afectaron la agricultura mecanizada, característica de las importantes zonas del Oeste, —todos ellos factores entre otros— que influyeron para que la siembra se redujera ostensiblemente en el quinquenio siguiente.

Esto no quiere decir que nosotros nos desentendamos en el sentido de estimular la siembra del área indispensable para la producción de lo que el país necesita, en el sentido de la producción económica, ya sea para la subsistencia exclusivamente reducida al país, o para la subsistencia y la exportación si ésta última puede hacerse en aquel concepto.

No; el estímulo y el fomento deben organizarse de modo tal que se obtenga ese cuantum indispensable; pero las cifras estadísticas si no se examinan a través de los datos de la razón, conducen muchas veces a conclusiones equivocadas.

Es lo que quería expresar, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Continúo, señor Presidente.

El señor Senador Bado me ha honrado mucho, porque lo que ha leído es, precisamente, lo que está contenido en la información oficial del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y que el propio Ministro pasó a las Comisiones de Constitución y Legislación y Fomento de la Producción. De manera que, señor Presidente, conozco todo eso por haberlo escrito yo mismo; pero eso no me impide afirmar que, —para ahondar un poco más el problema—, es el único país el nuestro, de los que yo conozco, que tiene un descenso pronunciado, de un año a otro, en el área sembrada.

Estados Unidos, en plena guerra, Inglaterra, también en guerra, la República Argentina, todos, han acrecentado el área sembrada durante esos años y han sabido vencer, señor Presidente, todas esas dificultades a que aludía el señor Senador Bado, y a las que aludo yo en el informe oficial del Ministerio.

De manera que comprendo las razones de la disminución del área sembrada, pero comprendo, también, señor Presidente, —y por eso señalo el hecho,— que hay necesidad de recuperar e incrementar, rápidamente, el área de cereales que según resulta de las cifras estadísticas son mucho menores de las que eran hace unos años. Las estadísticas éstas son, e insisto, alarmantes...

Sé las razones por las cuales se ha operado el fenómeno; pero hay que señalarlo, si se quiere, como la iniciación, el prólogo, de todo un capítulo que podría denominarse: "necesidad de incrementar la producción agraria en el país". Bástele saber al Senado que en los años 1913, 14, 15, 16, 17, el maíz cosechado en nuestro país, lo fué en una cantidad doble al cosechado en los años posteriores!

Cuando nuestro país tenía, señor Presidente, tal vez no más de un millón de habitantes, sembraba en los años mencionados, 318.501 hectáreas de maíz; pero en el período de 10 años, desde 1936 a 1946, el área sembrad de maíz, llegó solamente a la cifra de 242.000 hectáreas. Descenso pronunciado en el cultivo de un cereal imprescindible para la cría de cerdos, de aves, etc. La gente se decidió por otros cultivos y es por eso que ahora a nuestro país le falta el maíz en las cantidades necesarias y lo tiene que importar y, entonces, los huevos valen $ 1.10 o $ 1.20 la docena y cualquier ave de corral común, $ 2.00, $ 2.20; la cría de cerdos ha descendido en el país de manera vertiginosa, porque se plantan miles y miles de hectáreas menos de maíz de lo que se plantaba en 1913-17.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Permítame el señor Ministro que le apunte una de las causas que han influído poderosamente en la disminución del cultivo del maíz: que es la que se refiere a la supresión de las destilerías de alcoholes particulares.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Hay muchas, señor Senador.

En nuestro país, se llegó a un momento en que no se sabía qué hacer con el maíz; a un momento en que el problema era el exceso de este producto.

Yo no señalo estas cifras para hacer crítica de una situación; las señalo, porque creo que el país debe tener conciencia plena, absoluta de la necesidad de ir a una inmediata recuperación agraria, que es un problema urgente, porque si del número de hectáreas sembradas vamos a las cifras de importación de cereales, el cuadro es doblemente alarmante.

Tengo aquí el cuatrienio 1943-1946. El país importó, en ese período, por valor de casi cuarenta millones de pesos. Todos los artículos de producción agraria, fueron importados. Y se observa aquí en este cuadro estadístico controlado por el propio Banco de la República, que en porotos; que crecen en cualquier cerco, el país importó por valor de casi dos millones de pesos!

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No crecen en cualquier cerco, señor Ministro, por desgracia.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El país, señor Presidente, —¡asómbrese el Senado!— importó pastos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Como consecuencia de la sequía, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No, señor Senador; no le atribuya toda la culpa a la sequía. Debemos atribuirnos todos, señor Presidente, un poco de responsabilidad. Que la sequía tuvo su culpa, está bien; pero que hay otros que debemos cargar con la culpa, es también verdad, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ese desplazamiento de la Agricultura, señor Ministro, se debe, más bien, a otras causas.

Nosotros plantamos cereales, en cierta forma, para la exportación, como por ejemplo, el lino. Naturalmente, nos parece muy bien que estos cereales se vendan al precio internacional, que es sumamente remunerador. Pero cuando plantamos trigo, señor Presidente, no lo vendemos dentro del país al precio internacional, ni lo exportamos, sino que lo queremos para nuestro consumo y a bajo precio. El agricultor, naturalmente, se desplaza hacia aquellos productos que le dan mayor rendimiento.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No se desplaza, señor Senador, porque el área sembrada es la misma, o menor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se desplaza, señor Ministro, porque el área plantada, se mantiene, más o menos dentro, de la misma variante. El cultivo se sustituye, pues el que sembraba trigo, se dedica a sembrar lino o semillas oleaginosas, que se venden a mejor precio al extranjero o a las fábricas de aceites.

De manera, pues, que en realidad, hemos mantenido un precio bajo para los productos agrícolas de consumo, lo que ha motivado que el agricultor se desplazara buscando un negocio mejor. Este es el problema. Entre el costo de producción del lino y el costo de producción del trigo, hay una relación indestructible. Si pagamos por el lino una determinada cantidad y no pagamos por el trigo una cantidad que mantenga el equilibrio, es innegable que el agricultor irá a buscar su mejor negocio, que es, indiscutiblemente, el de plantar lino.

Eso es, en realidad, lo que ha pasado.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Señor Presidente: me complace que el señor Senador esté defendiendo mis propias ideas. La Comisión de Fomento de la Producción sabe que las ideas que expone el señor Senador son mis ideas en materia de regulación de precios y de cultivos.

Sabe la Comisión de Fomento de la Producción, señor Presidente, que ya hemos abordado el problema, y que, posiblemente, en la sesión que efectuemos el día de mañana lo podamos resolver de acuerdo, en gran parte, con las ideas del señor Senador.

Bien, señor Presidente; pero el problema no es sólo éste. Yo conozco el desplazamiento de los cultivos, está probado aquí en las estadísticas. Pero lo que yo afirmo no es si los cultivos se desplazan o no. Lo que afirmo, señor Presidnete, es que hay una disminución pronunciada en el área sembrada. El desplazamiento de cultivos está bien que se haga buscando el precio, el mayor precio, el precio remunerador, el que más convenga al agricultor; pero, lo que está mal, es que no incrementemos la siembra de trigo, la siembra de girasol, la siembra de lino. El país está en un statu quo —por lo menos, en el mejor de los casos— en materia agrícola, señor Presidente. Los factores son múltiples. Sería larguísimo de detallar y no entra en el debate.

Yo podría señalar, como uno de los factores más importantes, la atracción de los altos salarios de la ciudad, en relación a los bajos salarios del hombre del campo.

Nos hemos preocupado, señor Presidente, muy a menudo, de que el nivel de vida del obrero de la ciudad sea condigno de la propia naturaleza humana; pero no nos hemos preocupado de que ese nivel de vida suba también para el hombre del campo.

Las luces de la ciudad, señor Presidente, ejercen siempre una enorme atracción, y, entre vivir en la ciudad ganando mil doscientos pesos por año — que es el jornal actual de un peón albañil — y vivir en la soledad del campo, mal vestido, mal comido, sin entretenimientos cultos, sin relaciones de familia, en una vida de sacrificio, vale más la pena emigrar a la ciudad que cultivar trigo, o maíz, o girasol en nuestros campos.

Se ha legislado, señor Presidente, durante muchos años, — sin reproche para nadie a no ser para mí mismo — mi-

rando sólo al hombre de la ciudad, y nos hemos olvidado del agricultor!

Yo podría leer aquí una especie de tabla comparativa, señor Presidente, de cómo, mientras hemos ayudado al obrero de la ciudad — y bien hemos hecho en ayudarlo, — nos hemos olvidado totalmente que también el hombre del campo sufre la misma carestía de la vida!

Llega el momento, señor Presidente, en que hace una semana, un Ingeniero Agrónomo, del Departamento de San José, concurre al Ministerio a decirme que estaba en condiciones de plantar trigo en una extensión de más de mil quinientas hectáreas si conseguía jornaleros para que atendieran la explotación!

Todo el mundo sabe, señor Presidente, que en el Departamento de Colonia a fines del año pasado y a principio de este año, no se podían iniciar las trillas porque no había hombres que atendieran las máquinas trilladoras. Ese es el problema, dicho así, señor Presidente, de manera inconexa, haciendo un rápido panorama. Es el problema real, es el problema que debemos mirar de frente y debemos resolver. Agricultura, señor Presidente, hecha en base al alambre que cuesta 35, 36 y 40 pesos; un medio poste vale 3.50; no digamos el precio de los piques que cuadriplican el precio de hace cinco años. Una hectárea de alambrado, señor Presidente, vale más de 100 pesos, aunque el señor Senador Bado me diga que no. Le podría traer al señor Senador la comprobación de que un alambrado de siete hilos, como lo llaman en el campo, alambrado de ley, no se hace ahora por menos de 100 pesos. Ese es el hecho cierto: sin maquinarias, sin semillas seleccionadas, sin campos para arrendar — y aquí sí está el problema de los desalojos rurales, porque al precio de estas prórrogas de desalojo, año tras año, no se encuentran terratenientes que quieran arrendar sus campos, porque saben que es un arrendamiento vitalicio. Ese es uno de los males graves de las leyes de desalojos, con las que hay que terminar, aprovechando yo la oportunidad para decir en nombre del Poder Ejecutivo que este Gobierno no autorizará nunca más una prórroga de la ley de desalojos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es mucho, señor Ministro, es mucho.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Señor Presidente: está escrito en el mensaje y no hago nada más que repetir al fin y al cabo, lo que en el mensaje escribí, y firmó el Poder Ejecutivo. La solución del problema hay que buscarla por otro camino. Son problemas de fondo. Hay que buscar en la raíz la solución a todos estos graves problemas que inciden de manera terrible en la economía nacional. En menos de un año, señor Presidente, vamos a importar trigo de la República Argentina, por valor de más de cincuenta millones de pesos. Todas las divisas acumuladas tras un largo y penoso período de guerra, las divisas que son riqueza del país, se nos están escapando para la otra orilla en la compra de trigo por valor, repito, de cincuenta millones de pesos, en menos de un año!

SEÑOR BARAÑANO. — Ese es el total del valor de la lana en el país.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Voy a hacer repartir, por la Comisión de Fomento de la Producción, estos datos estadísticos que tengo en mis manos y con los cuales, como es natural, tengo que manejarme, porque además estoy seguro de que son datos exactos, revisados y controlados por el propio Banco de la República.

SEÑOR GALLINAL. — El problema, señor Ministro, es más hondo todavía, porque si se refiere al trigo, la verdad es que en el año 1946 el área sembrada fué considerablemente aumentada en relación al año anterior. Todo el esfuerzo que hicieron los Poderes Públicos, en una intensa campaña en que se pusieron a contribución todos sus medios no fué estéril, porque se alcanzó un aumento del 24 o|o en la superficie sembrada. Pero entonces, una serie de factores absolutamente fuera del contralor de los Poderes Públicos, como ser en primer término, los factores climáticos, la langosta, una serie de plagas, el problema vasto y fundamental para nuestro país de la semilla seleccionada de que carecimos, todo eso hizo que a pesar del aumento considerable del área sembrada, la cosecha fuera inferior todavía a la del año 1945. Quiero decir que además el problema no es solamente de áreas sino que se trata de un profundísimo problema que comprende una serie de factores técnicos que los Poderes Públicos tendrán que abordar, evidentemente, en su hora, para lo que espero que el Parlamento prestará la atención que se merece por la trascendencia que tiene en la vida del país.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Comparto, señor Presidente, las apreciaciones del señor Senador Gallinal; las comparto casi integralmente, aunque debo corregirlo en un error que consiste en lo siguiente: Tengo aquí, en mis estadísticas, que el promedio del decenio de los años 26 al 35, el área sembrada de trigo fué de 426.966 hectáreas.

SEÑOR GALLINAL. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Que en el quinquenio 1936-40, el área sembrada de trigo fué de 489.556 y que en el año 1946 descendió el área sembrada de trigo a 354.000.

SEÑOR GALLINAL. — Me refería en comparación con el año anterior.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No puede entender el señor Senador Gallinal que yo me esté refiriendo a algo así como a un estudio comparativo, sino que quiero que el Senado entienda que cuando digo que es un problema grave y de resolución urgente, coincido con el doctor Gallinal, que, por haber ocupado el cargo que ahora yo ocupo, conoce y domina bien este problema.

Señor Presidente: en ese otro problema que tocaba el señor Senador Gallinal, de las causas profundas de este estado de cosas, me voy a permitir señalar una, así, rápidamente, porque, repito, el problema es vastísimo. Voy a señalar una que se refiere precisamente al sistema de colonización en nuestro país.

Yo me crié señor Presidente, en lo que ahora es la Colonia Rusa de San Javier. Nací allí cuando aquello era inmensos esterales. Un buen día, aquello se arrendó para colonización y donde todo era monte, al poco tiempo surgieron cuatro mil hectáreas sembradas de trigo.

Fué aquello luego vendido a la Sección Fomento y Colonización del Banco Hipotecario que en aquel entonces tenía otra denominación.

Yo, señor Presidente, puedo asegurarlo por mí mismo, que cuando se inició aquella colonización había rendimientos de 15, de 18 y de hasta 20 por hectárea. ¡2000 kilos por hectárea!

Hace poco, señor Presidente, tuve que ir nuevamente a la Colonia Rusa San Javier y con asombro verifiqué que los rendimientos medios de esa Colonia durante muchos años habían bajado apenas 300 kilos por hectárea.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que puede haber un error.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No hay error, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo tengo entendido que el rendimiento medio por hectárea en nuestro país...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo conozco eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No hay esa diferencia tan grande

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Hay esa diferencia. Es terrible esa diferencia, y esa diferencia es lo que acusa los pésimos sistemas de colonización empleados en el país, porque aquellas tierras, señor Presidente, a cualquiera se le ocurre que no podían resistir 33 años recibiendo siempre trigo en el surco. Aquellas tierras que en su iniciación dieran hasta 2000 kilos por hectárea, ahora no dan 300, porque nuestro sistema de colonización ni siquiera prevé el caso de la rotación de las siembras: siempre trigo, siempre maíz y siempre girasol, hasta que las tieras agostadas, blanqueadas ya, como dicen los técnicos, llega a esa situación en que 300 kilos por hectárea, un poco más que la semilla plantada, son el rendimiento. Eso ocurre, señor Presidente, en una colonia de este país, en la Colonia Rusa de San Javier.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El problema de la Colonia Rusa de San Javier es distinto, porque es una colonización particular, en la cual no tiene nada que ver el Estado.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Nó, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No tiene nada que ver el Estado porque es un negocio que venía quebrado ya desde su iniciación.

En 1914 el famoso Luckoff adquirió tierras por valor de $ 72.823.00, sin otra base que $ 13.000.00 del peculio privado de los colonos.

Por este campo comprado en 1914 y los que más tarde se adquirieron en 1918 a don Alberto y don Eduardo Espalter, se pagó un precio aproximado de $ 100.00 por hectárea, campos ubicados en la costa del río Uruguay, sin ningún medio de locomoción, no había medios de salir de la colonia, y ésta se fué arrastrando sin salir de lo que era en su iniciación.

A este respecto hay un brillante informe del compañero César Mayo Gutiérrez, sobre los orígenes de la colonia, sobre el núcleo religioso que tuvo San Javier, sobre la acción de Luckoff, que explica todo el fracaso de la colonia rusa. Hay también un informe del contador Otero Mendoza que explica la razón porqué los rusos no iban al cultivo del trigo y fueron dejando las cosas así hasta su fundición.

Debe haber por lo menos 20 leyes destinadas a salvar esta colonia que no ha podido salvarla nadie.

SEÑOR BRAUSE. — El señor Senador Gutiérrez conoce perfectamente este asunto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La señora Senador Arévalo de Roche hacía referencia en el Senado a que el Banco Hipotecario ejecutaba a dos colonos; pero estos dos colonos le deben al Banco Hipotecario 16 cuotas, lo que quiere decir que hace 8 años que no la pagan.

Es claro, hace ocho años que están gratis allí y por lo tanto no se preocupan de sembrar trigo. Y cuando el Banco, frente a un colono que debe nueve años, adopta alguna decisión, todavía se levanta una voz en el Senado, diciendo que se echa a la calle a un trabajador, que arroja a la miseria al campesino.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Continúo, señor Presidente; en otra oportunidad en que tengamos más tiempo, podemos hablar con el señor Senador Arroyo Torres de otras colonias. Le ruego que vaya pensando en lo que puede decirse de Colonia La Palma.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esa Colonia fué el producto de un negociado del año 1934.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El señor Senador cree que yo atribuyo esos hechos a determinada época y yo, simplemente, lo que hago es señalar hechos.

Como el señor Senador me atribuye manifestaciones para sólo la Colonia San Javier, le digo que en otro momento vamos a hablar de otras colonias, y lo invito desde ya a que vaya pensando en lo que podemos decir de la Colonia La Palma, que después de veinte años ha vuelto a ser estancia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a hablar de eso y veremos quién vendió y quién compró.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Termino diciendo que yo quería hacer estas aclaraciones para que la señora Senador tuviera las cifras oficiales, y aprovechaba la oportunidad, porque creo es de mi deber dar esa información. Tal vez cargué un poco las tintas, pero lo he hecho porque también creo es de mi deber hacerlo, para que se vaya conociendo un poco este panorama, el cuál el Poder Ejecutivo desea mejorar de todas maneras, para lo que está seguro de contar con la máxima colaboración del Parlamento, y en especial de este Senado.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Quería decir, señor Presidente, —y me detengo en la moción de orden que iba a formular— que comparto, en lo general, las manifestaciones del señor Ministro, por cuanto tengo las mismas convicciones. Me aparto del radicalismo de algunas de sus manifestaciones, cuya causa acaba de explicar el señor Ministro, en lo que interpreta ser su deber —y creo que hace bien— de ir cargando las tintas y ennegreciendo algunas de las líneas del panorama para provocar una atención más detenida.

En lo que a mí se refiere debo decir que he advertido el mismo drama económico, haciendo un llamado de alarma desde 1942. Tuve oportunidad —entonces— con la firma del entonces Presidente de la República, General Baldomir, de remitir al Parlamento un proyecto de ley, de materia compleja, encaminado a resolver el fondo de este mismo problema económico, con derivaciones sociales.

No voy a seguir, señor Presidente, en este orden de ideas; sólo me permito a título de sugestión amistosa, solicitar al señor Ministro que revise o haga revisar las cifras y datos que se refieren al costo de la cuadra de alambrado.

Termino mi exposición con un detalle sin mayor significación.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Con mucho gusto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No es detrás de cualquier cerco que se planta porotos. Creo que hay que cultivarlos en mejores tierras y prodigarles cuidados para que produzcan.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pero hay que cultivarlos, señor Senador.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

No deseo prolongar esta discusión general, muy interesante desde luego, pero que evidentemente ha estado desbordando el ámbito de la materia concreta que estamos tratando.

La circunstancia de haber firmado el informe con salvedades me obliga a fundamentar, muy brevemente, mi actitud.

Empezaré por reconocer, como todos, los inconvenientes, que ofrece el régimen de las sucesivas prórrogas de los arrendamientos.

Y si lo aceptábamos es, —si no en concepto de mal necesario al menos en concepto de mal menor—, para evitar descuajamiento de núcleos importantes de población rural, y con la esperanza de encontrar, en este interregno, medidas más efectivas y permanentes.

En este sentido, la Comisión de Reforma Agraria del Senado está trabajando con una auspiciosa disposición de espíritu que hace confiar en que habrá de culminar su tarea con una obra eficaz.

Reconozco, señor Presidente, que el proyecto sustitutivo de la Comisión es superior, como instituto jurídico, al proyecto aprobado por la Cámara de Representantes. Pero el problema que se enfoca es angustioso, mientras la fórmula de la Comisión organiza un mecanismo demasiado pesado.

Yo soy partidario del Instituto de los Tribunales Arbitrales, no ya con carácter transitorio, sino, con carácter permanente para dirimir todas las diferencias entre los arrendadores y arrendatarios rurales, llegando a admitir, y yendo más allá que estos Tribunales pueden obligar a los propietarios a participar en las áreas de explotación, cuando los perjuicios no sean imputables al arrendatario; y más todavía: a proceder a la revisión de la renta a fin de evitar que la excesiva valorización del suelo, vaya a apoderarse —como está ocurriendo en estos momentos— de los beneficios que corresponderían, en primer término al productor, y en general, a la comunidad.

Declaro, señor Presidente, que hubiera votado este proyecto hace dos o tres meses con discrepancias de detalle, pero, en general, levantando las dos manos, pero a dos o tres semanas de vencerse el plazo para los lanzamientos me parece que ésta no es la solución más adecuada.

Materializando en una imagen esta opinión diría que me inclinaría por arrojarle un cabo a los náufragos, mientras la Comisión se propone organizar un servicio de salvataje: sólo que temo que este auxilio científico pueda llegar demasiado tarde, si se considera que las siembras deben iniciarse en el mes de mayo.

De todas maneras, señor Presidente, como el problema que nos ocupa es urgente, no tengo la pretensión de hacer predominar mis ideas y votaré, con algunas reservas, el proyecto formulado por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en general el proyecto.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Como se ha hecho el repartido de este proyecto entre los señores Senadores, formularía moción para que se suprimiera la lectura de los artículos en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

Dejo constancia de mi voto en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 4.º

Si no se hace uso de la palabra se votará.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 5.º

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 6.º

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 7.º

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 8.º

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 9.º

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 10.

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 11.

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 12.

Si no se observa se votará.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo le solicitaría al doctor Bado que como antecedente de esta ley y para la mejor interpretación de los jurados o tribunales, que explicara el sentido de esta disposición en cuanto establece que la explotación del predio en cuestión constituye el medio de subsistencia necesaria para el arrendatario y para los familiares a su cargo.

Creo que es un clemento indispensable que el Tribunal conozca esta disposición, su sentido, ya que en ella va a tener que fundar su fallo.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo que decir respecto de este artículo, señor Presidente, que él absorbió por largo tiempo la meditación de los miembros de la Comisión, en el propósito de buscar una fórmula que fuera, al mismo tiempo que lo necesariamente ilustrativa, lo suficientemente precisa para determinar con nitidez cuál era el pensamiento legislativo que la había inspirado.

Desde que se trata, señor Presidente, de una ley de emergencia tendiente a amparar una necesidad, consideramos que era indispensable encontrar la expresión que tradujera el concepto —entendiéndose que el mejor índice era el constituído por lo requerido para atender a la subsistencia, el elemento de trabajo indispensable para atender a las necesidades propias y a las de los familiares a cargo del productor.

Por eso pusimos en el texto definitivo que la explotación del predio en cuestión debía ser el medio de subsistencia necesario para el arrendatario y aquellos familiares.

Nos apartamos así de la idea más severa —que también se insinuó en la Comisión— en el sentido de que el amparo debería dirigirse hacia quienes, en caso de no autorizarse la suspensión caerían en la indigencia. Tal no es el propósito del artículo; no se trata de un amparo a indigentes sino de un amparo a quienes tienen ese medio de trabajo como el principal para atender a su subsistencia propia y a la subsistencia de sus familiares.

Desde luego, señor Presidente, como se trata de un texto que deberá ser aplicado por una pluralidad de organismos —desde que son múltiples los tribunales de conciliación y arbitraje llamados a intervenir—, es conveniente dejar precisado cuál es el pensamiento legislativo, en el bien entendido que no obstante hacerlo, precisamente así, creemos que el texto es claro y no puede dar lugar a dudas. En otras palabras: aquéllos que tengan una explotación agrícola o granjera, por ejemplo, como elemento de subsistencia accesorio, y que por otro lado tengan actividades de vida o capitales suficientes para garantizar la subsistencia del interesado y sus familiares con la dignidad requerida, no pueden ampararse a los beneficios de esta ley.

Aquellas personas —en un grado más exagerado todavía— que tengan a título simple de distracción o diletantismo, arrendado un predio para la explotación agrícola o granjera...

SEÑOR GUICHON. — No deben ser muchos, señor Senador.

SEÑOR BADO. — ...pero pudieran serlo, señor Senador; lo digo a modo de ejemplo, para ilustrar el alcance del pensamiento de la Comisión. Esas personas en modo alguno, tampoco, con mayor razón, pueden pretender el amparo, sobre todo un amparo que se realiza con restricción de derechos, desde que se priva, en el intervalo, a los propietarios, de la disponibilidad de los bienes. La medida de esta restricción rubrica la legitimidad de la misma, y en todo lo que esa medida excediera a esa necesidad, la Comisión entiende que sería ilegítima.

Por eso, señor Presidente, en conclusión, tengo que decir que el pensamiento o la expresión que felizmente ha encontrado la Comisión, traduce fielmente su pensamiento. Se ampara a quienes explotan el predio en cuestión como medio de subsistencia necesario para sí y para los familiares a su cargo.

Es lo que quería expresar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra se va a votar el artículo 12.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—En discusión el artículo 13.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores pro la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR GUTIERREZ. — Dejo constancia, señor Presidente, de mi voto en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 14.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—En discusión el artículo 15.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Este artículo 15, señor Presidente, dice que los beneficios de la presente ley alcanzarán a los sub-arrendatarios y aparceros. Y más adelante establece: "declárase igualmente, etc., etc...."

Quiero hacer notar, señor Presidente, que este artículo, tal como ha sido redactado en el proyecto sustitutivo presentado por la Comisión, da una idea clara de lo que se quiere decir, cosa que no pasaba en el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, que en su artículo segundo establecía que quedaban comprendidos en esa disposición los arrendamientos de servicio, las contrataciones de trabajo, etc.

Deseo dejar expresamnete aclarado esto, señor Presidente, porque si no se hubiera modificado este artículo en la forma perfecta en que se ha hecho en el proyecto sustitutivo, estarían comprendidos los peones rurales que están sometidos, en realidad, a una contratación de servicios.

Tenía interés en hacer estas manifestaciones, señor Presidente, para que queden en la versión taquigráfica.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con la aclaración pertinente, señora Senador, de que si se ha disfrazado un contrato de arrendamiento de un predio con un contrato de arrendamiento de servicios de un peón, la ley debe amparar al arrendatario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 15.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—En discusión el artículo 16.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Como este artículo se refiere a una modificación de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario se necesitan 16 votos conformes, por lo que la Mesa ruega a los señores Senadores se sirvan marcar la votación.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa).

SEÑOR GUICHON. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que he votado en virtud de las circunstancias especiales que se nos plantean, pero que comparto la posición del señor Senador Gutiérrez íntegramente y que me reservo el derecho, para el caso de que la Cámara de Diputados rechace el proyecto, de votar en lo fundamental con las modificaciones correspondientes, el proyecto de la Cámara de Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 17.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Como también contiene modificaciones a la Ley Orgánica del Banco Hipotecario, requiere 16 votos conformes.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).

—En discusión el artículo 18.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Por las mismas razones requiere 16 votos conformes.

(Se vota: Afirmativa. 18 en 19).

—En discusión el artículo 19.

Si no se observa se va a votar.

Este artículo también requiere 16 votos conformes.

(Se vota: Afirmativa. 18 en 19).

—En discusión el artículo 20.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE. — La Comisión de Constitución y Legislación me había hecho el honor de designarme miembro informante conjuntamente con el doctor Bado. La brillantez, claridad y amplitud del informe del señor Senador Bado, han hecho innecesaria mi intervención en el debate, pero deseo expresar, antes de terminar, que me solidarizo en general con las manifestaciones formuladas por el doctor Bado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senador.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Deseo dejar constancia, señor Presidente que no he votado ningún artículo del proyecto que se acaba de sancionar porque tengo la esperanza de que la Cámara de Representantes lo rechace.

SEÑOR MINISTRO. — Si la Cámara de Representantes quisiera modificarlo tendría que pasar a la Asamblea General.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Muy bien, la Asamblea General.

SEÑOR MINISTRO. — Mi silencio no quiere decir que comparta todos los puntos de vista de la Comisión. En la Comisión hemos expuesto nuestras ideas y nuestras reservas.

9

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

La orden del día fué alterada por una moción presentada al iniciarse la sesión, pero en ella se incluye un pedido de venia para destituir un empleado de la Fiscalía de Paysandú, y como el plazo vence hoy, yo exhortaría a los señores Senadores a permanecer en Sala con el fin de tratar ese pedido de venia, ya que la Comisión está en condiciones de informar al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería necesario alterar la orden del día.

SEÑOR VIGLIOLA. — Dado lo avanzado de la hora y como el plazo vence hoy yo formulo moción para que sea tratada sobre tablas alterándose la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo le pediría al señor Senador que solicitase una sesión especial para tratar las venias, porque tengo entendido que la prórroga de la hora fué votada para tratar el proyecto relativo a desalojos rurales.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Para tratar toda la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La hora fué prorrogada para considerar los asuntos que figuran en la orden del día.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo pregunto a la Mesa, en carácter general; no para este caso concreto, si prorrogada la hora una vez, puede prosperar una moción en idéntico sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que mientras no se levante la sesión, la hora puede prorrogarse sucesivamente.

Se va a votar la moción del señor senador Vigliola.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

(Vueltos a sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado, en sesión secreta, resolvió no hacer lugar al pedido de venia formulado por el Poder Ejecutivo para destituir a un auxiliar de la Fiscalía Letrada Departamental de Paysandú.

No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 21 horas y 36 minutos).

José Viaña,
Director de Taquígrafos.

16.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 14 DE 1947

PRESIDEN LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES y DOCTOR CYRO GIAMBRUNO
(PRESIDENTE Y 2.o VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR ALBERTO ZUBIRIA Y DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR FRANCISCO FORTEZA

SUMARIO

1

Siendo las 17 horas y 43 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Berro, Blanco Acevedo, Brause, Brum, Cusano, Charlone, Echegoyen, Ferreiro, Giambruno, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Batlle Pacheco, Castellanos, Gallinal, Muñoz y Vigliola.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Cámara de Representantes, comunica que ha elegido para integrar la Comisión Permanente, a los señores Representantes que en dicha comunicación expresa.
—Téngase presente.
La misma Cámara, comunica que ha elegido para integrar la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, a los señores Representantes doctores Juan A. Lorenzi y Luis Oliú.
—Téngase presnte.
—La referida Cámara, comunica la sanción del proyecto de ley, sobre oficialización de los Liceos de Pan de Azúcar y Villa Castillos.
—Archívese.
La Sociedad Criadores de Holando del Uruguay y la Asociación Rural de Florida, invita al señor Presidente y a los señores Senadores, para concurrir al acto de inauguración de la V Exposición Nacional de Reproductores, que se realizará el 19 del corriente mes, en la Ciudad de Florida.
—Téngase presnte.
El Comité Agrario de Campesinos de Villa Soriano, remite una nota por la que solicita el pronto despacho del proyecto de ley, relacionado con la Reforma Agraria.
—A sus antecedentes.
La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se incluye en los beneficios a que se refiere el artículo 5.o de la ley de Presupuesto de fecha 14 de febrero de 1947, al personal del Faro de la Isla de Flores.
—A la Comisión de Presupuesto.
La misma Presidencia, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se le autoriza, para disponer de la suma de $ 262.280.60, para reforzar diversos rubros de gastos del Presupuesto de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas.

—A la misma Comisión.

La referida Presidencia, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se dispone que el Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de sus Oficinas competentes, con intervención del Banco de la República, anticipará a los agricultores que lo soliciten, semillas de trigo, hasta las cantidades que económicamente considere conveniente, con destino a la siembra del present año.

—A la Comisión de Fomento.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se faculta al Banco de la República para que, por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con la garantía del Estado, conceda un préstamo de $ 1:800.000.00, a los obreros de la construcción y ramas afines a que se refiere el Convenio colectivo suscrito en el Ministerio de Industrias y Trabajo el 9 de abril de 1947.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

3

El señor Senador doctor Daniel Castellanos solicita licencia para faltar por tres días a las sesiones del Senado.

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, abril 14 de 1947.

Señor Presidente del Honorable Senado, don Luis Batlle Berres.

En razón de encontrarme aun enfermo y no poder asistir al Senado, ruego se me conceda una licencia por tres días.

Saluda al señor Presidente con su más distinguida consideración.

Daniel Castellanos".

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

—La Presidencia tiene el pesar de notificar a los señores Senadores, la muerte de un gran funcionario de esta Casa: el señor José Barbeito, que fué durante muchos años, Intendente del Senado, funcionario ejemplar, a quien el Senado le rindió un homenaje hace algunos meses con motivo de cumplir 40 años en su labor de funcionario de esta Casa.

En el día de ayer, en que se efectuó su sepelio, los señores Secretarios, representando las autoridades del Senado, le rindieron homenaje en nombre de la Cámara y de los funcionarios, y la Presidencia, al notificar con dolor esta noticia, se permite pedir al Senado, el refuerzo de los rubros pertinentes para poder pagar los gastos que demandó el sepelio.

(Apoyados).

—Se va a votar el refuerzo de rubros.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Blanco Acevedo.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Deseo agregar mi opinión a la vertida por el señor Presidente, con motivo del fallecimiento de don José Barbeito.

Era sin duda este destacado funcionario un hombre de condiciones excepcionales, de virtudes, de honestidad, de corrección y, al contemplarlo a través de los años siempre firme y grave, escrupulosamente adicto a sus deberes, era dable pensarse que esas virtudes están ligadas a las virtudes básicas de los pueblos, porque los hombres modestos no están empujados, ni pueden estarlo, por el afán de la gloria que no alcanzarán jamás, ni por el afán del dinero que no obtendrán: los mueven principios e ideales silenciosos que, acaso, nadie apreciará; pero un día, tras otro día, están invariables en el desempeño de sus deberes. Los altos Cuerpos representativos del Estado, así como se inclinan ante aquellos hombres que adquirieron el triunfo, la gloria, el honor nacional, también deben inclinarse reverentes, ante aquellos que desaparecen sin honor público, sin gloria, sin fortuna, pero con el acervo grande y magnífico del deber cumplido.

(Muy bien).

—Hay, señor Presidente, como lo decía un gran político inglés, lo que podría llamarse la jerarquía de la democracia.

La jerarquía de la democracia no es sin duda, en una verdadera democracia, la categoría de la función que transitoriamente se inviste. Ministros o modestos funcionarios, todos están, por igual, al servicio de la Nación; pero lo que marca la jerarquía democrática, es el amor, la pasión, el deseo de cumplir con su deber; y tiene mayor jerarquía aquel que pone en el trabajo de cada hora, en la tenacidad, que es como un heroísmo continuado, el afán de realizar en la esfera de sus atribuciones, aquello que ennoblece la función que se desempeña: esa es la verdadera jerarquía democrática, y don José Barbeito la tuvo en grado máximo.

Le acompañé con esa vieja amistad que me ligó a él a través de los años y de las evocaciones del pasado, en las vicisitudes de su enfermedad. Así lo ví en sus horas terminales cuando su pensamiento leal se dirigía hasta esta Casa.

Así recogí su pensamiento y su modalidad verídica. Y podría decir, si no fuera exagerado, señor Presidente, que este hombre de bien recibió la muerte con la misma cortesía con que recibía en los corredores del Senado. La recibió con ánimo sereno y digno.

En horas duras, lo acompañé con emoción, hasta que el destino cruel puso término a la lucha entre la vida invencida y la muerte invencible.

(Muy bien).

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra, señor Presidente.

Quiero dejar constancia que, en lo que me es personal, adhiero a las palabras fervorosas y elocuentes del señor Presidente y del señor Senador Blanco Acevedo pronunciadas con motivo de la desaparición del excelente funcionario y podríamos decir también, estimado amigo.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Nuestro sector adhiere a la evocación del meritorio funcionario desaparecido. No se puede agregar una palabra más a la exposición impecable que ha hecho el señor Senador Blanco Acevedo.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

De acuerdo con los conceptos expuestos por el señor Senador Blanco Acevedo, que todos compartimos, hago moción para que el Senado se ponga de pie en homenaje al ejemplar funcionario desaparecido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Guichón.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El Senado se pone de pie por breves instantes).

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

Siendo una práctica corriente en este Cuerpo, hago moción para que se envíe a los deudos del funcionario desaparecido la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en esta Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Senador.

5

SEÑOR BADO. — Pido la palabra para hacer una moción de relativa urgencia.

Señor Presidente: en la última sesión celebrada por este Cuerpo se aprobó el proyecto de ley relacionado con la suspensión de los desalojos rurales en trámite, y por un error de copia, en lo que se refiere al Apartado D) del artículo 3.o, se omitió una frase.

Dada la circunstancia, señor Presidente, de que se trate precisamente de eso —de la omisión de una frase, que no estuvo en el propósito de la Comisión ni en el del Senado suprimir—, quiero referirme concretamente a ese hecho para proponer el envío de una minuta de comunicación a la Cámara de Representantes, haciendo la referencia concreta, a sus efectos.

Dicho parágrafo, letra D) del artículo 3.o establecía que no se considerarán amparadas en el beneficio que instituye el artículo 1.o las situaciones siguientes: "D) las de desalojos de predios mayores de 100 hectáreas, cuando el aforo fuera superior a $ 100.00 la hectárea; las de predios mayores de 150 hectáreas, cuando el aforo excediese de $ 75.00 la hectárea y hasta un máximo de $ 100.00; y las de predios mayores de 200 hectáreas, cuando el aforo fuere de más de $ 50.00 y hasta $ 75.00 la hectárea". Hasta aquí el texto sancionado por el Senado. Lo que se omitió fué la siguiente frase o el siguiente concepto: "Y las de predios de más de 350 hectáreas en los demás casos de aforo menor".

Por tanto, señor Presidente, correspondería que el Senado, advertido de la circunstancia a que me he referido, a la omisión padecida, votara la minuta de comu-

nicación a la Cámara de Representantes, con el agregado del texto correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Bado, habla en el nombre de la Comisión?

SEÑOR BADO. — No, señor Presidente, porque no he tenido oportunidad de consultar a mis compañeros miembros de Comisión, pero sé que en el propósito de la Comisión como en el mío propio, no estaba el eliminar ese concepto.

(Apoyados).

—Además, señor Presidente, quiero agregar, aprovechando la oportunidad de esta pregunta, que la omisión no se debe al descuido de ningún funcionario de la Secretaría del Senado, sino que se debe al copista particular del Senador que habla que, en lugar de tomar la fórmula complementaria como tal, manteniendo el texto de la Cámara de Reprseentantes, tomó la fórmula complementaria como si fuera exclusiva, dejando de lado el concepto de que se trata, que ya figuraba en el proyecto de la Cámara de Representantes.

SEÑOR BRAUSE. — A eso mismo me iba a referir yo, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Bado.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

Esa minuta de comunicación, señor Presidente, tendría que ser enviada a la Cámara de Representantes en el día de hoy, ya que ésta, en la sesión de esta tarde, tratará este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se procederá, señor Senador.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo agregar unas palabras mas, no con el propósito de excusar la omisión, pero sí para explicar que ella debe atribuirse a la precipitación con que ha debido expedirse la Comisión respecto del proyecto, habiendo terminado su estudio el día anterior a la fecha de considerarse este proyecto por el Senado, pasadas las nueve de la noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Juntamente con la minuta de comunicación se mandará las palabras pronunciadas por el señor Senador Bado que explican la razón del error padecido.

6

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Mi presencia en esta Sala va a cesar en la tarde de hoy, en virtud de haber aceptado, accediendo a una solicitud del señor Presidente de la República, la Cartera de Hacienda. Los acontecimietos dirán por cuánto tiempo faltaré del Senado.

Le pedí al señor Presidente de la República que difiriera la firma del decreto respectivo hasta esta hora para poder concurrir al Senado de la República, en mi carácter de Senador, a agradecer a los señores Senadores todas las deferencias que en el transcurso de los años en que he integrado este Cuerpo, han tenido conmigo.

Me alejo del Senado, con profunda emoción. En él reinaba un gran ambiente, y cabe destacar que a pesar de los debates políticos, que colocan a los hombres frente a frente, la consideración y el respeto que sí yo tuve para todos mis compañeros del Senado, todos los Senadores tuvieron para mi persona.

Ingresé al Senado siendo un hombre que conocía poco de Derecho Público. Soy un hombre estudioso, pero además del estudio, fué en los trabajos de las Comisiones y en los debates del Senado en los que fuí afirmando mi propia personalidad.

Comprenderá el Senado que, sin haber tomado todavía posesión de la Cartera no puedo decir nada sobre mi futura gestión en esa Secretaría de Estado, pero puedo adelantar que soy un hombre que no creo en ficciones contables.

El Senado y mis compañeros Senadores, pueden tener la seguridad que así como reconozco en todos ellos, que los mueve un sano propósito de servir al país, esa sana voluntad y buena intención que reconozco en los demás, es la voluntad y la intención que animará al Ministro de Hacienda.

Fundamentalmente, señor Presidente, al agradecer al Senado la atención que ha tenido con mi persona, sólo puedo decir que el Gobierno de la República y el Parlamento verán en mí, un Secretario de Estado, veraz y claro.

Creo que son las dos condiciones escenciales de un Ministro de Hacienda...

(Apoyados).

—...un fervor por la veracidad y el mismo fervor por la claridad.

Muchas gracias, señor Presidente.

(Muy bien. Muy bien).

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Deseo expresar, señor Presidente, algunas palabras, sobre las manifestaciones que acaba de formular el señor Senador Arroyo Torres.

Entiendo que este Senado, en el que durante tanto tiempo —y con tanta eficacia, asiduidad e inteligencia ha colaborado el señor Senador en el estudio de los asuntos sometidos a su conocimiento— agradece la fina atención del señor Senador en el instante en que se dispone tomar a su cargo el Ministerio de Hacienda.

Por mi parte, creo cumplir con un deber de sinceridad al expresar que descuento como muy promisoras las manifestaciones que acaba de formular el señor Senador, y que abrigo, —también,— la íntima seguridad de que, adornado de las condicones que lo enaltecen, desarrollará con acierto su gestión frente al Ministerio para el cual ha sido designado.

Es lo que quería decir.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

No podemos permanecer insensibles ante el gesto caballeresco y cordial del señor Senador Arroyo Torres. Lo hemos conocido como adversario en este mismo Senado y lo recordamos en la primera etapa del período pasado, en que en una dilucidación de cuestiones políticas, en tono fuerte pero elevado, lo enfrentamos, sin que ninguna clase de rozamiento de carácter personal, empañara el debate que se suscitara. Luego, al correr del tiempo, lo vimos siempre colocado en idéntico plano haciendo honor, aun en los debates más apasionados, a la jerarquía del Cuerpo que integramos.

Esta posición de los adversarios tiene necesariamente, que encontrar eco en nosotros y le hace bien al país, que dentro de un ambiente de comprensión y de cultura —que en nada está reñido en la firmeza de las convicciones— como el que se respira en el Senado, los hombres que terminan decorosamente una etapa para inicar otra de mayor brillo y responsabilidad, — etapa efímera o extensa, según las palabras del señor Senador Arroyo Torres, porque no sabe si la despedida que nos hace con su pañuelo —es para un corto o largo viaje— nosotros se lo deseamos largo y fecundo—, tienen que ser despedidos no sólo con las palabras más amables, sino con la mejor de las intenciones.

Le hace bien al país, esta cordialidad, porque no es necesario, para defender las ideas y los ideales que nos han traído a cada uno a estas bancas, perder la consideración caballeresca hacia el adversario.

Nosotros esperamos que en su nueva función, desempeñando el Ministerio de Hacienda, el señor Arroyo Torres, pondrá la misma dedicación, el mismo talento y la propia lealtad que puso en su cargo de Senador.

(Apoyados).

—Se lo deseamos de todo corazón, no solamente como adversarios y colegas suyos, sino, también, porque si así fuera, sería el país el favorecido con una gestión que urge realizar con tanta inteligencia como patriotismo.

Nada más.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

En nombre del sector colorado Libertad y Justicia, deseo expresar al señor Senador Arroyo Torres, los más sinceros votos por el éxito en su gestión ministerial.

Las tareas de Ministro de Hacienda, son arduas y abrumadoras y confiamos en que el señor Arroyo Torres en su desempeño, encuentre, con talento, su alta probidad, su gran capacidad de estudio, los aumentos necesarios para llevar a bien y a buen fin, su gestión.

Consideramos que el Ministerio de Hacienda es actualmente uno de los resortes fundamentales de la Administración Pública; tenemos la convicción de que necesita una modificación en su estructura funcional para poder dar acabado cumplimiento a la multiplicidad de las tareas que le corresponden; y esperamos que el nuevo Ministro encuentre en sus colegas y en la Administración Publica la colaboración necesaria, puesto que es imposible, en las tareas de ordenación presupuestal, de racionalización del mismo presupuesto, de la comprensión de los gastos públicos, de la fiscalización constante de esos mismos gastos, hacer una obra eficaz si no se encuentra, al mismo tiempo, la colaboración constante de las demás reparticiones del Estado.

Expresamos, pues, con toda sinceridad los mejores augurios porque la acción del nuevo Ministro Arroyo Torres sea brillante, eficaz, y que dé satisfacción no solamente a los sectores del Partido Colorado, sino también al país entero.

(Muy bien; apoyados).

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Regules.

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente: el Senado, hasta donde puede alcanzar mi testimonio personal, ha sido

un poder institucional que ha honrado realmente a la República, por el tono y el estilo con que ha tratado de afrontar los probemas de Gobierno. Es evidente, que el Senado ha tratado por sobre las oposiciones inevitables que están representadas en este Cuerpo, de mantener un ambiente de cordura personal; de caballerosidad personal, que ha servido para ennoblecer los debates, y en esta experiencia — es la hora de reconocerlo — el Senador Arroyo Torres, ha sido un factor importante y decisivo porque ha puesto al servicio de este estilo, su inteligencia, su cordura, y sobre todo, su tolerancia, su amplio espíritu sin sectarismos políticos, su deseo de buscar a los problemas, una fórmula de entendimiento por encima de las inevitables oposiciones de la propia lucha.

Cuando él se va al Ministerio de Hacienda, tomando probablemente el cargo más difícil que en estos momentos pueda existir en el Gobierno, — creo que los dos ministerios más difíciles, son el de Hacienda y el de Industrias y Trabajo, pero el de Hacienda fundamentalmente, — cuando se va a tomar el cargo más difícil, repito, lo que le podemos decir desde las bancas del Senado, es que sabemos que no lleva un bastón para hacer milagros, que tiene una tarea ardua, y que confiamos en su patriotismo, ofreciéndole todo nuestro concurso desde nuestra banca. Esa es la posición con que hago estas manifestaciones y la posición que mi partido le ofrece una colaboración digna y sin precio, que una política amplia en el sentido financiero y presupuestal puede reclamar de todos los hombres de bien de la República. Por el éxito de la voluntad patriótica que lo anima, hago los votos más fervientes como Senador y como amigo.

Es lo que quería decir.

(Muy bien; apoyados).

7

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: en nombre de la Comisión de Fomento del Senado, solicito que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles, el asunto relativo al préstamo de las semillas de trigo para los agricultores.

Se trata de un proyecto con mensaje del Poder Ejecutivo, que fué estudiado y aprobado por la Comisión a que me referí en su sesión de hoy. Falta, simplemente, una revisión ligera, los retoques y el repartido respectivo.

Es el primer paso que se dará en esta batalla por la recuperación del área sembrada de trigo del país, y el grave problema que el déficit de ese sector de la producción trae para la economía nacional y, desde luego, con todas las repercusiones sociales y financieras consiguientes. Concretamente, solicito, en nombre de la Comisión de Fomento, que este asunto se incluya en primer término, en la orden del día del miércoles próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del miércoles próximo en primer término el asunto a que se ha referido el señor Senador Guichón.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

Deseo, señor Presidente, decir algunas palabras sobre la situación de conmoción social y económica que han creado al país las últimas huelgas.

Pero, ante todo, es mi propósito, desde esta bancada del Senado — y me alegro de la presencia del señor Ministro de Industrias y Trabajo — hacer el elogio de la actuación de este Secretario de Estado.

Inteligencia, comprensión, laboriosidad a toda prueba llevada hasta el sacrificio, ante las dificultades con que tuvo que luchar, le han aportado éxito pleno: éxitos que, con seguridad, se han de repetir en el porvenir, en la brillante gestión ministerial que le auguro desde ya.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala, señor Senador.

(Entran a Sala varios señores Senadores).

—Puede continuar el señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — También deseo destacar, señor Presidente, la actuación que correspondió al Tribunal de Conciliación que intervino en el conflicto de la construcción; integrado por los señores Escribano Gerona, Escribano Riestra y doctor Jiménez de Aréchaga, quienes, también, con gran tesón y dedicando a su labor horas de la mañana, de la tarde y de la noche, inclusive en la Semana de Turismo, han llevado al mejor puerto la solución esperada.

No sólo se ha solucionado, señor Presidente, el conflicto de la construcción, sino, también, el conflicto portuario que pudo haber tenido gravísimas repercusiones económicas.

No obstante, desearía presentar algunos enfoques del problema, que no me dan una tranquilidad absoluta respecto del ambiente que nos rodea y del escenario en que nos movemos.

En primer término, me produce cierta contrariedad una interferencia que se ha creado con los Consejos de Salarios. Mediante la acción directa, es decir, gracias al entendimiento de patronos y obreros — entendimiento propiciado por el Poder Ejecutivo — los estibadores han conseguido un aumento en sus jornales; unos — los que mueven el carbón y la sal — del 30 o|o; otros — los que mueven la carga blanca — jornales de siete y ocho pesos.

Esta interferencia, a mí me parece que no deberíamos repetirla en el porvenir. Para algo hemos creado nosotros, en el Parlamento, los Consejos de Salarios; para que esos Tribunales determinen las asignaciones que consideren justas al personal obrero y administrativo de las empresas; ley perfectamente estudiada que ha dado motivo a informes brillantísimos en las dos ramas del Cuerpo Legislativo; que ha sido encarada con gran celo; que establece dos instancias; que dan completa tranquilidad al trabajador y que le permite remover los laudos anteriores, es decir, conseguir mejoras de sus asignaciones con sólo el desplazamiento de un año.

Entonces, si tenemos fe en los Consejos de Salarios, que han actuado desde hace poco tiempo, pero que han actuado con verdadera eficiencia, a mí me parece que no es conveniente que el Poder Ejecutivo intervenga, en adelante, como conciliador en los conflictos que puedan surgir en materia de salarios. Allá ellos, los empresarios y los obreros, que por acuerdos colectivos determinen mejoras de las dotaciones; pero no es el Poder Ejecutivo, a mi modesto juicio, el que deba propiciar o el que deba intervenir en esos problemas, cuya jurisdicción, vuelvo a decirlo, a mi juicio, es exclusiva de los Consejos de Salarios.

Una segunda observación, señor Presidente: el proyecto que ha publicado la prensa y ha remitido o remitirá en breve el Ministerio de Industria y Trabajo al Parlamento Nacional, creando los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, establece la obligatoriedad de los trámites conciliadores. No establece, en cambio, esa obligatoriedad respecto a la comparecencia ante los Tribunales de Arbitraje. ¿Y por qué, señor Presidente? Si nosotros creemos que los conflictos de trabajos deben dirimirse mediante la acción pacífica, ¿por qué no dar a tribunales que ofrecen las máximas garantías de imparcialidad, potestad obligatoria para intervenir en esos diferendos?

El proyecto que había pasado al Parlamento el Gobierno anterior, — creo que fué en el año 1943 —, establece, tanto la conciliación como el arbitraje obligatorio. Eso es lo que yo desearía que surgiera, también, de la ley a la que hemos de abocarnos rápidamente: que no sea obligatoria, únicamente, la comparecencia ante los Tribunales de Conciliación, sino, también obligatoria la comparecencia ante los Tribunales de Arbitraje.

En tercer lugar, señor Presidente, de la lectura del proyecto del Ministerio de Industrias y Trabajo, no surge claro que la huelga quede detenida que quede paralizada en los primeros instantes, cuando se presentan las partes ante el Tribunal de Conciliación. A este respecto, es superior a mi juicio, el acuerdo a que se llegó en el conflicto de la construcción, porque en ese convenio se establece de un modo expreso, en la cláusula quinta: "Las partes podrán recurrir al par a la huelga transcurridos diez días de planteado el conflicto ante la Comisión, aún cuando ésta todavía no se hubiere expedido".

Es decir que durante diez días, por el acuerdo colectivo a que me refiero, no pueden los obreros ir a la huelga; tienen que esperar, y está bien que esperen, porque la huelga produce muchos males, muchos perjuicios al país, y si podemos evitarlas mediante métodos pacíficos, es deber de los Poderes Públicos adoptar esas medidas.

Y esa paralización de la huelga no está claramente expuesta en el proyecto, que dice: "Todo conflicto colectivo de trabajo debe ser sometido a un procedimiento previo de conciliación".

Creo que la ley, cuando la dictemos, debe establecer, por lo menos, un término en el cual los obreros no puedan recurrir a la huelga, hasta tanto no se pronuncien los tribunales de conciliación o hasta tanto no haya pasado cierto tiempo después de constituídos esos tribunales.

Otra observación, señores Senadores: de acuerdo con el proyecto que nos ha remitido el Poder Ejecutivo, ciertos acuerdos entre las partes — acuerdos celebrados ante los tribunales de conciliación donde la comparecencia de las partes es obligatoria, o algunos de los fallos dictados

por los tribunales de arbitraje — pueden ser declarados obligatorios por el Poder Ejecutivo. En el artículo 23 del proyecto a que me refiero se establece: "Los fallos de los tribunales de arbitraje y los acuerdos celebrados por las partes ante los tribunales permanentes de conciliación, podrán ser declarados obligatorios por el Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros, para todos los obreros y empleadores de una región o de toda la República, dedicados a la misma actividad a que se refieren dichos fallos o acuerdos, siempre que exista en su generalización un interés público o evidente.

Falta, indudablemente, un complemento a este artículo: que el incumplimiento por parte de los obreros de los laudos o fallos a que se refiere el proyecto de ley, tenga un castigo, porque no puede legislarse declarando obligatorias las sentencias sin establecer las responsabilidades consiguientes.

Esta es una materia delicada, señores Senadores, una materia muy delicada. Por la forma en que está redactado el artículo, se dá al Consejo de Ministros la facultad de declarar obligatorios ciertos acuerdos celebrados ante los tribunales de conciliación o ciertos fallos dictados por los tribunales de arbitraje, siempre que exista en su generalización, un interés público o evidente.

Esto, hasta cierto punto, podría considerarse como una restricción — por vía Administrativa — al derecho de huelga.

El derecho de huelga ha sido restringido; ha sido restringido por el Código Penal en el artículo 165, que establece que no pueden declararse en huelga los funcionarios públicos que abandonen el trabajo en número mayor de cinco, y en el mismo caso se considera que están los empleados y los obreros de los servicios públicos. Y por servicios públicos entendemos que no son, sólo aquellos cuyo funcionamiento atiende el Estado, sino aquellos, también, que han sido motivo de concesiones y yo agregaría más; aquellos que por su generalización comprometen los intereses del pueblo.

Pero una cosa es que la ley se refiera a servicios públicos y otra cosa es que el Poder Ejecutivo, en acuerdo de Ministros — según el texto del proyecto leído — establezca que pueden ser obligatorios los fallos, cuando hay "interés público" o "evidente"; lo que puede tener carácter distinto para el intérprete, y es delicado que el Parlamento delegue esta función en el Poder Ejecutivo.

Y, una observación final, señor Presidente; una observación sobre el escenario de trabajo; es el paro general a que estamos abocados para el 18 de este mes.

¿Se justifica ese paro general? No, señor Presidente. Ni por su finalidad ni por sus procedimientos. No se justifica por su finalidad, porque el propósito perseguido es un acto de protesta contra el encarecimiento de la vida, y un día en que dejen de actuar todos o casi todos los gremios de la República, se traduce en una pérdida del rendimiento nacional

No se justifica, tampoco, por los procedimientos, porque la Constitución declara que la huelga es un derecho gremial.

La Constitución, — y yo pediría que algunos de los señores Senadores que han intervenido de un modo directo en la redacción de estos artículos de nuestra Carta Fundamental, me digan si digo o no la verdad — la Constitución ha querido, a mi entender, que los conflictos, por medio de la huelga, se diriman dentro del gremio, que sea entre las Empresas y sus obreros; pero no entre el conjunto de las empresas de gremios distintos y el conjunto de obreros de gremios distintos.

Esto es lo que yo no concibo, señor Presidente: esta generalización del derecho de huelga, al que no podemos nosotros prestarle asentimiento.

La huelga es un derecho gremial y aún así, siendo un derecho gremial, es un derecho cuya reglamentación está determinada en la propia Constitución. Y si al derecho gremial le damos extensión, permitiendo que se generalice bajo una protesta que pudiera ser de solidaridad, pero que causaría tantos y tantos males al país, creo que es deber nuestro, que es deber de los Poderes Públicos en la próxima ley que hemos de votar reglamentando este derecho de los hombres de trabajo, determinar esa diferencia.

El derecho de huelga es, indudablemente, señor Presidente, el arma poderosa de los obreros; es una arma que debemos mirar todos nosotros, que contemplamos a las clases modestas, con gran simpatía. Pero ya no tiene la fuerza que tenía antes. El derecho de huelga era el arma que hacía a los hombres más fuertes cuando luchaban los sindicatos con los patronos, sin la intervención del Estado. Pero una vez que interviene el Estado en los conflictos del trabajo, el derecho de huelga, aun respetándolo, pierde mucha de la fuerza que tenía antes.

En efecto: el Estado interviene en materia de salarios; hemos creado nosotros esos Consejos. ¿Para qué? para defender al trabajador; para auxiliarlo en su lucha contra los patronos; para que los delegados del Poder Ejecutivo se pronuncien del lado de los hombres modestos, si ellos tienen razón.

La experiencia que hemos recogido de los Consejos de Salarios, me parece que no puede haber dejado disgustados a ninguno de los gremios que se mueven en el escenario del trabajo del país. Pro hay más: vamos a crear ahora los Tribunales de Conciliación y Arbitraje. Esos Tribunales de Conciliación y Arbitraje debieron haber sido creados hace muchos años. Hace trece años que está establecido en la Constitución de que los Tribunales de Conciliación y Arbitraje deben ser instituídos. Ha sido una omisión de los Poderes Públicos no haberlos creado, y una omisión, fundamentalmente, del Parlamento, porque (y me dirijo a los adversarios políticos, por muchas críticas que para mis adversarios haya podido levantar la gestión del Gobierno anterior, uno de sus méritos indiscutibles fué haberse preocupado de la cuestión social, haber afrontado los problemas obreros y presentado los proyectos de ley creando los Consejos de Salarios y los Tribunales de Conciliación y Arbitraje.

Pero en tanto salían a flote y surgían los Consejos de Salarios, quedaban detenidos en forma inexplicable los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, tal vez por las complicaciones de algunos problemas que parecían de difícil solución.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Senador?

Yo debo aclararle al señor Senador, ante ese reproche que hace a los Poderes Públicos, que la morosidad no corresponde al sector al que pertenezco, porque ocupando el Ministerio de Industrias y Trabajo el doctor Zoilo Saldías sometió a consideración del Parlamento un vasto plan de reformas sociales, abarcando todo lo que preceptúa el artículo 56 de la Constitución: la organización de los sindicatos y la creación de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje. El Parlamento no trató esos proyectos.

Quiero agregar al señor Senador que el día miércoles próximo tendré el honor de someter a consideración del Senado, — y pienso hacer al respecto una extensa exposición — un proyecto de ley siguiendo en parte los lineamientos del proyecto del extinto e ilustre ex-Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Saldías, creando no solamente los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, sino algo que ha sido omisión del Poder Ejecutivo: la organización de los sindicatos. El Poder Ejecutivo crea los instrumentos de la conciliación y del arbitraje, pero no proporciona a los obreros la forma de buscar su unidad, su agrupación, para utilizar estos instrumentos que el Estado les ofrece.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — — Pido la palabra.

No pensaba intervenir en esta discusión, porque me trajo al Senado un asunto afín con el problema que se trata, pero extraño en sí a este aspecto.

Puedo anunciarle al señor Senador que el Poder Ejecutivo está trabajando para entregar al Parlamento, rápidamente, un proyecto de ley organizando los sindicatos. Y yo, especialmente, tengo derecho a hablar de ese asunto, porque en la Legislatura anterior me tocó, conjuntamente con el doctor Grauert, presentar un proyecto de ley sobre los sindicatos y convenios colectivos.

Sobre esas mismas cosas, con la misma estructura, acaso con alguna modificación, el Poder Ejecutivo enviará, prontamente, al Parlamento, el proyecto respectivo.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Ministro, una última interrupción?

Tengo sobre mi pupitre los apuntes para la presentación de ese poryecto. Hace más de un mes que estoy trabajando en él y me sorprendió, por cierto que agradablemente, —la colaboración entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo siempre es muy interesante—, el envío del primer proyecto creando los Tribunales de Conciliación que, de ninguna manera será excluyente uno de otro.

He anunciado, para el día miércoles, la presentación de ese proyecto concreto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Continúo, señor Presidente.

No miro el pasado, miro al futuro. Estoy seguro —con la buena voluntad demostrada por el señor Ministro, lo mismo que con las promesas del señor Senador Cusano, y por el ambiente, en general, que hay en el Senado— estoy convencido de que los Tribunales de Conciliación y Arbitraje y la organización de los sindicatos por ley, surgirán muy pronto.

Más a mi favor: el Estado intervendrá de un modo directo en los conflictos de trabajo. Pero hay más. La propia Constitución vela por los obreros.

El artículo 53 de la Constitución dice: "La ley ha de reconocer a quien se hallare en una relación de trabajo o servicio, como obrero o empleado, la independencia de su conciencia moral y cívica; la justa remuneración; la limi-

tación de la jornada; el descanso semanal y la higiene física y moral".

¿Qué es la higiene física y moral? Yo creo que la higiene física y moral debe interpretarse en su sentido más lato. No es sólo la higiene del taller sino que debe ser la higiene también, en la casa. Debe ser, por lo mismo, la vivienda confortable y deben ser una serie de necesidades y consumos que hoy están fuera de la órbita del obrero y que entran, sin embargo, dentro de su jurisdicción.

¿No hemos votado nosotros, el año pasado, en el mes de octubre, una ley, por la que se destinaron veinte millones de pesos a la construcción de viviendas económicas? Esa fué una ley modesta, por cierto, pero que implicó un desembolso para el Estado.

Esa ley, como recordarán los señores Senadores, favorece, únicamente, a las personas modestas, a los empleados y obreros que ganan, creo, hasta un límite de $ 150.00 y el Estado paga una parte del alquiler de la casa, ya que se constató que el régimen de adjudicación en propiedad por el Banco Hipotecario, era muy gravoso para los obreros y no había posibilidad para esos hogares modestos de hacer frente a la cuota de interés y de amortización de los préstamos hipotecarios, ni era posible, tampoco, el aporte de la cuota complementaria de seguro que se le exigía.

Yo creo que el alcance de esa ley hay que llevarla mucho más lejos.

Cuando en la Cámara de Diputados fué tratada, yo recordaba cómo se había elevado el nivel del Presupuesto General de Gastos, en los últimos tiempos.

Voy a referirme, ahora, a la época presente. ¿En cuánto estaba el Presupuesto General de Gastos a principios de la Administración anterior? Vamos a tomar los últimos cuatro años: en 114 millones. ¿A cuánto se ha elevado hoy?: a 165 o 166 millones.

Hay un aumento de más de cincuenta millones de pesos.

Y bien: aquella ley de Construcción de Viviendas Económicas, insumía e insume, nada más que $ 500.000.00 por año, en los primeros diez años y $ 800.000.00 en los años subsiguientes, hasta la extinción del empréstito respectivo.

Pues bien: aumentemos la suma votada, —porque con esos veinte millones de pesos, no vamos a hacer frente a las posibilidades en materia de higiene, de los obreros y de sus familias.

Aumentémosla a cincuenta, a cien, a doscientos millones de pesos. Supongamos que la lleváramos a 100 millones de pesos y en vez de establecer un régimen de construcciones a razón de dos millones por año, que es la suma establecida por la ley, establezcamos un régimen más intenso, a razón de diez millones por año. Entonces, los $ 500.000.00 de pago originario, se transformarán en dos millones y medio de pesos al año, y llegarán a cuatro millones después de los diez años.

Yo pregunto, frente a un problema social de esta envergadura, de esta importancia fundamental, ¿qué son dos millones y medio de pesos por año y qué son cuatro millones de pesos, después de los diez años, cuando el Presupuesto General de Gastos, por causas que serán justificadas y legímitimas, se ha elevado en cincuenta millones de pesos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Lamento interrumpir al señor Senador, pero ha terminado la hora previa.

SEÑOR CUSANO. — ¿No podría extenderse ese plazo, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — De la única manera que podría extenderse, sería declararlo grave y urgente.

SEÑOR CUSANO. — Mociono para que se prorrogue la hora previa, al solo efecto de escuchar la exposición del señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Además, señor Presidente, yo tengo el encargo de la Comisión de Instrucción Pública, de plantear dos cuestiones en el Senado; uno de ellos, de orden interno. De modo que debiera entenderse que la prórroga es para estos otros asuntos, también, porque de otro modo, quedaría sin poder trabajar la Comisión a que he aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado tiene una hora para tratar los asuntos previos; la Cámara tiene sólo media hora. Como ya ha transcurrido la hora, el Senado debe resolverse po dos tercios de pesentes si se declara grave y urgente y se prorroga la hora previa hasta terminar con los asuntos a que ha hecho referencia el señor Senador Zavala Muniz.

Se va a votar en la forma establecida.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR HAEDO. — La tradición en el Senado, es, señor Presidente, la de que cuando se hacen exposiciones y se declaran graves y urgentes, se declara grave y urgente la totalidad del asunto.

(Apoyados).

—Si algún señor Senador, quisiera contestar o hacer referencia a las manifestaciones formuladas por el señor Senador Acevedo Alvarez, puede hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha votado, señor Senador, en el entendido de que si algún otro señor Senador desea hablar sobre esta cuestión puede hacerlo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y yo, voy a dar cuenta de los asuntos a que me he referido, relativos a la Comisión de Instrucción Pública.

SEÑOR CUSANO. — Me interesa aclarar, señor Presidente, porque he sido el autor de la moción, que al proponer que se prorrogara la hora previa, para hacer su exposición el señor Senador Acevedo Alvarez, no era mi intención quebrantar la tradición del Senado. El señor Senador solicitó la palabra para hacer una exposición y creo que debe autorizársele, sin perjuicio de que algún otro Senador pueda hacer interrupciones o aclaraciones.

Pero puntualizo que no ha sido mi intención quebrantar una tradición del Senado, que, creo, que desde ningún punto de vista conviene eliminar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La aclaración la ha pedido la Presidencia, porque la tradición que traía desde la Presidencia de la Cámara de Represntantes, era que la exposición fuese solo del miembro que pedía la palabra y a quien se autorizara; pero parece que el ánimo del Senado es el de hacer las votaciones concretas en cada caso, y se extiende a todos los señores senadores que deseen hablar sobre el asunto.

SEÑOR SANCHEZ. — Además está el Ministro de Industrias y Thabajo presente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

Lo que se ha declarado grave y urgente no es la exposición del señor Senador, sino el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador, todo el tema.

Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Quiero anunciar, señor Presidente, que traigo a consideración del Senado un proyecto relacionado con el préstamo imprescindible que deberá hacer el Banco de la República, en virtud del convenio que resolvió el conflicto de la construcción. Es un asunto que por su naturaleza es grave, porque de acuerdo con el propio convenio, si a los siete días de firmado no se hubiera resuelto totalmente, ese convenio quedaría sin efecto.

La circunstancia de que no se pudiera hacer la operación bancaria proyectada podría obstar al cumplimiento de ese convenio y el Poder Ejecutivo no desearía de ninguna manera, que por no aprobarse la ley respectiva se pudiera replantear un gravísimo conflicto social como significa el conflicto de la construcción.

Digo en este instante, simplemente eso, para fundamentar la urgencia que reclamo desde aquí para la solución de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Ministro, pide el planteamiento de este asunto como previo a la consideración de la orden del día?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No sé si dentro del mecanismo del Senado puedo formular esa moción.

SEÑOR REGULES. — Me inclino, si el señor Ministro no tiene inconveniente, a que este asunto se trate mañana en primer término, y digo esto, señor Ministro y señores Senadores, porque es un asunto que tenemos por lo menos que leer. No es que no lo hayamos estudiado, pero el Poder Legislativo tiene que ser Poder Legislativo, es decir, estudiar las leyes adecuadamente, y ya, por mi parte, quisiera estudiar esta ley como todas, como debemos estudiar todas las leyes, sin convertir al Cuerpo Legislativo en el simple buzón por el que pasan sin ser analizadas, las cartas que envía cualquier fuerza social.

Voy a votar esta ley, pero antes quiero leerla, y lo menos que puedo pedir es que se demore hasta mañana la consideración del proyecto, en primer término, y en sesión permanente.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Y no sería útil a los fines legislativos oir al señor Ministro hoy, para ir formando criterio al respecto?

SEÑOR REGULES. — No tengo inconveniente, pero lo que deseo es que se vote mañana.

SEÑOR HAEDO. — Adhiero a la moción del señor Senador Regules.

La Comisión de Hacienda podría reunirse mañana antes de sesionar el Senado con la concurrencia del señor Ministro, y hacer un repartido.

SEÑOR REGULES. — Muy bien, haciendo un repartido...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría, entonces, hacer un repartido con el proyecto y los antecedentes que el señor Ministro dejaría esta noche en Secretaría.

Se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Se hará el repartido en el día de hoy.

Puede continuar el señor Senador Acevedo Alvarez.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Deseo que se interpreten bien mis palabras.

He creído demostrar cómo el Estado interviene hoy en la vida de los trabajadores, en un forma en que no intervenía antes. Sin embargo, no por eso me opongo al derecho de huelga, pero considero que la huelga ha pérdido inmensa parte de su importancia como arma de los obreros en la lucha con los patronos.

Otros con más autoridad que yo, del punto de vista constitucional y del punto de vista jurídico, hubieran podido traer este problema a Sala, pero yo lo he traído, no con esos móviles, sino con uno puramente económico.

¿Cuánto pierde el país como consecuencia de las huelgas? Aunque parezca curioso, no hay estadísticas sobre el particular. Yo he preguntado a la Oficina Nacional del Trabajo; he preguntado, también, a la Dirección de Asuntos Económicos. Las estadísticas de las huelgas tienen un atraso de tres o cuatro años. Ni siquiera se me ha podido decir cuántas huelgas ha habido por año. Porque hubiera deseado, con números —que es la forma de impresionar a los oyentes— precisar cuáles son las pérdidas que han originado al país estos ceses de trabajo que, como una ola gigantesca, se han producido en los últimos tiempos.

Pero hablemos de estos conflictos recientes, cuyas cifras todos conocemos. Se habla, por ejemplo, de que los jornales perdidos por los obreros de la construcción representan, por día, la cantidad de doscientos mil pesos. A la vez, perderán los empresarios. Los obreros dirán: "no nos interesa la suerte de los empresarios". Sí, señor: interesa también. Interesa, desde el punto de vista del encarecimiento de la vida, porque los jornales perdidos, que se van a pagar con un tres por ciento de aumento de los jornales actuales, repercutirán sobre el costo de las obras, en adelante, no ya en un tres por ciento, sino que será aumentado a un cuatro o un cinco por ciento, porque sabemos perfectamente bien que la repercusión de las cargas y los impuestos no se opera de una manera simple, sino bajo una forma compuesta que eleva los niveles normales.

Creo por los cálculos que he hecho, que las huelgas de los últimos años representan, para el país, decenas de millones de pesos de pérdida.

Cuando nos aflige una catástrofe, cuando se produce un conflicto internacional que deprecia nuestros productos primos, entonces, el país pierde dinero: el rendimiento nacional desciende: pero por causas que los hombres, por pujantes y dinámicos que sean, no pueden evitar, como no se puede apuntalar la tierra para contener los movimientos sísmicos.

Hemos perdido, señor Presidente, gran parte de dos cosechas de trigo. Esto representa cantidades enormes de pérdida para nuestra economía. Posiblemnte, por año —podría ilustrar mejor el señor Senador Rodríguez Larreta— alrededor de treinta millones de pesos, cantidad que se ha escapado del país por efecto de esos contrastes inevitables, que los hombres nuestros no han podido detener.

Pero, cuando no advienen esos contrastes, ¿por qué hemos de inutilizar el esfuerzo de los brazos de los hombres? La Constitución ha sido previsora. Tiene un artículo que pasa inadvertido muchas veces cuando se lee la carta fundamental. Es el artículo 52, en qué se dice: "Todo habitante de la República, sin perjuicio de su libertad, tiene el deber de aplicar sus energías intelectuales o corporales en forma que redunde en beneficio de la colectividad..."

A eso, precisamente, tiende la intervención del Estado, para suavizar los conflictos del trabajo, para crear la paz social, para asegurar la tranquilidad de los obreros, para darles bienestar y para evitar las huelgas que, en definitiva, se traducen en empobrecimiento del país.

Muchas veces yo oigo decir: "Nuestro país es pobre; nuestro país es chico", con una exageración que siempre me ha resultado profundamente antipática. No creo que debamos decir que nuestro país es chico, cuando tenemos las mejores materias primas, cuando tenemos las mejores carnes, cuando tenemos los mejores cereales, y tenemos, sobretodo, los mejores cerebros.

Cuando el Ministro Mac Adow —que era Secretario del Tesoro en Estados Unidos— en 1915 vino a Montevideo, se maravilló del escenario social en que estábamos actuando. Era en aquellos momentos en que se discutía la ley de 8 horas; en que estaba en el panorama legislativo la reglamentación del trabajo de la mujer y del niño; en que ya se hablaba del "pan de los viejos; en que también estaban en el tapete o próximos a su consideración el salario mínimo y las jubilaciones generales.

Y bien: esas altas conquistas, nos demuestran que nuestro país es grande; es un país grande desde el punto de vista del esfuerzo de sus hombres y es grande desde el punto de vista de la nobleza de la materia prima que presenta.

Pues bien; no creo, de ningún modo, que debamos nosotros detenernos en el esfuerzo creador de la riqueza. Creo que debemos seguir siempre adelante. El trabajo es la palanca todopoderosa, para redimir al pueblo de todos los contrastes. El trabajo es el que ha salvado a los pueblos de todas dificultades.

Cuando Francia, en la guerra del 70, se encontró abocada al pago de aquella indemnización que parecía imposible de cumplir, de cinco mil millones de francos, fué gracias al trabajo de sus hombres, que pudo volver al equilibrio económico.

En la guerra del 14, no solamente el trabajo fué redentor para los países beligerantes, una vez que salieron de la contienda, sino que el trabajo permitió a los propios países en guerra, lucha con beneficios, desde el punto de vista del triunfo en los campos de batalla.

Hay una frase del Canciller del Tesoro, Mackenna, pronunciada en Inglaterra en 1916, después de 18 meses de guerra agotadora, que vale la pena repetir: "Deseo llamar la atención sobre la firmeza del comercio inglés, a pesar de que los riesgos nos acechan por todos lados. Yo temo que el espíritu público se haya extraviado un poco en cuanto a las relaciones de la guerra y del comercio. Oradores serios, diarios prestigiosos, han hablado del comercio y de la victoria, como si existiera, entre ellos, una oposición natural. En cuanto a Inglaterra, podemos afirmar que esos términos no son contrarios y que bien dependen el uno del otro. No consideremos únicamente al trabajo y al comercio, como el medio lógico de embolsar beneficios. El interés nacional que él representa es algo mas grande y más noble. Necesitamos del apoyo de los países que nos dan los productos alimenticios y los pertrechos bélicos. ¿Se pagan con oro esas cantidades fabulosas? El oro no basta. ¿Se contratan empréstitos? Tienen su límite. Hay siempre un inmenso vacío que sólo puede llenar el trabajo y el comercio exterior".

Pues bien, es un llamado al trabajo el que yo hago desde esta banca, señores Senadores; es un llamado al trabajo y una exhortación, por lo tanto, a los gremios obreros, para que diriman los conflictos que tienen con los patronos, con las armas que les hemos de dar, y que no usen ni abusen de las huelgas, que únicamente se traducen en el empobrecimiento del país, y que conspiran contra ellos.

Pero hay más: cuando se declara una huelga, parece que todas las cuestiones que se discuten son fundamentales, y, cuando se liquida la huelga, ¿cuál es el punto principal que queda por resolver? Los jornales perdidos. Quiere decir que, en definitiva, todo lo que fué motivo de huelga pudo arreglarse pacíficamente, y lo que cuesta arreglar, precisamente, son los jornales perdidos que no quieren pagar los empresarios y que reclaman los obreros de modo ineludible.

Vuelvo a decir que he mirado siempre con intensa simpatía a los obreros.

Hace 20 años, presenté al Consejo Nacional de Administración, cuando presidía ese alto cuerpo el señor Batlle y Ordóñez, un proyecto por el cual el Banco de la República debía conceder un préstamo hasta de cinco mil pesos a toda persona de buenos antecedentes y aptitudes de trabajo, que presentara un buen plan de explotación. Ese proyecto no fué tratado en el Parlamento, porque chocaba con las prácticas del Banco de la República y porque el Poder Legislativo no estaba todavía, debido a la influencia de las autoridades del Banco, compenetrado de las ideas que dominan en este momento.

¿Cuánto ha dado el Banco de la República por concepto de crédito industrial?

Llama el Banco de la República crédito industrial al que se otorga con prenda industrial generalmente a largo plazo y a pequeño interés, al cinco o cinco y medio por ciento.

Son cantidades tan pequeñas que realmente asombran, en un país que está a la avanzada de la civilización. Basta indicar que en el año 1941; — doy cifras redondas, — concedió cuatro millones 700 mil pesos; en 1942, 5 millones 300 mil; en 1943, 5 millones 220 mil; en 1944, 4 millones 700 mil; en 1945, 5 millones.

Es increíble: menos todavía en 1945 que en 1942 y 1943.

Advierto qué no doy las cifras correspondientes a 1946 porque no se han publicado.

Pero hay más todavía. De esta cantidad de 5 millones de pesos, ¿cuánto representa el crédito de habilitación industrial, es decir, el crédito que se otorga a las personas que no tienen responsabilidad económica?

Cincuenta personas consiguen préstamos hasta de 200 pesos y yo pregunto: ¿qué actividad remuneradora se puede realizar con esa cifra?

Otras 123 personas han recibido entre 200 y 500 pesos, y vuelvo a preguntar: ¿qué puede hacer ese obrero que tiene vocación de empresario con una cantidad tan exigua?

Pero dejemos de lado estos modestos clientes y enfoquemos a los productores que operan entre 500 y 5000 pesos. Suman estas personas, 441, es decir, el 56 o|o del total y han percibido 800.000 pesos, cifra que representa el 16 o|o del conjunto de los créditos.

En cambio, los prestatarios de 5 a 20 mil pesos, llegan a 121, o sea casi la cuarta parte de los beneficiarios anteriores, y gozan de una cifra de adelantos mayor.

Y superan este guarismo, a la vez, 44 personas con préstamos superiores a 20 mil pesos.

Lo que ha hecho el Banco de la República en materia de crédito de habilitación industrial, en realidad, es inexplicable.

¿Por qué la Constitución ha establecido que todos los hombres son iguales y que sólo se distinguen por su talento y sus virtudes?

Para que todos aquellos que tienen vocación puedan lucirla, para que todos aquellos que tienen una chispa en su cerebro puedan levantarse en los planos de su misión, para que puedan alzarse; pero, ¿qué puede hacer un hombre que quiere instalar un taller y a quien se le cierran las puertas del crédito, del crédito que significa los primeros escaños del éxito en materia industrial?

Se ha dicho muchas veces, — lo he oído de labios de Directores del Banco de la República, — que el industrial que acude al crédito de nuestro primer instituto debe sentir en carne propia, también, la pérdida sufrida por su capital. Esto no es cierto. Hay personas que su capital lo derrochan de modo avasallador, que derrumban su patrimonio en forma rapidísima; hay otras, que administran bienes ajenos y son tan parsimoniosos, tan prudentes en esa genstión, que realmente los consideran más que si fueran propios.

Otras observaciones además: que ha habido clientes que se han acercado al Banco solicitando un crédito de habilitación industrial y no han tenido éxito en la empresa. Indudablemente, no siempre el triunfo corona los esfuerzos. Hay, también, muchos ilusos que consideran que una patente de invención puede abrirles las puertas de la riqueza. Pero los auténticos obreros, los obreros que tienen vocación para prosperar e independizarse, aquellos obreros que yo he visto tantas veces trabajar y que presentan iniciativas propias, surgidas de sí mismos, para el mejoramiento de la técnica industrial, esos obreros no se acercan al Banco de la República, porque no hay ninguna ley que los ampare y porque tienen bastante dignidad como para no solicitar un préstamo que de antemano saben que no se les va a otorgar.

En cambio, si esos préstamos se impusieran por ley, sería muy distinta su actitud.

Vuelvo a señalar mi posición a los señores Senadores.

Yo respeto el derecho constitucional en lo que se refiere al derecho de huelga. Considero que los obreros deben estar asistidos de este derecho, pero que el mismo debe ser ejercitado con prudencia por todos los trabajadores. Que haya paz social en el país; que haya ambiente de cordialidad y de acercamiento entre los obreros y patrones; que cada vez el Poder Público intervenga de modo más eficiente para solucionar los conflictos que se produzcan entre estos antagonistas y preparar para los obreros el escenario de vida del porvenir. Que no se limiten únicamente a tener alimento, techo y vestido, sino que también estén abiertas para ellos otras esferas de consumo, que no sean sólo patrimonio de los ricos, sino patrimonio de todos los orientales.

Era lo que quería decir.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Deseo decir unas palabras sobre las manifestaciones del señor Senador doctor Acevedo.

Creo que el tema que trae a la discusión, seguramente, dará motivo a un gran debate cuando se discutan en este Cuerpo los proyectos a que él se ha referido.

De acuerdo al criterio que tengo sobre este problema, no quiero dejar pasar este momento sin emitir algunos conceptos.

El señor Senador Acevedo Alvarez decía que estamos viviendo en un clima de gran conmoción, creado por las huelgas, lo que provocaba una situación de verdadera intranquilidad social, y reclamaba de los obreros una actitud patriótica y de buena voluntad para crear la paz social a que él se refería.

Yo entiendo que el llamado a los obreros, en este aspecto está de más. El llamado a la tranquilidad y a la paz social debe hacerse a los patronos, que son los que han creado ese clima con su actitud y son los responsables de esta situación.

¿Los obreros han ido a la huelga? No. No fueron los de la construcción a la huelga, sino por la intransigencia de los patrones, intransigencia demostrada a través del desarrollo de la propia paralización en las gestiones que se hicieron ante el Tribunal, en el Ministerio de Industrias y Trabajo.

La buena voluntad de los obreros se manifestó diariamente en su actitud para arreglar los conflictos dentro de los marcos de la ley, reclamando el cumplimiento de los fallos del Consejo de Salarios, violados totalmente por los patronos.

La misma situación que a los de la construcción se le creó a los obreros del puerto. Indudablemente esos obreros han demostrado al final que tenían razón.

En sus manos está el recurrir a la huelga, y a ella recurren cuando se han agotado todos los recursos, y tienen que enfrentarse a la propia realidad, con su fuerza de unidad gremial organizada.

La ley, no les niega el derecho de huelga, y es indudable que frente a una situación como ésta, a quien hay que llamarles a la cordura y a la sensatez es, seguramente, a las patronales que están creando un mal clima, con su falta de responsabilidad frente a las cosas que están sucediendo en el país.

Yo creo que a este respecto habría mucho que hablar.

Cuando se habla de la posibilidad de que los asuntos se vayan a dirimir por los resortes de la ley, los obreros asumen una actitud altamente patriótica puesto que ha sido su acción permanentemente, dirigida a reclamar leyes que solucionaran las situaciones planteadas por los conflictos, dentro de un marco de razonable prudencia.

Una de las leyes dictadas últimamente, reclamada con insistencia por el sector obrero, ha sido la de los Consejos de Salarios. El planteamiento hecho en la Cámara de Diputados, en el año 1938, por el Diputado de mi partido, señor Eugenio Gómez, respecto a esta ley, dió motivo a la designación de una Comisión Investigadora sobre las condiciones de vida y trabajo de los obreros y luego, con la persistencia que caracteriza a la clase obrera, logró crear el clima necesario para que se rompieran todas esas dificultades que se oponían a que esta investigación trajera como resultado esta ley que ha dado tantos beneficios a los trabajadores: la ley de Consejos de Salarios.

Yo recuerdo, que en aquella oportunidad, siendo miembro de la Comisión de Legislación Social de la Cámara, las patronales, como la del Ferrocarril, con Mr. Grindley a la cabeza, vinieron a dicha Comisión a expresar su oposición cerrada, y es esta patronal, como la de la construcción, como las del Puerto, las qeu han faltado tantas veces al cumplimiento de la ley.

La huelga es un movimiento que realizan los obreros, tratando de defender las leyes, y tratando de defender su posibilidad de trabajo en condiciones honestas y remunerativas.

Los obreros tienen razón en realizar esas huelgas, porque ellos no tienen a mano más que esa posibilidad, frente a los mil resortes de que disponen las patronales para burlar las leyes, para detener su cumplimiento y para crear toda clase de dificultades a este sector. Las patronales, lo que buscan, es quitar las conquistas obreras, las leyes razonables, y sólo desean leyes reaccionarias que vayan a favorecer, a la postre, su único interés; el interés de las patronales.

No es por casualidad que, en momentos tan difíciles como los que estamos viviendo, de dificultades económicas, estos casos sucedan.

Las patronales le están creando grandes dificultades a los obreros, y están pagando buenos avisos en la prensa, que les insume grandes cantidades de dinero, para enraecer el ambiente, y para pretender demostrar que las causas del encarecimiento de la vida es el alza de los salarios, cosa que se ha desvirtuado completamente, y se ha demostrado que la raíz de los acontecimientos no está allí, y que los obreros hacen muy bien en reclamar esos aumentos, porque no tienen otras armas para defender su vida, la de su familia, la posibilidad de vivir decorosamente.

Los obreros no pueden hacer frente a la carestía de la vida si no obtienen aumentos de salarios, o si el Estado no abre los cauces para una gran producción en el país por medio del establecimiento de leyes como la reforma agraria que traiga como consecuencia una gran abundancia de productos y, por lo tanto, se pueda combatir el alza de los precios y a la vez la especulación.

Frente a la situación de intromisión de los grandes truts y monopolios extranjeros que están absorbiendo las posibilidades de producir en el país; frente a la paralización

de las industrias pequeñas nacionales, y por lo tanto, abriendo cauce para no respetar los acuerdos, con el propósito de crear un clima de desesperación a los obreros: frente a la situación económica agravada, tratando de que éstos acepten salarios de cualquier manera, es indudable que quienes están creando este clima, son, precisamente las grandes patronales que tienen los resortes en sus manos y son las que se enfrentan a las leyes y al Gobierno, poniendo en una situación de agravación, las propias posibilidades de defensa que tienen los obreros.

Después de esto, es muy fácil hablar sobre la paz social, es muy fácil hablar, frente a un clima de dificultades, de que la carestía de la vida se debe a estas razones y reclamar para abaratar la vida, el abatimiento de los salarios, con lo cual se encontrarían con las manos libres para seguir agravando los precios y por lo tanto, el costo de la vida, en lugar de buscar las causas en otras razones que ya están expuestas claramente y comprendidas por todos los que estudian estos problemas, contándose entre ellos, los señores legisladores.

Es indudable que detrás de esta situación de dificultades, en el momento en que se instala el nuevo Gobierno, existe el propósito de crear un clima de confusión para que impida al Gobierno realizar la política que ha prometido al país. De ahí esta guerra a los obreros, y con ello es indudable que es muy fácil venir luego a presionar, para no aceptar las condiciones que reclaman los obreros, el entendimiento que es necesario buscar para solucionar los problemas y después hablar de la intransigencia de los trabajadores.

Creo que estamos en una situación bastante grave por la actitud asumida por las patronales intransigentes, patronales antipatriotas, que están creando este clima, para favorecer solamente sus intereses; es decir, crear el clima para abatir las leyes obreras e ir a la rebaja de salarios, para imponer leyes represivas como es, seguramente para los trabajadores, el arbitraje obligatorio, que no lo aceptarán, porque ello les cercena el único derecho que tienen para su defensa. Por esa razón es que se pretende crear esta situación y este ambiente de desconfianza y falta de fé en las leyes que ha sancionado el propio Parlamento con la participación de los obreros para mejorar sus condiciones y que no han logrado todo lo que se pretendía se lograra, precisamente, por esta posición intransigente de las patronales.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

El Senado está sin número desde hace rato. Por lo tanto, o se llama a Sala o se levanta la sesión. No puede continuar la deliberación, si el Senado está sin número.

Hago cuestión fundamental de ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de un asunto entrado.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo remite con mensaje un proyecto de ley por el que se faculta al Banco de la República a conceder por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, un préstamo de $ 1:800.000.00 destinado a los obreros de la construcción y ramas afines a que se refiere el convenio suscrito en el Ministerio de Industrias y Trabajo el 9 de abril de 1947.

—A la Comisión de Hacienda.

SEÑOR BERRO. — Podría hacerse el repartido de este asunto para tratarlo mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Figura en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR BERRO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar la señora Senador.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Solamente muy pocas palabras más para dejar aclarado mi pensamiento en este aspecto, porque creo que se va a discutir en el momento oportuno.

Quiero sólo referirme al llamado que hacía el doctor Acevedo Alvarez a los obreros, para que éstos, con espíritu patriótico dejara de hacer tantas huelgas y se adaptaran a la situación. Y yo digo que con ello se quiere crear la posibilidad de que los obreros acepten salarios de cualquier manera.

Repito que quienes están creando este clima, son las grandes patronales, que tienen los resortes de esta situación y son las que se enfrentan a las leyes y al Gobierno, y ponen en situación de agravación, las propias posibilidades de defensa que tienen los trabajadores...

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número, señores Senadores, se está llamando a Sala desde hace cinco minutos, por lo que la Mesa se verá en la necesidad de levantar la sesión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Los señores Senadores que están en antesalas, ¿saben que están dejando al Senado sin número?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hace cinco minutos que se está llamando a Sala.

No habiendo número se levanta la sesión.

(Son las 19 horas y 26 minutos).

José Viaña, Director de Taquígrafos.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

6.ª SESION ORDINARIA

MARZO 4 DE 1947

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONIO RUBIO
(PRESIDENTE)

SUMARIO

non los señores Representantes Raffo Arrosa, Oribe Coronel, Olaso, Damboriarena, Fariña, Sosa Aguiar, D... ... Brena y Bianchi Altuna.

—Moción del señor Representante Ferrer Serra, para que se levante la sesión. — Se vota: Afirmativa.
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Francisco Areco, Rodney Arismendy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, José Gabriel D'Amado, José M. Damboriarena, Alfredo Dupetit Ibarra, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyheracñar, Fernando Fariña, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Venancio Flores, Elio García Austt, Polonio Garicoits, Francisco Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino J. Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan Carlos López, Juan A. Lorenzi, Margarita A. de Machado, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos R. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto de Otamendi, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Ventura Pírez, Ventura Puig, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Adolfo Tejera, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia: el señor Representante Esteban P. Arosteguy.
Con aviso: el señor Representante César Zacarías Palomeque.
Sin aviso: los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Mario Sadí Barbé, Javier Barrios Amorín, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Carmelo R. González, Sofildo Hernández, Carlos A. Mora Otero, César A. Piffaretti y José A. Quadros.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes proyectos:
Código de comercio.
—Repártase y pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.
Se complementan las disposiciones de la ley N.o 10.751, que estructura el régimen de la propiedad de pisos o departamentos, dentro de un edificio común.
Registro Permanente de la Población.
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.
Se autorizan recursos para la cancelación del déficit del ejercio presupuestal de 1945.
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.
Presupuesto de sueldos y gastos para la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones para el año 1947.
—A la Comisión de Presupuesto.
Se modifica la competencia de la Comisión Nacional de Bellas Artes y se la dota de recursos.
—A la Comisión de Instrucción Pública.
Acuerdos comerciales y de pagos con la República de Checoeslovaquia.
—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante don Fernando Fariña presenta un proyecto sobre fijación de precios de productos industrializados.
—A la Comisión de Legislación Social.
El mismo señor Representante presenta un proyecto referente al monopolio del Frigorífico Nacional de la compra y faena de los animales bovinos, ovinos y porcinos, tipo abasto, destinados al consumo y a la industria.
El señor Representante doctor Toribio Olaso, presenta un proyecto por el que se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a otorgar en préstamo, semillas de trigo a los agricultores que lo soliciten.
El señor Representante don Inocencio Raffo Arrosa, presenta un proyecto sobre autorización al Frigorífico Nacional a elevar las cotizaciones de Tablada del ganado para abasto de la Capital, estableciéndose que el Estado se hará cargo de las diferencias de precios, con cargo al fondo de "Diferencias Cambiarias".
Los señores Representantes don Carlos Leone, don Antonio Richero, don Enrique Rodríguez, don Rodney Arismendi y don Héctor Rodríguez, presentan un proyecto por el que se fija el precio de la uva de la cosecha de 1947, sobre la base mínima de $ 1.95 los diez kilogramos de tipo "Harriague".
—A la Comisión de Fomento de la Producción.

LICENCIA

El señor Representante don Esteban Arosteguy solicita licencia por el día de hoy.
—Se votará oportunamente.

DICTAMEN

La Comisión Especial de distribución de puestos en las Comisiones permanentes, presenta dictamen.
—Repártase.

APELACION

Más de trescientos ciudadanos del Departamento de Treinta y Tres presentan recurso de apelación contra la resolución de la Junta Departamental que aceptó los poderes de dos ediles que eran funcionarios del Estado antes de la elección del 24 de noviembre próximo pasado.
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social contesta la exposición del señor Representante doctor Luis Oliú, sobre la mendicidad infantil en la ciudad de Salto.
—A sus antecedentes.

3

(Textos de los proyectos presntados):

"A) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir de la fecha de promulgación de la presente ley, los industriales que intervienen en las diversas etapas de industrialización de aceites comestibles, jabón, alpargatas, zapatillas, sandalias, zapatos, tejido de hilo, algodón, lana o mezclas, no podrán aumentar los precios de venta de dichos artículos destinados al consumo interno, sino en la estricta proporción que corresponda a los aumentos que en lo sucesivo pudieran decretarse en los suellos, jornales o impuestos internos aplicados a esas industrias. En ese caso, quedan obligados a recabar la correspondiente autorización de la Dirección de Asuntos Económicos, ante cuya dependencia, deberán justificar documentadamente los aumentos que se proyecten.
Art. 2.o Si las materias primas que se utilizan en la elaboración, fabricación o confección de los productos detallados en el artículo anterior, sean ellas importadas o nacionales, sufrieran aumentos en sus precios, determinado por el juego de los valores internacionales, el Poder Eje-

cutivo dispondrá a los fines de estabilizar dichos precios para el consumo interno, del producido que se crea por el artículo 5.o. Si ese producido no fuera suficente para cubrir las diferencias, se completará con fondos de la cuenta "Beneficios de Cambio". Si por el contrario hubieran excedentes, se aplicarán al abaratamiento de los precios de los artículos a que hace referencia la presente ley.

Art. 3.o Los industriales comprendidos en el artículo 1.o, quedan obligados a remitir al Ministerio del ramo, dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de la presente ley, un estado de costo por rubros y por artículos, que comprenda a los doce meses acumulados del año 1940, comparativamente a los del mes de enero de 1947.

Los costos a que se alude en el párrafo precedente, deberán comprender, desde el valor de las materias primas respectivas, hasta los gastos directos e indirectos por rubros que forman el costo de cada producto en sus diversas etapas de industrialización. Las industrias que hubieran sido instaladas con posterioridad al año 1940, remitirán los costos correspondientes a los primeros doce meses de su funcionamiento.

Art. 4.º Los precios de venta al público de cada uno de los productos a que hace referencia el artículo 1.º, no podrán sufrir un recargo mayor al 20 o|o sobre los que fijen los fabricantes, a los comerciantes intermediarios.

Art. 5.º Créanse los siguientes impuestos a los fines expresados en el artículo 2.º.

A) Un siete por ciento (7 o'o) sobre el valor de venta bruto de todos los cueros vacunos y pieles ovinas, salados, secos o pickelados que se exporten.
B) Un cinco por ciento (5 o|o) sobre el valor de venta de todas las exportaciones de lana sucia y semilavada.
C) Un diez por ciento (10 o|o) sobre el valor de venta de todas las exportaciones de semilla de lino, y un cinco por ciento (5 o|o) en los productos derivados.
D) Un diez por ciento (10 o|o) sobre el valor de venta de todas las exportaciones de aceites comestibles.

Art. 6.º Los industriales o comerciantes que violaren las disposiciones de la presente ley, serán castigados con multas de quinientos pesos ($ 500) a la primera infracción; mil pesos ($ 1.000) a la segunda y la clausura de la industria o comercio, al reincidiera por tercera vez, siendo de competencia de la Dirección de Asuntos Económicos, la determinación del tiempo de clausura, según la gravedad de la infracción. En este último caso, los industriales y comerciantes deberán liquidar íntegramente los sueldos y jornales del personal a su cargo mientras dure el tiempo de clausura.

Art. 7.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Fernando Fariña
Representante por Montevideo

EXPOSICION DE MOTIVOS

Frente a los aumentos alarmantemente progresivos y muchas veces injustificados de los artículos de primera necesidad, se hace impostergable la sanción de una ley que, como resultado inmediato de su aplicación, estabilice dichos precios.

No creemos necesario extendernos en consideraciones acerca de los efectos sociales que provoca en nuestro medio el alza artificial en el costo de las subsistencias.

Lo evidente es que hay un lógico clamor popular que exige la inmediata intervención de los Poderes Públicos, con el fin de detener, por lo menos, la creciente e insaciable voracidad de los que especulan con las necesidades del pueblo.

El proyecto de ley que sometemos a vuestra consideración, persigue fundamentalmente dos finalidades: una de soluciones inmediatas, estabilizando los precios de venta al público de los artículos comprendidos en él. La otra, de soluciones ulteriores en base a los elementos de juicio relativos a los valores de las materias primas y costos discriminados de industrialización que, por la vía del Ministerio respectivo se vayan suministrando al Poder Legislativo.

Con referencia al alcance del proyecto en sus consecuencias inmediatas, hemos de expresar que por el artículo primero, se impiden nuevos aumentos en los precios de venta de los productos que lo comprenden.

Los aumentos decretados por los industriales en los renglones de su ramo, sólo pueden tener justificación cuando los determinan mayores valores de las materias primas o elevación en los rubros que forman los costos de industrialización, y entre ellos son de fundamental gravitación los sueldos y jornales.

En lo que tiene relación con los aumentos en los valores de las materias primas, sean ellas nacionales o de procedencia extranjera, se trata de evitar que incidan en el costo de producción y consecuentemente en los precios de venta de los renglones de primera necesidad, referidos en el artículo primero, mediante la aplicación por parte del Poder Ejecutivo, con fines de estabilizar dichos precios, del producido que se crea por virtud del artículo quinto.

Ya procederemos más adelante con la debida atención al análisis particular de los impuestos proyectados en el artículo aludido.

Neutralizando uno de los factores principalísimos determinantes del alza en los precios de venta de los renglones mencionados, sólo podrán justificarse futuras alteraciones si los sueldos o salarios del personal afectado a esas industrias sufren alguna modificación y en ese caso, éstas deberán ajustarse estrictamente a la proporción que corresponda.

Por el artículo cuarto se establec el margen máximo de utilidad bruta que, en total podrán obtener los comerciantes intermediarios entre el industrial y el público.

Más claramente expresado:

Los precios de venta al público no podrán sufrir un recargo mayor al 20 o|o sobre los que fijen los fabricantes a los comerciantes intermediarios.

Hemos considerado que el margen aludido constituye una razonable compensación a la actividad comercial del intermediario.

En el artículo sexto, se establece el régimen de multas a que se harán pasibles los que violaran la ley.

Será de competencia de la Dirección de Asuntos Económicos, determinar el tiempo de clausura de las industrias o comercios que reincidieran por tercera vez en las infracciones, según la gravedad de las mismas.

En lo que respecta a los impuestos que se crean con el fin de constituir un fondo que permita hacer frente a las erogaciones que demandará el mantenimiento de los valores actuales de las materias primas, cabe expresar que sus consecuencias determinarán a breve plazo la intensificación de las industrias nacionales.

Las exportaciones promediales de cueros vacunos y pieles lanares sin curtir, pueden estimarse en 25 000.000 y 4.000.000 de kilos anuales respectivamente.

Si se aplican a esos kilajes los precios que rigen actualmente en la exportación su valor total ascenderá a una suma aproximada a los 25:000.000.00 de pesos.

Luego pues el impuesto creado por el inciso (A) del artículo quinto, consistente en un 7 o|o sobre dicho valor, producirá $ 1:700 000 00 anuales.

El monto de las exportaciones de lanas sucias y semilavadas, actualizando los valores y estimando las producciones, puede calcularse en cincuenta millones de pesos anuales. La aplicación del 5 o|o por concepto de impuestos a los fines ya expresados producirá una suma aproximada a los dos millones y medio de pesos.

Cabe destacar a esta altura de nuestra exposición que la lana lavada que se exporta, apenas si alcanza al [illegible] o|o de las exportaciones totales de ese producto.

Las exportaciones de aceites comestibles..

En cuanto al monto correspondiente a las exportaciones de lino y subproductos derivados, debe estimarse de una manera un tanto arbitraria, pues si nos remitimos a los años 1941 a 1944, tendremos un monto promedial de tres millones de pesos, para ascender en el año 1946 a aproximadamente 20 millones y se estiman para el año en curso en 40 millones.

Por lo expuesto, consideramos que el producido del impuesto sobre el lino puede estipularse en base a un cálculo moderado de producción que se aleje de los índices mínimos promediales de los años 1941 - 1944 y también de los correspondientes a los máximos de 1945 1946 en la cantidad de un millón y medio de pesos anuales, que correspondería a un valor exportable de 15 millones de pesos.

Resumiendo, el producido total estimado de los impuestos que se proyectan por el artículo 5.o, ascenderá a una suma aproximada a los seis millones de pesos anuales.

No sería posible anticipar si los recursos alcanzarán para cubrir las diferencias que resulten de los aumentos futuros en los valores de las materias primas a fin de impedir sus repercusiones en el consumo público.

Si cubiertas las diferencias hubieran excedentes, se aplicarán a abatir los precios de los artículos de primera necesidad y si por el contrario no alcanzara el producido de los impuestos, se recurrirá al fondo "Beneficios de Cambio"

Por el artículo 3.o. se obliga a los industriales a remitir al Ministerio del ramo, los datos referentes a los costos de producción por renglón y por rubro referidos a los doce meses acumulados del año 1940 y al mes de enero de 1947. En dichos costos deberán incluirse separadamente los que correspondan a las materias primas e implementos que se utilicen en la elaboración de cada artículo

El conocimiento preciso y detallado de los costos totales de cada uno de los artículos que producen las industrias

comprendidas en este proyecto, referidas al período anterior a la inflación, comparativamente con los actuales, permitirá formar conciencia sobre si los aumentos experimentados en los precios de venta al público están representados por los que pudieron haber sufrido las materias primas u otros rubros de fundamental gravitación en los costos de producción tales como jornales, sueldos y gastos subsidiarios.

Si de la compulsa y estudio de esas cifras resultara, como todo induce a suponer por las cotizaciones a que han llegado las acciones de algunas sociedades anónimas y por el enriquecimiento sorpresivamente vertiginoso de ciertos industriales y comerciantes, que los aumentos en el precio de venta de las subsistencias no guardan la debida relación con los que experimentaron los valores de las materias primas y gastos de industrialización, tanto el Poder Ejecutivo como el Parlamento tendrán los necesarios elementos de juicio para poner término a la especulación de que se viene haciendo víctima a la población.

Fernando Fariña, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

"B). — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Frigorífico Nacional, creado por ley del 6 de setiembre de 1928, tendrá el monopolio de la compra y faena de los animales bovinos, ovinos y porcinos tipo abasto destinados al consumo y a la industria porcina en el Departamento de Montevideo, debiendo extender las facultades de ese monopolio a todo el resto del país, dentro de los cinco años siguientes a la promulgación de la presente ley.

Art. 2.o En aquellos Departamentos en que intervengan particulares en la compra, faena y abastecimiento de carnes con destino al consumo y a la industria porcina, el Frigorífico Nacional podrá acordar indemnizaciones similares a las establecidas en el último convenio celebrado por aquel Instituto, con los distribuidores de carne limpia de la Capital.

Art. 3.o. Mientras el Frigorífico Nacional no haga uso de las facultades que se le confieren por el artículo anterior, podrá encargar a los Municipios respectivos, de la adquisición total de los animales con destino al abasto de cada Departamento, la que se regirá en cuanto a la fijación de los precios en pie, por los que indique aquel Instituo.

Art. 4.o Modifícase el numeral 30 del artículo 54 de la ley del 25 de diciembre de 1919, sobre gobierno locales agregándose el siguiente apartado:

"D) Las facultades conferidas en los apartados anteriores, rigen en cuanto no se opongan a las atribuciones, cometidos y monopolios concedidos al Frigorífico Nacional".

Art. 5.o Amplíase el "Empréstito Interno Frigorífico Nacional" a treinta millones de pesos ($ 30:000.000.00) con el servicio del 5 o|o de interés anual y uno por ciento por lo menos de amortización acumulativa, cuando esté a la par o arriba de ella y a la puja, cuando se cotice a menor precio. Los títulos del empréstito creados por ley de 6 de setiembre de 1928 y posteriores, que a la sanción de esta ley no hubieren sido emitidos, más el saldo de los mismos hasta completar los treinta millones de pesos a que se refiere el presente artículo, tendrán la siguiente aplicación:

El treinta por ciento al giro de los negocios y el remanente a la construcción o reforma de las plantas industriales de Punta Sayago en Montevideo y Casa Blanca en el Departamento de Paysandú, así como a la instalación de usinas industriales, mataderos, cámaras frigoríficas y anexos en el resto de los Departamentos del país.

Art. 6.o Queda autorizado el Banco de la República para sancionar en todo o en parte, el saldo correspondiente a dicho empréstito, sin que rijan para este caso, las limitaciones de su carta orgánica.

El servicio de este empréstito se hará por el Estado, disponiendo a ese efecto, en primer término, del producido, que se crea por el artículo 7.o. Si ese producido no fuera suficiente, el Frigorífico Nacional a requerimiento del Poder Ejecutivo, depositará las cantidades necesarias, y si por el contrario, hubiera remanentes, se aplicarán a la amortización extraordinaria de la deuda.

Art. 7.o Créase un impuesto de tres cuarto por ciento, 3|4 por ciento, sobre el valor bruto de las ventas de ganado vacuno u ovino con destino a la faena para el abasto, exportación o industria porcina que se realicen en las tabladas del país o directamente para los frigoríficos, mataderos o saladeros.

En las exportaciones de ganado vacuno en pie el impuesto será del cinco por ciento (5 o|o) sobre el valor bruto de la venta y del diez por ciento (10 o|o) en ovinos.

Las exportaciones de carnes vacunas y ovinas enfriadas congeladas, saladas o charqueadas, así como los subproductos industrializados o no, provenientes de los animales vacunos u ovinos, serán gravadas con un impuesto del uno por ciento (1 o|o) sobre el valor del aforo.

Todos los impuestos a que se refiere el presente artículo, serán por cuenta del vendedor.

Art. 8.o El Frigorífico Nacional rescatará o expropiará las acciones emitidas a particulares según lo dispuesto en el artículo 9.o de la ley de 6 de setiembre de 1928 debiendo pagar por ellas su valor escrito.

Art. 9.o La dirección del Frigorífico Nacional y sus dependencias corresponderá a un Directorio compuesto por cinco miembros: un presidente y cuatro vocales los que serán designados de la siguiente manera:

El Presidente y dos vocales, con arreglo a lo que establece el artículo 180 de la Constitución de la República.

Los otros dos vocales serán designados: uno por la Intendencia Municipal de Montevideo, y el otro por las restantes Intendencias Municipales del país.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma en que se procederá a la elección del representante de estas últimas.

Art. 10. Reunido el Directorio designará por simple mayoría, un vicepresidente, el que podrá ser anualmente renovado.

Art. 11. Los miembros del Directorio durarán cuatro años en su mandato. Sin embargo continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto fueren designados los que hayan de reemplazarlos, pudiendo ser reelectos.

Art. 12. El Presidente del Directorio percibirá una asignación de 1.000 pesos mensuales y ochocientos pesos el resto de su miembros.

Art. 13. El Frigorífico Nacional venderá la carne en la Capital directamente al público, tendiendo a la inmediata reducción del número de carnicerías, a cuyos efectos podrá adquirir esos comercios en arreglos particulares o colectivos con quienes los explotan.

Art. 14. Decláranse de utilidad pública la expropiación de las propiedades, industrias y comercios necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 15. El margen de utilidad líquida entre el precio de costo de las carnes y el de venta al público, no podrá exceder del 3 o|o (tres por ciento).

Art. 16. El Frigorífico Nacional queda exonerado de todo impuesto, con excepción de los que corresponden a la exportación de carnes y subproductos. Quedan excluídos de esa exoneración, los comercios de carnicerías que explote el Frigorífico Nacional, así como el impuesto de pensiones a la vejez.

Art. 17. De las utilidades líquidas se destinará el 25 o|o para ser distribuído entre los obreros y empleados del Frigorífico Nacional. El Directorio reglamentará la forma de distribución de dicho porcentaje.

Art. 18. El Frigorífico Nacional estimulará la producción de granja en todas sus formas.

Art. 19. Facúltase al Frigorífico Nacional para designar Inspectores destinados a la represión del contrabando, ya sea de carnes o de animales en pie, así como para impedir las faenas clandestinas de animales vacunos, ovinos y porcinos, con destino al abasto o a las industrias porcinas. Dichos Inspectores tendrán las mismas atribuciones acordadas por las leyes o reglamentos vigentes, a los funcionarios de la división de Impuestos Internos y Abastos y Mercados dependientes de la Intendencia Municipal de Montevideo e Inspectores de la Dirección de Asuntos Económicos.

Art. 20. Los miembros del Directorio quedan sujetos a las responsabilidades administrativas que emanan de los artículos pertinentes de la Constitución de la República.

Art. 21. En lo que no se oponga a la presente ley, se aplicará lo dispuesto en la ley de 6 de setiembre de 1928 y las posteriores que se hubieran dictado en la materia.

Art. 22. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Fernando Fariña, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley, tiende a dar solución inmediata e integral al problema de la carne.

La experiencia recogida a lo largo de dieciocho años de funcionamiento del Frigorífico Nacional, señala los de-

fectos de la ley de su creación. Los enumeraremos sintéticamente.

1.o Integración del Directorio con mayoría de ganaderos.
2.o Capital insuficiente.
3.o Monopolio de la faena con destino al abasto de la Capital, sin darle los medios legales para ejercerlo y dejando las etapas posteriores a esa actividad en manos de particulares.
4.o Exclusión del Frigorífico Nacional en la compra y faena de los animales destinados al abasto en el interior del país.
5.o Recursos insuficientes para cubrir los intereses y amortización de la deuda creada por ley del 6 de setiembre de 1928 y posteriores.
6.o Régimen de "bonos de retorno", contradictorio con la finalidad perseguida por el legislador.

Respecto a la composición del Directorio del Frigorífico Nacional, no creemos necesario extendernos en mayores consideraciones; pues hay conciencia hecha que no es posible mantener la situación actual de incompatibilidad de la mayoría de sus miembros.

Por un artículo de la ley en vigencia se establece que el Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional, debe ser elegido por el Poder Ejecutivo, de una terna que elevan la Federación y la Asociación Rural.

Si no existiera la razón fundamental de incompatibilidad moral que hemos señalado, para ir a la inmediata modificación de la ley en ese aspecto, quedaría aún a considerar la no menos importante, de que sean dos organizaciones rurales que estamos seguros, sólo agrupan a un pequeñísimo número de productores, las que tengan el derecho a imponer al Poder Ejecutivo la persona que presidirá los destinos del Frigorífico Nacional, creado exclusivamente con dineros del Estado.

Las mismas objeciones pueden formularse con respecto a la representación de los accionistas en el Directorio del Frigorífico Nacional.

Según las cifras que arrojan los últimos censos, existen en el país alrededor de 18.000 productores pecuarios, y de éstos, sólo 2.500 han sido agraciados con acciones del Frigorífico Nacional.

Los actuales representantes ganaderos en el Directorio de aquel organismo no han sido elegidos por 485 votos de los accionistas, representativos del 2 1|2 o|o del total de productores.

No creemos que haya en el Parlamento, ningún sector político que esté de acuerdo con el mantenimiento de la situación de incompatibilidad de los representantes de los ganaderos y del régimen antidemocrático de su elección.

El "Empréstito Interno Frigorífico Nacional" de cinco millones de pesos, creado por ley del 6 de setiembre de 1928, fué aumentado por leyes posteriores a catorce millones de pesos, de los cuales se han aplicado hasta la fecha $ 10.571.800, cuyo destino ha sido el siguiente:

a) Para adquisición o construcción de una planta industrial $ 7.871.800.
b) Para sucursales, cámaras frigoríficas y otros cometidos señalados en la ley, y que sólo fueron aplicados a la compra y mejoramiento del saladero de Casa Blanca, $ 2.700.000.
c) Para el giro de los negocios, $ 2.000.000.

Las disponibilidades que aún quedan para cumplir con el mandato de la ley, son del orden de $ 3.428.200, de los cuales $ 2.128.200, deben destinarse a la terminación de la nueva planta industrial del Cerro y el saldo o sean pesos 1.300.000 a la construcción de una nueva fábrica en Casa Blanca y a cámaras frigoríficas en el interior del país como lo determina expresamente la ley en el inciso Q del artículo 26.

Obvio será agregar que no sólo nada queda de los pesos 2.000.000 que se destinaban por ley al giro de los negocios, sino que, para atender esa necesidad creciente de las actividades industriales del Frigorífico, éste ha debido recurrir a préstamos en Bancos particulares que en ciertas oportunidades han llegado a cinco millones de pesos.

Demás está expresar que el saldo disponible para la construcción de las plantas industriales, del Cerro y de Casa Blanca, no alcanzan para encarar ni siquiera parcialmente, la terminación de las construcciones ya iniciadas.

Por el presente proyecto de ley, se amplía el empréstito interno, a treinta millones de pesos.

Equivale a decir que se crea una nueva deuda equivalente a dieciséis millones de pesos, que sumados al saldo de $ 3.428.200, del empréstito anterior aún no aplicado se totalizan $ 19.428.200.

El 30 o|o de ese total, se destinará, según lo determine el artículo 5.o al giro de los negocios, es decir, pesos 5.828.460. El resto o sea $ 13.599.740, se destinará a completar las obras ya iniciadas, en la planta del Cerro y en Casa Blanca, así como también a la construcción de cámaras frigoríficas y pequeñas plantas industriales en el interior del país.

Hemos expresado a la iniciación de esta breve exposición que los recursos creados por la ley de 6 de setiembre de 1928, para cubrir los intereses y amortizaciones del empréstito, resultan insuficientes. En efecto: esos recursos fueron calculados en base al empréstito inicial de cinco millones de pesos pero los impuestos creados para el pago de intereses y amortizaciones, no fueron modificados.

El producido de esos impuestos puede estimarse en $ 245.000 anuales. Solamente los intereses de la deuda imponen una obligación de $ 840.000 anuales.

Por el presente proyecto de ley se duplican los impuestos actuales, se modifica el régimen de aplicación y se crean otros.

La ley del 28, establece un impuesto de medio milésimo por kilo en pie, de todo el ganado vacuno u ovino destinado al abasto o a la exportación.

Hemos considerado conveniente, en nuestro proyecto establecer ese impuesto aumentando en relación al valor de la hacienda en pie; pues no resulta equitativo que aquél gravite en igual proporción cuando un novillo vale cien pesos, que cuando ese valor se fija en cuarenta.

Si partimos de la base de que un novillo se vende en cien pesos, el impuesto del 3|4 por ciento sobre el valor de venta, equivaldrá a $ 0.75.

Con la misma finalidad, también se proyecta un nuevo impuesto sobre el valor de exportación del ganado en pie, equivalente al 5 o|o en vacunos y 5 o|o en ovinos.

El producido de este impuesto será aleatorio, y más que a aumentar los recursos para el pago de intereses y amortización del empréstito, tiende él, a evitar que se le sustraigan a la economía nacional, millones de pesos que como ríos de oro, escapan a través de nuestra frontera, algunas veces al amparo de decretos que lo autorizan.

El otro impuesto que será sin duda el que dará más recursos, es el que se relaciona con las exportaciones de carnes y subproductos de animales vacunos u ovinos.

En efecto: puede estimarse en ciento treinta millones el valor regular de las exportaciones a que se alude.

La aplicación del 10 o|o a esa suma producirá un millón trescientos mil pesos que agregados a los seiscientos mil en que estimamos el importe del impuesto del 3|4 o|o sobre todas las operaciones de venta de ganado con destino al abasto o a la exportación, totalizamos el monto mínimo necesario para cubrir los intereses y amortización de la deuda.

No obstante las modificaciones sucesivas que se han ido efectuando en la ley de creación del Frigorífico Nacional en lo que tiene relación con el abasto de la Capital, la experiencia señala que se está lejos de haber encontrado la fórmula adecuada que satisfaga a los productores, comerciantes y consumidores.

En primer término consideramos totalmente contrario a los intereses de la población, que un monopolio esté en manos de un Instituto integrado por un Directorio con mayoría de productores.

Los monopolios son eficaces cuando los ejerce el Estado que no debe perseguir otro interés que el de la defensa del productor y del consumidor.

Luego concretándonos al monopolio de faena que ejerce el Frigorífico Nacional, ampliado ahora con el de la distribución que realiza conjuntamente con el Municipio de Montevideo, hemos de expresar que además de los inconvenientes ya apuntados, tiene el que sólo alcance a aquellas dos etapas del comercio interno de carnes y por añadidura limitado al comercio de Montevideo.

Agréguese aún a lo expuesto la inhibición legal del Frigorífico Nacional, para defender el ejercicio de ese monopolio.

De nada vale que el Poder Ejecutivo subvencione el Frigorífico Nacional a fin de que éste entregue la carne vacuna a los comercios detallistas al precio de $ 0.19 1|2

el kilogramo, para que a su vez, éstos la vendan a $ 0.29 al público.

Es un sacrificio totalmente estéril el que realiza el Estado desde que los únicos beneficiados con esa política de subsidios, son los comerciantes detallistas, exclusivos intermediarios ahora entre el Frigorífico Nacional y el público.

De ahí que el proyecto que se acompaña, tiende en sus finalidades a colocar en manos del Frigorífico Nacional, el comercio integral de carnes para el consumo interno, empezando en las compras de ganado en pie y terminando en la venta de carne al público.

Naturalmente que no se deja librado a la exclusiva resolución de ese organismo, el precio a que ese artículo de primera necesidad deberá expenderse al público, pues se le obliga a venderlo al costo, y se le permite reservar una utilidad máxima del 3 o|o.

¿Cuál es el precio actual del costo de la carne y cuál será el que se fijaría para la venta al público?

El precio de costo de la carne es de aproximadamente $ 0.27 el kilogramo, al que debe aumentársele los gastos de transporte a los comercios detallistas y los de explotación de estos comercios, y que nosotros calculamos en pesos 0.06.

Tenemos así un costo actualizado de $ 0.33 más $ 0.01 equivalente al 3 o|o de utilidad y totalizamos $ 0.34 que deberá ser el precio de venta promedial de la carne al público sin subvenciones del Estado.

Por el mismo artículo de nuestro proyecto, se le da al Frigorífico Nacional el monopolio de la compra y faena de los animales que se destinan al consumo en todo el resto de los Departamentos del país.

Dos son las finalidades que perseguimos:

1) Unidad en la fijación de los precios de compra de ganado en pie, para los abastos de todo el país, evitando que intereses particulares, generalmente reñidos con los generales del país y de la población creen precios artificiales, que se alejen de los máximos que permite fijar los valores internacionales de los productos pecuarios.

2) Economizar al país los millones de pesos que se pierden por un mal orientado y deficiente aprovechamiento de los productos en todos los mataderos del interior del país.

Mientras el Frigorífico Nacional no esté en condiciones de cumplir con esa exigencia de la ley, adquirirá por sí o cometerá a los diferentes municipios del interior y litoral, la adquisición del ganado en pie con destino al consumo siendo de competencia de aquél, la fijación de los precios de compra que regirán.

Hemos expresado que el mecanismo de los "Bonos de retorno", instituídos por la ley del año 1928, es contrario a los fines que persiguió el legislador; pues para que esos bonos que representan el importe de las ventas de haciendas de los ganaderos al Frigorífico Nacional, puedan convertirse en acciones, y para que los tenedores de éstas reciban en prorrateo el 25 o|o de las utilidades líquidas de Frigorífico Nacional, es indispensable que dicho organismo obtenga utilidades abultadas.

Y si obtuviera esas utilidades, ellas habrían sido logradas a costa del productor, pagándole por sus haciendas menos de lo que debió pagar en función de los valores internacionales de las carnes y sub-productos.

En el caso particular del Frigorífico Nacional, la aplicación de ese régimen de distribución de las utilidades, no sería mayormente objetable, pues lo pagado de menos en tablada, lo devolvería en acciones y en el prorrateo equitativo de las utilidades.

Pero como el Frigorífico Nacional es el que orienta los precios de compra, resulta que cuando ese Instituto gane por ejemplo dos millones de pesos, las otras usinas industrializadoras, habrán ganado quince. Y, esas utilidades, excesivas en relación al capital empleado serán extraídas al productor.

De ahí que nos haya parecido importante señalar la contradicción de la ley de creación del Frigorífico Nacional, cuya modificación propiciamos con el proyecto adjunto.

Oportunamente ampliaré en las comisiones respectivas, la presente exposición de motivos.

Fernando Fariña. — Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

C) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. El Ministerio de Ganadería y Agricultura otorgará en préstamo a los agricultores que lo soliciten, las semillas de trigo, para las siembras del corriente año.

Art. 2.o. El Ministerio podrá encargar a las Comisiones de Fomento Rural la distribución de las semillas.

Lo mismo podrá hacer respecto a la recolección de las mismas.

Art. 3.o. Los agricultores que reciban en préstamo semillas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, devolverán, al recolectar la cosecha proveniente de las mismas, la cantidad de kilogramos entregada, más un diez por ciento de grano de setenta y ocho por ciento de rendimiento o cantidad equivalente con rendimientos inferiores.

Art. 4.o. El Banco de la República pondrá a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la suma necesaria para la adquisición de las semillas, tomándose ésta con carácter de reintegro, de los fondos de Crédito Agrícola de Habilitación, que administra esa Institución de acuerdo con la ley 8.939, de febrero 25 de 1933.

Art. 5.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de marzo de 1947.

Toribio Olaso. — Representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Es indiscutible que los Poderes Públicos deben estimular por todos los medios posibles el aumento de producción de trigo ya que el consumo interno sufre desde hace más de un año las consecuencias del gran déficit de este cereal.

Este proyecto tiende a mantener y mismo a aumentar el área dedicada a su siembra estos últimos años.

El alto precio de la semilla exige a los agricultores un gran desembolso de dinero que muchos agricultores no pueden y otros no desean hacer porque se sienten desalentados por las malas cosechas de estos últimos años.

Existe la convicción de que evitando ese desembolso a los agricultores muchos mantendrían y hasta aumentarían el área que han dedicado a esta siembra en años anteriores y la forma de conseguirlo es entregar la semilla en calidad de préstamo.

Esta iniciativa, por otra parte, no es una novedad ya que en el año 1937 se sancionó la ley número 9.649, en circunstancias parecidas, dando excelentes resultados.

Considero, además, que es indispensable para que pueda dar los resultados previsibles y que no dudo todos deseamos, que este proyecto sea considerado y votado con urgencia ya que estamos en el período de la plantación de la variedad forrajera y de preparación de tierras para otras variedades y sólo con una ley que les facilite la semilla en forma liberal los agricultores podrán dedicarse de inmediato a la tarea de preparar sus tierras y efectuar las siembras a su debido tiempo.

Montevideo, marzo 4 de 1947.

Toribio Olaso. — Representante por Paysandú.

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

D) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Frigorífico Nacional a elevar las cotizaciones de Tablada del ganado destinado exclusivamente a abasto de la Capital.

Art. 2.º El Estado se hará cargo de las diferencias provenientes del mayor precio de compra y el actual de venta que no sufrirá alteración; dicho subsidio se concederá con cargo al Fondo de Diferencias Cambiarias.

Art. 3.º El Frigorífico Nacional tiene facultades por la presente ley para modificar en cualquier sentido los precios, atento, solamente al objetivo de obtener el ganado reclamado por el consumo de la Capital.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 4 de 1947.

Inocencio Raffo Arrosa. — Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No es preciso el extenso desarrollo de una exposición de motivos con el objeto de fundamentar la presentación de un proyecto de ley destinado a resolver, siquiera circunstancialmente, el gravísimo problema del abasto de carne a la Capital.

Es demasiado patente la entidad de la cuestión planteada desde hace años —a raíz de los fenómenos climáticos y epizoóticos conocidos— para volver sobre ella al solo efecto de la enunciación de males por todos conocidos. Es llegado el momento de intentar soluciones que obvien las dificultades que un problema de primera subsistencia, como el de la provisión de carne, ocasiona a la población de Montevideo.

No nos parece que ninguna solución debe adoptarse con base a la elevación del precio de venta, por las razones generalmente aceptadas —necesidad de detener el alza del costo de la vida— los niveles actuales de precios oficiales del Frigorífico Nacional no deben alterarse. Creemos, en cambio, que la vía única a tomar es la del acrecentamiento de la disponibilidad de carne, obtenido por el aumento de las cotizaciones en Tablada; sin duda, él provocará la mayor afluencia de ganados a nuestro principal mercado de ventas.

Queda a resolver la forma de enjugación del déficit que se ocasionará en los márgenes más distantes de los precios de compra y venta. Imputamos tal carga al Fondo de Diferencias Cambiarias, que una oportunidad excepcional permite recurrir a él. En efecto, de tal Fondo se extraen para distintos fines, sumas destinadas a Fomento Agropecuario; en el Convenio que se anuncia con el Reino Unido se establece una cantidad de 700.000 libras esterlinas, que el país comprador agrega al precio del Contrato, y que el Uruguay deberá destinar a fomento de las exportaciones. De tal modo, se aliviará —en igual monto— el Fondo de Diferencias Cambiarias, en el rubro que normalmente se destina al fomento de la producción rural; de ahí puede extraerse la cifra que insumirá el obligado subsidio al Frigorífico Nacional.

Con estas breves consideraciones cumplo con la disposición reglamentaria de fundamentar los proyectos de ley que se presentan, y espero sólo el apoyo de los compañeros de Cámara para esta iniciativa que tiende a resolver el angustioso problema de la obtención de carne por la población de Montevideo.

Montevideo, marzo 4 de 1947.

Inocencio Raffo Arrosa. — Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

E) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Fíjase el precio de la uva de la cosecha 1947 sobre la base mínima de $ 1.95 los diez kilos de la de tipo Harriague, y en un precio menor en un 20 o|o de tal importe, los diez kilos de la uva tipo frutilla. Sobre tales precios mínimos, el Poder Ejecutivo reglamentará la comercialización del producto.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 4 de 1947.

Carlos Leone. — Antonio Richero. — Enrique Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Héctor Rodríguez".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante la incertidumbre que aflige a miles de familias de viticultores de nuestro país, en virtud de ignorar los precios que se fijarán a su cosecha en momentos próximos a la recolección, y después de haber soportado un año de ruda labor haciendo frente a toda clase de dificultades climáticas de plagas en los viñedos, de altos precios en los sulfatos, azufre, herramientas y otros implementos de trabajo, en las semillas y en las rentas, así como en los demás gastos necesarios para el mantenimiento de las granjas, creemos oportuna la fijación de un precio mínimo para la uva, a fin de sacar de la inseguridad actual a esos productores y remunerarlos de acuerdo a los costos de producción, que han resultado elevadísimos en razón de las circunstancias anotadas.

Es imprescindible la fijación de un precio mínimo para la actual cosecha de uva, para desbaratar las maniobras de los grandes bodegueros, que amenazan con no adquirir las cosechas si los productores no aceptan los precios que ellos pretenden fijar de acuerdo a sus conveniencias, menospreciando los esfuerzos de aquellos que todo el año se sacrifican trabajando de sol a sol, haciendo frente a todas las dificultades que hemos señalado.

No es posible que cerca de 6.000 familias viticultoras estén dependiendo de la buena voluntad de unos pocos señores bodegueros, cuyos intereses, a no mediar la intervención de los Poderes Públicos, trataran de imponer un precio contra las aspiraciones y conveniencias de los viticultores.

Depositamos nuestra iniciativa en el Parlamento con la finalidad de proteger a esos productores, y esperamos que nuestro proyecto de ley sea prontamente sancionado.

Montevideo, marzo 4 de 1947.

Carlos Leone. — Antonio Richero. — Enrique Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Héctor Rodríguez".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 3 a las 17 horas:

Con licencia: Rodríguez Correa.

Con aviso: González Conzi, Palomeque y Rubio.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Astiazarán, Barrios Amorín, Chiarino, Chouhy Terra, Dupetit Ibarra, García Da Rosa, Gilmet, Hernández, Legnani, Abreu de Machado, Mora Otero y Quadros".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Arosteguy para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: 25 en 30. — Afirmativa).

—Se han inscripto seis señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: el asunto que voy a plantear no es nuevo, pues ya en una sesión del año 1945 me ocupé de él: se refiere a un petitorio de más de un centenar de industriales y comerciantes de la ciudad de Dolores, quienes solicitaron en aquel entonces al Ministerio de Industrias y Trabajo la instalación en aquella progresista ciudad de una Oficina del Trabajo.

En marzo de 1946 reiteré ese pedido al Ministerio de Industrias, y la respuesta que obtuve fué la de que estaba perfectamente justificada esa aspiración de los comerciantes e industriales de Dolores, peró que hasta tanto no se reorganizara la Oficina Nacional del Trabajo no era posible llevar a cabo la mejora solicitada por aquella culta ciudad del Departamento de Soriano.

Por otra parte, el Director de la Oficina Nacional del Trabajo interpretó y justificó el anhelo de aquel vecindario, y prometió una rápida solución; pero se ha vuelto a esgrimir la razón de que es necesario organizar la Oficina Central. Entiendo que es un error esperar esta clase de reajuste, por cuanto no sólo se perjudica a ese vecindario, que tiene que ir a la ciudad de Mercedes distante más de cuarenta kilómetros sino al propio Estado en el sentido de que sus recaudaciones se están perjudicando.

Por consiguiente, señor Presidente, voy a reiterar por tercera vez mi pedido, a fin de que el Ministerio de Industrias y Trabajo tome cartas en el asunto.

Es cuanto tenía que formular.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado desea que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Ministerio respectivo?

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios.

(Se vota: 37 en 40. — Afirmativa).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Olia.

SEÑOR OLIU. — Señor Presidente: he denunciado reiteradas veces desde esta misma Cámara, el estado de abandono en materia sanitaria en que se encuentran las zonas rurales de algunos Departamentos, y especialmente los del norte.

En setiembre último insistí en el nombramiento urgente de un médico para Mata Ojito (Departamento de Salto) ofreciendo la ayuda del vecindario para su instalación. Se trata de una zona densamente poblada, aislada en invierno por la crecida de los arroyos y con malos caminos, a cuarenta y cinco leguas de la ciudad de Salto.

El Ministerio de Salud Pública, reconociendo la necesidad de los servicios médicos reclamados por mí, hacía notar a la Cámara la dificultad de conseguir que los médicos se instalaran en determinados parajes de nuestra campaña, por diversas y atendibles razones que luego expondré.

En una comunicación al Primer Congreso Médico Nacional realizado en 1916, el doctor José Princivalle, radicado en Guichón, expresaba que "mientras el habitante de Montevideo tiene asistencia de urgencia a la puerta a los pocos minutos de haberla solicitado, no tiene asistencia de ninguna clase el habitante de la campaña, ni aún en los casos en que la intervención médica es verdaderamente salvadora".

Han transcurrido más de treinta años de ese Congreso y nos encontramos que nuestra población rural sigue privada de asistencia médica.

Si en algo podemos tener en cuenta los datos estadísticos tan deficientes en nuestro país, observaremos en el último Anuario publicado en 1943 por la Dirección del Registro Civil, que el índice de mortalidad sin asistencia es verdaderamente alarmante, en virtud de que los fallecidos por causas no especificadas o mal definidas, equivalen a los que carecieron de asistencia médica, y lógicamente debemos pensar que fueron los fallecidos en campaña.

Tenemos organismos especializados en la lucha contra la difteria, contra la tuberculosis, enfermedades infecciosas, contra la rabia, contra las enfermedades venéreas, contra la hidatidosis, etc., que publican con lujo de detalles datos estadísticos de su acción en todo el país, sin hacer la salvedad que en nuestra campaña, olvidada siempre, ni los núcleos de 500, y hasta 1000 habitantes, como hay en Salto, son inspeccionados periódicamente, lo que indudablemente haría variar notablemente dichos datos, aumentando los índices de ciertas enfermedades, que pondrían en evidencia nuestra mala política sanitaria y los defectuosos servicios de muchos de esos organismos.

Hay que reconocer que nada práctico se ha hecho todavía por la coordinación de los servicios sanitarios en nuestro país.

Es imprescindible una reorganización integral y bien planificada de todos los servicios de Salud Pública en los centros urbanos y especialmente en los rurales.

En materia de higiene y salud todo se hace sin plan y sin orden. Las medidas se adoptan de acuerdo con las necesidades más urgentes. Es ya inadmisible que vastas zonas pobladas con más de 20.000 habitantes no cuenten con un médico ni con la más elemental inspección sanitaria.

Actualmente en la ciudad de Salto, con 60.000 habitantes, ejercen la profesión 40 médicos, pero en su campaña, y no obstante figurar en el Presupuesto General de Gastos cargos de médicos para las localidades de Mataojo, Vera, Colonia Lavalleja y Guavivú de Arapey, solamente ocupa su puesto en esta última el doctor Di Carlo que presta servicios a la zona que le corresponde y además atiende una parte importante de Artigas.

En la Colonia Lavalleja, estuvo radicado muchos años el doctor Humberto Prinzo, atendiendo a la vez una policlínica en Valentín, Pueblo Varese. Su tarea fué extraordinaria haciéndose acreedor al reconocimiento público.

La campaña de Salto está desamparada en lo que se refiere a servicios médicos. Es quizás el Departamento que tiene más núcleos de población o rancheríos, con un total de 17.624 habitantes en estos pueblitos, según el último censo policial.

Los que conocemos nuestro medio rural, sabemos la ayuda que en todo momento presta el vecindario a los que necesitan asistencia médica. La policía trata en casos urgentes de hacer transportar a los heridos o enfermos graves a los hospitales de Salto, Tacuarembó, Rivera o Artigas. Es lamentable que no tengan las Comisarías de campaña un botiquín con el material imprescindible para las primeras curaciones.

La aviación civil, como ya lo hice notar en esta misma Cámara, presta un concurso invalorable. El avión ambulancia que posee el Centro Salteño, con sus aviadores honorarios, efectúa continuos viajes a campaña, tanto en el Departamento de Salto como en Paysandú y Artigas, transportando los que requieren servicios médicos de urgencia.

Muchas vidas se han salvado por la labor desinteresada de estos jóvenes pilotos.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Continuaré en la próxima sesión.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Olaso.

SEÑOR OLASO. — Señor Presidente: he recibido una solicitud de vecinos de la localidad de Guichón, por la que me piden me interese por la reapertura de una escuela en los alrededores de esa Villa, y para abreviar, voy a leer la nota que acompaña a aquella solicitud, firmada por el Juez de Paz Seccional.

Dice así: "Censo levantado por el suscrito Juez de Paz de la 5a. Sección Judicial del Departamento de Paysandú, del paraje denominado "Colonia Juncal" de esta sección, a solicitud del vecindario de la misma, a fin de pedir a la autoridad que mejor corresponda la apertura de la Escuela Rural N.o 40, la cual fué clausurada en el año 1945, por falta de asistencia. Pero entendiendo este vecindario que ahora hay número suficiente en edad escolar, cuya nómina se adjunta y que suman un total de cuarenta y ocho niños, es que solicita nuevamente su apertura, ya que para enviarlos a la Escuela de Guichón le es casi imposible por la distancia y por los malos caminos, ya que en tiempo de invierno el único paso que tienen es el puente del Ferrocarril, siendo el mismo sumamente peligroso su cruce. Guichón, enero 17 de 1947. — Firmado: M. Armando Muñoz, Juez de Paz".

Esta nota, señor Presidente, viene acompañada del censo correspondiente.

En cosecuencia, y como se trata de una solicitud muy justa, yo pediría que la versión taquigráfica de mis palabras, junto con la nota y el censo aludidos, pasen al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a fin de que se sirva atender este petitorio.

Además, señor Presidente, aprovecho la oportunidad de estar en el uso de la palabra, para significar que si la Cámara no tuviera otro asunto en la orden del día de hoy de qué ocuparse, tendría interés en hacer una exposición un poco prolongada sobre el problema del abasto de carne a la población de Montevideo, y en ese sentido dejo formulada esta autorización a fin de que se vote cuando corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay número suficiente en Sala para votar ese pedido. Se votará oportunamente.

Se va a votar ahora si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olaso, junto con la nota y el censo referidos, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota: **45 en 49. — Afirmativa**).

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Rosa.

SEÑOR ROSA. — Señor Presidente: voy a hacer breve referencia a un asunto de real interés para el gremio de omnibuseros, en especial manera a los que integran el personal de las empresas "Canelones-Santa Lucía-Montevideo", "Del Norte" y otras. Se trata, señor Presidente, de que los funcionarios administrativos y personal de inspectores y guardas de estas líneas omnibuseras, no perciben los beneficios de la ley de 12 de noviembre de 1943, es decir, de asignaciones familiares, desde hace ocho meses.

Como desde el transcurso de la vigencia de esa ley, señor Presidente, se ha repetido en diversas oportunidades esta irregular percepción de esos beneficios, yo quisiera que se estudiaran por el Ministerio del ramo las causas que conspiran contra el normal cumplimiento de los beneficios de la ley precitada.

Me voy a limitar, por ahora, a solicitar que la versión de mis palabras se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, para que esta Secretaría de Estado disponga las medidas pertinentes ante la Caja de Compensaciones número 24, instalada en la ciudad de Canelones, que es la que comprende a esos funcionarios, a fin de que se regularice la situación enunciada.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Rosa, se pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **40 en 44. — Afirmativa**).

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: hace algunos meses, en circunstancias en que la Cámara se hallaba en receso, remití privadamente una nota al Directorio de las Usinas y Teléfonos del Estado, encareciéndole la conveniencia de que se estudiara la forma de proveer de energía eléctrica al pueblo Carlos Reyles, en la 3a. sección del Departamento de Durazno.

El pueblo Carlos Reyles está emplazado en las proximidades de la represa del Río Negro, y pasa por sus cercanías la línea de alta tensión que conduce la electricidad generada en aquella central hasta Montevideo.

La solución práctica del problema consistirá en instalar un transformador que permita rebajar el voltaje de la línea de alta tensión para satisfacer las necesidades del consumo lugareño. La dificultad para esta solución está en la escasez de este género de instalaciones que se padece en el mundo, por consecuencia de la reciente contienda universal. Creo, sin embargo, que a esta altura podrá ser fácil para el Directorio de la U. T. E, hallar algunos de estos implementos como un surplus de guerra.

Aunque soy consciente de que el Directorio de la U. T. E., por inspiración propia, tiene el hondo deseo de servir el interés de las localidades del país, y lo ha hecho con proficua eficacia, creo que no está demás repetir mi incitación de hace algunos meses.

La formulo, pues, con ese alcance y a ese efecto pido que sea pasada a ese Directorio la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Fusco, se pasa al Directorio de la U. T. E.

(Se vota: **44 en 47. — Afirmativa**).

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: un angustioso problema se ha creado a los campesinos de las localidades de Progreso, El Colorado, Colorado Chico, Cuatro Piedras, Liceo Argentino, Cuchilla de Sierra y Viale, de mi Departamento, Canelones, como resultado del temporal y granizada del 2 de febrero último, cuyas consecuencias significan pérdidas y destrozos del 40 y 70 o|o de las cosechas de uva, frutas hortalizas, etc.

Esta zona en poco tiempo ya ha sido castigada por la peronóspera, (enfermedad de los viñedos) y por otras granizadas menos fuertes que la del 2 de febrero; hace menos de dos meses el viento hizo caer gran cantidad de fruta, a todo esto hay que agregar los perjuicios del temporal de febrero. Junto a esto, hay que tener en cuenta el sacrificio de un año de labor lleno de dificultades por la carestía de sulfatos, de herramientas y demás implementos de trabajo.

El señor Presidente y los señores Diputados comprenderán la grave situación que se plantea a estos trabajadores y lo difícil que resultará para los campesinos modestos poder hacer frente a sus compromisos y organizar sus futuras tareas. Conozco esta situación por vivir cerca de la zona afectada, la que tuve oportunidad de visitar, y por haber participado en las reuniones y asambleas organizadas por los propios campesinos para gestionar de los Poderes Públicos una ayuda que les permita atender sus necesidades y poder seguir trabajando.

De este problema me ocupé en una minuta de comunicación que entregué a la Mesa con fecha 15 de febrero último, por lo que pido que dicha minuta sea considerada en el momento oportuno, si es posible en el día de hoy. Mientras tanto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para que, de acuerdo a la urgencia del caso, el referido Ministerio tome inmediatamente las medidas necesarias para socorrer a los campesinos perjudicados.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — La minuta de comunicación a que se ha referido el señor Diputado debe pasar a informe de la Comisión respectiva, lo que aun no se ha hecho por no estar integradas las Comisiones de la Cámara.

Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota: **47 en 51. — Afirmativa**).

12

—En este momento llega a la Mesa el informe de la Comisión encargada de proponer la distribución de puestos para la integración de las Comisiones Permanentes.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: voy a proponer que, prescindiendo de un repartido para el conocimiento de los señores legisladores, como todas las bancadas estaban representadas en esa Comisión por medio de un señor Diputado, por lo que todos deben de tener conocimiento de cómo se ha hecho la distribución, se dé lectura al informe de la Comisión y se vote sobre tablas, a fin de que en el día de hoy podamos dejar integradas las Comisiones Permanentes. Además, creo que ya todas las bancadas estarían en condiciones de entregar a la Mesa los nombres de los integrantes de las Comisiones.

Por estas razones, formulo moción en el sentido de que este asunto se trate sobre tablas

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en consideración la moción del señor Diputado Guimaraens para que se trate sobre tablas el informe de la Comisión especial.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **54 en 56. — Afirmativa**).

—Léase el informe de la Comisión.

(Se lee:)

"Comisión Especial de distribución de puestos en las Comisiones Permanentes.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión Especial encargada de la distribución de puestos en las Comisiones Permanentes, para actuar durante el primer período de la XXXV° Legislatura, luego de apreciar el número de componentes de cada sector que integra la Cámara y de hacer las discriminaciones más equitativas posibles, ha llegado a la distribución que informa el repartido adjunto y que vuestra Comisión somete a la ilustrada consideración de los señores Diputados.

Sala de la Comisión, marzo 4 de 1947.

Florentino J. Guimaraens. — Daniel Fernández Crespo. — Alfredo Dupetit Ibarra. — Adolfo Tejera. — Tomás G. Brena. — Antonio Richero. — Hugo Ricaldoni".

Distribución de puestos en la Comisiones Permanentes de la Cámara para el 1er. Período de la XXXV Legislatura

PARTIDO COLORADO

	Puestos	Batllistas	B. Acevedistas	Baldomiristas	Partido Nacional	Partido Nacional Independiente	Unión Cívica	Partido Comunista	Partido Socialista
Legislación Social	15	4	1	1	5	1	1	1	1
Fomento de la Producción	15	5	1	1	4	1	1	1	1
Obras Públicas	11	4	1	—	4	1	—	1	—
Presupuesto	9	3	2	—	3	1	—	—	—
Asuntos Financieros y Bancarios	9	3	1	1	3	1	—	—	—
Constitución, Legislación General y Códigos	9	3	1	—	3	1	1	—	—
Instrucción Pública	9	2	1	—	3	1	1	1	1
Asuntos Internacionales	7	1	1	1	2	—	1	1	—
Asuntos Internos	5	2	1	—	2	—	—	—	—
Defensa Nacional	5	2	1	—	1	1	—	—	—
Higiene y Asistencia	5	2	1	—	1	1	—	—	—
	99	31	12	4	31	9	5	5	2

Montevideo, marzo 4 de 1947".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la distribución de puestos en las Comisiones permanentes, indicada por la Comisión Especial, que se ha leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba dicha distribución.

(Se vota: **55 en 58. — *Afirmativa***).

—La Mesa ruega a los distintos sectores de la Cámara que pasen sus candidatos para integrar las listas y dar cuenta oportunamente.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para referirme al asunto que se acaba de votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Creo que es oportuno decir que esta Cámara está compuesta por sectores que responden a una nueva realidad política del país. Sin entendimiento entre esos sectores políticos, no será posible hacer la obra legislativa que el país reclama.

La característica fundamental es que hay una gravitación decisiva, en lo que tiene relación con las soluciones legislativas, de sectores menores integrados por doce Diputados pertenecientes al blancoacevedismo, nueve al Partido Nacional Independiente, cinco a la Unión Cívica, cinco al Partido Comunista, cuatro al baldomirismo, dos al socialismo, que totalizan treinta y siete votos.

La verdad es que el Reglamento de la Cámara no responde a la composición política actual; responde a una composición política que existió en el pasado.

De acuerdo con esta nueva realidad política, corresponde hacer las reformas necesarias al Reglamento para que refleje esta nueva composición parlamentaria.

En consecuencia, creemos que es conveniente señalar algunas cuestiones. En primer lugar, creemos que la Cámara debe tener cinco Vicepresidencias que serían ocupadas por los sectores menores de manera rotativa, lo cual facilitaría la formación de una Mesa en la Cámara que uniformaría criterio en los proyectos en vía de sanción legislativa.

Partiendo de esta misma idea de la reforma del Reglamento, nosotros creemos que habiendo once comisiones en la Cámara, con un Presidente y un Secretario en cada una, lo que totaliza veintidós puestos, los sectores menores también debían tener una Secretaría o una Presidencia por derecho político. El Reglamento no dice nada al respecto; más bien lo prohibe.

Nosotros creemos que esto se puede superar en primer término, mediante un acuerdo entre los partidos para votar los Presidentes y Secretarios respectivos, teniendo en cuenta la realidad política a que acabo de referirme. Y, en segundo lugar, por la reforma del Reglamento, de tal manera que se distribuyan las Presidencias y Secretarías de acuerdo a la representación proporcional en la Cámara.

Presentaremos el proyecto correspondiente a esta cuestión a que me he referido, en el momento oportuno. Creo, no obstante, que los sectores políticos de la Cámara debían ponerse de acuerdo para distribuir las Presidencias y Secretarías de acuerdo a la representación proporcional de los partidos.

Era lo que quería decir, señor Presidente.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que corresponde considerar lo dispuesto por el artículo 105 del Reglamento, que se refiere a las investigaciones iniciadas por la Legislatura anterior.

Léase el artículo 105 del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 105. Cuando una Legislatura nombre las Comisiones Parlamentarias a que se refiere el artículo 51 de la Constitución de la República y éstas no se expidan dentro del término de su mandato, el Presidente que corresponda pondrá a consideración de la Cámara si se han de proseguir o no las investigaciones".

—Están pendientes las siguientes investigaciones decretadas por la Cámara anterior: de la Aduana, del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y de la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario. La Cámara resolverá si deben continuarse esas investigaciones o se pasan al archivo.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Sobre este asunto me permito recordar a la Mesa que está pendiente también una investigación en la Administración Nacional de Puertos con motivo de despido de obreros, la cual quedó interrumpida, luego de votarse por la Cámara, a raíz del receso parlamentario y de la actividad electoral.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría se informará, pero tiene la impresión de que nunca se ha constituído esa Comisión; en cambio, las otras mencionadas tienen una extensa labor ya realizada.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Es simplemente para decir, señor Presidente, a propósito de las manifestaciones del señor Diputado comunista, que la Comisión Investigadora en la Administración Nacional del Puerto nunca pudo constituirse porque solamente concurrieron en aquel momento, ante repetidas citaciones, el señor Diputado Nogueira y el que habla, sin que los demás miembros asistieran. Esa razón no permitió constituir la Comisión y, en consecuencia, impidió entrar a trabajar.

Deseaba simplemente dejar esta constancia expresa a los fines de las actas correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el artículo reglamentario, cuya lectura ha sido hecha por la Mesa, la Cámara debe resolver si continúan esas investigaciones o si se dan por terminadas y se envían al archivo.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo creo, señor Presidente, que el asunto que plantea la Mesa debería pasar a la Comisión respectiva, que creo sería la de Asuntos Internos, con el fin de que ella presentara un informe a la Cámara sobre el estado de las investigaciones decretadas en la pasada Legislatura.

No son solamente ésas las Comisiones Investigadoras que presentaron informe. Algunas tienen la investigación no terminada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Que no presentaron informe.

SEÑOR BRENA. — Hay algunas Comisiones que presentaron informe. Sería cuestión de que la Comisión de Asuntos Internos informara acerca de qué se hace con esos informes: si la Cámara los considera, por entender que son asuntos actuales, o si los deja sin efecto.

Además, hay investigaciones avanzadas y no terminadas y hasta creo que existe algún informe de Comisión que empezó a ser tratado en la Cámara y que luego quedó abandonado. Yo creo que no podemos improvisar respecto a qué hacemos ahora con los resultados de esas Comisiones Investigadoras. Sería preferible que la Comisión de Asuntos Internos revisara esos antecedentes y le dijera a la Cámara: "Tal Comisión está en esta situación; se puede continuar la investigación; hay interés público en continuarla". La Cámara asesorada resolverá sin dar como ahora, una solución en forma absolutamente improvisada.

Dejo, pues, formulada la moción para que esa sugestión de la Mesa pase a la Comisión de Asuntos Internos, que se va a constituir, con el fin de que en una próxima sesión presente su informe a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siendo previa la moción presentada por el señor Diputado Brena, está en discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: tal vez sin querer en la tarde de ayer he movido el celo de la Mesa cuando anuncié que en el día de hoy iba a solicitar el nombramiento de una Comisión Investigadora en el Instituto de Jubilaciones.

Creo, frente al temperamento propuesto por la Mesa, de que la Cámara resuelva o no la continuación de las investigaciones iniciadas en la anterior Legislatura y no terminadas o en las cuales no ha habido informe —caso típico de la Comisión Investigadora sobre irregularidades en la Aduana y de la Comisión Investigadora en el Instituto de Jubilaciones, o el caso de la Comisión Investigadora en el Instituto Nacional de Alimentación, que, si bien se expidió, su informe no fué tratado como tampoco fué tratado el informe de la Comisión Investigadora sobre negociados con la nafta— creo, repito, frente a aquel temperamento, que es necesario, por la importancia de los problemas estudiados, que se dé al país, por lo menos, una breve reseña de lo que se ha realizado en esas Comisiones Investigadoras.

Por eso entiendo que puede ser procedente la moción del señor Diputado Brena, a los efectos de que la Comisión de Asuntos Internos fije un criterio claro. Pero yo me adelanto a manifestar y en este momento renuncio a hacer la exposición que anuncié en la tarde de ayer, que es necesario investigar en el Instituto de Jubilaciones, y renuncio a hacer la exposición. Pretendo realizar una investigación en el Instituto de Jubilaciones, con carácter eminentemente constructivo, porque aspiro a que hagamos una investigación no sólo para encontrar las irregularidades, sino para saber, también, cuál es el verdadero estado económico-financiero de las distintas Cajas, pues oímos decir todos los días que la Caja Civil está al borde de la supresión de los pagos, que la Caja Escolar viene arrastrando un déficit cada vez mayor, año a año, y que si bien la Caja de la Industria y el Comercio tiene, en cierto momento, una aparente holgura financiera, los cálculos actuariales la hacen aparecer con un déficit de más de mil doscientos millones.

Es necesario, señor Presidente, ver todas estas realidades, para luego poder formar los planes legislativos necesarios para corregir los diversos defectos que puedan tener las leyes.

Por eso, aprovechando en este momento la insinuación hecha por la Mesa, yo me permito presentar a la consideración de la Cámara una moción para que se designe una Comisión Investigadora en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Una nueva Comisión Investigadora, señor Presidente, ampliando, fundamentalmente, el criterio restringido de la sola y simple investigación de las irregularidades, para también estudiar con detención el verdadero estado económico y financiero de ese organismo, sobre el cual descansan, podemos decir así, las posibilidades de muchos miles de personas de nuestro país.

Sin oponerme a la consideración de la moción del señor Diputado Brena, señor Presidente, paso a la Mesa la moción, y en el día de mañana, cuando se discuta el informe de la Comisión Preinvestigadora, hemos de hablar, tal vez no con la detención que quisiéramos, pero sí con claridad y sin ánimo de provocar el debate político —pero sin temerlo—, hemos de marcar algunas de las irregularidades habidas en el seno de ese Instituto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene interés en rectificar un pequeño error del señor Diputado Ferrer Serra: él creyó que fueron sus palabras de ayer las que han movido el celo de la Mesa; no es así: no las conocí.

Desde el primer momento había pedido a la Secretaría que se diera cumplimiento del Reglamento y así se ha hecho. El momento de dar cuenta a la Cámara es cuando están integradas las Comisiones Asesoras Permanentes, que acaban de designarse hace un instante.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Quiero referirme a unas afirmaciones que ha formulado el señor Diputado Ferrer Serra, relativas a la situación en que se encuentra la Caja Civil.

Puedo afirmar en Sala que es absolutamente incierto que la Caja Civil se encuentra al borde de la suspensión de los pagos: la Caja Civil se halla en una situación mucho mejor que hace cuatro o cinco años, y puedo asegurar que el próximo año —según el informe que ha producido la Contaduría de la Caja Civil— estará en situación de superarla.

Es lo que quería decir.

(Solicitan la palabra simultáneamente los señores Representantes Fusco y Ferrer Serra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señores Diputados. Esta clase de mociones no tienen debate: la Mesa no ha podido suponer lo que iba a decir el señor Diputado Moreno.

Se va a dar lectura del artículo 103 del Reglamento, y la Mesa procederá de acuerdo con lo que él dispone.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 103. El Representante que la solicite (la Comisión Investigadora) deberá ocurrir por escrito al Presidente, y éste en el acto, nombrará la Comisión Preinvestigadora, la que se constituirá de inmediato a efecto de recibir del mocionante la exposición correspondiente, con la articulación de sus denuncias, bajo firma".

—Queda terminada la incidencia.

Se va a votar la moción del señor Diputado Brena, para que se pase la cuestión en debate a la Comisión de Asuntos Internos, a fin de que ésta dictamine sobre lo que debe hacerse en cuanto a las investigaciones en suspenso.

(Se vota: **50 en 51. — Afirmativa**).

14

—Se va a dar lectura de la moción formulada por el señor Diputado Ferrer Serra, a que hizo referencia en el debate anterior.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono para que se designe una Comisión con el objeto de investigar las irregularidades habidas en el Instituto de Jubilaciones y determinar el estado económico-financiero de las diversas Cajas.

Salvador M. Ferrer Serra, Representante por Montevideo".

—De acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento, la Mesa designa para constituir la Comisión Preinvestigadora a los señores Representantes Arrillaga Safons, Carbonell y Migal y García Austt.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un asunto que tiene relación con la economía interna del Cuerpo.

El señor Diputado Gabriel Terra ha presentado renuncia del cargo para que fuera designado en la Comisión Especial que estudia los poderes por Maldonado.

Léase la renuncia presentada.
(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.
Señor Presidente:

Debiendo, por razones imprevistas y de carácter impostergable, tener que ausentarme en el día de mañana de la Capital, vengo a presentar renuncia como integrante de la Comisión Especial de Poderes de Maldonado para la que fuí designado por la Cámara en el día de ayer.
Saludo al señor Presidente muy atentamente.
Gabriel Terra".

—La Mesa entiende que en virtud de las razones expuestas por el doctor Terra, hay que aceptar su renuncia. Si así lo entiende la Cámara, la Mesa propone que lo sustituya el señor Diputado Dupetit Ibarra, del mismo sector político.
(Apoyados).
—Queda designado el señor Diputado Dupetit Ibarra, en sustitución del doctor Gabriel Terra.

16

—Se van a dar cuenta de la forma cómo han quedado integradas las Comisiones Permanentes de la Cámara.
Léase.
(Se lee):

"**Asuntos Financieros y Bancarios.**

Doctor A. Carlos Cutinella, doctor Héctor A. Grauert, doctor José G. Lissidini, doctor Guillermo Stewart Vargas, don Ciro Ciompi, don César Palomeque, doctor Gabriel Terra, don Pedro Chouhy Terra y doctor Wáshington Beltrán.

Asuntos Internacionales.

Doctor José Antonio Quadros, don Felipe Amorím Sánchez, doctor Francisco Gilmet, don Carlos A. Mora Otero, don Ventura Pírez, don Venancio Flores y don Rodney Arismendi.

Asuntos Internos.

Don Francisco Areco, don Gabriel José D'Amado, doctor José L. Morales Arrillaga, don Carmelo R. González y don José E. Urrutia Serrato.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Doctor Antonio Gustavo Fusco, doctor Sofildo Hernández, doctor José Antonio Quadros, doctor Salvador M. Ferrer Serra, doctor Saúl Pérez Casas, Escribano Juan Gregorio González, doctor Euclides Sosa Aguiar, doctor Héctor Payssé Reyes y doctor Juan Vicente Chiarino.

Defensa Nacional.

Doctor Francisco Goyén, doctor A. Carlos Cutinella, don Manuel T. Pérez, don Mario Sadí Barbé y don Eduardo Eyherachar.

Fomento de la Producción.

Doctor Humberto Badano, don Humberto Bianchi Altuna, don Fernando Fariña, don Carlos L. Fischer, don Carlos M. Mattos, doctor Toribio Olaso, don Enrique L. Oribe Coronel, don Ventura Puig, don Arturo Reyes Cabrera, don Alfredo Dupetit Ibarra, don Mauro García da Rosa, doctor Alfredo J. Solares, doctor Salvador García Pintos, don Antonio Richero y doctor José Pedro Cardoso.

Higiene y Asistencia.

Doctor Oscar Bonilla García, doctor Mateo Legnani, doctor José Olivera Ubios, don Lisandro Cersósimo y doctor Pantaleón L. Astiazarán.

Instrucción Pública.

Don Juan T. Quilici, don Fermín Sorhueta, doña Emilia Valverde de Graña, don Polonio Garicoits, doctor Juan C. López, doña Margarita Abreu de Machado, doctor Ejio García Austt, arquitecto Horacio Terra Arocena y don Héctor Rodríguez.

Legislación Social.

Doctor Efraín González Conzi, don Arturo Lezama, doctor Juan Angel Lorenzi, don Carlos B. Moreno, don Daniel Fernández Crespo, don Ricardo A. Gómez, don Silvio H. Silva, doña Zulma Soto F. de Otamendi, don Carlos María Giuria, don Oscar P. Calleriza, don Hugo L. Ricaldoni, doctor Eduardo Bottinelli, doctor Tomás G. Brena, don Enrique Rodríguez y doctor Arturo J. Dubra.

Obras Públicas.

Don Esteban Arosteguy, don J. Florentino Guimaraens, doctor César A. Piffaretti, Ingeniero Manuel Rodríguez Correa, don José M. Damboriarena, doctor Luis Oliú, Escribano Julio Tías Du Pré, don Gastón R. Rosa, Escribano Esteban J. Bacigalupi, doctor Javier Barrios Amorín y don Carlos Leone.

Presupuesto.

Escribano Jorge Carbonell y Migal, don Wáshington Fernández, don Fermín Sarmiento, don Martín M. Ois, escribano Atilio Arrillaga Safons, don Inocencio Raffo Arrosa, don Lisandro Cersósimo, don Miguel Vieyte y don Adolfo Tejera".

17

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VIEYTE. — Con el señor Diputado electo por Maldonado, señor Pou, teníamos resuelto presentar un proyecto de ley extendiendo el funcionamiento de las salas de casinos de las zonas balnearias hasta el último día de la Semana de Turismo, proyecto de ley que fué sancionado el año pasado y mereció el veto del Poder Ejecutivo, que no fué levantado.
La suspensión del poder del señor Pou me puso en el caso de presentarlo solo, y lo hice en el día de ayer.
Yo quería formular moción en el sentido de que fuera incluído en la orden del día de la sesión de mañana, y que fuera repartido el proyecto con los antecedentes del proyecto anterior, que era análogo.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone que se incluya sin informe?
SEÑOR VIEYTE. — Con los antecedentes del mismo proyecto del año anterior.
SEÑOR PRESIDENTE. — Las Comisiones parlamentarias, de acuerdo con el orden de trabajo que estableció la Cámara, hoy han sido designadas y deben instalarse el día jueves.
¿El señor Diputado propone que en el día de mañana, sin pasar a la Comisión y sin informe, se incluya en la orden del día?
SEÑOR VIEYTE. — Como el asunto es tan simple y tiene los antecedentes del año pasado, que recibió informe favorable de todos los sectores parlamentarios, pido que sea repartido con todos esos antecedentes y se coloque en la orden del día de mañana, en virtud de que, después de mañana, sólo quedan tres sesiones antes del plazo fijado para el vencimiento de la fecha en que debe cesar el funcionamiento de esos casinos. Además, como tiene que ir a la otra rama del Poder Legislativo, propongo que sea incluído en la orden del día de mañana, sin informe, pero con el agregado de los antecedentes del proyecto anterior.
Quiero agregar que por ese proyecto se extiende por veintiún días el funcionamiento de los establecimientos de juego en las zonas balnearias, y con ello se favorece la situación económica de decenas de miles de personas que trabajan en esos hoteles, y se favorece también al comercio de esas zonas, así como a la economía nacional, porque de esa manera se prolonga la permanencia en el país de un número apreciable de turistas que representan un valor efectivo de tonificación de la economía nacional.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Vieyte, para que se incluya en la orden del día de mañana el proyecto a que ha hecho referencia y se haga el repartido de los antecedentes relacionados con el proyecto del período anterior.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite?...
Desearía preguntarle al señor Diputado Vieyte si entre esos antecedentes se incluirá el mensaje del Poder Ejecutivo vetando la ley sancionada en aquella oportunidad.
SEÑOR VIEYTE. — Yo no tengo inconveniente en aceptar la proposición del señor Diputado. No lo propuse porque los antecedentes que le interesan al Poder Legislativo

sobre el problema son los que se tuvieron en cuenta para sancionar la ley anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Acepta el señor Diputado Vieyte?

SEÑOR VIEYTE. — No tengo inconveniente. El Poder Ejecutivo es otro. De manera que es un antecedente de relativo interés.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Como el señor Diputado no tiene inconveniente, no agrego ninguna palabra más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Vieyte con el agregado propuesto por el señor Diputado González Conzi, en el sentido de que se incluya también entre los antecedentes el mensaje del Poder Ejecutivo oponiendo el veto al proyecto de la Legislatura anterior.

Es posible que la Secretaría se vea en serias dificultades para poder hacer el repartido. Se va a hacer, pero la Mesa no está segura que llegue con tiempo.

(Se vota: **40 en 53. — Afirmativa**).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Simplemente para dejar constancia de que hemos votado negativamente, por entender que en materia de juego bastante males se le han hecho a la República como para que el Parlamento insista en este tipo de prórrogas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo, al votar como he votado, no he comprometido mi voto en el sentido de la sanción del proyecto de ley que propone el señor Diputado Vieyte, y estas palabras van dirigidas al señor Diputado Brena.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Simplemente para dejar constancia que he votado negativamente por las mismas razones que ha expuesto el señor Diputado Brena.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Hago mías las palabras del señor Diputado González Conzi. Si he votado afirmativamente la solicitud presentada por el señor Diputado Vieyte, no significa que comprometa opinión respecto al fondo del problema.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Por las mismas consideraciones que el señor Diputado González Conzi, he votado afirmativamente. No me solidarizo en absoluto con el proyecto en cuestión y, probablemente, adelanto que lo voy a votar en contra.

Quería simplemente facilitar el que vinieran a la Cámara esos antecedentes.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Deseo manifestar que me parece que en esa situación está toda la Cámara. En ningún momento significa la aprobación de un proyecto el que uno se manifieste por sí para que él sea estudiado.

Me parece que estos fundamentos de voto están demás.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Quería dejar constancia que aun cuando tengo opinión contraria al proyecto cuya inclusión en la orden del día ha solicitado el señor Diputado Vieyte, he votado por la afirmativa animado por las manifestaciones del señor Diputado González Conzi, ya que entiendo que deben discutirse todos esos problemas en la Cámara y conocerse todos los antecedentes.

Por consiguiente, me he limitado a apoyar la iniciativa de que se considere el asunto; pero desde ya adelanto que lo votaré en forma negativa.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Yo he votado para que se trate el proyecto, sin que ello implique posición definitiva, posición que dejaré perfectamente sentada en la sesión de mañana si se trata este problema.

Tengo, como ciudadano batllista, el criterio de que se encaucen todas esas actividades de una manera definitiva al servicio del Estado, restringiendo en lo posible la evasión de ingresos que favorezcan a la población, amparándose en disposiciones que benefician en forma inconveniente a determinados intereses particulares, en detrimento de los intereses colectivos y del Estado.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Olaso — en el curso de la media hora previa — había solicitado autorización de la Cámara para hacer una exposición. Corresponde que el señor Diputado indique el tiempo que necesita.

SEÑOR OLASO. — Quince o veinte minutos me alcanzan, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la solicitud del señor Diputado Olaso.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Como no estaba en Sala cuando la Mesa dió cuenta de dos proyectos que presenté en el día de hoy, uno relacionado con el problema de la carne — del que parece, según lo ha anunciado, desea ocuparse el señor Diputado Olaso —, y otro relacionado con el costo de las subsistencias, desearía hacer una brevísima exposición, de acuerdo con lo que establece el Reglamento, sobre el alcance de esos dos proyectos y sus consecuencias inmediatas.

En lo que se relaciona con el proyecto de la carne, se va por él a la modificación sustancial del régimen de integración del Directorio del Frigorífico Nacional. Además, se corrigen por ese proyecto algunos defectos de la ley del año 28, relacionados con la financiación, con los empréstitos, con el producido de los impuestos creados para el pago de intereses y amortizaciones de las deudas, que son inicialmente de cinco millones de pesos, y que por leyes sucesivas se fueron aumentando hasta llegar a catorce millones, sin que nunca se haya modificado el régimen de impuestos que permita hacer frente a las erogaciones que demanda el cumplimiento del pago de los intereses y de la amortización de la deuda.

Por ese proyecto, además, señor Presidente, se modifica el régimen de monopolio de faena de animales vacunos y ovinos, que, de acuerdo con la ley original, tiene el Frigorífico Nacional. Esa modificación tiende a dar al Frigorífico Nacional la totalidad del monopolio, y no de la faena y de la distribución solamente, sino también de la venta de la carne directamente al público, de tal modo que no se burlen los precios, y que l enorme sacrificio que realiza el Estado para subvencionar las pérdidas que demanda el mantenimiento de un precio totalmente artificial en la venta de la carne al público, no se diluya en una red de intermediarios, haciendo totalmente innocua esa subvención.

Se modifica por ese proyecto el régimen de los bonos de retorno, sustrayendo las acciones que actualmente están en manos de un pequeñísimo grupo de ganaderos, pagando esas acciones de acuerdo a su valor nominal de tal modo que el Frigorífico Nacional se convertiría en un ente del Estado.

Entendemos que no es posible seguir manteniendo la actual constitución jurídica del Frigorífico Nacional, que da a los ganaderos una preponderancia en la dirección del organismo, porque entendemos que es un régimen incompatible con las finalidades perseguidas por el legislador.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿No hay posibilidad de que se amplíe el término de que dispone el señor Diputado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para hacer una exposición se necesitan cincuenta votos conformes. En este momento hay cincuenta señores Diputados. Se necesitaría la unanimidad.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra sobre esta cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Como coincide el tema que el señor Diputado Fariña toca en este momento con el que yo quiero tratar, podría votarse la autorización para que me ocupe yo del tema, y lo mismo cualquier otro señor Diputado que quiera hacerlo, y entonces habrá un amplio cambio de ideas sobre un problema tan importante.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente, para hacer exposiciones no decretadas por la Cámara, dispone cada señor Diputado, de cinco minutos.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Yo quería simplemente señalar al señor Diputado Olaso, que me iba a ocupar brevísimamente de este problema, para ocuparme inmediatamente después, también en forma breve y sumaria, del otro problema relacionado con el costo de las subsistencias y que está vinculado a una moción formulada por el señor Diputatdo Fernández Crespo en el día de ayer, para que se designara una Comisión investigadora sobre los precios de las subsistencias, porque nosotros entendemos que es más práctico que la designación de una Comisión investigadora, presentar proyectos que den soluciones inmediatas a esos problemas.

De manera que yo quería ocuparme brevemente de esas cuestiones, pero si reglamentariamente no puedo hacerlo...

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay cincuenta y un señores Diputados en Sala. Para poder hacer una exposición que exceda de cinco minutos, los señores Diputados Fariña y Olaso tienen que contar con la conformidad de cincuenta votos.

En estas condiciones, tiene prioridad la moción del señor Diputado Olaso.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: no voy a improvisar opinión en la tarde de hoy, pues la expuse ayer ante una situación similar, al señalar lo absurdo de la situación en que se va a colocar la Cámara.

En el día de ayer, fué a propósito nada menos que del problema de las jubilaciones, del problema de las Cajas, del problema de los seguros sociales, que estuvimos a punto de entrar en un debate de fondo, del que nadie estaba informado en ese momento, por la voluntad de un señor Diputado, que puede estar, desde luego, lo mejor intencionado y tener los mejores propósitos. Hoy estamos ante la perspectiva de entrar nada menos que a un debate — no ya una exposición — sobre el problema de las subsistencias, que debe discutirse, según tengo entendido, a raíz del nombramiento de la Comisión investigadora, y sobre el problema del suministro de la carne a la Capital de la República, vinculado, como sabe la Cámara, con los problemas de producción y de comercialización

Me parece, señor Presidente, que no hay derecho a colocar a la inmensa mayoría de los Diputados en situación de afrontar un debate así, "de sopetón", — perdóneseme la expresión que uso — sobre un asunto del que sólo están enterados los Diputados que lo plantean.

(Apoyados).

—Creo que esto no es serio; que la Cámara debe abocarse a la consideración de los asuntos en ocasión de tratar proyectos de ley, o en ocasión de tratar mociones concretas o nombramientos de comisiones, figurando, como lo anota el señor Diputado Terra Arocena, previamente en la orden del día de la Cámara.

Por estas razones, y sin que esto vaya en desmedro de la consideración que me merecen los colegas que han pedido autorización para usar de la palabra, votaré en contra de las autorizaciones solicitadas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lo hará siempre el señor Diputado?

SEÑOR CARDOSO. — Me pregunta el señor Diputado González Conzi si lo haré siempre. Lo haré siempre en que se trate de situaciones similares. He votado autori- [illegible] rcunstancias, pero sosteniendo siempre el criterio de hoy, es decir, que cuando hable un Di- [illegible] rio abrir debate sobre el asunto. Pero lo he admitido cuando se trataba de asuntos de índole tal que no significaba plantear un problema de fondo sobre un problema del que la Cámara no tenía la menor noticia.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — En nombre de nuestra bancada debo expresar que apoyaremos todas las exposiciones que los señores Diputados quieran hacer sobre este problema. Discrepamos con la opinión del señor Diputado Cardoso en el sentido de que se va a hablar sobre un problema improvisado. No es así, señor Presidente. Si hay un problema de fondo y de larga permanencia en nuestro país, que tiene agitado a todos los sectores populares...

SEÑOR CARDOSO. — Colóquese el asunto en la orden del día de mañana y lo discutiremos.

SEÑOR RICHERO. — Eso es otra cosa. Si este debate se aplaza para mañana, nosotros también le daremos nuestro voto. Pero que se exprese aquí sobre este problema la Cámara no puede discutir hasta tanto no haya proyectos de ley debidamente estructurados e informes completos de las Comisiones, que se ponga eso como filtro principal a que se trate este problema, me parece que es estar de espaldas a la realidad del país. La carestía de la vida es un problema tremendamente agudo; los alquileres en nuestro país constituyen un problema que tiene caracteres de tragedia para los modestos inquilinos; las vestimentas, igual, han subido a precios astronómicos, y, señor Presidente, en esas condiciones creo que cualquier bancada que realmente haya pulsado el estado de ánimo de nuestro país, comprenderá que hablar de este problema es reflejar netamente las aspiraciones de todo el pueblo.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Deseo expresar, señor Presidente, que en ninbún mamento, cuando inicié mi brevísima exposición, tuve el propósito de enfrentar a la Cámara a la discusión de fondo de esos problemas, tal como parecería haberlo dicho el señor Diputado Cardoso. No estaba en Sala cuando por la Mesa se dió cuenta de la entrada de los dos proyectos que presenté en el día de hoy, y por eso había pedido autorización, ya que no lo pude hacer en su oportunidad, para ocuparme brevemente de ellos. Era lo que estaba haciendo, sin que estuviera en mi ánimo el entrar a la discusión de fondo de ninguno de los dos problemas.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se autoriza a los señores Diputado Olaso y Fariña para que realicen las exposiciones que han anunciado.

(Se vota: 50 en 66. Afirmativa).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Nosotros hemos votado negativamente esta autorización; pero nos interesa dejar constancia del espíritu con que lo hemos hecho. Es nuestra práctica, como regla general, votar afirmativamente los pedidos de los señores Diputados para hacer exposiciones, pero estamos totalmente de acuerdo con la posición fijada por el doctor Cardoso, en el sentido de que los problemas de fondo que van a promover debate, no pueden ser traídos a la discusión de la Cámara por sorpresa, con desconocimiento y sin preparación previa de los demás señores Diputados. Estamos de acuerdo en votar afirmativamente la autorización para esas exposicones y la discusión del tema, con la condición de que sepamos con anticipación en qué sesión se va a tratar el asunto y figurando en la orden del día.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente, yo he votado por la afirmativa, porque entiendo que la Cámara, al autorizar a los señores Diputados Olaso y Fariña a hacer exposiciones sobre un tema concreto, no decide que se deba tomar resolución sobre los problemas planteados por dichos señores Diputados. De ninguna manera; sólo vamos a escuchar la opinión de ellos.

La Cámara muchísimas veces, siempre, no en la anterior Legislatura sino en todas, ha autorizado a distintos legisladores a hacer exposiciones sobre diversos problemas, sobre los cuales no se tenía conocimiento; pero autorizarlos a hacer una exposición, no quiere decir que la Cámara, en ese mismo acto, va a resolver el problema de fondo, sino que toma conocimiento del criterio que tendrán personalmente esos legisladores, criterio que puede ser interesante y que podrá brindar en los momentos de entrarse a la resolución del problema, una directiva para encararlo

Nada más

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Olaso.

SEÑOR OLASO. — Señor Presidente: yo quiero tranquilizar en primer término a los señores Diputados que tienen el temor de que con esta exposición provoquemos un debate en Cámara. La sencilla razón que me llevó a solicitar esta autorización a la Cámara, es la de tratar un tema de palpitante actualidad, de real gravedad: la falta de un artículo de primera necesidad, como la carne, en la Capital. Por otra parte, cualquier breve exposición que se quiera hacer sobre este tema en la media hora previa, con los pocos minutos de que podemos disponer, nos imposibilita hacerlo.

Por la índole misma del asunto y por una razón de orden temperamental, pueden estar tranquilos los señores Diputados de que no he de provocar ningún debate agrio en la Cámara, sino —lejos de ello— que haré una exposición de ideas que tienda a solucionar este grave problema nacional. Y dicho esto quiero entrar rápidamente en el tema.

Es realmente alarmante, señor Presidente, la situación en que se encuentra el consumidor de la Capital de la República en materia de carne, y más alarmante todavía cuando vemos que todo el interior del país obtiene este artículo en abundancia y a precios inferiores a los que rigen en la Capital de la República.

Indiscutiblemente, hay en el país una disminución de la oferta de ganado debida sin duda a motivos de todos conocidos: en primer término, no se ha recuperado todavía el stock ganadero del país; en segundo lugar, hemos tenido una primavera muy abundante en lluvias; lo que ha hecho que los hacendados exijan una mayor cantidad de animales vacunos para sus predios, para tener un mejor aprovechamiento de sus pasturas y, también, para cuidar la salud del ganado lanar, para lo que es indispensable aumentar el número de vacunos; y, en tercer término, esta primavera el país se vió azotado por una aftosa tan generalizada como no ha habido precedentes en el país, pues durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, puede decirse que prácticamente no había haciendas en el país que no estuvieran afectadas por este azote, lo que significa que los ganados propios para el abasto han disminuído enormemente, sobre todo su oferta en los mercados de venta.

Pero, aun así, observamos este espectáculo a que me refería hace un momento: los abastos del interior se hacen, con abundancia o en cantidades suficientes para las necesidades del pueblo y, en cambio, en Montevideo se vive una extraordinaria escasez.

Esto, a mi juicio, se debe a que la Tablada de Montevideo no puede competir con los mercados del interior, primero, por los gastos enormemente aumentados para la venta de ganado en Tablada; segundo, por el sistema —en un momento de escasez, por lo menos— de compra de novillos a rendimiento, lo que significa una incertidumbre para los propietarios que deben enviarlos a Tablada; y, tercero, por las dificultades y lo oneroso que significa el sistema de arreo en Tablada y el sistema de entrega en las fábricas. Por las bolsas de trabajo establecidas en la Tablada, los hacendados tienen que entregar sus haciendas a gente que no les merece confianza y, además, creo que es caso único, el sistema de entrega de las haciendas en las fábricas: después de haberlas pesado en Tablada, tienen que ir por cuenta y riesgo del ex-propietario para ser entregadas en las fábricas; de manera que cualquier animal que se pierda en el camino, etcétera, va por cuenta del ex-propietario.

Todo esto crea un clima poco propicio para que el hacendado envíe sus ganados a la Tablada. Por otra parte, en el interior del país hay verdadera libertad de comercio del ganado, vale decir, que, de acuerdo con la ley de la oferta y la demanda, se fijan los precios de venta y es hoy corriente ver un espectáculo nuevo, en el país: que en cada local feria o cada feria periódica que se dé en cualquier punto del país, se establezca una especie de tablada donde hay una oferta de mil, dos mil cabezas de ganado gordo para la venta, cuando esos ganados, normalmente, debieran ser clientela de la Tablada de Montevideo.

Por todos estos factores se ha creado alrededor de la ciudad de Montevideo el mercado negro de la carne. Sabido es de todos la cantidad de abastecedores que se han establecido, o han ampliado sus negocios ya existentes en la vecindad del Departamento de Montevideo, y esos abastecedores tienen una absoluta libertad para la venta de carne; no tienen precio fijado ni para comprar la hacienda ni para vender el producto. Y sabemos que ese producto los abastecedores de los alrededores de Montevideo lo venden —alguien me dijo ayer que venden a cuarenta y cinco centésimos el kilo— pero los precios corrientes son entre $ 0.60 y $ 1.00 por kilo de carne y a veces mayor aún.

Indiscutiblemente esos ganados que debieran de venir a Tablada, y debieran ser distribuídos en toda la ciudad de Montevideo, están distribuídos en los alrededores, y al alcance sólo de gentes acomodadas que puedan trasladarse hasta allí, y puedan pagar esos precios por la carne.

Entiendo, señor Presidente, que el Frigorífico Nacional debería estar autorizado para poder comprar la hacienda de acuerdo con el precio a que la encuentre, y vender esa carne al precio de costo. Como se trata de un intermediario que no tiene ansia de lucro, es una verdadera garantía para la población el entregar o el mantener el abasto en manos de ese instituto.

Se ha establecido el sistema de resarcir al Frigorífico Nacional de las pérdidas que le pueda producir el abasto de Montevideo, con los beneficios de cambio. Creo que esto es perturbador; creo que el Frigorífico Nacional debe adquirir la hacienda al precio de plaza, dentro de las limitaciones lógicas, y que ese subsidio de recursos del Estado, no debe ir a solventar pérdidas del Frigorífico Nacional, sino que debe ser destinado a la subvención de la población pobre y modesta de Montevideo.

Es indiscutiblemente aberrante que el Frigorífico Nacional deba vender la carne limpia a un precio inferior a lo que paga por el ganado en pie, y como decía hace un momento, esto ha provocado el mercado negro de los abastecedores de Montevideo, y ha provocado también otra situación, que la poca carne que llega al mercado, a los carniceros que venden al detalle, sirva para ir ese comerciante arrastrando una existencia de lo más precaria, porque en este momento, yo no he hecho estadísticas, pero no es aventurado afirmar que el comerciante de carne limpia de Montevideo reciba, a lo sumo, el 20 o|o de la cantidad de carne que él sea capaz de vender, y sin querer legitimar que lo que vale diez, se venda a veinte, es explicable sumanamente, por lo menos, que ese carnicero, con el 20 o|o de su capacidad de venta, quiera ganar lo suficiente, o lo que estaba acostumbrado a ganar cuando le daban toda la carne.

De modo que la población de Montevideo se ve explotada, por un lado, por el mercado negro, y por el otro lado, por el carnicero al detalle que indiscutiblemente, tiene en su haber, o en su descargo, esa disculpa de la poca cantidad de carne que le provee el abastecedor oficial.

De todo esto se deduce, señor Presidente, que la población de Montevideo está en manos de la especulación de la carne, debido a que el Frigorífico Nacional se encuentra imposibilitado de comprar hacienda.

Creo que la solución de este asunto —sin entrar en detalles sobre la administración del Frigorífico y sin entrar en el detalle de su constitución— está en dejar al Frigorífico Nacional en libertad para comerciar, porque nadie pretenderá juiciosamente que el Frigorífico coloque a la población consumidora al servicio de los intereses del productor. Hay que buscar un equilibrio razonable para que este industrial, semi-oficial, pueda comerciar libremente en haciendas y hacer la competencia al mercado negro y de esta manera liquidarlo. De este modo la población de Montevideo podría comer carne más abundante y más barata aún, ya que, aunque parezca aberrante, pagando más el intermediario al Frigorífico Nacional lo que hoy gana con cien kilos de carne podrá ganarlo con quinientos o seiscientos, que será su capacidad de venta.

De acuerdo a lo expuesto creo que lo que correspondería es derogar el decreto de 2 de setiembre de 1939 que estableció ese sistema de subsidios al Frigorífico Nacional por las pérdidas en el abasto y dejarlo en libertad para que entregue la carne al costo a los intermediarios de Montevideo.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fariña.

SEÑOR FARIÑA. — El señor Diputado Olaso inició su exposición expresando que con ella tendería a dar solución al problema de la carne. Nuestra bancada se ha anticipado a las inquietudes del señor Diputado Olaso presentando, como ya lo anunció un proyecto de ley a la Cámara, por virtud del cual creemos nosotros que daremos inmediata e integral solución a ese problema.

Estamos seguros que contaremos para su aprobación con los votos de todas las bancadas a quienes creemos inspiradas en idénticos propósitos que a la nuestra.

En la interesante exposición que acaba de formular el señor Diputado Olaso hay algunos aspectos del problema que nos interesa aclarar. El señor Diputado Olaso ha expresado que mientras en el interior del país hay carne abundante, en Montevideo no la hay, ni aún en cantidad mínima para abastecer las necesidades de la población. Eso es exacto, señor Presidente. Pero es exacto por un defecto fundamental de la ley de creación del Frigorífico Nacional. En efecto, la ley de creación del Frigorífico Nacional le ha dado a este organismo el monopolio de la faena para el abasto. Ultimamente el Directorio de ese organismo ha cumplido una etapa más eliminando a los abastecedores, onerosos intermediarios que gravitaban sobre las espaldas de la población.

No se ha ido al cumplimiento de una tercera etapa que nosotros creemos fundamental para entonces sí asegurar a la población que los precios a que debe venderse la carne sean los que corresponden.

No estoy de acuerdo con el señor Diputado Olaso con respecto a que hay que dar al Directorio del Frigorífico carta blanca para que pague cualquier precio por el ganado en pie, como solución para que la población disponga así de toda la carne que necesita.

Cuando a los hacendados les conviene, entonces proclaman la ley universal de la oferta y la demanda; cuando no les conviene, porque la oferta es superior a la de-

manda, entonces recurren al estribillo de los valores internacionales. Yo entiendo, señor Presidente, que se cometería un profundo error si el Frigorífico Nacional saliera, en la fijación de precios de la hacienda en pie, de las normas que deben regir a ese Instituto en esas operaciones. Los precios de adquisición de la hacienda en pie deben estar regulados en función directa de los valores internacionales de las carnes y de los subproductos, y el día en que el Frigorífico Nacional, como ya ha ocurrido, se salga de esas normas para establecer cotizaciones de la hacienda en pie arbitrariamente, ese día se habrán desordenado los precios y se habrá desorientado la producción.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Olaso.

SEÑOR OLASO. — De las últimas palabras del señor Diputado Fariña parece desprenderse que yo tuviera inquietud por valorizar enormemente los ganados en pie. No es ése mi propósito. Lo único que deseo es que el Frigorífico Nacional pueda comprar un mínimo de ganado, para el abasto de Montevideo, con cierta libertad. Entiendo que la norma científica en el mercado, para el Frigorífico Nacional, es el precio del mercado internacional, como lo entiende el señor Diputado; pero en este momento en que los abastecedores del interior, por distintas razones, algunas de las cuales he omitido voluntariamente, están en condiciones de ofrecer por la hacienda precios superiores al mercado internacional, la única manera de garantirle cierta cantidad de carne a la población, una cantidad mínima, es poner al Frigorífico Nacional en condiciones de que pueda comprar la hacienda. Pero de ninguna manera soy partidario de romper la norma que el señor Diputado acaba de exponer.

SEÑOR FARIÑA. — Me alegra, señor Presidente, constatar que el señor Diputado Olaso no es partidario de fijar los precios de adquisición de la hacienda en pie en una forma arbitraria.

Dice el señor Diputado Olaso, aclarando ahora el alcance de su pensamiento, que lo que él sugería era que solamente en períodos anormales como éste, en que hay escasez de haciendas, se fijaran esos valores en función de la oferta y la demanda. Creo que he interpretado fielmente su pensamiento.

Aun así, en estos períodos anormales, entiendo que no es conveniente salirse de las normas que rigen los valores internacionales, porque eso crea una total desorientación en nuestra producción pecuaria. Yo no voy a afirmar aquí que lo que actualmente se esté pagando por la hacienda en pie signifique la justa retribución al ganadero, porque entiendo que para eso tendríamos que tener elementos de juicio que actualmente no poseemos, que son los costos de producción del ganado.

(Interrupciones).

—Desde luego, señor Presidente, reconozco que ha habido una equivocada orientación económica en toda la industria pecuaria, y que es verdad que los factores enunciados por el señor Diputado Olaso, tales como la sequía de 1943, la aftosa de 1943 y la que recientemente ha azotado a nuestra campaña, repercuten de una manera sensible en nuestro stock pecuario.

Pero hay, además, como expresaba, otros factores que determinan esa escasez. Uno de ellos es la equivocada orientación económica de la industria agropecuaria. Es natural que los ganaderos que más interesan al país —y podría decir que los únicos que interesan al país, porque constituyen una fuerza verdaderamente progresista— están desplazando los plantíos de avena para el engorde de animales en esas praderas artificiales, por la plantación de lino, que les reditúa ganancias más elevadas

Entiendo que el Poder Ejecutivo y las Cámaras deberán intervenir a plazo breve para armonizar los precios, a fin de evitar que la explotación de la tierra, se unilateralice en perjuicio de nuestra economía nacional.

Hay otro factor determinante de esa escasez de haciendas, que el señor Diputado Olaso no lo mencionó. Me refiero a los contrabandos sistematizados en el Norte de la República, de ganado vacuno y lanar en pie, y también entiendo yo que para evitar esa extracción de oro al país, ese verdadero río de oro que sale por nuestras fronteras, será necesario ir a la aplicación de la "ley Batlle" de 1912, que establece la libreta del hacendado, aun con todas las modificaciones que quieran introducírsele: pero no es posible que el país ignore lo que en él se produce.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FARIÑA. — No sé si estoy habilitado para permitírle reglamentariamente, pero entiendo que si tengo un término para hacer uso de la palabra...

SEÑOR PRESIDENTE. — Dispone de veinte minutos.

SEÑOR FARIÑA. — Entonces, como tengo término, lamento mucho no poder concederle la interrupción.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: ayer el señor Diputado Cardoso, sostuvo con muy buen criterio que no es posible que cuando se realicen manifestaciones como las que acaba de hacer el señor Diputado Fariña, los que consideren que son equivocadas, o que se ha dicho parte de la verdad, se tengan que quedar callados, frente a expresiones de esa especie.

En consecuencia, yo solicito, ya que al señor Diputado Fariña le es imposible permitirme la interrupción, autorización para contestarle las afirmaciones que acaba de hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la solicitud del señor Diputado Oribe Coronel...

SEÑOR CARDOSO. — El debate está abierto. Podemos hablar todos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay debate. La Cámara ha autorizado dos exposiciones, una la realizada por el señor Diputado Olaso y otra, la que está haciendo el señor Diputado Fariña.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra, sobre esta incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Todos los precedentes en la materia, señor Presidente, indican que cuando se ha autorizado a un señor Diputado, como decía muy bien el señor Diputado Cardoso, para hacer una exposición —o a dos señores Diputados— se abre el camino para todos los señores Diputados que quieran hablar sobre el mismo tema.

Este es el precedente que hay en esta materia, durante los últimos cuatro años, y aún de los anteriores. Y más se debe proceder así en esta oportunidad, cuando no estamos apremiados por entrar a la orden del día, ya que ella no existe. Me parece que el debate —a pesar de que no vamos a llegar a soluciones, pues no hay planteadas soluciones en forma constructiva, es decir, en forma de proyectos —puede ser sumamente interesante, sumamente ilustrativo sobre un problema de vital importancia para el país, como es el problema que tiene relación con el suministro de carne a la población de Montevideo.

Me parece que podríamos abrir, sin votación, recurriendo nada más que a los precedentes, ampliamente el debate, para que todos los señores Diputados que crean poder aportar algo interesante al mismo, lo hagan.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo regular y lo reglamentario es que se vote la autorización.

Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Oribe Coronel a hacer una exposición, a fin de contestar afirmaciones formuladas por el señor Diputado Fariña.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo mocionaría, señor Presidente, para que intervinieran en el debate todos los señores que tengan interés.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de una nueva moción; se va a votar la solicitud del señor Diputado Oribe Coronel...

SEÑOR ORIBE CORONEL. — La retiro, frente a la proposición del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que puedan intervenir todos los señores Diputados que lo deseen, en este asunto.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Tiene preferencia la moción del señor Diputado Ferrer Serra; no es que yo la retire...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando la moción del señor Diputado Ferrer Serra, en virtud de que el señor Diputado Oribe Coronel ha retirado la suya.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — No, señor Presidente: en realidad, la he suspendido a consecuencia de que tiene prelación la del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien, señor Diputado.

Se va a votar la moción sustitutiva del señor Diputado Ferrer Serra, para que en este asunto hablen todos los señores Diputados que lo deseen.

(Se vota: **50 en 58. — Afirmativa**).

—Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Fariña.

SEÑOR FARIÑA. — Me refería, señor Presidente, a los dos factores fundamentales determinantes de la escasez de haciendas en Tablada: por un lado, las epidemias y las sequías ocurridas desde el año 43 hasta la fecha; y en segundo lugar, los contrabandos de haciendas en pie que se realizan por el Norte del país.

El señor Diputado exponente se refirió también a lo pernicioso que resultaban las compras a rendimiento que realiza el Frigorífico Nacional. Me voy a permitir discrepar fundamentalmente con esa posición del señor Diputado Olaso. Entiendo que si el Frigorífico Nacional volviera al régimen anterior de comprar el ganado no en función de los rendimientos y de la calidad, sino arbitrariamente fijando los precios en la Tablada, volveríamos también al absurdo incalificable de pagar lo mismo por un lote de novillos con altos rendimientos, y de alta calidad de carne, que por otro de bajo rendimiento y de baja calidad de carne.

Entiendo que no puede haber ningún régimen más justo, más equitativo de retribución en los precios de las haciendas que aquellos que se fijan en función de esos dos factores que determinan el costo de la carne: los rendimientos y la calidad de la hacienda.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite?...

SEÑOR FARIÑA. — Tendría mucho gusto en permitirle, si no se me computara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le descuenta, señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Entonces, lo lamento mucho, señor Diputado Olaso.

En cuanto a la última parte de la exposición del señor Diputado Olaso, expresando el deseo de que se derogue el decreto del Poder Ejecutivo por el que se establecen los precios máximos a que el Frigorífico Nacional debe vender la carne, estamos de acuerdo; ya lo expresé al hacer la brevísima exposición relativa al proyecto que he presentado a la Mesa.

Entendía que era totalmente inconveniente continuar con el mantenimiento de ese régimen que crea precios artificiales en la venta de carne al consumo, pero entiendo también que la derogación de ese decreto debe ir acompañada de otro decreto por virtud del cual se limiten los precios de adquisición de la hacienda en pie, en función de los valores internacionales de la carne y de los subproductos, porque si no — y lo vuelvo a repetir, porque entiendo que es necesario precisar bien conceptos en una materia tan importante como es la producción pecuaria— volveríamos al régimen de pagar cualquier cosa por el ganado.

De modo, pues, que en lo que respecta a la derogación de ese decreto que fija el precio de venta de la carne por parte del Frigorífico Nacional a $ 0.185, cuando la población debe pagarla a $ 0.50, $ 0.60 y $ 0.70 en las carnicerías, creo que es conveniente; pero a condición de que se limiten los precios máximos que se han de pagar por las haciendas en pie y que no se deje librada la fijación de esos precios al criterio del Directorio del Frigorífico Nacional que puede ser aplicado de acuerdo con las circunstancias y no abarcando el panorama de nuestra economía nacional y de los intereses fundamentales de la población.

La abundancia de carne que hay en el interior del país y la escasez que hay en Montevideo, tienen, desde luego, su origen en esa libertad de que gozan todos los mataderistas del interior del país para la fijación de los precios en pie y para la venta de la carne al consumo en cada Departamento, frente a la inhibición en que se encuentra el Frigorífico Nacional de pagar cualquier precio y vender la carne a cualquier precio.

Yo creo, señor Presidente, que evidentemente esas razones han pesado enormemente en el desarrollo del mercado negro de la carne en nuestra Capital, al amparo de esas inhibiciones a que se ha sometido al Frigorífico Nacional de pagar los precios que correspondan y no cualquier precio en forma circunstancial y al amparo de un régimen que nosotros no hemos propiciado de establecer subsidios para la carne que consume la población de Montevideo, cometiendo así la irritante injusticia de que sólo la población de Montevideo esté subvencionada por el Estado en lo que respecta a los precios de la carne, subvenciones que por otra parte jamás llegan hasta la población; en cambio no se ha mantenido el mismo régimen de subsidio para las poblaciones del interior del país.

Yo soy naturalmente contrario a esa clase de subvenciones. Entiendo que es crear precios totalmente artificiales en el precio de venta de carne al consumo. Por eso en el proyecto de ley que hemos presentado a la Mesa en el día de hoy, se establece que el Frigorífico Nacional venderá la carne al costo, pero directamente al público, abarcando todos los aspectos de la comercialización de carne, desde la fijación de los precios en pie para el abasto de todo el país, hasta la distribución y venta de carne directamente la público. La venta de carne directamente al público se hará, si es que ese proyecto tiene sanción legislativa, en base al costo más un 3 o|o de utilidad que se reservará el Frigorífico Nacional. Si nosotros nos atenemos a los precios que se están pagando actualmente en la Tablada por el ganado en pie y le agregamos los gastos de distribución de la carne y los gastos de explotación de la carnicería más el 3 o|o a que he hecho referencia en este momento, la población de Montevideo tendría toda la carne que necesitara a $ 0.34 el kilogramo y no a $ 0.60 y $ 0.70 como debe pagarla en los comercios detallistas.

Nosotros, señor Presidente, habríamos encontrado, desde el primer día que se iniciaron las sesiones de esta Cámara una posición cómoda en hacer una exposición de motivos relacionada con este problema candente de la carne para el consumo, pero hemos preferido concretar en un proyecto de ley que pasamos a la Mesa nuestra aspiración para darle solución concreta e inmediata a tan gravísimo problema.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Señor Presidente: yo me voy a permitir molestar a la Cámara por breves minutos, para ocuparme del mismo asunto a que se han referido los señores Diputados Olaso y Fariña.

No entro a considerar si es o no reglamentario, porque eso realmente no lo conozco; pero, sí, deseo fundar mi voto afirmativo a los pedidos formulados por los señores Diputados mencionados.

Entiendo que este asunto es un problema urgentísimo y que la Cámara está en deuda con la soberanía, que tantas esperanzas tiene en esta Legislatura que se inicia.

Deseo también significar que los Diputados del Partido Nacional se han preocupado muchísimo de este asunto, y el Diputado que habla va a presentar en estos momentos a la Cámara un proyecto en ese sentido, de la misma manera que los señores Diputados Fernández Crespo, Silva y la señora de Valverde lo han hecho en el asunto de las subsistencias.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: este problema que se ha traído al debate es un viejo problema ya planteado en la Legislatura anterior y que tuvo su iniciación en una interpelación formulada por mí al Ministro de Industrias y Trabajo en el mes de junio del año pasado, interpelación que fracasó varias veces porque el Ministro se negó a concurrir a Sala a dar informes y a levantar las acusaciones que yo había hecho de que el mercado negro de la carne que se realizaba en este país y hasta la comercialización clandestina, con ese trasiego de haciendas hacia el Brasil que citaba hace pocos momentos el señor Diputado Fariña, era fruto exclusivo de la equivocada gestión ministerial. Era única responsabilidad del Gobierno de aquel momento y cuya culpabilidad recaía directamente sobre el Ministro de Industrias.

Yo no voy a pretender que el Ministro de Industrias, solamente por esta causa, renunciara; pero los que lo sustituyeron por mandato de la ley, aunque fueran encargados provisoriamente de esa Cartera, tenían obligación de concurrir y no lo hicieron. Tengo la seguridad, de que ningún Ministro podría haber levantado los cargos que yo formulé.

Ahora, voy a exponer mi punto de vista y a decir claramente cuál es la causa del mercado negro. La causa del mercado negro es una continuidad de fenómenos que se produjeron en este país durante los cuatro años anteriores, fenómenos que tenían una característica: las disposiciones y leyes que se dictaban, e interpretaciones que se hacían de determinadas leyes, lo que trajo como consecuencia directa, la permanencia del mercado negro en todos los aspectos de la producción y del consumo, tanto en la nafta como en los artículos de primera necesidad, y aún hasta en la distribución de tipos de cambio para determinadas calidades de productos, como el que significaba también una filtración que califico hasta de clandestina, de dineros del país hacia el extranjero.

Repito mi afirmación: el mercado negro es la continuidad de un estado de cosas producido durante cuatro años.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite una brevísima interrupción?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Voy a concretar mi pensamiento, y después le permitiré la interrupción.

A consecuencia de interpretaciones antojadizas, se ha agobiado la producción ganadera en general, con una serie de gravámenes, empezando con la aplicación del 25 o|o del total de la producción, por las diferencias de cambio; con otra serie de prohibiciones en la exportación de determinados productos, lo que significa valores muy grandes que podré dar dentro de un momento; con reglamentacio-

nes en la venta de los cueros; con la prohibición en la exportación de sebos.

Con todo esto, se ha llegado a la situación siguiente: una res que se faena en la Tablada, se le paga al productor el 50 o|o de lo que valdría en el mercado internacional, aun teniendo en cuenta los impuestos y los gravámenes. Voy a precisar: con la prohibición de la exportación de sebos, por cada vacuno se le quita al productor $ 28.00; con la reglamentación relativa al cuero, pierde el que vende, por cada res, de $ 8.00 a $ 12.00, según la calidad.

Esto, sumado a otra serie de gravámenes, entre ellos el 25 o|o de las diferencias de cambio —y digo 25 o|o, aunque podrá ser el 22 o el 24 o|o— completa una cantidad que supera más del 43 o|o del valor de la res.

Y esto lo hace el Estado, sostenido por una prensa que ha criticado lo que ha hecho en su país el Gobierno Argentino con respecto a los cereales, que se ha apropiado de ellos y obtiene ganancias exorbitantes. Pero al criticar eso, se ha olvidado aquí que se está haciendo lo mismo con una diferencia: que el Gobierno Argentino mantiene el trigo a un precio que está al alcance de las clases pobres, conserva la harina a un precio bajo, mucho más bajo que el costo de producción, pero que lo compensa con los precios que consigue en el mercado internacional. Pero aquí no; aquí esas diferencias las utilizan, las malgastan o las permiten aprovechar por esa gente que actúa en el mercado negro.

Esa estabilidad del mercado negro es fruto exclusivo, como dije hace un momento, de la mala legislación y de la interpretación antojadiza de las disposiciones legales, que traen como consecuencia el enriquecimiento ilícito, ilícito en toda su gravedad, de una cantidad de personas favorecidas con preferencias oficiales. De otra manera no se explicaría que unos trasladen sus ganados, por filtración, al Brasil y otros sus ventas de distintos productos, entendamos bien, productos apenas industrializados que, además de la diferencia de cambio que consiguen para la exportación, tienen una prima de un 25 o|o.

Todo es fruto exclusivo de sotsener un estado de cosas que configura enriquecimientos ilícitos de los que del mismo se aprovechan.

La filtración de ganados para el Brasil es todavía más grave. Los ganados que se faenan en la ciudad de Montevideo, si bien sufren exacciones ilícitas y pagan los impuestos, tienen también un porcentaje grande, que oscila a veces entre $ 60.00 y $ 70.00 de industrialización, trabajo y mano de obra que queda en el país. En cambio esos ganados que se venden al Brasil, por medio de ese trasiego clandestino a través de la frontera, no solamente se pagan a pocos pesos más de lo que podría conseguirse en Montevideo, sino que, además, perjudica al país por la falta de divisas y, también por los $ 50.00 o $ 60.00 que se pierden por industrialización.

¿Acaso un Gobierno vigilante, un Gobierno atento a los intereses del país, no se hubiera opuesto a que esto sucediera? ¿Si esto ha podido llegar a conocimiento mío, como de cualquier persona que se interese en este asunto, no habrá llegado a conocimiento de los señores Ministros o de los señores gobernantes, que debieron haber prohibido esto terminantemente? Lo que es incuestionable es que esto fué un estado natural de cosas durante cuatro años, lo mismo que pasó en distintos otros aspectos de la producción. Sin embargo, durante la campaña electoral se le decía a los habitantes de la ciudad de Montevideo que los culpables de la situación eran los ganaderos que no mandaban sus novillos a la Tablada; que los culpables eran los que trabajan el campo que querían ver muertos de hambre a los habitantes de la ciudad. Se explotaba, pues, por un lado, en el orden económico, toda esa serie de recursos ilícitos y, por otra parte, en el terreno político se hacían afirmaciones que no estaban dentro de la realidad.

(Apoyados).

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Quiero, simplemente, rectificar dos informaciones que ha dado el señor Diputado Oribe Coronel.

La primera afirmación —y la rectifico, simplemente, para no inducir a error a la Cámara si tomara al pie de la letra esas cifras— es de que, por la vía de la prohibición de exportar sebo a fin de abaratar el jabón para el consumo público, se había establecido un precio diferencial y la prohibición de exportar sebo, y que esas medidas incidían sobre el precio que recibía el ganadero de la venta de sus novillos, en $ 35.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo dije $ 28.00.

SEÑOR FARIÑA. — Deseo rectificar esa información que ha dado el señor Diputado Oribe Coronel, porque, si ella fuera exacta, habría que admitir, entonces, desde que el precio de exportación es de $ 80.00 y el precio de venta establecido es de $ 28.50 los cien kilos para el sebo que se venda en plaza, que el valor de producción en sebo de un novillo representa alrededor de $ 100.00. De manera que podrá advertir el señor Diputado Oribe Coronel y el resto de los señores Representantes que es mucho sebo para un novillo!

También deseo rectificar otra información. Acaba de expresar el señor Diputado que los costos de industrialización de un novillo deben calcularse entre $ 60.00 y $ 70.00. Hay un pequeño error, pues el costo de industrialización oscila entre $ 24.00 y $ 25.00 por cabeza de vacuno grande.

Hay, además, un tercer error, o mejor dicho, una contradicción en los conceptos que ha vertido el señor Diputado Oribe Coronel. En efecto: estamos totalmente de acuerdo con el señor Diputado en que el Poder Ejecutivo no debió, ni debe en lo futuro, permitir la exportación de ganado en pie, porque eso es oro que se sustrae a nuestra economía nacional y es mano de obra que se sustrae a nuestros obreros.

Además, es algo mucho más que eso: son pérdidas de divisas, y muchas veces podría ser la pérdida de un mercado interesante para la colocación de nuestras carnes. En eso estamos de perfecto acuerdo; pero la contradicción que yo señalo entre esa posición coincidente con la mía, del señor Diputado Oribe Coronel, y lo que ha expresado posteriormente, consiste en lo siguiente: en que por un lado el señor Diputado Oribe Coronel se manifiesta totalmente contrario a la exportación de ganado en pie, y, por otro lado, dice dicho señor Diputado que nosotros —se ha referido, supongo yo, concretamente a nuestra bancada— hemos echado la culpa a los ganaderos de que no viniera ganado a la Tablada. Yo me pregunto, y pregunto al señor Diputado Oribe Coronel y a la Cámara, si es o no exacto que hace dos meses el Frigorífico Nacional no podía conseguir un solo capón en la República, no obstante expresar los ganaderos que había superpoblación de ovinos, y no los traían a la Tablada.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Continúo, señor Presidente.

En cuanto a la afirmación del señor Diputado Fariña de que he tenido un error en el cálculo del sebo, voy a repetirle el informe dado por el Frigorífico Nacional, y por uno de los representantes, creo que de la Comisión de Adjudicación de Divisas, o algo así, pues no conozco bien el nombre de esa Comisión. En ese informe, el sebo se cotiza, en este momento, según calidad, de cien a ciento veinte pesos los cien kilos y un novillo, más o menos, cuarenta y tres kilos. El cálculo ha sido dado por el técnico del Ministerio de Ganadería y Agricultura; me precisó exactamente la pérdida que tiene un novillo, de veintiocho pesos por cabeza.

Además, ha sido publicada en distintos órganos de la prensa esa afirmación, hasta creo que por la Federación Rural. Por consiguiente, yo no hago más que repetir datos oficiales transmitidos a mí por ese medio, informe que ha sido publicado repito, por la Federación Rural.

Hace un instante se me informó por otra vía oficial que la diferencia podría oscilar, por lo menos, alrededor de veintiocho pesos. Así que yo no repito afirmaciones antojadizas, sino perfectamente documentadas.

Acerca de la otra observación, diré que yo he sido siempre y soy partidario de prohibir la exportación de haciendas en pie del país. Ninguna persona que vele por los intereses de esta Nación puede desear que se realice, salvo en excepcionales oportunidades, como la acaecida en el año 1943-44, en el cual si se hubiera permitido se hubiera salvado una cantidad mayor a las que se salvaron.

Quiero decir que todas las disposiciones, aún las más ventajosas para la industria, no deben ser completamente cerradas, sino que deben tener una elasticidad adaptada a la temperatura, al clima y a otra serie de circunstancias, porque no crean los señores legisladores que la industria que depende de las inclemencias del tiempo puede ser regida por leyes cerradas y estrictas...

(Apoyados).

—...error en que cae permanentemente este Parlamento, creyendo que la naturaleza va a acatar las disposiciones de las leyes estrictas que él dicte.

(Apoyados).

—Las otras diferencias de explotación me acaban de ser trasmitidas hace un momento. Si bien la mano de obra puede ser de $ 24.00 a $ 28.00, existe una serie de gravámenes que se pagan por paro, por impuestos, por jubilaciones, por una cantidad abultadísima de servicios que se presta a los obreros de la industria y que no los poseen los obreros de la campaña que trabajan todo el año. Aun no hemos conseguido que se aplique la ley, que les da derecho de jubilación a los obreros rurales...

(Apoyados).

—...mientras ya se les está dando el derecho de paro, el derecho de huelga a los obreros que industrializan el

mismo producto. Muchos de esos derechos han sido organizados con efecto de dañar y ofender, porque ninguna ley ha sido dictada en este Parlamento para reivindicar a los obreros de esa industria, sino que cada una de ellas gravan a los verdaderos obreros del país, que son los ganaderos. Los ganaderos, los únicos hombres que crean riqueza, que han sostenido la economía del país, que han sido los puntales que han facilitado la creación de esas industrias ficticias, los que han conseguido las divisas para construir este palacio, y que nos sostienen a nosotros en este momento, ya que esa gran masa de libras y dólares que tenemos en el exterior, que serán posiblemente la salvación del país, son debidas a su esfuerzo.

Todo esto, sin tener ellos ninguna retribución —escuche bien esto la Cámara— porque la retribución que podrían haber obtenido los que producen la riqueza, los verdaderos ganaderos, los que crían sus vacas y ovejas en el campo, y se pasan la vida luchando, no la perciben, porque la ley se lo prohíbe y se enriquecen los comerciantes de ganados que viven en Montevideo y que no saben lo que es una cuadra de campo. En cambio, se favorece a ese especulador que opera en la Tablada, o se sitúa dentro del establecimiento del cual formó parte el señor Diputado Fariña, dentro del Directorio del Frigorífico Nacional, para poder allí con más facilidad y menos trabajo vender sus invernadas, porque conoce las posibilidades y perspectivas de una suba o una baja. Eso es lo que ha pasado aquí. Y cuando se quiere inculpar a la producción rural, cuando se la quiere ofender, se pone de ejemplo a esos hombres que no son ganaderos, que son los mismos comerciantes de Montevideo, enriquecidos y que con sus sobrantes de dinero especulan en un negocio que no aman y que no sienten.

(Muy bien! — Interrupciones).

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Voy a distraer la atención de la Cámara para rectificar una afirmación del señor Diputado Fariña, que veo no me ha entendido. Era en lo referente al sistema de compras de parte del Frigorífico Nacional, de acuerdo con el rendimiento.

En primer lugar, lo expuse como una de las causas, la incertidumbre en los precios, que tienen los ganaderos para no traer sus ganados a Tablada, no saben qué precios se le va a pagar. Pero mi sincera manera de pensar en el asunto es la siguiente: creo que los ganados deben tener un precio fijado en Tablada. Para eso tiene el Frigorífico hombres capacitados y muy bien rentados para la adquisición de haciendas, y entiendo que por encima de ese precio fijo, se debe también primar a los ganados de extraordinario rendimiento o de buena calidad. Debe disiparse esa absoluta incertidumbre en cuanto a los precios que se han de pagar en Tablada. Yo entiendo que ésa es una de las causas por las cuales no viene ganado a Tablada. Yo, de ninguna manera, soy contrario al sistema del rendimiento.

SEÑOR FARIÑA — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — El señor Diputado Olaso dice que una de las razones de esa retracción de envío de haciendas a la Tablada, lo constituye el hecho de que el Frigorífico Nacional pague a rendimiento y, por lo tanto, hay un estado de incertidumbre en el ganadero que vende y que no sabe el precio que va a obtener por su hacienda. Creo que ahora he interpretado fielmente el pensamiento del señor Diputado Olaso.

El Frigorífico Nacional y los demás, desde que aquél inició las compras de hacienda a rendimiento, de acuerdo con la calidad, tiene establecido un precio básico. Ese precio básico en la actualidad es de 200 milésimos por ganado que rinda 56 o|o y paga por cada punto por encima de 56 o|o, 3 milésimos más. Y ese precio decrece en proporción igual cuando el ganado no llega a 56 o|o de rendimiento. De manera que el ganadero tiene el precio básico y lo tiene en función también de un rendimiento básico. No hay ninguna razon para que se haya creado ese estado de expectativa o de incertidumbre a que hace referencia el señor Diputado Olaso.

Nada más.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Me parece, señor Diputado Fariña, que esto de los precios básicos debe ser una cuestión de hace poco tiempo, porque el señor Diputado, que me ha combatido en la prensa porque he vendido novillos en cantidad, sabrá que he vendido en épocas en que el señor Diputado era Director del Frigorífico Nacional, en el mes de setiembre, a pedido del Jefe de Compras del Frigorífico Nacional, y les he vendido sin cotización fija, a lo que me dieran, a lo que me rindieran, novillos que en este momento me estarían dando quinientos kilos. Vendí varios miles por hacerle un favor al Frigorífico Nacional y a la población de Montevideo, con cuatrocientos veinte kilos. Quiero que me desmienta aquí mismo el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR DAMBORIARENA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Quiero mencionar este agravante, señor Presidente: que miembros del Directorio de ese Frigorífico, mientras el señor Diputado Damboriarena se sacrificaba y vendía al Frigorífico, vendían sus invernadas al mercado negro.

(Apoyados).

—Denuncio ese hecho en Cámara.

Hace pocos momentos se me rectificó diciéndome que uno de los miembros del Directorio tuvo diferencias con su socio por ese hecho y que culpó a su socio de haber hecho esa venta. Pero es un asunto en que el señor Diputado Damboriarena merece un elogio, y una crítica acerba no solamente el miembro del Directorio que hizo la venta, sino todos los miembros, entre ellos el señor Diputado Fariña, que debió haber denunciado inmediatamente ese hecho.

En consecuencia, insisto en mi posición primera, y dejo constancia, para que lo sepan todos los ganaderos del país, de que el Directorio del Frigorífico Nacional que rigió durante estos últimos cuatro años, ha cometido faltas gravísimas.

Cuando me tocó defender a ese Frigorífico, frente al "Frigorífico del Plata", al que se le dió una concesión graciosa que perjudicó a la economía del Frigorífico Nacional, pedí informes a este Frigorífico acerca de cuál era el estado de delictuosidad que tenía el "Frigorífico del Plata" frente a adquisiciones clandestinas que configuraban una falta de garantía para la producción y el consumo de la ciudad. El Frigorífico Nacional me negó los informes, porque ello podría traer como consecuencia la violentación de un estado especial de una institución; pero ese mismo Frigorífico Nacional, a los pocos días, en un comunicado que hizo al Senado, denunciaba con la firma del mismo Presidente los hechos que se había negado antes a ratificar. En consecuencia, el Directorio del Frigorífico Nacional ha atentado contra el Instituto, ha atentado contra la producción y ha atentado contra el consumo del país. Y yo sostengo más, señor Presidente: creo que se debe investigar. Este Frigorífico Nacional, en el último período preelectoral, tomó en sus dependencias a funcionarios que no necesitaba; hasta sin consultar a sus técnicos trajo de Buenos Aires a un especialista equis, con $ 800.00 mensuales, especialista que la parte central administrativa no había reclamado. Y aun más: según mis informes, se hizo la operación con los distribuidores de carne, con los abastecedores señor Elías Hofstadter, señor Viñe, con los abastecedores señor Elías Hofstadter, señor Viña y otros, y el Frigorífico Nacional realizó una compra de sus derechos en la distribución de carne sin el asesoramiento técnico de sus oficinas

Este informe no lo podré precisar, porque sería necesario ponerme a investigar dentro del Frigorífico. Son versiones. Pero creo que esto es gravísimo. Son versiones casi ciertas. Son versiones, para que sepan los ganaderos que votan por mo, y aun más, para que sepan los ganaderos que votan por ahí a los Directores: esos señores que en los Congresos Rurales a que yo he concurrido —yo concurro porque tengo gran amor a la ganadería y la sigo en continuidad— esos señores que critican la burocracia que crea el Gobierno a cada paso en cualquier instituto oficial, que se llenan la boca hablando de los políticos, esos señores hacen política llenando de obreros, y no solamente hacen eso, sino que hasta se me dice —cosa que yo no podría asegurar, porque tendría que revisar los libros, pero tiene mucho cariz de verdad— que se aumentaron con jovencitas y empleados no necesarios, en las distintas dependencias del instituto, lo que después repercute sobre toda la economía del instituto.

En consecuencia establezco esta acusación, y si ello fuera necesario, pido a la Cámara que en oportunidad, si se considera que es demasiado fuerte mi acusación, se nombre la Comisión Investigadora, a la que podré aportar las pruebas que crea convenientes.

Nada más.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Voy a contestar por su orden: en primer término al señor Diputado Damboriarena.

El señor Diputado Damboriarena expresa que estando yo en el Directorio del Frigorífico Nacional, a un pedido insistente del Directorio...

SEÑOR DAMBORIARENA. — No, señor Diputado. He dicho el Jefe de Compras del Frigorífico Nacional. No he ido a pedir audiencia al Directorio para vender novillos.

SEÑOR FARIÑA. — Bien. Por lo pronto expreso que estando integrando yo el Directorio del Frigorífico Nacional, en ningún momento, en ninguna oportunidad, se le dijo al Jefe de Compras de ese organismo, que fuera a los campos, a los extensos campos del señor Damboriarena, a solicitarle que le vendiera ganado para darle de comer a la población.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Estando los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción con el Directorio del Frigorífico Nacional, en el que estaba el señor Diputado Fariña, resolvimos hacer una exhortación a todos los ganaderos, para que, en defensa del Frigorífico Nacional, aportaran sus haciendas, aun en pérdida, a efectos de sostener el consumo de Montevideo. Y estaba el señor Diputado Fariña presente.

SEÑOR FARIÑA. — Yo puedo afirmar, de la manera más categórica, que en ningún momento, ni delante del señor Diputado Oribe Coronel, ni de ningún otro legislador, se votó en el Directorio una exhortación a los ganaderos para que trajeran a pérdida sus haciendas. Se habrá hablado de una exhortación a los ganaderos para que concurrieran a aliviar la situación afligente de la población por falta de carne, pero no que enviaran sus haciendas a pérdida.

En cuanto a lo que afirma el señor Diputado Damboriarena, de que esos novillos él los mandó con pérdida de kilos a la Tablada, yo no tengo ninguna duda de que bien pudiera ser así. Pero también afirmo categóricamente, que el Frigorífico Nacional le pagó, por esos novillos, las pérdidas de peso, que el Frigorífico ni la población recibieron nunca, porque le pagó 245 milésimos por sus novillos, en momentos en que las cotizaciones de la hacienda estaban fijadas en 190 y tantos milésimos o en 200 milésimos para ganados con 58 o|o de rendimiento.

Me opuse siempre en el Directorio a que se comprara ganado pagando por encima de los precios que permite pagar la exportación, cuando ese sobreprecio era para premiar o para compensar a ganaderos por las pérdidas que les suponía mandar un ganado a la Tablada con falta de preparación, porque de esas pérdidas nadie se beneficiaba. El ganadero no perdía, porque recibía como compensación en el precio la pérdida del peso que iba a tener al enviar esos ganados a la Tablada, sin preparación, y por otro lado, porque entendía que eso era una pérdida para nuestra economía nacional, sin beneficio para nadie.

En lo que respecta a la imputación del señor Diputado Oribe Coronel, de que estando yo en el Directorio algún delegado de los ganaderos vendió haciendas al mercado negro de la carne, expreso que ese hecho estaba en mi conocimiento; pero la ley de creación del Frigorífico Nacional, a la que los correligionarios del señor Diputado Oribe Coronel ayudaron a sancionar — contra la voluntad o la opinión de la bancada batllista —, ha permitido el absurdo de que dentro del Directorio del Frigorífico Nacional haya ganaderos Directores, lo que supone una implicancia moral evidente.

No estaba en nuestras manos, en el Directorio, evitar que los señores Directores representantes de los ganaderos vendieran sus ganados donde más le conviniera, del mismo modo que lo han hecho muchos otros ganaderos, que los llevaban y los vendían allí donde les pagaban mejor. Como el Frigorífico no estaba en condiciones de pagarles mejor, pues los vendían a los mataderistas de Canelones, de San José, de Florida, o de otros abastos del interior de la República.

No era de competencia del Directorio impedir que esos señores ganaderos directores del Frigorífico Nacional vendieran sus haciendas donde mejor les conviniera; no me alcanza la imputación, porque felizmente no soy ganadero; y digo "felizmente", porque me siento muy satisfecho de no serlo y poder hablar con esta libertad con que hablo en el Parlamento.

En cuanto a la alusión del señor Diputado Oribe Coronel de que el Directorio del Frigorífico Nacional, en el período preelectoral, había tomado cantidad de obreros y empleados, puedo afirmar de la manera más categórica, a esta Cámara, que por moción del que habla, tres meses antes de las elecciones, no obstante los pedidos reiterados del Gerente Industrial y del Administrador de la fábrica, para que se incorporara nuevo personal, debido a la multiplicidad y extensión de determinadas tareas industriales, me negué terminantemente a que se tomara ningún obrero, que sólo puede ser tomado pidiéndolo a la Bolsa de Trabajo.

De manera que son inexactas totalmente las manifestaciones del señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Yo quería aclarar, porque parecería que dentro de lo que dijo el señor Diputado Fariña, en el sentido de que a mí se me habían pagado 245 milésimos, es muy cierto, pero no fué un precio para Damboriarena ni para nadie. Fué un precio para toda la República. De manera que no vaya a quedar flotando que yo fuí a explotar al Frigorífico Nacional; fué un precio que se estableció para todo el país.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite?... Yo no he dicho eso, señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Fué un precio para todo el país. Porque vendí a tal precio, parecería, de acuerdo a la forma que usted lo dijo, que hubiera sido un precio creado para mí.

SEÑOR FARIÑA. — Yo no he dicho tal cosa...

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pero se interpreta.

SEÑOR FARIÑA. — ...ni está en mi ánimo atribuirle eso al señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: yo creo que el Parlamento no gana nada con debates como los que se desarrollaron en el día de ayer y en el día de hoy.

No quiero interferir en el planteamiento de esta cuestión, y hasta agrego que he escuchado con agrado las disertaciones de personas altamente especializadas en un tema que interesa tanto como éste, a nuestra economía rural, pero hago notar a la Cámara que en puridad de verdad se está estableciendo, de ayer a hoy, un orden del día que yo no me atrevería a decir que es antirreglamentario, pero, por lo menos, es confeccionado en forma extrarreglamentaria.

Yo creo que la Cámara no gana nada con eso, repito. Hoy no había asuntos que tratar, y ayer tampoco. Hubiérase dado cuenta de los asuntos entrados y se hubiera así mismo levantado la sesión, porque, después de todo, este Parlamento y ningún Parlamento del mundo está obligado en los primeros pasos de su gestión a abordar problemas trascendentes. Es indudable que las Comisiones tienen que designarse, cosa que recién acaba de hacerse en este momento, y una vez constituídas será la oportunidad de hacer una tarea constructiva.

Yo, sin ninguna autoridad, me permito exponer ante los colegas estas breves ideas, creyendo que si seguimos por este camino resbaladizo, vamos a dar a la opinión pública, que tanto espera de nosotros, un triste espectáculo.

Nada más.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para contestar algunas manifestaciones del señor Diputado Fariña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: yo quería dejar establecido perfectamente que el señor Diputado Fariña, al manifestar que desmentía mis afirmaciones en cuanto a la provisión de cargos, olvidaba mis expresiones por las cuales declaraba que no estaba enterado de los documentos, pero que los informes que poseía me ofrecían total confianza, y que en el caso de que dudara algún señor Diputado, no tendría inconveniente en que se planteara un pedido de informes al Frigorífico Nacional, que por tradición lo negará, a efectos de comprobar la razón o sin razón de mis dichos.

Repito que en mis primeras manifestaciones expresé que los informes que se me habían trasmitido y que no había tenido en mis manos ningún documento. En consecuencia mis afirmaciones no pueden ser desmentidas. Lo que puede ser desmentido es el vehículo por el cual llegaron a mí.

No quiero dejar de decir, que hay afirmaciones mías de una verdad indubitable.

Hace poco tiempo, en la prensa de la ciudad, los carniceros hicieron una declaración que no solamente se refería al encarecimiento de la carne, sino al precio excesivo que por ella se cobraba, y manifestaban que las personas vinculadas al Gobierno — esas mismas palabras decían los abastecedores en un remitido a la prensa: "personas vinculadas al Gobierno" — tenían especial interés en que continúe este estado de cosas porque les produce ganancias ilícitas. Esa afirmación fué publicada en toda la prensa y nadie la desmintió. En consecuencia, yo la ratifico en este Parlamento.

Era lo que quería decir.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Tal vez, señor Presidente, mi inexperiencia parlamentaria me haya hecho incurrir en el error de suponer que cuando un Diputado hace una afirmación en el Parlamento, lo hace en base a una documentación seria y no a una simple versión recogida, por muy autorizada que sea la palabra de quien la trasmita.

En lo que me es personal, vuelvo a afirmar, de la manera más categórica, porque debe haber constancias en actas del Directorio del Frigorífico Nacional, que durante mi permanencia, y tres meses, por lo menos, antes del acto eleccionario —podrían ser dos meses o dos meses y medio— frente al pedido de las autoridades de la planta industrial del Cerro para que se incorporaran de la Bolsa de Trabajo nuevos operarios —este hecho lo recalco y acentúo bien para que se vea que no es el Directorio quien está habilitado para nombrar el personal sino que debe aceptar aquel que le envía la Bolsa de Trabajo, de acuerdo con la respectiva ley, con lo que ya queda totalmente desvirtuada la información del señor Diputado Oribe Coronel—, yo expresé que ni aún en esas condiciones, en que el Directorio no intervenía en la designación directa de los obreros, yo apoyaría con mi voto ninguna incorporación de nuevos operarios, por mucho que se precisaran y así se resintiera la marcha industrial del organismo, para evitar justamente las suspicacias de personas que, como el señor Diputado Oribe Coronel, suponen que nosotros nos prestaríamos a ese juego demagógico.

En cuanto a otra afirmación que hizo el señor Diputado de que se habían traído técnicos de Buenos Aires, debo expresar que es exacto, que se trajo un técnico de Buenos Aires, contratado, porque no lo había en Montevideo. Si el señor Diputado Oribe Coronel u otros saben de algún técnico capacitado en la industria porcina, para ser incorporado al Frigorífico Nacional, dados los planes que tiene el Frigorífico de intensificación de esa industria, sería interesante que lo señalaran a la consideración del Directorio; que lo recibiría con gran beneplácito, porque no hay realmente técnicos en esa materia.

Además, es exacto que se incorporó otro técnico en la elaboración e industrialización de productos de granja, pues tampoco lo había en el Frigorífico Nacional; pero se incorporó un elemento que desde hacía treinta años estaba actuando en esas mismas funciones técnicas en la Compañía Swift.

Puedo afirmar, finalmente, que, mientras yo estuve en el Directorio del Frigorífico Nacional, no se le preguntaba a quien venía a solicitar un cargo cuál era el color político ni a qué partido pertenecía; siempre me preocupé, y lo he hecho a lo largo de toda mi vida, en saber si el postulante era honesto y capaz para desempeñar el cargo.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Yo creo, señor Presidente, que nos va a salvar el reloj, como sucede en ciertos matchs de box; por lo menos, nos va a salvar el reloj a la inmensa mayoría de los señores Diputados que no han querido, no han sabido o no han podido intervenir en este debate.

Creo que a esta altura, después de oír las abundantes exposiciones de los señores Diputados que me han antecedido en el uso de la palabra, se ha hecho carne en el espíritu de todos los señores Diputados la verdad de las palabras pronunciadas por el doctor Cardoso, cuando, al comienzo de este debate, se oponía, conjuntamente con otros señores Diputados, a que se autorizara a los señores Representantes Olaso y Fariña a hacer sus respectivas exposiciones.

El saldo del debate, señor Presidente, reducido a números, seguramente será de cero.

(No apoyados).

—Desde luego, que no está en mi espíritu el disminuir la importancia que, consideradas en sí mismas, puedan tener las exposiciones de los señores Diputados Olaso y Fariña; pero, lo cierto es que esas exposiciones podrían servir y tener sentido si estuvieran al servicio de proyectos concretos de resolución que fueran conocidos por todos los señores Diputados, a efectos de que cada uno, en la medida de sus modestas fuerzas, pudiera aportar algún granito de arena. En estos debates sorpresivos no es posible.

Oímos después con todo interés, por mi parte, como Representante novicio, la caleidoscópica exposición del señor Diputado Oribe Coronel que, contestando afirmaciones de orden técnico expresadas por el señor Diputado Fariña, terminó en un enjuiciamiento grave, verdaderamente grave, de algunos funcionarios públicos, sin perjuicio de que en esta pequeña relación nos quedamos varados en el sebo, y no será difícil de que alguien con muy buen criterio, diga que nuestro sebo, el sebo parlamentario, sea un sebo parlante, aunque no sea muy descansado.

Aquí, señor Presidente, lo que interesa, lo que debe interesar a todas las bancadas de la Cámara, es ponerse a contribución de los grandes problemas que están afectando al país, pero esos problemas necesitan estructurarse en legislación, en proyectos de resolución y, por consiguiente, todo lo que no sea someterse a un trabajo parlamentario metódico, será tanto como servir el desprestigio que fuerzas políticas reaccionarias interesadas quieren hacer caer sobre éste o cualquier otro Parlamento.

Creo, por consiguiente, señor Presidente, que es mucho más honesto expresar que, después que se hayan leído los asuntos entrados, no hay ningún informe de Comisión con el repartido consiguiente que permita a cada Representante fijar su posición sobre lo que se va a discutir, y levantar luego la sesión, que mantenernos en este régimen de desordenado trabajo, si es que puede llamarse trabajo, que por cierto no aporta ningún crédito al prestigio del Parlamento.

Nada más, señor Presidente.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo, en este debate, quise aportar una serie de conceptos ceñidos lo más posible a la verdad, con la aclaración previa de que muchos de los informes no obraban en mi poder, y voy a decir por qué. Porque la interpretación de las leyes actuales que dió el Gobierno anterior, en lo referente a los informes de los entes autónomos y servicios descentralizados, fué de total negativa de los mismos al Parlamento. En consecuencia, al hacer apreciaciones sobre ellos, podremos pecar alguna vez de ligereza, que deja de ser totalmente ligereza cuando se le niegan al Parlamento los informes que le deben dar todos los institutos del Estado.

En consecuencia, las apreciaciones del señor Fusco, que se ofusca mucho, están fuera de lugar totalmente.

En cuanto a que este debate no ha tenido valor, discrepo totalmente con esa afirmación. Como ya se ha dicho alguna vez, el Parlamento es una caja de resonancia nacional de todos los sucesos del país. Se han estado haciendo acusaciones en toda la prensa y aportes a este problema, y yo no he hecho más que precisar cuál es la verdad de los hechos. En consecuencia, este debate ha producido mucho bien, y todos los legisladores tenemos la obligación de dejar perfectamente aclarada cuál es la posición de los grupos económicos o sociales que intervienen en los asuntos de tan gran trascendencia.

Y en cuanto a que desde el Parlamento se haga o se quiera hacer demagogia, creo que la bancada socialista no es la más indicada para marcarle normas a ninguna otra.

Es lo que quería decir, señor Presidente

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Quiero contestar brevemente a la alusión hecha por el señor Diputado socialista, doctor Dubra.

No he sido, como lo ha afirmado, quién ha provocado este debate, ni tampoco pedí, como lo afirmó, autorización a la Mesa para hacer una exposición alrededor de este problema. Pedí, sí, autorización a la Mesa para explicar brevemente el alcance de un proyecto que acababa de presentar a la Mesa, y el doctor Olaso, en ese interín, solicitó la palabra para ocuparse del problema de la carne. Voté afirmativamente ese pedido del doctor Olaso, porque entiendo que la discusión de estos problemas económicos, que afectan fundamentalmente a la población, deben discutirse ampliamente y ningún lugar mejor que el Parlamento para ello. No creo, como el doctor Dubra, que se haya perdido el tiempo; creo que se ha ganado mucho tiempo, por lo menos en la ilustración que emana de las exposiciones formuladas en Sala por los señores Diputados, Oribe Coronel y Olaso sobre un problema en el que no toda la Cámara está informada.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo quiero decir dos palabras sobre lo que han manifestado el doctor Cardoso, el doctor Dubra, el arquitecto Terra Arocena y el doctor Sosa Aguiar.

Estoy enteramente de acuerdo con las expresiones de estos colegas. Yo hace ocho años que estoy en la Cámara y he visto a qué resultados conduce este desorden parlamentario. Es un verdadero desorden parlamentario que traba la consideración racional y metódica de los asuntos que el Cuerpo debe sancionar, que las Comisiones informan y que luego entran y desaparecen de la orden del día pre-

cisamente por este tipo de discusiones que hemos estado escuchando en esta tarde y en el día de ayer.

Yo creo, señor Presidente, que el Parlamento tiene una función más importante que este tipo de discusiones, que efectivamente en el saldo numérico configuran un cero.

Reconozco los conocimientos que han demostrado aquí diversos legisladores que han tratado este problema técnico. Pero esto no conduce a nada, señor Presidente, si no tenemos fórmulas legislativas aptas, que es lo que el pueblo necesita.

En la anterior Legislatura hemos discutido infinidad de veces de esta manera y esto ha sido criticado en la prensa y en la radio como desorden parlamentario que traba la acción efectiva del Parlamento. Y los grandes proyectos que necesita el país han quedado durmiendo en las carpetas legislativas, precisamente por este tipo de discusiones que no conducen a nada útil.

En diversas oportunidades en la Legislatura anterior nosotros hemos insistido en la necesidad de reformar el Reglamento de la Cámara. Estas discusiones, esta media hora previa —que a veces se convierte en dos horas—, la facultad de hablar los cinco minutos de asuntos previos —que generalmente no lo son— la costumbre perniciosa de alterar el orden del día sin calificación previa, postergando después los asuntos y los proyectos que han estudiado los Diputados han sido causa de una buena parte del fracaso parlamentario; y al decir fracaso parlamentario, me refiero a proyectos útiles que debieron ser sancionados en tiempo y que no lo fueron precisamente por estas malas costumbres que estamos ciudadanizando de manera funesta para los intreses del país.

Yo quiero concretar estas palabras en una moción: que las manifestaciones que se han formulado aquí sobre el desorden parlamentario, en la sesión de ayer y en la sesión de hoy, pasen a la Comisión de Asuntos Internos y que esa Comisión acometa una tarea patriótica, necesaria, para todos y especialmente para los partidos mayoritarios y para los partidos del gobierno, reformando ese Reglamento con el fin de impedir todos estos abusos y estas prácticas que en definitiva significan un descrédito para las instituciones parlamentarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Brena, si no ha entendido mal la Mesa, presenta una moción para que sus palabras, así como la de los demás oradores que se han ocupado del tema, pasen a la Comisión de Asuntos Internos para que se aboque a su estudio y proponga las reformas convenientes del Reglamento.

Desde luego que no es reglamentario; pero si se permite a la Mesa, adelantaré lo que pensaba proponer para que lo tome en cuenta la Comisión de Asuntos Internos.

La Mesa pensaba proponer que las exposiciones autorizadas por el Reglamento se presenten por escrito y se de inmediatamente el acta a la prensa, no perdiendo esa media hora de trabajo todos los días.

Queda hecha la sugerencia.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Señor Presidente: sin querer con esto quitar razón a las exposiciones de los señores Diputados Cardozo, Dubra y Brena, respecto a su manera de pensar, deseo manifestar que la exposición que hemos hecho esta tarde en Cámara no ha perjudicado absolutamente en nada las tareas de la misma...

(Apoyados).

—...porque no hay ningún asunto en el orden del día.

(Interrupciones).

—No se ha postergado ningún asunto importante ni baladí en la Cámara.

(Apoyados. - Interrupciones. - Campana de orden).

—A mi juicio, nos hemos ocupado de un problema de fundamental importancia para el país y para la ciudad de Montevideo...

(Apoyados).

—...y no hemos postergado ningún asunto informado por ninguna Comisión: de manera que no hemos alterado el trabajo de la Cámara y no se nos puede impugnar, ningún cargo por haber hecho un espectáculo lamentable o pérdida de tiempo.

Es lo que deseaba manifestar.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Deseo manifestar, señor Presidente, que no se ha perturbado para nada la labor de la Cámara porque no había orden del día. Más cómodo para todos nosotros hubiera sido venir aquí, inmediatamente levantar la sesión e irse cada uno para su casa; pero esta Cámara ha demostrado espíritu de trabajo y, aunque un poco desordenadametne, lo ha puesto de manifiesto. Además, el problema que se ha planteado aquí, que se está discutiendo, es importantísimo y esta discusión nos va asesorando e ilustrando a todos. De manera que no hemos perdido tiempo, sino que lo hemos ganado.

Es cuanto deseaba expresar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que se levante la sesión.

(Se vota: 46 por la Afirmativa. — Unanimidad).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 58 minutos).

ANTONIO RUBIO
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(PRIMER PERIODO DE LA XXXV.a LEGISLATURA)

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. A. Carlos Cutinella
Secretario: D. Ciro Ciompi
Dr. Wáshington Beltrán
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. José G. Lissidini
D. César Palomeque
Dr. Guillermo Stewart Vargas
Dr. Gabriel Terra

Secretario: D. Alfredo Urioste

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. José Antonio Quadros
Secretario: D. Felipe Amorim Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Venancio Flores
Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos V. Mora Otero
D. Ventura Pírez

Secretaria: Sra. Dora Lanzaro de Bengoa

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Gabriel José D'Amado
Secretario: Dr. José L. Morales Arrillaga
D. Francisco Areco
D. Carmelo R. González
D. José E. Urrutia Serrato

Secretario: D. Juan P. Bruno

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.45 hs.

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio Gustavo Fusco
Secretario: Dr. Saúl Pérez Casas
Dr. Juan Vicente Chiarino
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Esc. Juan Gregorio González
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Héctor Payssé Reyes
Dr. José Antonio Quadros
Dr. Euclides Sosa Aguiar

Secretario: D. José P. Isasa

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, de 17 a 19 hs.

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Francisco Goyén
Secretario: D. Manuel T. Pérez
D. Mario Sadí Barbé
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eduardo Eyherachar

Secretario: D. Angel A. Vignoli

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: D. Alfredo Dupetit Ibarra
Secretario: D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Humberto Badano
D. Humberto Bianchi Altuna
Dr. José Pedro Cardoso
D. Fernando Fariña
D. Carlos L. Fischer
D. Mauro García da Rosa
Dr. Salvador García Pintos
[illegible]rlos M. Mattos
[illegible]ribio Olaso
D. V[illegible]tura Puig
D. Ar[illegible] Reyes Cabrera
D. Antonio Richero
Dr. Alfredo J. Solares

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mateo Legnani
Secretario: Dr. José Olivera Ubios
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Oscar Bonilla García
D. Lisandro Cersósimo

Secretaria: Srta. Adela Cabrera

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Juan T. Quilici
Secretaria: Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Elio García Austt
D. Polonio Garicoits
Dr. Juan C. López
Da. Margarita Abreu de Machado
D. Héctor Rodríguez
D. Fermín Sorhueta
Arq. Horacio Terra Arocena

Secretario: D. Pedro C. Nogueira

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Juan Angel Lorenzi
Secretario: D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Eduardo Bottinelli
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
Dr. Arturo J. Dubra
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
Dr. Efraín González Conzi
D. Carlos María Giuria
D. Arturo Lezama
D. Carlos B. Moreno
Da. Zulma Soto F. de Otamendi
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Enrique Rodríguez
D. Silvio H. Silva

Secretario: D. Andrés M. Matá

Días de sesión: Tres 1.os jueves de cada mes, de 17 a 19.30 hs.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. J. Florentino Guimaraens
Secretario: Esc. Julio Trías Du Pré
D. Esteban Arosteguy
Esc. Esteban J. Bacigalupi
Dr. Javier Barrios Amorín
D. José M. Daniboriarena
D. Carlos Leone
Dr. Luis Oliú
Dr. César A. Piffaretti
Ing. Manuel Rodríguez Correa
D. Gastón R. Rosa

Secretario: D. Enrique Berhau

Días [illegible] Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 hs.

PRESUPUESTO

Pr[illegible]ente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: D. Martín M. Ois
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Lisandro Cersósimo
D. Wáshington Fernández
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Fermín Sarmiento
D. Adolfo Tejera
D. Miguel Vievte

[illegible]tario: D. Gonzalo de Salterain

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.30 hs.

Montevideo, 12 de Marzo de 1947.

GUIA DE LEYES

(Para facilitar la búsqueda en los tomos *)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos - Leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.468

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
(Incluídos los Decretos - Leyes)

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946
Del número 10.695 al 10.882

...n la "Compilación de Leyes y Decretos", y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen ...diente al año 1930.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 167 — Montevideo, Martes 27 de Mayo de 1947 — Núm. 12176

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .. " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932 (*)

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: con palabras, como en la Tarifa general.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 116

Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 116 para adquirir: Zapallo en almíbar en trozos, soda cristal, lengua de cordero, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1947.

(Cuenta corriente) My.21-21440-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 26

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 26 para adquirir: Tarros de arvejas al natural, conserva de tomates de 800 grs. a 1 kilo, tarros de choclos desgranados, dulce de membrillo, buena calidad de 700 grs. a 1 kilo la lata, palillos para ropa, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo Mayo 17 de 1947.

(Cuenta corriente) My.21-21441-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 43

Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 43 para adquirir: Sarga gris para uniformes sarga azul para uniformes cheviot paño para chaquetón paño azul tipo oficial, paño azul sajón, con destino a la Sección Talleres de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1947.

(Cuenta corriente) My.21-21442-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 50

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir azúcar en paquetes, galletitas tipo Petit-Beurre o similar, Dri Gin inglés tipo Gordon, Beefeater o similar, cognac tipo Hennessy, V. O., Bisquit, Courvisier o similar ron tipo Negrita o similar, ginebra holandesa tipo Bols o similar, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1947.

(Cuenta corriente) My.20-21422-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 57

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 57 para adquirir: Género para pilot, género para capotes reglamentarios, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Junio de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1947.

(Cuenta corriente) My.21-21443-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 47

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 47 para adquirir: Platos llanos de loza, platos hondos de loza, tapones con pico para termos, sartenes de hierro, pomada caoba para calzado de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los intere-

sados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Junio de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1947.
(Cuenta corriente) My.21-21444-v.my.31.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de una cámara frigorífica en el edificio de la Escuela Militar de Aeronáutica en Pando; de acuerdo con la memoria, pliego y planos confeccionados al efecto que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles.
Las propuestas se recibirán en dicho Servicio y serán abiertas el día 29 de Mayo corriente a la hora 16, en presencia de los interesados labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.21-21438-v.my.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 44 para adquirir aceite de girasol ó maní en damajuanas, arroz, almidón de arroz, cacao buena calidad, café molido y torrado en tarros de 1 kilo, café molido y torrado en tarros de 1|4 kilo, completo Puritas o similar, extracto de pomidoro, lentejas, porotos manteca buena calidad, porotos bayos buena calidad, salchichas de Viena, vino tinto en damajuanas, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Mayo de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1947.
(Cuenta corriente) My.20-21421-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Quinto llamado
Llámase a licitación pública número 10 para adquirir aceite para máquinas de escribir, hilo, broches para escritorio alambre para máquina coser, pedientes, cintas para máquinas de escribir, hilo de algodón, índices libro anotaciones personales, libro diario, libro salida mercaderías, libro remisión y envases, libretas tapa de hule, leznas, plumas, máquina carretel para coser expedientes, papel embalaje, papel engomado papel para estados, reglas, sellos de goma, tinta negra, tinta roja para sellos de goma, tinta roja para sellos al alcohol, tijera, con destino a la Sección de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1947.
(Cuenta corriente) My.20-21419-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 19 para adquirir jarras esmaltadas, harina, vasos, llaveros, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que se disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Mayo de 1947 a las quince horas. — Montevideo Mayo 15 de 1947.
(Cuenta corriente) My 20-21420-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 45 para adquirir camisas reglamentarias, para tropa, bolsas de goma para agua caliente, zapatos de goma para lluvia, impermeables para hombre, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1947.
(Cuenta corriente) My.20-21413-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 39 para adquirir aceitunas, pimentón extra, galletitas surtidas, mejillones en aceite, harina bolsitas 5 kilos, pasas de uva sin semillas, maíz pisado blanco, fósforos queso tipo y forma banquete, maizena, caramelos surtidos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1947.
(Cuenta corriente) My.20-21414-v.my.30.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de cada una de las casas habitación destinadas para el servicio de guardahilos ubicadas en las localidades de Liebigs, Portón de Haedo y Tres Bocas en el Departamento de Río Negro, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269, al precio de $ 10.00 (diez pesos) hasta el día 3 de Junio de 1947. Las propuestas serán presentadas en este Servicio el día 3 de Junio de 1947 a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo 19 de Mayo de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.22-21465-v.jn.3.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de herrajes destinados a la Escuela Militar de Aeronáutica (Pando), de acuerdo al pliego de condiciones particulares, confeccionado al efecto por este Servicio y que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo N.o 269, hasta el día 30 de Mayo corriente. Las propuestas serán presentadas en esta Oficina el día 30 de mayo corriente a la hora 16, en sobre cerrado y lacrado, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 15 de Mayo de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.19-21409-v.my.30.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por cuarta vez para la construcción de pabellón en el cuartel de la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles. El costo de cada recaudo es de $ 20.00 (veinte pesos).
Las propuestas serán presentadas y abiertas en dicho Servicio el día 30 de Mayo corriente a la hora 15, en que se labrará el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.26-21514-v.my.30.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de películas radiográficas.
Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 7 de Junio a las 9 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 10 a 12 horas. — Montevideo Mayo 26 de 1947. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) My.26-21480-v.jn.3.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de una incubadora para recién nacidos y un insuflador de oxígeno y aspirador mecánico.
Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 7 de Junio a las 9 horas.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1947.
(Cuenta corriente) My.23-21468-v.jn.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|27
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de hojas rayadas, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 10 de Junio de 1947 a la hora 16 en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (Entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 21 de Mayo de 1947.
(Cuenta corriente) My.24-21503-v.my.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 52|20
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la confección de 50.000 carpetas para archivar comprobantes de operaciones, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el 5 de Junio de 1947 a la hora 16 en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (Entrepiso sobre calle Solís) Casa Central. — Montevideo, 21 de Mayo de 1947.
(Cuenta corriente) My.24-21502-v.my.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 52|21
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la confección de artículos diversos de escritorio, correspondientes a los renglones 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 3 de Junio de 1947 a la hora 16 en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (Entrepiso sobre calle Solís). Casa Central. — Montevideo, 21 de Mayo de 1947.
(Cuenta corriente) My.24-21504-v.my.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
N.o 234. Muebles metálicos (2.o llamado). Hora 14 y 30.
N.o 235. Piques para alambrados (2.o llamado). Hora 16.
La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de Junio de 1947 a las horas indicadas, en el despacho de la Subgerencia del Banco (4.o piso). Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría todos los días hábiles dentro del horario oficial. — Montevideo, 19 de Mayo de 1947. — La Gerencia.
(Cueta corriente). My.23-21467-v.my.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión del "Boletín" Oficial
Llámase a licitación por segunda vez para la impresión de doce números del "Boletín" Oficial del Instituto, cuyo tiraje mínimo será de 3.500 ejemplares, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Publicidad y Ediciones" del Banco (piso 3.o) durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se realizará el día martes 3 de Junio próximo a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto, y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.26-21513-v.jn.2.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
Sección Proveeduría
AVISO
Se pone en conocimiento del comercio en general que la licitación N.o 6|47 por com-

pra de madera que se llevara a cabo el 23 de Abril próximo pasado, ha sido anulada en virtud de no ajustarse ninguna de las propuestas a lo que determina el pliego general de condiciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.24-21500-v.my.31.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 17|47

Llámase a licitación pública para el suministro de: Muebles metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Mayo de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.19-21404-v.my.27.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría

Llámase a licitación pública para el suministro de: Palas poceras y palas de sacar tierra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Mayo de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.19-21405-v.my.27.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SECCION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 20|47
Aviso

Se pone en conocimiento del comercio en general que la licitación N.o 20|47 por provisión e instalación de 7 equipos de comunicaciones para servicio fijo y móvil en autos se efectuará el día 9 de Junio de 1947 en lugar del 26 de Mayo como se hiciera conocer en primera oportunidad. — Montevideo, 15 de Mayo de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.19-21406-v.my.29.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
División Administrativa
Sección Proveeduría
AVISO

Se pone en conocimiento del comercio que la licitación N.o 3|47 de "Tranformadores impedancias chokes y condensadores" que se llevara a cabo el día 28 de Marzo próximo pasado, ha sido rechazada en virtud de que las propuestas presentadas no se ajustan a lo determinado en las disposiciones legales vigentes. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My21-21434-v.my.29.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 13|47

Llámase a licitación pública para el suministro de: Alambre de cobre endurecido y manguitos para empalme tipo "Mac Intire" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Setiembre de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.15-21351-v.jn.2.
Jn.3-v.jn.6.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 444 metros de caño de hormigón destinados a las obras de la Base Laguna del Sauce, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el 3 de Junio de 1947 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) My.22-21453-v.jn.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
26 de Mayo de 1947. **Hora 16 y 45.** Tejidos (2.o llamado), 17. Almacén (2.o llamado), 17 y 15. Almacén (11.o llamado), 17 y 30. Botones (3.er llamado).
2 de Junio de 1947. Hora 15. Puertas cortafuego 15 y 15. Papel de obra de ilustración. 15 y 30. Linón engomado o tarlatana para aparatos de yeso Cif o Fob (2.o llamado).
9 de Junio de 1947. Hora 14 y 30. Barraca. 14 y 45. Zapatería. 15. Construcción de un entrepiso en el Dispensario Central.
23 de Junio de 1947. Hora 14 y 30. Construcción horno incinerador.
7 de Julio de 1947. Hora 14 y 45. Accesorios para Rayos X y fotografías Cif o Fob. 15. Vidrios Cif o Fob. 15 y 15. Zapatería Cif o Fob.
Para los pliegos y propuestas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892, 3.er piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947.
(Cuenta corriente) My 23-21474-v.my.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso de un tractor para semirremolque.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 2 de Junio próximo a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.22-21453-v.jn.2.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso de artículos de vestuario.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 3 de Junio próximo a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) My.17-21388-v.my.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 por reparación de 33 ollas de aluminio, señalándose la apertura de la propuestas para el día 3 del próximo mes de Junio a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación.
(Cuenta corriente) My.30-21470-v.jn.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 7 para la adquisición de 15.000 kilogramos de sémola, fijándose la apertura de las propuestas para el día 2 del mes de Junio próximo a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.23-21472-v.my.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 para la adquisición de 60.000 kilogramos de papas para consumo y 25.000 kilogramos de boniatos colorados de la nueva cosecha, fijándose la apertura de las propuestas para el día 2 del próximo mes de Junio a las 16 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.23-21471-v.my.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 3 para la adquisición de artículos de almacén (arroz, aceite de girasol y maní, fariña, lentejas, porotos, féculas, etc.).
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 27 del corriente mes a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.19-31399-v.my.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para la adquisición de relojes para serenos de seis llaves.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 27 del corriente mes, a las 15 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.16-21372-v.my.27.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la azotea del edificio del Estado ocupado por la Dirección General de Catastro, situado en la calle Colonia número 945, esquina Río Branco, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que al precio de $ 1.00 (un peso) se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta oficina, de las horas 14 a 18.
Las propuestas deben ser presentadas en sobre cerrado y lacrado y en sellado correspondiente hasta el día 7 de Junio, próximo a la hora 10 en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) My.24-21501-v.jn.2.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 31
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de pinturas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Junio de 1947 a las quince horas (15 h.) en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan M. Blanes N.o 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones obran en poder de esta Oficina y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de catorce a diecisiete horas, sábados de nueve a once horas. — Montevideo, 23 de Mayo de 1947. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.
(Cuenta corriente) My.23-21477-v.jn.3.

FACULTAD DE MEDICINA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 25 MICROSCOPIOS

Se llama a licitación pública para la adquisición en Montevideo, de veinticinco (25) microscopios para estudiantes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Medicina Avenida General Flores N.o 2125 todos los días hábiles desde las 15 a las 19 horas. Sábados de 9 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio de 1947 a las 18 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — El Secretario.
(Cuenta corriente) My.24-21519-v.jn.4.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitaciones públicas

N.o 8325. Archivos metálicos: Apertura el día 30 de Mayo de 1947 a las 14 y 20 horas.
N.o 8010. Ficheros metálicos: Apertura el día 30 de Mayo de 1947 a las 14 y 45 horas.
N.o 8532. Archivos y ficheros metálicos: Apertura el día 30 de Mayo de 1947 a las 15 horas.
N.o 8326. Ficheros y muebles metálicos. Apertura el día 30 de Mayo de 1947 a las 15 y 30 horas.
N.o 8660. Ficheros metálicos: Apertura el día 30 de Mayo de 1947 a las 16 horas.

N.o 8534. Muebles de madera, alfombra: Apertura el día 30 de Mayo de 1947 a las 16 y 30 horas

Las licitaciones más arriba mencionadas, se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General el día y horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) My.19-21410-v.my.29.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS N.os 44, 45 y 46

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel obra primera (licitación N.o 44), papel medio hilo (licitación N.o 45), y cartulina marfil (licitación No 46), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los intedesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de las 13 horas y 30 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 2 de Junio de 1947, a las 15 horas para la licitación N.o 44, a la hora 15 y 30 para la licitación N.o 45 y a las 16 horas para la licitación N.o 46. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario

(Cuenta corriente) My.21-21208-v.my.31.

M. O. P.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Convocase a licitación pública por primera vez para la construcción de cercos en el barrio E. Z. I. I., sustitutivo de viviendas ubicadas en zona inundable de Melo (Tiririca) Departamento de Cerro Largo con fondos de las leyes 18|10|40 y 9|10|42 de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto Avda. 18 de Julio N.o 1546, y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 3.00 el juego.

La propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Mayo próximo a las 14 y 30 horas debiendo presentarse en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.2-21206-v.my. 3.

M. O. P.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por tercera vez para la construcción de un núcleo de viviendas a levantarse en la "Aldea", Artigas, con fondos de la ley 24|10|944 de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, Avenida 18 de Julio N.o 1546 y en la Intendencia Municipal de Artigas donde podrán obtener copia los interesados. Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Artigas bajo sobre cerrado y lacrado, el día 6 de Junio próximo a las 14 y 30 horas, debiendo exhibirse en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo Mayo 14 de 1947 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.19-21407-v.my.29.

U. T. E.

LICITACION N.o 2694

Transporte a Fray Bentos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Junio de 1947, a las 16 horas, para el servicio de transporte durante el año 1947 de aproximadamente 400 toneladas de carga general incluso combustibles y aceites, hasta la Usina de Fray Bentos (Río Negro) de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001; los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 20 de Mayo de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuneta corriente) My.23-21481-v.my.28.

U. T. E.

LICITACION N.o 2671

Hilo especial para sellar medidores

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 del corriente, a las 16 horas, para proveerse de 60.000 metros de hilo especial para sellar medidores, compuesto de hilos de cobre esmaltado e hilos de algodón mercerizado, etc., con un diámetro total de 1 mm., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones; Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 19 de Mayo de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.22-21454-v.my.27.

U. T. E.

LICITACION N.o 2693

Equipos telefónicos de corriente portadora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 16 de Julio próximo a las 16 horas, para proveerse de equipos de alta frecuencia (sitema Carrier) de corriente portadora para líneas telefónicas de larga distancia: 2 equipos de tres vías y 2 de dos vías o, alternativamente, 1 de doce vías y 2 de tres vías cada uno y sus accesorios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.20-21430-v.my.30.

U. T. E.

LICITACION N.o 2654

Equipos para una usina y estaciones de Transformación

Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 7 de Agosto de 1947, a las 16 horas la licitación para proveerse de equipos de material eléctrico, para una usina y varias estaciones de transformación. — Montevideo, 13 de Mayo de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.19-21403-v.my.29.

U. T. E.

LICITACION N.o 2626

Grupo motogeneradores

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Julio a las 16 horas para el suministro e instalación de 15 grupos con motores para 220 V., 50 C. y generadores de 60|85 voltios y 100, 200 y 400 amperios, completos, con accesorios, destinados a centrales telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.20-21427-v.my.30.

U. T. E.

LICITACION N.o 2695

Pintura blanca en pasta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Junio próximo, a las 16 horas, para proveerse de 4000 kilogramos de pintura blanca en pasta para exteriores y 2000 kilogramos para interiores, envasadas en tarros de 9 kilogramos cada uno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 24 de Mayo de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.26-21512-v.my.30.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1357, 2.o llamado, Impresión de un folleto de leyes, decretos y reglamentaciones. Apertura: 5 de Junio de 1947, a las 16 horas.

N.o 1371, 2.o llamado Items I y II. Compra de artículos de limpieza. Apertura: 4 de Junio de 1947, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.26-21508-v.jn.5.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1376

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de bandas de aluminio. El pliego de condiciones respectivo podrá retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en el mencionado local el día 31 de Mayo de 1947 a las 10 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.24-21495-v.my.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR RENE DAMASCO CITRARO, uruguayo, profesor, domiciliado en la calle Vázquez y Vega número 924, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos de "Un modelo de balanza artística de pared" de lo que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.26-5451-v.jn.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO MARQUES CASTRO, S. A., comerciante, uruguayo, con domicilio en la calle Cuareim 1230, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una frase musicalizada titulada "Ablandabar", de la cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.24-5414-v.jn.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BRUSSONI Hnos., uruguayos, industriales, con domicilio en 18 de Julio 1919, solicitan la inscripción de cuatro marcos artísticos numerados del 1 al 4, de los cuales se declaran autores habiendo depositado las fotografías en duplicado en esta Oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.24-5413-v.jn.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE ACTOR

Los albaceas fiduciarios de MARY BAKER G. EDDY con domicilio, a estos efectos, en la avenida 18 de Julio número 1333 (apto. 71), de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la traducción de la obra de Mary Baker Eddy, titulada "Ciencia y Salud con Clave de las Escrituras" (Science and Health With Key to the Scriptures), de lo cual se ha depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 My.23-5338-v.jn.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAFAEL GUARGA, argentino, industrial, domiciliado en la calle Constituyente 150, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un novedoso aparato para sostén de teléfonos, del que se declara autor, habiendo depositado las fotografías en duplicado en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.17-5106-v.my.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA CARMEN GINORI DE CARLEVARO uruguaya, compositora, domiciliada en la calle 19 de Abril N.o 3350, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo: Cane, que usa en sus producciones y de la composición musical titulada: "Ventajero", tango, de cuya música se declara autora, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.17-5098-v.my.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO D. MALMIERCA, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Buschental número 3406, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una obra radial titulada "Caricatura Parlamentaria", de la que se declara autor, habiendo depositado dos eemplares de la misma en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.20-5227-v.my.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VICTOR GERMAN SAGREDO uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Vilardebó N.o 1428, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Au-

tor. del seudónimo: "Miguel Alfonso de Soto y Orellana" que usa en sus producciones y la obra versificada titulada: "Carta Gaucha de Nepomuceno Tranquera" de la que se declara autor habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo Mayo 14 de de 1947. — Juan Silva Vila. Director.
$3.00 My.19-5197-v.my.39.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA ... EDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50425. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A. (Montevideo, solicita registrar la marca

LETOURNEAU

para las clases 8, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 My.16-5094-v.my.27.

ACTA N.o 50426. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 8, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 My.16-5095-v.my.27.

ACTA N.o 50453. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Con esta fecha el señor Adolfo Costas, de Montevideo, solicita registrar la marca "SUPRAPHON", para las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.16-5073-v.my.27.

ACTA N.o 50389. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ENDOVENA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.16-4838v.my.27.

ACTA N.o 50470. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Argo (Uruguay), Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "VANDERBILT" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.23-5232-v.jn.3.

ACTA N.o 50525. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Con esta fecha Compañía Industrial de Productos de Granja S. A. (Ciprogran), de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.24-5408-v.jn.4.

ACTA N.o 50526. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Aktiengesellschaft Vormals B. Siegfried, de Zofingen (Suiza) solicita registrar la marca

CALMITOL

para distinguir la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.24-5407-v.jn.4.

ACTA N.o 50528. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Míguez, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (termómetros y preservativos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.24-5422-v.jn.4.

ACTA N.o 50529. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sun Chemical Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SPEEDSPRAY

para distinguir artículos de la clase 7 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.24-5423-v.jn.4.

ACTA N.o 50530. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nepera Chemical Co., Inc., con domicilio en Yonkers (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "MANDELAMINE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.24-5424-v.jn.4.

ACTA N.o 50531. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de White Rock Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 My.24-5425-v.jn.4.

ACTA N.o 50535. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Con esta fecha Cirio Isidro Gentile, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CORRENTATOR" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 My.24-5426-v.jn.4.

ACTA N.o 50536. — Montevideo Mayo 20 de 1947. — Con esta fecha Licorerías Unidas, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.24-5418-v.jn.4.

ACTA N.o 50527. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Nipa Laboratories, Inc., de Londres, solicita registrar la marca "NIPAGIN" para distinguir sustancias químicas siendo esteres, para uso como antioxidantes y preservativos en preparaciones farmacéuticas y medicinales, en aceites esenciales, en jabones, perfumes, cosméticos y alimentos, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.24-5404-v.jn.4.

ACTA N.o 50477. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



PINTO

para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 My.19-5167-v.my.29.

ACTA N.o 50476. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Burin des Rozieres, Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.19-5168-v.my.29.

ACTA N.o 50475. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón "Rolando Queirolo", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.50 My.19-5169-v my.29

ACTA N.o 50472. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidal S. A., con domicilio en esta [illegible] [illegible] el registro de [illegible]

DOUGLAS

para disting[illegible] clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.19-5170-my 29.

ACTA N.o 50483. — Montevideo Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el doctor Antonio Peluffo, de Montevideo solicitan registrar la marca "APIRAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 My 19-5155-v my.29.

ACTA N.o 50482. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el doctor Antonio Peluffo, de Montevideo solicitan registrar la marca "DULCORAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 My.19-5156 v.my 29

ACTA N.o 50481 — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo solicita registrar la marca "MEXIL" para las clases 9 y 10. Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 My.19-5157-v.my 29

ACTA N.o 50454. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidal, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MASTER" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.17-511-v.my.28.

ACTA N.o 50455. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidal, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VIDALSA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.17-5118-v.my.28.

ACTA N.o 50457. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidal, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RELICARIO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese or diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.17-5119-v.my.28.

ACTA N.o 50456. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidal, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MARICARMEN", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.17-5120-v.my.28.

ACTA N.o 50458. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidal, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "LA CARMELA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.17-5121-v.my.28.

ACTA N.o 50452. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Compagnie des Montres Longines Francillon, S. A. (Longines Watch Co., Francillon Ltd.), de Saint Imier (Suiza), solicita registrar la marca

Sergines

para distinguir la clase 18 (relojes, piezas de relojes y estuches) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8 50 My.17-5103-v.my.28.

ACTA N.o 50460. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Italcable" Compañía Italiana de los Cables Telegráficos Submarinos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13 00 My 17-5116 v.my 28.

ACTA N.o 50446. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "ENGLUSAL" para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$2.00 My 17.5101-v my 28.

ACTA N.o 50461. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido de Montevideo solicita registrar la marca "APERIPORT" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2 00 My 17-5102 v my 28.

ACTA N.o 50486. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Parker Pen Company, con domicilio en la ciudad de Janesville, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15: (Tinta de escribir). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 My. 20-5235-v.my.30.

ACTA N.o 50487. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United Piece Dye Works, con domicilio en Ladi, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.20-5236-v.my.30.

ACTA N.o 50488. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Carlos Ferrés (hijo) de Montevideo, solicitan registrar la marca "ORGATONICUM ORGANON" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 My.20-5210-v.my.30.

ACTA N.o 50489. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "FERTARON ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-5211-v.my.30.

ACTA N.o 50490. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "Progestoral Organon", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-5212-v.my.30.

ACTA N.o 50497. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Fide, Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita registrar la marca

WALKER

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 My 20-5209-v.my.30.

ACTA N.o 50485. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha José María Delgado de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 10 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.19-5154-v.my.29.

ACTA N.o 50491. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "KOLPON ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-5213-v.my.30.

ACTA N.o 50492. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "ORGAKININE ORGANON" para la clase 9. — Publíquese dies días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-5214-v my.30.

ACTA N.o 50493. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Carlos Ferre (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "BINEMON ORGANON", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-5215-v.my.30.

ACTA N.o 50494. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "DECUFER ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 My.20-5216-v.my.30.

ACTA N.o 50495. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "GESTYL ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-5217-v.my.30.

ACTA N.o 50496. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "AMBINON ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-5218-v.my.30.

ACTA N.o 50498. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "PREGNYL ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-5219-v.my.30.

ACTA N.o 50499. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "POLYGLON ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 My.20-5220-v.my.30.

ACTA N.o 50500. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel, por Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "DOCA ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-5221-v.my.30.

ACTA N.o 50501. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel, por Carlos Ferrez (hijo), de Montevideo solicitan registrar la marca "PERNEMON ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-5222-v.my.30.

ACTA N.o 50502. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez, Larreta y O'Farrel, por Carlos Ferrez (hijo), de Montevideo solicitan registrar la marca "CORTINA ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-5223-v.my.30.

ACTA N.o 50469. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Argo (Uruguay), Ltda. Montevideo, ha solicitado registrar la marca "COOPER" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por dies días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.20-5230-v.my.30.

ACTA N.o 50468. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Argo (Uruguay), Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "KENYON" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.20-5231-v.my.30.

ACTA N.o 50522. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por J. A. Prestwich y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan registrar la marca "JAP", para las clases 11 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.23-5362-v.jn.3.

ACTA N.o 50462. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha The Dunlop Rubber Company (Uruguay), Limited, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SEMTILE", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.17-5107-v.my.28.

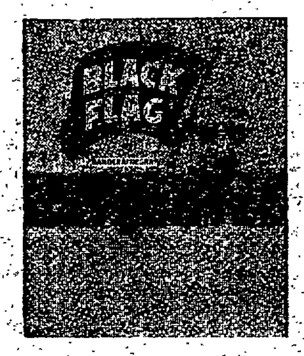
ACTA N.o 50463. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha The Dunlop Rubber Company (Uruguay), Limited, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SEMTEX", para las clases 6, 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.17-5108-v.my.28.

ACTA N.o 50464. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha The Dunlop Rubber Company (Uruguay), Limited, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SEMASTIC", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.17-5109-v.my.28.

ACTA N.o 50459. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vermoutiers (London), Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "VAMOUR", para distinguir artículos de la clase 2 (vermouth). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.17-5122-v.my.28.

ACTA N.o 50465. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha The Dunlop Rubber Company (Uruguay) Limited, de Montevideo, solicitan registrar la marca "FLEXIMER", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.1[illegible]-v.my.28.

ACTA N.o 50478. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boyle - Midway, Inc., con domicilio en Jersey City (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 My.19-51.6-v.my.29.

ACTA N.o 50473. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Firestone Tire y Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VELOFILM

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.19-5171-v.my.29.

ACTA N.o 50500. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Riverside y Dan River Cotton Mills, Inc., de Danville, Virginia (Estados Unidos de América) solicitan registrar la marca

DAN RIVER

para distinguir telas escocesas y a cuadros, en piezas o en cortes; telas de algodón para sábanas, fundas para almohadas y almohadones de algodón; artículos de algodón en piezas y de mezclas de algodón y rayón a utilizar como material para trajes o para pantalones, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.21-5278-v.my.31.

ACTA N.o 50503. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Riverside y Dan River Cotton Mills, Inc., de Danville, Virginia (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca

Rivercool

para distinguir artículos de rayón todo hilado y la combinación de rayón hilado y algodón en piezas, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.21-5280-v.my.31.

ACTA N.o 50505. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Riverside y Dan River Cotton Mills, Inc., de Danville, Virginia (Estados Unidos de América) solicitan registrar la marca

RIVERBREEZE

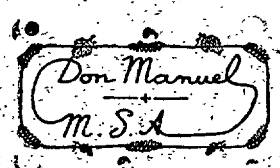
para distinguir artículos de algodón, de rayón y de mezclas de los mismos en piezas, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.21-5276-v.my.31.

ACTA N.o 50504. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Riverside y Dan River Cotton Mills, Inc., de Danville, Virginia (Estados Unidos de América) solicitan registrar la marca



para distinguir telas de algodón, rayón, lana y seda y para combinaciones de las mismas, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.21-5277-v.my.31.

ACTA N.o 50484. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Manzanares, Soc. Anón., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.21-5279-v.my.31.

ACTA N.o 50517. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Con esta fecha los señores Erich Gimpel y Edgar Hauck, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (máquinas de oficina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 My.22-5317-v.jn.2.

ACTA N.o 50508. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Parker Pen Company, con domicilio en la ciudad de Janesville (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

PARKER "51"

para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.22-5315-v.jn.2.

ACTA N.o 50533. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Con esta fecha Risier, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "DALLORSO", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.24-5403-v.jn.4.

ACTA N.o 50524. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Con esta fecha Campo Login, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "RUFICAO" para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.24-5405-v.jn.4.

ACTA N.o 50510. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.24-5406-v.jn.4.

ACTA N.o 50518. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Associated Seed Growers Incorporated, con domicilio en la ciudad de New Haven (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ASGROW

para distinguir artículos de la clase 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.22-5316-v.jn.2.

ACTA N.o 50539. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sebastián J. Pouchulo y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.26-5455-v.jn.5.

ACTA N.o 50538. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sebastián J. Pouchulo y Cía., de Montevideo solicitan registrar la marca

SAN SEBASTIAN

para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.26-5456-v.jn.5.

ACTA N.o 50532. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BRADALIEN", para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.26-5454-v.jn.5.

ACTA N.o 50512. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Con esta fecha Samuel Fidalgo solicita registrar la marca "SPRIN ACTION" para distinguir artículos de la clase 12 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.26-5464-v.jn.5.

ACTA N.o 50513. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Con esta fecha P. Dubourg, por Luis A. Méndez, solicita registrar la marca "LINART", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.26-5485-v.jn.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6866. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Con esta fecha José Pedro Magnone y Sloma Fiszel Cofnas, Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mueble que comprende heladera armario y mesa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.24-5399-v.jn.4.

ACTA N.o 6864. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Croducts Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Conversión de substancias reaccionantes fluídas en presencia de partículas de catalizador sólido subdividido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 My.22-5358-v.jn.3.

ACTA N.o 6863. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Dubourga y Cía., por Daijiro Kaneko, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en los telares para tricot", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 My.23-5369-v.jn.3.

ACTA N.o 6862. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., por el señor Musubi Aoki, de Bragança Paulita (Estado de Sao Paulo (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo proceso aplicable en la agricultura para evitar la helada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.31-5281-v.my.31.

ACTA N.o 6860. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols por el señor Rachmil Goldenberg, de 49, Hillfield Court, Belsize Avenue, London, N. W 3 (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con dispositivos sonoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.17-5104-v.my.28.

ACTA N.o 6861. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols por el señor César Ferrero, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato autoindicador de pérdidas de fluído en sistema de frenos hidráulicos de vehículos automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 My 17-5105-v my 28

ACTA N.o 6859. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Con esta fecha el señor Angel García Alvarez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para levantar y bajar asientos y tapas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.16-5048-v my.27.

ACTA N.o 922 — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha Reimundo V. Menini Novo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración del producto conocido bajo el nombre de fenotiacina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 My.9-4806-v.my 31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 134|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reformas en el edificio de la comisaría 1.a sección de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de antiicpación, previo depósito de $ 10.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.

(Cuenta corriente) My.26-21507-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 133|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reformas de la comisaría 2.o urbana de Tacuarembó (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.

(Cuenta corriente) My.24-21499-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 131|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras escuela número 61, de kilómetro 110 (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.

(Cuenta corriente) My.23-21475-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 132|947

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones y mejoras en el edificio de la Cárcel de Mercedes (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) My.23-21476-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 130|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de colocación de tejidos mosquiteros, modificación de aberturas existentes, pinturas del edificio Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 17 de 194. — Div. Secret. Gral. y Admn.

(Cuenta corriente) My.24-21450-v.my.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 129|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación Museo Nacional de Bellas Artes, 1.a etapa (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 11.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 16 de 1947 — Div. Secret. Gral. y Admn.

(Cuenta corriente) My.20-21431-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 545

Llámase a licitación pública para la confección de doce uniformes y el suministro de once impermeables destinados al personal de portería de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 2 de Junio de 1947 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo Mayo 21 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.26-21509-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de repuestos para postes surtidores marca "Bopp y Reuther", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquiridos al precio de $ 1.00 cada ejemplar.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario - propuesta respectivo adjuntando el sellado y timbre correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 10 de Junio próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.24-21498-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de electricidad de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquirido al precio de $ 1.00 cada ejemplar.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario - propuesta respectivo adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 3 de Junio próximo a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My 21-21437-v my 31

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 9 de Enero de 1042, ha declarado expropiada por causa de utilidad pública una fracción de terreno propiedad de los señores ISIDRO, SIXTO y ELISENDA ZAMUDIO, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada en mayor área con el número 4 y de una superficie de 257 ms.2 64.

La expropiación es necesaria para el abastecimiento de agua (tanque ds distribución) del pueblo "Goñi".

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí

número 3379. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.22-21466-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de diversos artículos de hierro galvanizado, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquirido al precio de $ 1.00 cada ejemplar.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario respectivo adjuntando el sellado y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 27 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.19-21398-v.my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 17 - 1946

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de un equipo nuevo para elevación y bombeo de agua, con **motor de 2 H. P.** a nafta, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio próximo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.23-21473-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7,947

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras camino en la ruta número 44, tramo paso de Aguiar - Las Toscas, desde el Km. 43.807.08 al Km. 67.194.40 en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Junio próximo a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.22-21455-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 42|946
Segundo llamado.

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras del puente y accesos sobre el arroyo Potrero, en la ruta número 93 (Pan de Azúcar - Portezuelo), en el Departamento de Maldonado.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 11 de Junio próximo a la hora 15 y 30. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.22-21457-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4,947.
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras ruta número 31, carretera Salto - Tacuarembó, de Km. 82.396.22 a Km. 101.396.66, incluyendo puentes sobre arroyo Arerunguá, cañada del Tala y cañada en 90 Km. 636 (Departamento de Salto).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Junio próximo a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.22-21456-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 53|946
Nuevo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 33, tramo empalme ruta 67 - empalme ruta 11, de 31K.550 a 32K.468.80 curva de empalme a Sauce, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Junio próximo a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.19-21402-v.my.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y FRIGORIFICOS
Licitación

Llámase a licitación pública para la venta de los subproductos del Servicio de Necropsias, del mes presente, la cual se realizará el jueves 29 del corriente, a las 15 horas en la sede de esta Dirección (Palacio Municipal, Piso 3.o). La relación de los mismos se encuentra a disposición de los interesados, en esta Dirección. — Montevideo, Mayo 21 de 1947.
(Cuenta corriente) My.26-21505-v.my.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de demolición de la finca de propiedad municipal, de la calle Andrés Cheveste número 1450, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en esa Dirección, en presencia de los interesados, el día 28 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My 21-21436-v.my.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 342

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de casimir gris para uniformes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección calle Colonia 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 27 de Mayo próximo a las 16 horas. Valor del pliego: $ 0.50. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.26-21506-v.my.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar las obras de construcción de aceras comprendidas en el proyecto caratulado "Rambla Presidente Wilson entre las proximidades del Br. Artigas y 1065 metros aproximadamente, más al Oeste, de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días en horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas el día 4 de Junio próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo Mayo 17 de 1947.
(Cuenta corriente) My.23-21478-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Carlos Alberto Correa, en su carácter de usuario del sepulcro 752 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro, los restos de María Machado de Hernández, José Aurucci, Raúl Barbelto, Juan Rodríguez, Francisco Rouco, Pedro San Juan, José Isidro Aurucci, Francisco Méndez, José Soto, Graciana Severina Méndez, María Eloísa Lista, María Celia Wals, Lilian Teresita Wals, José C. de Mello, Asunción Méndez de Rodríguez y Blanca Méndez de Pérez se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — La Jefatura.
$90.00 My.8-4686-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO J CORREA COLINA en su carácter de usuario del sepulcro N.o 20 bis del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los siguientes restos: J. Vázquez, Francisco Farlero, José Guitrufas, María Luisa Pinet, Nicolás Talento, Armando Arnavase, Juana Aguiar, Serafina Fuentes de Darrus, Miguel Arnavase, Amabilia Silva, Francisca Fernández de Arnavase, Luisa Morin, Francisco P. del Puerto, Emilio Cernosqui, Camilo Ferreira Oroño, Joaquina Castro de Silva, Pedro Crapita o Crapito, Pedro Crapito, Luis José Gasparri, Isidoro Budes Sara V. Barrios, Juan Eloue Dupont, José Pedro Machiñena y Petrona Aquilina Machiñena, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 26 de Febrero de 1947. — La Jefatura.
$108 00 Mz 5-1898-v jn 27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la repartición el señor RAMON P. MIRANDA, solicitando trasladar con destino al celular N.o 3628 del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho N.o 1.100 del mismo cementerio los restos de María Lorente de Miranda, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeran con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — La Jefatura.
$54.00 Mz.17-2597-v.jl 9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ROGELIO MARTINELLI, en su carácter de usuario del sepulcro 2787 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de aquel local con destino al Osario General los restos de Herminia Barreiro de López, Domingo Palermo, Luis A. Micheloni, Abelardo Sánchez, Amelia Sánchez, Valentín Ochoa, Raquel Mastrángelo, Carmen Luisa Manzuelo, Rosa Píriz de Graña y Angel Rafael Scafarelli se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Febrero de 1947.
$72 00 Feb 27-1703-v jn 23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MANUEL BAUZON solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes del nicho 339 del Cementerio del Buceo, los restos de José Costa, Humberto González, Antonio Gagliardi, Juan B. Iglesias, Ana L. I. Camaño, Juan Hierro, Francisco D. Gagliardo, Miguel Villato, Felicia Maloplate, Adela Zulma Schirripa, Adela Gagliardi, Zulma Marta Schirripa, Ramón Guillermo Schirripa y Nilda Schirripa se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen (90) noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Enero 15 de 1947 — La Jefatura.
$72 00 Feb 25-1645-v.jn 20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS TOURNIER, en su caracter de usuario del sepulcro 1809 del Cementerio del Buceo solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Pedro Olivera, Juan Timoteo Olivera, Dolores Regueira de Sobral, María Concepción Queirolo, Manuel Tejado, Juan M. Etchevarría, Francisca P. de Regueiro, María Leda de Sanguinetti, José A. Roncagliano, Yolanda Sanguinetti y Carmen Sobral de Tejado se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Febrero 5 de 1947.
$90 00 Feb.12-1222-v.jn.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor BENJAMIN CAPRIO (hijo), solicitando trasladar con destino a un nicho celula procedentes del nicho 1600 del Cementerio del Buceo los restos de su señora madre doña Concepción Sica de Caprio, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 14 de 1947. — La Jefatura.
$54.00 En.18-493-v.jn.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION CORRALES DE ABASTO DE CARMELO - NUEVA PALMIRA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días a contar de la fecha para la construcción de los

Corrales de Abasto de Carmelo y Nueva Palmira, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas que deberán formularse en sellados de ley y de acuerdo con las especificaciones del pliego respectivo, bajo sobre cerrado y lacrado en la Intendencia Municipal el día 7 (siete) de Junio próximo a las 11 horas. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Mayo 9 de 1947. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.9-21290-v.jn.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DUPLICADO TITULO DE NICHO

ESTEFANIA MOTTA DE DOTTI se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho N.o 163 del Cementerio Público de Colonia que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de don Manuel Motta. Se hace público esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Marzo 6 de 1947. —Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.

$32.00 My.17-3638-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

DECLARACION PLANTA URBANA GARZON

La Junta Departamental en sesión de hoy, resuelve:

Artículo 1.o) Quedan fijados los límites de la Zona Urbana del pueblo Garzón hasta una faja de 250 ms. de profundidad en los inmuebles que se enumeran en su parte que dan frente al núcleo poblado existente; por el Sur padrón 2180 hasta el camino de acceso al pueblo; por el Oeste, el mismo padrón; por el Norte, padrones 5836 5987, 2512, 6303 5866 y 2231; por el Este padrones 5999 y 2273.

Art. 2.o) Pase a la Intendencia, declarándose urgente. Fdos. A. Alonso Lussich. — Raúl Porchile Carbone, Secretario. — Maldonado, Abril 24 de 1947.

Anotado N.o 884|947. S. Despacho. Fdo. Chiossi. — Maldonado, Abril 25 de 1947.

Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales; transcríbase a Rentas y Oficina Departamental de Catastro y Junta Local de Garzón, téngase presente y archívese. — Maldonado, Abril 16 de 1947. — (Fdos.): Roque A. Masetti. — Américo P. Bazzano.

(Cuenta corriente). My.17-21378-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

MODIFICACION AL ARTICULO 2.o DE LA ORDENANZA QUE PROHIBE ANDAR ANIMALES SUELTOS EN LA VIA PUBLICA.

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la ordenanza que prohibe andar animales sueltos por las calles de las poblaciones y caminos públicos del Departamento, el que quedará redactado así: "Artículo 2.o Todo animal suelto que sea tomado en las calles de las poblaciones urbanas o en los caminos públicos, sus dueños abonarán una multa de $ 3.00 (tres pesos) por cada uno de éstos".

Art. 2.o Pase a la Intendencia, a sus efectos, declarándose urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado, 9 de Abril de 1947. — Visto: cúmplase, publíquese en "Diario Oficial", "Tribuna Libre" y "Justicia", transcríbase a las Juntas Locales, Sección Contaduría y confecciónese 200 ejemplares: Fecho, archívese. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) My.6-21239-v.jn.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Modificación de los artículos 24 y 25 de la Ordenanza de construcciones en Piriápolis, los que quedarán redactados en la forma que a continuación se expresan:

Artículo 24. Las aceras de los solares con frente a la Rambla de los Argentinos, y las de todos los solares situados en la primera zona siempre que el ancho de las mismas no excedan de 3 metros (3m 00) deberán pavimentarse totalmente. En las demás aceras solo se pavimentará un ancho de dos metros treinta centímetros (2m 30) junto a la alineación. En las demás aceras se pavimentará un ancho de un metro, treinta centímetros (1m. 30) junto a la alineación prolongándose el pavimento en los extremos de cada cuadra hasta los cordones o bordes de las calles transversales. Frente a las entradas para peatones de los edificios o cercos se construirán veredillas de un metro (1m.00) de ancho como mínimo, entre la zona pavimentada de la acera y los cordones que limitan la calzada. Los espacios sin pavimentar de todas las aceras se recubrirán con césped. La autoridad municipal, en casos debidamente justificados, podrán autorizar la pavimentación completa de la acera.

Art. 25. Los arrietes subsistentes de quince centímetros de altura y de un ancho de cincuenta cetnímetros a contar de la alineación, el propietario del inmuble a cuyo frente se encuentran, podrá optar por su supresión. En caso contrario plantará en los mismos enredaderas norteñsias malvacias, etc., quedando obligado al cuidado de la plantación y a mantenerlo libre de yerbas y basuras. En caso de incumplimiento de lo previsto en el presente artículo, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39. Fdos. C. Landauer. — Julio F. Martínez. — José Luis Rutti. — Maldonado, Abril 16 de 1947.

La Junta Departamental en sesión de hoy, resuelve: Téngase por resolución el informe que antecede de la Comisión de Legislación, y pase a sus efectos a la Intendencia Municipal, declarándose urgente. Fdos. A. Alonso Lussich. — Raúl Porchile Carbone, Secretario. — Maldonado, 25 de Abril de 1947.

Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales, transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal y Junta Local de Piriápolis, confecciónense ejemplares, téngase presente y archívese. Fdos. Roque A. Masetti. — Américo P. Bazzano.

(Cuenta corriente) My.17-21377-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

LICITACION PARA LA PROVISION DE UNA BOMBA CENTRIFUGA

Segundo llamado

Llámase a licitación para la provisión de una bomba centrífuga para el suministro de agua a la fuente de la plaza Constitución, de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Secretaría de esta Intendencia, previo pago en Tesorería de la suma de $ 0.50.

Las propuestas en el sellado de ley, serán recibidas hasta el día 23 de Junio próximo a las 15 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Mayo 21 de 1947. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.26-21510-v.my.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 20 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por el espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 26 de Mayo de 1947

1.a Sección

AMADEO ELIAS SPERA, 44 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Ciudadela 1369, y YOLANDA MAFALDA LAURIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1369.

7.a Sección

MIGUEL ABATE, 52 años, viudo, chófer, oriental, domiciliado Minas 1432, y JUSTINA DEMARIA, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Minas 1358.

10.a Sección

DEMETRIO ARIOSA, 45 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Sanguinetti 2381, y ADELAIDA VICTORIA AMILIBIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2381.

21.a Sección

CLAUDIO HUMBERTO SILVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Petain 876, y MARIA LUISA SILVA, 26 años, soltera, oriental, domiciliaad Petain 976.

24.a Sección

AFONSO CASSIANO, 42 años, divorciado, comercio, brasileño, domiciliado 2 de Mayo 1419, y RUTH NORMA MENOTTI, 26 años, soltera, brasileña, domiciliada 2 de Mayo 1419.

P|p. $2.00 v.my.28.

Montevideo, 24 de Mayo de 1947

3.a Sección

CARLOS ALBERTO TEIXEIRA SOARES, 41 años, divorciado, ingeniero, brasileño, domiciliado Sarandí 437 y JOSEFA AUGUSTA BENITEZ LUGARINI TEIXEIRA SOARES, por poder de doña ILZE IRMGARD DU MAT, 26 años, soltera, brasileña, domiciliada Sarandí 437.

ROLLAND BURNETTE SMITH, 28 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Sarandí 588 y JEAN KATHRYN LINVILLE, 25 años, soltera, norteamericana, domiciliada Sarandí 588.

15.a Sección

ROSENDO LEODARO FINOCCHIETTI, 41 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1809 y GIOCONDA ROSSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1809.

FAUSTO MARIA BORGES DO CANTO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Salvador 2016 bis y SOFIA ARBELO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Miranda 4290.

17.a Sección

MIGUEL ANGEL TORRES, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Justicia 1836 y MARGARITA PERISSE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2007.

24.a Sección

CARLOS OCTAVIO ZUBIA, 30 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Diego Lamas 1304 y MARIA GUERRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1304, apto. 2.

P|p. $2.00 v.my.27.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor FRITZ (FEDERICO) HELLMUTH WEISSENBORN, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Edith Halberstam, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno y su ratificación de fecha diez de Noviembre del propio año ante el Honorable Sir George Langton Knight uno de los Jueces de la Alta Corte, con sede en las Reales Cortes de Justicia de Strand, en el Condado de Middlesex (Inglaterra), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril diecinueve de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un signo. — Alberto C. Areco Escribano.

$36.00 Ab.26-4248-v.my.31.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del Tribunal de Apelaciones de segundo turno; dictado con fecha 7 de Marzo del año en curso en el expediente caratulado: "NETTO DE MOREIRA ALICE. Testamentaría" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las personas que se mencionarán a continuación, para que por sí o por medio de apoderado, comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: José María Moreira, Florinda Azevedo Moreira de Goes Monteiro, Ismar de Goes Monteiro, Francis-

co de Paula Moreira Leivas, Raúl Moreira de Azevedo Torres, Adolfo de Abreu Torres, María Isabel Moreira Alice Moreira Soares, Jerónimo da Cunha Soares, Elena Azevedo Moreira y Vera Borges Moreira, Almerinda Netto, Concepción (Conceiçao) Netto María Antonieta Netto Alberto Roberto Netto, Joaquín Guillermo da Costa Netto, Blanca (Branca) Netto Leal, Dorval Rosario Leal, Teresa de Almeida Netto, Luis (Luiz) de Almeida Netto y Alberto Luis Netto o de Almeida Netto. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Francisco Zorrilla de S. Martín, Secretario.

(Gestión Fiscal) My.8-21276-v.jn.11.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con IRAIZOZ (MARIA LUISA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 438" se cita, llama y emplaza a doña María Luisa y Vicenta Iraizoz, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 168008, situado en la calle Arenal Grande entre Lima y Nicaragua, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan, ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, de mandato del señor Juez de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

(Cuenta corriente) My.24-21494-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Octubre dieciocho del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 77006. Cobro ejecutivo de pesos 11|318", se cita, llama y emplaza al o los propietarios del inmueble padrón N.o 77006 situado sobre la línea Oeste de la calle Granaderos, entre N. Troya y Propios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro de término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que el bien empadronado con el N.o 77006 según inscripción N.o 1322, libro 136 año 1927, figura en la Dirección de Impuestos Directos, Sección Empadronamiento, como de propiedad de doña Mercedes Anza de Caravia. — Montevideo Octubre 28 de 1946 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.15-21358-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 20417. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 436" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 20417, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 20417 situado en el Bulevar Artigas, entre Monte Caseros y Hocquart para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 24 de Abril de 1947. — D. González Ferreira Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21359-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo, con CARDOSO o CARDOZO (ABEL). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 90", se cita, llama y emplaza a don Abel Cardoso o Cardozo, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80779 ubicado en la calle Criollos entre camino Burgues e Itarocay para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 24 de Abril de 1947. — D. González Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21360-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con LOPEZ (FRANCISCO H.). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 418", se cita, llama y emplaza a don Francisco H. López, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 42137, ubicado en la calle Teniente Galván entre Emancipación y Molinos de Raffo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21154-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GAZZOLI DE GULIELMI (AMELIA DOLORES). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 425" se cita llama y emplaza a doña Amelia Dolores Gazzoli de Guglielmi, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81371, situado en la calle Mariano Soler entre Huascar y Erlich, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21155-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ESCUDER (JAIME) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 417", se cita, llama y emplaza a don Jaime Escuder, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 117185, situado en la calle Bruno Méndez, entre Granaderos y F. Romero para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que no tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21157-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer, urno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con FLUGLET (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo 421", se cita, llama y emplaza a doña María Fluglet, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80883, situado en la calle P Artigas entre Ipiranga y M. Gómez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 24 de Marzo de 1947. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.28-21156-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo del primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con DORIA (MATILDE CLAUDINA) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 417", se cita, llama y emplaza a doña Matilde Claudina Doria, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 158279, situado en la avenida Italia entre Atlántico y Veracierto, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21158-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictado en el expediente caratulado: Municipio de Montevideo con MANZIONE, MENENDEZ o MENDEZ (DINORAH). Cobro ejecutivo de pesos Lo. 11. Fo. 393" se cita, llama y emplaza a don Dinorah Manzione Menéndez o Méndez, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 35974, ubicado en la calle Molina entre Yañez Pinzón y Bauzá para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 14 de Abril de 1947. —

(Cuenta corriente) Ab.28-21153-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra BULLA (RODOLFO PASCUAL) y otros" Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 11 F.o 424), se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Pascual Bulla, o a su apoderado doña Clelia María Castelezzi, Juan Isaac Bulla, radicado en la República Argentina, José Lucio Bulla (padre natural) domiciliado en camino Maldonado, número 5877 (11.a sección judicial), Clelia María Castelazzi, (madre natural) Antonia Rigo o Rizo de Bulla, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier que se considere con derecho al bien empadronado con el número 81245, ubicado en la calle Huascar esquina Guillapi, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 7 de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.26-21135-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictado en el expediente caratulado: Municipio de Montevideo con PASOLINI (LUIS) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 447" se cita, llama y emplaza a doña MARIA PASOLINI y MARIA MARTI DE PASOLINI, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 76392, ubicado en la calle Rafael Hortiguera esquina Basilio Araújo, para que comparezcan a escar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 14 de Abril de 1947. — D. Martínez Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.28-21159-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso

Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Mayo del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 85464 Cobro ejecutivo de pesos. 101163" se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble referenciado o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 27 de Mayo de 1946 — D González Ferreira. Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ab.26-22129-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha quince de Mayo del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 73916 Cobro ejecutivo de pesos. 81252", se cita llama y emplaza a el o los propietarios del inmueble referenciado o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 27 de Mayo de 1946. — D González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ab.26-21130-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha quince de Mayo del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 80331 Cobro ejecutivo de pesos. 101270" se cita llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde de la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 30 de Mayo de 1946 — D González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ab 26 21131-v.my.31

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con OLARIAGA (MARIA) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 425" se cita llama y emplaza a doña María Olariaga o a sus sucesores a título particular y universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77200 situado en la calle Arrascaeta entre Mahomé y Ramba Wilson, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo 7 de Abril de 1947.
(Cuenta corriente) Ab 26 21133-v.my 31

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra MANZIONE MENENDEZ (DINORAH) y otro" Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 11 F.o 404), se cita, llama y emplaza a doña Dinorah Manzione Menéndez y Domingo Marsenaro, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 165968 ubicado en la calle Copérnico entre Carlomagno y Turín para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello: y de mandato del señor Juez de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete expido el presente que signo y firmo en Montevideo a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.
(Cuenta corriente) Ab.26-21132-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MESSINA DE PERALTA (MARIA): Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 418", se cita, llama y emplaza a doña María Messina de Peralta o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 62184 ubicado en la calle Campoamor entre Cambay y Veracierto, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo 7 de Abril de 1947.
(Cuenta corriente) Ab.26-21134-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con REVENAZ PEDRO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 332" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 105524 señor Pedro Revenaz, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo, situado en la calle Carabelas entre Oficial y Propios para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — D González Ferreira Actuario.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete
(Cuenta corriente) Ab.22-21085-v.my.27

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 62891. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 666), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 62891 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Juan B. Belinzon entre Patricios y vía del Ferrocarril; A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 28 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21299-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MANUEL GONZALEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 780), se emplaza a Manuel González a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 30217, ubicado en la calle De los Studs entre Piccioli y Corrales: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21301-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JULIO PODESTA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 779), se emplaza a don Julio Podestá, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37515 situado en la calle Calera de las Huérfanas entre Vidaurreta y Berinduague: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 12 de 1947 — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21302-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CHIRIC SANDULSKI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 779), se emplaza a don Chiric Sandulski a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 165.842, situado en la calle Marcos Salcedo entre Celiar y Ombú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Abril 11 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21303-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CHIRIC SANDULSKI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 780), se emplaza a don Chiric Sandulski a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 165.841, situado en la calle Marcos Salcedo entre Celiar y Ombú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 11 de 1947 — C Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21304-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ADOLFO SUERDELI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8, Fo. 279) se emplaza a doña Victoria Montaner, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 161.279 ubicado en la línea Noroeste de la calle Dielafoix entre Santos y José M. Silva: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 12 de 1947 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21298-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO MARCOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 My.26-5418-v jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FRANCISCA EMA RIVERO DE DEL AGUA solicita la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Feliciano Del Agua con Francisca Ema Rivero, las de nacimiento de Ema Feliciana y María Angélica Del Agua Rivero y de defunción de Feliciano Del Agua, pues donde en todas figura el apellido del esposo padre y causante respectivamente, como "Delaqua" o "Delagua" debe decir "Del Agua", y donde figura el nombre de la esposa y madre, respectivamente, como "Ema Rivero" debe decir "Francisca

"Ema Rivero". Además en la de nacimiento de Francisca Ema Rivero, donde figura su nombre como "Francisca" debe decir "Francisca Ema". — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $10.50 My.26-5464-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL AYUP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$4.00 My.26-5439-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR PEREZ PETIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.26-5440-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.26-5441-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENJAMINA ROSSI DE ARCOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.26-5442-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENCIA PIOLA DE POCHINTESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.26-5443-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA GIORDANO DE MIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.26-5444-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLA o CAROLINA o CORA o LAUREANA MACCIO DE NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.26-5446-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TOMASA REPETTO BOTTO o TOMASA REPETTO BOTTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.26-5447-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE E. SANCHEZ GATTI o ENRIQUE SANCHEZ GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.26-5448-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE MIGUEL ZABALETA MORALES y de don FRANCISCO ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.26-5449-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANGELA TRONCONE DE VALLETTA y de don DOMINGO ANTONIO VALLETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 My.26-5445-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "Compañía de Materiales de Construcción Solicita segundas copias" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos al bien que se describirá y a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que se solicita la que fué autorizada por el escribano Juan A. Márquez en Diciembre 20 de 1911 y por la cual la Compañía de Materiales de Construcción adquirió del Banco Hipotecario del Uruguay, un terreno situado en la octava sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 13788 , que según plano del agrimensor Fridolin Quincke, se compone de una superficie de 703 metros 69 decímetros 90 centímetros deslindados así 8 metros 63 centímetros de frente a calle Jujuy N.o 2520; 48 metros 896 milímetros al Norte lindando con solar número 15, 21 metros 31 centímetros al Este confinando con Emilio Castellanos, 29 metros 69 centímetros al Sud en cuyo extremo la línea forma un martillo saliente hacia el Sur de 12 metros 51 centímetros cerrado por otra línea de 22 metros 18 centímetros por donde linda con Pablo Deluchi. — Montevideo Mayo 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$60.00 My.24-5435-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO ROBAYNA o ROBAINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.24-5396-v.jn.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO TINAU GUITARTE o TINAO GUITARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a Luis Tinau de Ajuria o Tinao de Ajuria y demás sucesores a título particular o universal de Joaquín Tinau o Tinao Guitarte, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión bajo apercibimiento de nombrársles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$30.00 My.22-5310-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos: "Valeria Giacomini con ASCANIO TERZI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ascanio Terzi, para que comparezca por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 My.21-5258-v.jn.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIOLA [illegible] DE BACCELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Mayo [illegible] de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.21-[illegible]58-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL LUIS o MIGUEL RAMON CORREA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.19-5173-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA CANTERA DE IBARRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.17-5141-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR HUGO FRANCISCO COSTA o HUGO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.17-5142-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN GOPAR o BENJAMIN GOPAR VAZQUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.17-5127-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL GOMEZ y PURA GOMEZ DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 My.17-5140-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos sucesorios de PEDRO PABLO MORATORIO, a solicitud de los señores Arturo S Carlotta Bosch y Plácido Froilán Hernández, se ha dispuesto citar y emplazar por el término de noventa días, a Carmen Moratorio Reissig; Juan Pedro, Daniel y Enriqueta Moratorio Regules; Julio César, María Susana, Miguel Angel y Conrado Moratorio Cabris; Anita, María Isabel, María Celia, María Marta, María Elena, Federico Francisco E., Alfonso María, María Inés Margarita y Elodia Moratorio Coelho; Esther Amália Moratorio Errasquin y Esther Errasquin de Moratorio; Berta Petronila, María Elina, Nicolás Patricio, Jorge Patricio y Cora o Coralia Fernández Moratorio; Sara, Juan Angel y Diego Guzmán Moratorio Rivera; María del Carmen, Alberto Gervasio, María Elmira y Diego Guzmán Moratorio Cardozo o a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a la escrituración solicitada por los promitentes compradores, de los solares de terreno ubicados en la undécima sección judicial de Montevideo, empadronados con los números 69 221 y 69 415 compuestos de 345 metros cuadrados y 544 metros cuadrados respectivamente

teniendo su frente a calles Enrique Aguiar el primero y Osvaldo Cruz el otro (Ley 17-VI-1931). — Montevideo, Noviembre 25 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$54.00 My.10-4815-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGATA STEPANAVICIUS o STAPANAVICIUS o STEPANAVICUTE o SZZEPANOVICZOTY DE SKEIRIS o SKEIRIENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 25 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 My.5-4534-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA LOPEZ DE ARDUAGA o CIPRIANA JOAQUINA LOPEZ DE ARDUAGA, citándose a lo herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1947 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 My.2-4433-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno; se ahce saber que EZEQUIEL DIEZ y MARIA JOSEFA BARROS, silicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Leda y Ezequiel, pues donde en la primer figura el nombre de la esposa y en las otras el de la madre como "Josefina Luisa" debe decir "María Josefa" que es el verdadero. — Montevideo, abril 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Ab.30-4379-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno, se hace saber que CHEKER M CHEKER solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Martha Juri, y las de nacimiento de sus hijos Alberto y Carlos José, pues donde en la primera figura el apellido de la madre del esposo y en las otras el apellido de la abuela paterna como "Wahsarany" debe decir "Masarani", que es el verdadero. Además en la partida de matrimonio citada, donde figura el esposo como nacido el día "10 de Mayo de 1913" debe decir "15 de Junio de 1911". — Montevideo Abril 16 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab.30-4381-v jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Lola Abreu de Litovsky con Víctor Litovsky Disolución de la sociedad conyugal" se cita llama y emplaza a don Víctor Litovsky para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$18.00 Ab.26-4229-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanccia en lo Civil de primer turno, dotor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "PEDRO BRAU VAZ [illegible] se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a doña Gerónima Labanca de Marino y sus sucesores y causahabientes a cualquier título y en general a todos los que tuvieren interés sobre el siguiente bien: Un solar de terreno, edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1092 de la novísima ciudad de esta Capital, padrón número 19366, y consta según escritura del escribano Julio Bayardo de Diciembre 30 de 1925 inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 38 del libro 123, de una superficie de 294 metros 45 decímetros, con 8 metros 51 centímetros de frente al Este a calle Juan Paullier N.o 2125 por 34 metros 60 centímetros de fondo; y según plano del agrimensor Roberto Schinca, de Abril de 1945, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 14514 el 12 de ese mismo mes, encierra un área de 295 metros 70 decímetros con 8 metros 51 centímetros de frente al Este a calle Juan Paullier N.o 2125 entre las de Hocquart y Nueva Palmira, 8 metros 51 centímetros al Oeste, confinando con padrón 19372, 34 metros 65 centímetros al Norte limitando con padrón 19265 y 34 metros 62 centímetros al Sur, con padrones 19367 19370 y 19371. — Montevideo, Febrero 25 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$72.00 Ab.23-4093-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FERNANDEZ o ANDRES SEVERIANO FERNANDEZ o ANDRES FERNANDEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.26-5468-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO HORACIO CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.26-5469-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EUGENIO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.26-5489-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR EDMUNDO BARBERO SARZABAL o VICTOR E. BARBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.26-5470-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAMBRUSCHINI DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.26-5472-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO MORALES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.19-5199-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CASTELLANO DE D'ARGENIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.16-5041-v.my.27.

Disolución y liquidación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Julia Galleno contra HORACIO VERANI. Disolución y liquidación de bienes", Lo. 42, Fo. 640, se hace saber que por resolución de fecha once de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Horacio Verani y Julia Galleno, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Setiembre, Abril 7 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$20.00 My.12-4898-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Viuda e Hijo de Juan L. Aguerre y otros con ADOLFO VILLAVERDE y JOSE VILLAVERDE. Cobro de pesos" Lo. 33, Fo. 610, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al ejecutado José Villaverde, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 My.12-4893-v.jn.14.

Disolución y liquidación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Catalina Teresa Pini contra ARTURO ANGEL MURIALDO. Disolución y liquidación de bienes, Libro 42, Folio 773", se hace saber que por resolución de fecha diecisiete de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Arturo Angel Murialdo y Catalina Teresa Pini, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$20.00 My.10-4805-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MANGO DE BRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 My.5-4528-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA PAGANO DE VERANI; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 My.26-5483-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CONCEPCION BAFICO DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.24-5419-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "CHERVAVSKY DE KOZUCH (SARA). Prescripción", se cita, llama y emplaza a Alejandro J. Spagolla, José A. Mas, Manuel Urdampilleta, Mario Morales, Josefina G. de Arisiegui y Rodrigo Acosta y Lara y especialmente a Pedro Loinaz, Juan Tasistro Rafael, Miguel, Matías, y Pascuala Erauzquin, Angel Firpo, Carmen Naveiro, Fermín Gorosteguy, José A. Echeverría, María Luisa Arruevarena, Manuel Annes Ramos, Teresa de Jesús y José Peixoto, José Brito del Pino, José Noli, Miguel de Texada, Antonio Camejo y a sus sucesores y causahabientes y a quienes se consideren con derechos a las sobras de ciento cuarenta y cuatro metros, setenta y cuatro decímetros existentes en una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la Vi-

lla de la Unión, décima sección judicial de esta Capital, empadronado con el número setenta mil quinientos cuarenta y seis, y que según plano del agrimensor Julio Baumgartner de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección de Catastro, con el número quince mil ochocientos setenta y nueve, encierra una superficie de quinientos cinco metros y sesenta y seis centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: nueve metros ochenta y cuatro centímetros de frente a la calle Industria por donde la puerta de acceso está señalada con el número dos mil seiscientos noventa entre las calles Fray Bentos y Juan Jacobo Rousseau; treinta y siete metros, treinta y nueve centímetros al Noroeste, lindando con el padrón número setenta mil quinientos cuarenta y siete; desde este extremo una línea de once ms. cincuenta centímetros hacia el Norte hasta encontrar la calle Fray Bentos, a la cual hace frente en un metro veintiséis centímetros; cuarenta y dos metros, cincuenta y cinco centímetros al Este, lindando con el padrón número ciento setenta y dos mil quinientos doce; seis metros cuarenta y cuatro centímetros al Sudeste, lindando con el padrón número setenta mil quinientos treinta y nueve; una línea de nueve metros cuarenta y un centímetros y otra de once metros once centímetros al Sudoeste, lindando la primera de ellas con los padrones números setenta mil quinientos cuarenta y cuatro y ciento nueve mil noventa y cuatro; y la otra lindando con el padrón N.o setenta mil quinientos cuarenta y cinco; y treinta y tres metros, veinticinco centímetros al Sur, lindando con el padrón número setenta mil quinientos cuarenta y cinco, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 6 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$108.00 My.24-5416-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ZUBILLAGA DE PLATERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.24-5415-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SCHETTINI o SCHETTINI RISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.24-5413-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "KORINTAN IGNACIO Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Korintan Fisch, en la siguiente forma: donde dice: "Korintian" debe decir: "Korintan". — Montevideo, 27 de Febrero de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $4.20 My.24-5388-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Kolodna (Bola) contra STERN (SAMUEL). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Samuel Stern a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 13 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.23-5336-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO ANDUEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.21-5251-v.my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ROJAS (CARLOS MARIA) y otro. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Carlos María Bernal Rojas, donde dice: "Juan B. Rojas" debe decir: "Juan Bernal Rojas" y en la de nacimiento de Wáshington Roberto Bernal Rojas, donde dice: "Wáshington Roberto" debe decir: "Wáshington Roberto". — Montevideo, 24 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.22-5309-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA DOTTA DE ALVIGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.20-5226-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ADIPPE FLEITAS (CHECRE) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: En las de Checre, Carmelo, Otello y Antonio Nelson Adippe Fleitas, donde dicen: "Adipp" deben decir: "Adippe". — Montevideo, 13 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.19-5189-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALBERTO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.19-5190-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MORANDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.16-5078-v.my.27.

Liquidación y disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "ALONSO (JUAN G.) y WEST DE ALONSO (JULIA). Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Juan G. Alonso y Julia West de Alonso, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 My.16-5062-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "CHORBADJIAN ARAKELIAN (ANTRANIK). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Antranik Chorbadjian Arakelian en la siguiente forma: donde dice: "Samuel Charbajian" y "Petrona Arakelian" debe decir: "Samuel Chorbadjian" y Prapion Arakelian. — Montevideo, 6 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.12-4870-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA HERNANDEZ DE PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.9-4799-v.jn.20.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "JONES (ROBERTO) y MELLER (Sara). Liquidación y disolución de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha diez de Abril de mil novecientos cuarenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Roberto Jones Garantz y Sara Meller Calvidi debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley del dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.00 My.7-4673-my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos: Wigoda (Rifka) contra NEUHAUS (JULIO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Julio Neuhaus a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 29 Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 My.8-4723-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUAN CAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.26-5453-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los herederos de Rosa Monti, sus causahabientes y sucesores para que comparezcan a estar a derecho en los actos sobre auxiliatorio de pobreza iniciados por Juana Berini de Varela ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a fin de obtener tal beneficio para poder instaurar juicio por prescripción treintenaria referente al inmueble siguiente: Solar sito en el pueblo Victoria, dando en una extensión de 8 ms. 59 cms. de frente al Suroeste a la calle Conciliación entre las de Martín Berinduage y Emilio Romero empadronado con el número 37993, siendo linderos los señores Irineo Toffalo, Angel Fraga, Nicolás Tropiano, David Varela y María v. Anita Cirigliano, teniendo 42 ms. 95 cms. de fondo. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$25.20 My.24-5386-v.jn.15.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que en la junta de acreedores celebrada el seis de Febrero del corriente año en el concurso necesario de don ALBERTO SEIJO fué designado por unanimidad de votos Síndico del mismo el Banco de la República Oriental del Uruguay. Se hace presente que los acreedores deben hacer entrega de cuanto pertenezca al concursado al Síndico nombrado. — Montevideo Mayo 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Cuenta corriente) My 20-21432-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "ORIO SANTIAGO Prescripción" (Lo. 35, Fo. 523) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que pretendan derechos sobre el siguiente bien: El inmueble situado en la 21.a sección judicial de Montevideo formando parte de los padrones 49893 y 49484 compuesto de una superficie de 1550 metros 52 decímetros según títulos y según plano trazado por el agrimensor Eduardo A. Alvarez, el 26 de Setiembre de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro, el mismo día, con el N.o 15954 consta de una superficie de 2373 metros 82 decímetros y que, de acuerdo con el plano referido se deslinda así: 34 metros de frente al Sureste a la Avenida de las Instrucciones: 74 metros 81 centímetros al Noreste, confinando con el padrón 121920; 30 metros 40 centímetros al

Noroeste, limítrofe con el padrón N.o 113550 y al Suroeste, 72 metros 80 centímetros, confinando con los padrones N.os 177645, 177644, 170220, 170223 y 170221. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 My.23-5339-v.jn.27.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que en los autos que tramitan ante este Juzgado, con el N.o 1738, Lo. 35 Fo. 304, se ha solicitado la declaración de ausencia de don EDUARDO ALEJANDRO COBHAM FITZ HERBERT. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.20-5238-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los presuntos padres de ANGELA TARDUÑO, PARDUÑA o PARDUNA, JOSE PARDUNA y JUANA OLMOS, o a sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a deducir derecho en los autos promovidos por Regina Lamezón por auxiliatoria de pobreza y posesión notoria de estado civil como hija natural de la prenombrada Angela Tarduño, Parduña o Parduna. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 My.19-5148-v.jn.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de ADELAIDA CLORINDA TERESA COSENTINO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Constantino, debe decir: Cosentino. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 My.16-5082-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.26-5459-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de Alberto Espósito con María Gloria Jaurena, estableciéndose que donde el contrayente figura con el nombre y apellido de Eloy Hernández debe decir Alberto Espósito, y donde el mismo aparece como hijo de Ignacio Hernández debe decir Ignacio Espósito. 2.o Nacimientos de Rubén Orlando, Gloria Sonia, Alicia Esther, Edison Saúl, Leonel, Eloy Alcides y Gabriela Edit Espósito, estableciéndose que donde los inscriptos aparecen como hijos de Eloy Hernández y María Gloria Jaurena, debe decir que lo son de Alberto Espósito y María Gloria Jaurena, y donde dice que son nietos por línea paterna de Ignacio Hernández debe decir de Ignacio Espósito. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.26-5354-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA POGGI FALCONE DE MAC-ENTYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.24-5417-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFINA MOSTEIRO DE LLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.24-5411-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA VITELO DE LARRABURU o TERESA MARIA VITELIO DE LARRABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My. 24-5152-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATEO FRANCISCO PARISI o MATEO F. PARISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.23-5352-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hacer saber la apertura de la sucesión de JULIA TESTA DE MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.23-5350-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO LUCIO RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.23-5351-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS BERDEN, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno del inscripto figuran como Bermen y Vloi debe decir Berden y Vlaj. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

Auxil.) $6.30 My.23-5353-v.jn.9.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "José A. Retali con MAGDALENA HUBER DE RETALI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 My.19-5181-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS COCCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.21-5269-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CARMEN CASTROMAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.21-5268-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.21-5270-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DE LODRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.21-5271-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESSIE ISABEL DUTTON DE HAMMILL JONES o JESSIE ISABEL HAMMILL JONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.20-5229-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en expediente caratulado: "ANTONIO COTIGNOLA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno situada en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 47881, compuesta de 4.000 metros cuadrados más o menos, teniendo 65 metros 60 centímetros de frente al Sudoeste sobre la Avenida Lezica, antes calle Pérez Marchena; 35 metros 20 centímetros al Nordoeste, por donde linda con Juan Pedrana; al Noreste, una línea compuesta de tres tramos: la primera mide 49 metros 60 centímetros, lindando con terreno del señor Arredondo; la segunda que forma ángulo entrante, mide 35 metros y la tercera tiene una extensión de 14 metros 20 centímetros, lindando estas últimas con terreno de Vizcaíno, y por el Sudeste 70 metros 20 centímetros, lindando con propiedad del señor Turcatti, antes de Carlos Gavazzi, los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 My.19-5200-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACOBO MACYK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideeo, Mayo 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.19-5196-v.my.29.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "José A. Retali contra MAGDALENA HEBER DE RETALI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 My.19-5181-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO LO... o DOMINGO LOPEZ Y LOPEZ, citán-

dose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.19-5176-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA JUANA GENTA DE PELAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.19-5177-v.my.29.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "AGUSTIN LAVAGGI y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: una fracción de terreno de chacra, con las mejoras que contiene, situada en la 16.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 39163 compuesta, según plano levantado por el agrimensor Roque Alta Laguardi, en Agosto de 1945, de una superficie de 1 hectárea 8.672 ms.2, 20 dms. que se deslindan así: Al Norte y Nordeste 109 ms. 50 cms. con frente al camino Dr. Carlos María de Pena (antes camino de La Tablada); al Este y Sureste, 155 ms. 70 cms., lindando con el padrón N.o 39164; al Sur y Suroeste, 113 ms. 70 cms. lindando con el camino General Hornos; y al Norte y Nordoeste, 169 ms. lindando con la calle Yugoeslavia. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 My.19-5159-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN RIOLFO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.19-5178-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TEJADA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.19-5179-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA BARRO DE LOSADA o MANUELA BARROS DE LOSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.19-5153-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARA GADEA DE LEGRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.19-5180-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "ANGEL W. TROCCOLI. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Angel Washington Troccoli en la que los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como Troccoli y Pizarra cuando debe decir Troccoli y Pizarro respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.20 My.19-5239-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO JOSE DEWAILLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgad.o — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.19-5175-v.my.29.

Rectificación de partidas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de SUNCION GONZALEZ con Tomasa Alfa Churi y las de nacimiento de Walkiria Wilmen y Walconda González estableciéndose que donde el nombre del contrayente, en la primera, y del padre de los inscriptos en las demás aparece como Asunción debe decir Sunción. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.17-5128-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE COTELO o JOSE COTELO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.17-5146-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO CARRERAS o ANTONIO TEOFILO CARRERAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.17-5136-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BONONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.17-5099-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO AGUSTIN DAMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.16-5060-v.my.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, JULIO CESAR PRATO, con domicilio en Cerrito N.o 661, (bis), piso p.o, escritorio 1.o, al señor Juez digo: Que optando por el título de procurador, produciré la información respectiva, por lo que serán preguntados los testigos que presentaré, señores Rafael Pardo y Domingo Domínguez, al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Por mi honradez y costumbres morales. 3.o Por la razón de sus dichos. Solicito se agreguen los diarios y se expida testimonio. — J. C. Prato. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 My.16-5049-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIO OCHOTORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.16-5057-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de VICTOR CANTI o CANTTI de ANTONIA GESTO DE CANTI o CANTTI y de LAURA JOSEFA CANTI o CANTTI DE GONZALEZ o LAURA CANTI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.16-5059-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO SULCA o ALBERTO SULCA OCHAT, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.8-4720-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA, MARGARITA o MARIA MARGARITA IRIGARAY MATHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.30-4397-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE PAULINO o ENRIQUE REGGIO y de ANGEL PEDRO REGGIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.29-4334-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "PASCUAL IBARRA. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Antonio Lemos, así como a todos los que se consideren con derecho en los inmuebles que a continuación se transcriben: 1.o Una fracción de campo señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Pascual Restuccia, de 25 de Enero de 1946, empadronada con el número cinco mil cuatrocientos noventa, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas 3950 metros, 42 decímetros lindando al Noreste con don José Falero y campos que fueron de don Casimiro Lemos, actualmente de don Pascual Ibarra; al Suroeste con don José Penedo Netto con campos del citado señor Ibarra y con la fracción N.o 2 del plano citado, por el Noroeste linda con don Isabelino Peralta y por el Sureste con la fracción N.o 1 del plano referido. 2.o La fracción de campo señaada con el N.o 1 en dicho plano, empadronada con el N.o 1742, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 8696 metros, lindando al Noreste con campo de don Pascual Ibarra, antes de don Casimiro Lemos, por el Suroeste con la fracción N.o 2 del plano citado; por el Noroeste con la fracción N.o 3 y por el Sureste con don Pascual Ibarra. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — C Walter Balleta Actuario

$72.00 Ab.28-4297-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RIZZO, YOLANDA y ALFREDO ERNESTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Alfredo Ernesto Rizzo, donde dice: "Di Conchilio" debe decir: Di Concilio, y B) De nacimiento de Yolanda Rizzo, donde dice: "Concilio" debe decir: Di Concilio. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.26-5463-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Narvarte, José Héctor con ADELINA MARGARITA Mc CLELLAND. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Adelina Margarita Mc Clelland, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.26-5467-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO E. GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.26-5452-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO TRUCHAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.24-5389-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PEREZ CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.24-5390 v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANGELA o MARIA ANGELA o MARIA MARTINO DE PEREZ y de don FELIX PEREZ o FELIX VALOIS PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.24-5392-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN GIOVANNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.24-5391-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ABDALA SALVADOR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de su hija Blanca donde dice: Abayd Sara debe decirse: Abdala Blanca, donde dice: Abdalah Abayd, debe decir: Abdala. Salvador, donde dice: Abrams, debe decir: Abraham, donde dice: Nicola Abayd, debe decir: Nicolás Abdala, donde dice: Elena Naser, debe decir: Gilene Nazer, donde dice: "Jabus Abramas y Telena Adibe, debe decir: Yapor Abraham y Adive Gilena, donde dice: Sara ... debe decir: Blanca. y B) De nacimiento de su hijo Miguel, donde dice: Nicola, debe decir: Abdala, donde dice Abrams, debe decir: Abraham, donde dice: Niccla Abard debe decir: Nicolás Abdala, donde dice: Elena Naser, debe decir: Gilene Nazer, donde dice: Abrams Japor y Diba Elena debe decir: Yapor Abraham y Adive Gilene. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $14.70 My.24-5248-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RUBINSTEIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 My.23-4908-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ANTONIO CALLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.23-5363-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA SCAYOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 35 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.23-5364-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GUILLERMO DONAPETRI, de doña ANA GARCIA DE DONAPETRI de don PEDRO DONAPETRI o DONAPETRI VICONDOA, de doña FRANCISCA VICONDOCE o VICONDOA o BICONDOA o BIDONDOA DE DONAPETRI, de don JUAN o HIPOLITO o JUAN HIPOLITO DONAPETRI o DONAPETRI VICONDOA y de don PEDRO DONAPETRI o DONAPETRI VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 533, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 My.23-5365-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO ALFREDO ALDAVE OYHANART u OYHENART u OYENART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.22-5330-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "NIN POMOLI, MARIO. Información de vida y costumbres", se hace público que ha sido presentado ante este Juzgado, el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Mario Nin Pómoli, domiciliado en Colonia 1065 al señor Juez digo: Que vengo a producir información para la obtención del título de procurador, con el testimonio de los testigos doctor Héctor Luisi y señor Wáshington Guerra a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Solicito se me expida testimonio y se agreguen los diarios sin necesidad de escrito. — Mario Nin Pómoli". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 10.00 My.22-5096-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA ELISA LAMOLLE GIANNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.22-5331-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA LEGARBURO o LEGARBURO ELOLA DE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.22-5332-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ANTENUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.22-5312-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "CARMEN BOUZON DE BARREIRO. Sucesión Lo. 32, Fo. 513" se cita, llama y emplaza a la heredera Dolores Barreiro residente en España (Cesantes, Redondela, Provincia de Pontevedra), para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en el pedido de venta del único bien sucesorio, efectuado por sus coherederos en el expediente expresado, para pagar las deudas hereditarias y hacer la partición, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Ab.21-3248-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VLADAS RAPSHY o VLADIMIRO RAPSEVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo de 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.21-5298-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GALAN DE NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.21-5300-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.21-5303-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BOZZANO o BOZZANO DE SCIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que com-

parezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. -- Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.21-5299-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA UCHELLI o UCHELI o UCCELLI ó UCCELI DE NESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.21-5301-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA PERERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.21-5302-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DELARINDA RODRIGUEZ DE PEDRAGOSA y de don EUSEBIO PEDRAGOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.21-5304-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PUMAR SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.21-5305-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primear Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante ese Jtuzgado se ha presentado don WASHINGTON MARRA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, la que, en donde aparece su apellido como "Marro" debe decir "Marra", por ser el verdadero. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 My.21-5204-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLGA PEREZ ó PEREZ ORUETA u ORUETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.20-5225-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RADESCA, TORIBIO VICENTE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Héctor Ramón, en el sentido de que, donde el padre del inscripto figura como "Juan Vicente Radesca" debe decir: Toribio Vicente Radesca. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.19-5150-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Jor disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "QUINTANA, MARTIN EDUARDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma figura su padre como "Francisco Rodríguez Quintana", debe decir: Francisco Quintana Rodríguez. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.19-5151-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno; se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DROCCO o DROCCO DELEONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.19-5182-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO CORBO o CORBO DEL PUERTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.19-5191-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NEDELTCHEFF citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-5130-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO RODRIGUEZ DIEZ o DIEZ LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. —Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.16-5083-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5085-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA AROCENA BARRENA o SARRENA DE CHINCHURRETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.16-5084-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5086-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN L'HOPITAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5087 v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA POSE o POSSE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5088-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SERERO INSUA o INSÚA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5089-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5090-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN o AGUSTIN EUSEBIO PEDRO SCANAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5091-v.my.27.

Concurso civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "A. DA VILA e HIJOS Concurso civil. Lo. 33, Fo 143" convócase a junta de acreedores presentes, ausentes y aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la junta que se celebrará en este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 sexto piso el día 10 de Junio entrante, a las 14 horas debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$22.00 My.16-5047-v.n.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o RAMON MANUEL MAROÑAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My 16 5092-v my.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GONZALEZ LAGO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5058-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VENTURA BARRAQUET DE BADETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.00 My.16-5083-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO OTTONELLO U OTTONELLO BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5081-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROSA PONCIOLO o PONCIOLO ALBORNOZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5080-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "López Paez, Raimundo con ENCARNACION CASADEMONT. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Encarnación Casademont para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.16-5065-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Lterado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEREZ ALONSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My 15-5017-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MARTIN GURPEGUI, ADOLFO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma aparece con el nombre de "Odolfo" debe decir: Adolfo, que es su verdadero nombre. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.16-5044-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO CASTELLS o CASTELLS CARAFI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.14-4975-v.my.24.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Mombrú Juan Carlos contra ZENONA MARTINEZ. Disolución de la sociedad conyugal" se hace público que por resolución del 7 del mes último se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Carlos Mombrú y Zenona Martínez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.9-4762-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PEDRO CORTALEZZI o CORTALEZZI PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My13-4932-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Alfonso, Ruth Raquel contra JUAN PEDRO MEDINA. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Juan Pedro Medina, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bao apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.9-4811-v.jn.12.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que este Juzgado, por resolución de 15 de Marzo último, decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por MANUEL ABALDE y AMELIA CASTRO VAZQUEZ el día 2 de Setiembre de 1916, en Montevideo. Y a efecto de que quienes se consideren con derechos comparezcan dentro del término de sesenta días se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — José Tomás Pereira Escribano.

$12.00 My.9-4794-v.my.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber que por resolución de 11 de Marzo último, este Juzgado decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por PEDRO AMARELLE y AGAR RENEE FREITAS, en Montevideo el día 4 de Enero de 1937. Y a fin de citar a quienes tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.7-4649-v.my.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber que este Juzgado se han presentado ANGEL LUISI y ESTHER DOMINGA MEDINA, solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por los nombrados el 26 de Agosto de 1946, en Montevideo. Y a fin de citar a quienes tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.7-4648-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Estaban D. Ruiz, en autos: "YARTO DE SILVA, MARTA, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo de pastoreo, de 585 hectáreas sita en el paraje denominado "Cañas", sobre la margen derecha del arroyo "Tapado", en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que forma parte del inmueble empadronado con el número 3138, y 2.o) Una fracción de campo de 68 hectáreas 3888 mts2., ubicada en el mismo paraje que la anterior, y que también integra el inmueble empadronado con el número 3138. Ambas fracciones, como acaba de expresarse, integran el bien empadronado con el número 3138 compuesto de una superficie de 653 hectáreas 3888 mts2. que linda: por el Norte mediante una cañada innominada, desde sus nacientes en la Cuchilla del Medio hasta su desembocadura en el "Arroyo Tapado" con sucesión Toribio A. Fros, por el Sur, mediante un trozo de la citada Cuchilla del Medio hasta las nacientes de una Cañada innominada, y ésta Cañada hasta encontrar una línea recta de 210 metros orientada de Sudoeste a Noreste, con la sucesión Sena, o Cena, con la fracción de campo señalada con el número 1 en el plano número 54 de los agrimensores Pedro Ríos e Ildefonso Esteves (inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Tacuarembó el 17 de Octubre de 1936), y con Filisberto López, por el Este, mediante el arroyo "Tapado", desde la desembocadura de la Cañada innominada que sirve de límite al Norte a esta misma fracción, hasta su encuentro con una línea quebrada constituída por cuatro rectas de 251.224.160 y 210 metros de extensión, respectivamente, hasta encontrar la Cañada que sirve de límite al Sur, con los doctores Pedro y Ramón P. Díaz, y por el Oeste separada por la "Cuchilla del Medio", con la sucesión Carrasco. El plano de mensura del citado inmueble, fué realizado por el agrimensor Gerardo P. Fernández, en Mayo de 1938, e inscripto con el número 65 en la Oficina de Empadronamiento de Tacuarembó el 15 de Junio del mismo año. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$102.00 Ab.26-4261-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "YARTO, ESTEBAN prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo de 150 hectáreas 8.700 mts2., sita en el paraje denominado "Tres Cruces", sobre la margen izquierda del arroyo del mismo nombre, en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Dicha fracción integra el inmueble empadronado con el número 878, señalado con el número 3 en el plano de los agrimensores Pedro M. Ríos e Ildefonso P. Esteves, realizado en Agosto de 1936, e inscripto con el número 54 en la Oficina de Empadronamiento de Tacuarembó, con fecha 17 de Octubre del mismo año, y que se deslinda como sigue: por el Norte, separada por la Cuchilla del Medio, linda con el lote número 2 del citado plano número 54 de Ríos y Esteves, con la sucesión Pedrozo, con la sucesión de Joaquina González y, finalmente, con el lote número 4 del citado plano número 54, por el Sur, el arroyo "Tres Cruces", desde el punto en que lo encuentra la línea que sigue digo: que sirve de límite con el lote número 2 hasta la desembocadura de la Cañada denominada "Sauzal de Sotto"; esta misma Cañada desde su desembocadura en el arroyo Tres Cruces hasta su encuentro con la Cuchilla del Medio, y finalmente esta Cuchilla desde el punto indicado hasta el recodo que forma al doblar hacia el Norte, límites que la separan de Eleuterio Sosa, Bentos González, Artigas Rodríguez Sotto y Eduviges Fros de Sotto, por el Este, separada por la Cuchilla del Medio, con Fidelis Fros, y por el Oeste, mediante una línea recta de 3.397 metros 50 centímetros de extensión, ligeramente orientada de Sudoeste a Noreste, y camino vecinal por medio, con el lote número 2 del pre-citado plano número 54 de Ríos y Esteves. La fracción de 150 hectáreas 8.700 mts2., es a ubicar dentro del campo cuyo deslinde acaba de hacerse, y 2.o) Una fracción de campo de 5 hectáreas 5.000 mts2., sita en el paraje denominado "Tres Cruces", sobre la margen derecha del arroyo del mismo nombre, en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Esta fracción, a ubicar dentro del inmueble empadronado con el número 893, forma parte de este inmueble, que se halla señalado con el número 5 en el plano número 54 de los agrimensores Ríos y Esteves antes mencionados, y que linda: por el Norte arroyo Tres Cruces, por medio, con los lotes números 1 y 2 del citado plano número 54 de Ríos y Esteves, que se adjudicaron a Mercedes y Dionisia Yarto respectivamente, por el Sur, mediante una línea recta de 797 metros de extensión, con la sucesión de Manuel Alvarez, por el Este, mediante una línea recta de 1.855 metros de extensión, con Eleuterio Sosa y por el Oeste, mediante una línea recta de 2.050 metros de extensión, con Germán Zabala, Carmela Pereda e Isidoro Martínez. Resumiendo: ambas fracciones, respecto de las cuales se tramita la declaratoria de prescripción tre-

intenaria, son a ubicar dentro de los inmuebles de mayor área empadronados con los números 878 y 893. e individualizados más arriba. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$144.00 Ab 26-4262-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ o ANTONIO FERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.26-5460-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA PAULOS DE HEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.26-5461-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JUAN BAUTISTA GHIDONE o JUAN BAUTISTA GHIDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.26-5474-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.24-21491-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA CABRERA DE DUEZ o FELICIA CABRERA DE RUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.24-5421-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL FERNANDEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ladita Fernández por aparecer en ella como nacida el 30 de Junio de 1942 cuando debe decir el 15 de Junio de 1936. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.24-1023-v.jn.10.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña DALMIRA ISABEL SEMBLAT DE EZCURRA con la venia de su esposo don Agustín Ezcurra López, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 3695, situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó compuesta de una superficie, según título, de 22 hectáreas, 13 áreas, 64 centiáreas y 30 decímetros; y según plano del agrimensor José Taroco inscripto con el N.o 456 el 15 de Marzo de 1945 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, se compone de una superficie de 29 hectáreas y 3614 metros que se deslindan: Al Noreste y Este, el arroyo del Sauce o de Las Toscas por medio con Julio Montaner; al Sur, con Sucesión de Quintín Correa; y al Oeste, con Sucesión de Valerio López. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don Romualdo López, que lo fueron Felicia Guiomar, Valerio Ignacio, José Ramón y Cipriano Romualdo López, a los hijos de Tomás Lisandro López y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, p. 7 y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$66.00 My.24-5387-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN AVERSENTE solicitando las rectificaciones de las partidas de su nacimiento, por aparecer en ella el apellido del exponente y de su padre como Abresenta en lugar de Aversente, que es el verdadero; y la de nacimiento de su hija Sonia Elisabeth, en la siguiente forma: donde dice Sonia Elisabeth Abresenta, debe decir Sonia Elisabeth Aversente; donde dice Juan Abresenta, debe decir Juan Aversente; y donde dice Francisco Abresenta debe decir Francisco Aversente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $10.50 My.23-5367-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA SABINA OLLER o SABINA OLLER GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$6.00 My.23-5349-v.jn.3.

Concurso necesario

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "JOSE ROSSEMBLAT. Concurso necesario. Libro 30, folio 766", se convoca a los acreedores para la junta general que tendrá lugar el día 26 de Junio entrante a las 15 horas (artículos 1030 y 1033 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 My 22-5320-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERNANDO CLERICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.21-5245-v.my.31.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Clara Inés Zolesi contra ANDRES RIPPEL. Divorcio. Pieza sobre liquidación de la sociedad conyugal. Libro 31 folio 705" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Andrés Rippel y Clara Inés Zolesi y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de setenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 8 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20 00 My.21-5256-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROVASCIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de Mayo de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 My.21-5272-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES LORENZO DE ROSSETTI o ROSETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.21-5274-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA MAILHOS PAULLIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$6.00 My.19-5158-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de la sucesión de ELENA RIUS, citándose de séptimo turno, se hace saber la apertura a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$6.00 My 17-5131-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MICHELLIS DE MARTINEZ o ELENA MICHELLI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My 17-5124-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ECHENAUSIA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6 00 My 17-5123-v.my 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRUGONI ARZENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 14 de Mayo de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4 00 My 17-5126-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA RIAL MARTINEZ y de MARIA DE LAS DOLORES o MARIA DE LAS DOLORES RAMONA RIAL MARTINEZ DE MARTINEZ VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$18 00 My.17-5125-v.jn. 21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don FRANCISCO FRANCESE solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido Frances en lugar de Francese que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.)$6 30 My 17-5138-v.jn.3.

Posesión notoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en

autos: "JUAN CARLOS LAVALLEN. Auxiliatoria de pobreza y posesión notoria. Libro 31, folio 55", se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Santiago Lavallén, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 My.16-5061-v.|jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don WENCESLAO NOBLE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella como nacido el día 28 de Setiembre de 1917 en lugar del 28 de Setiembre de 1913 que es el real y verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $4.30 My.14-4963-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don MAXIMO DOMINGUEZ y doña ASUNCION CASTRO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Alicia Castro, por aparecer en ella con el nombre de Elisa en vez de Alicia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.14-4996-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a PABLO GASTON MESSA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Amalia Sosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My.13-4911-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ARTIGAS BIANCHI ALTIERI, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con doña Ana Clotilde Chiazzaro y las de nacimiento de sus hijos: Amelia Gladys, Artigas Walter Rivera, y Ana Myriam, en la siguiente forma: En la partida de matrimonio donde el compareciente aparece como hijo de "padre desconocido" y de "Amelia Bianchi", debe decir que es hijo legítimo de Gerónimo Bianchi y Amelia Altieri; y en la de nacimiento de los hijos, donde los abuelos paternos aparecen únicamente "Amelia Bianchi" deben decir nietos de Gerónimo Bianchi y Amelia Altieri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 My.12-4868-v.my.28.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Electra Gómez contra ENRIQUE DENTONE. Divorcio. Pieza: Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Enrique Dentone y Electra Gómez y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 My.12-4909-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FEDERICA SARA FLEISCHMANN a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Juan Steiner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My.7-4636-v.jn.10.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Gonzalo Cáceres contra MARIA ANTONIETA OLIVERA DE CACERES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 32, folio 32" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Gonzalo Cáceres y María Antonieta Olivera Sala y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 11 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 My.9-4777-v.my.31.

Disolución de bienes

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Luis J. Debali contra MARIA ROSA MARESMA, liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 31, Folio 782), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Luis J. Debali y María Rosa Maresma y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hiecieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 d 1946). — Montevideo, Abril 10 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 My.5-4538-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ONDINA SEVERO NAPP a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Reinoldo Radtke, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.17-3770-v.my.31.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS MILAN, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes: Dos fracciones de campo de pastoreo que integran la propiedad empadronada con el número 757 ubicadas en Mataojo, 6.a sección judicial del Departamento de Salto compuestas en conjunto de una superficie total de 633 hectáreas 8682 metros y 6191 centímetros cuyas áreas y límites particulares son los siguientes: Una fracción o sea la señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Arsenio Nunes el 16 de Marzo de 1921 inscripto en la Inspección Técnica de Salto el 4 de Abril del mismo año, mide 399 hectáreas 919 metros 9451 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Por el Norte, arroyo Mataojo Grande que separa de la propiedad de Anastasio Martínez; por el Sudeste recta que separa de Sucesión Ferreyra; Sud y Sudeste 2 rectas frente a camino departamental de Salto a Rivera, separando de la fracción que se describirá; y por el Noroeste 2 rectas que limitan en toda su extensión, con la fracción uno del mismo plano, propiedad de la sucesión de Guillermo Hoeninghaus. Y la otra fracción está señala con la letra "A" en plano del agrimensor Lauro Castrillón en Mayo de 1933 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con el N.o 101 el 16 de Agosto del mismo año mide 234 hectáreas 7762 metros 7450 centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte recta de 2140 metros 40 centímetros frente al camino departamental de Salto a Rivera y que separa de propiedad de Sucesión Guillermo Hoeninghaus, y fracción descripta anteriormente; Este, recta de 270 metros que separa de la fracción "B", de dicho plano; Sudeste, recta de 1551 metros 60 centímetros que limita en parte camino a Pueblo Quintana, por medio con propiedad del señor Milán y en otra parte con propiedad de Sucesión Carballo; el Sudoeste recta de 2967 metros 20 centímetros camino por medio, con propiedad de José Milán y Juan C. Milán; y al Noreste recta de 451 metros 73 centímetros, que según el referido plano limita con campo en litigio. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Manuel Ferreira da Fonseca y sus herederos; María Quiteria de Souza Bueno, Pedro A. Ipar, sus antecesores causahabientes y sucesores a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensores de oficio — Montevideo Marzo 5 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$114.00 Mz.14-2419-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ROSSO o TOMASA MARIA TERESA ROSSO o ROSO FRUMENTO o FURMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$19.80 My.3-4113-v.jn.6.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores JUAN PARODI y HUMBERTO SCUAURONI, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construído situado en la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 70.706 compuesto de una superficie de 444 metros 15 decímetros, según plano trazado por el agrimensor Eduardo A. Alvarez, el 27 de Setiembre del año 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 16.068, el 5 de Octubre siguiente, deslindado así: 12 metros 78 centímetros de frente al Sureste a la calle Joanicó; 34 metros 50 centímetros de frente al Noreste, a la calle Gobernador Viana por formar esquina; 12 metros 89 centímetros al Noroeste, limitando con el padrón 70.705 de don Patricio Aguilera y 34 metros 71 centímetros al Suroeste lindando con el padrón 70.707 de doña Margarita Vicce de Bianchi. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Ab.11-3487 v.my.17.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña FERMINA INTROZZI, iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre una cuarta parte del panteón N.o 1667 ubicado en el Cementerio del Buceo de esta Capital de Montevideo. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Oréa, a doña Dominga Manguagua de Oráa, a doña Antonina Solado de Villanueva, a don José Villanueva, a don Jacobo y Manuel Villanueva o a sus sucesores a cualquier título, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al panteón descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$42.00 Ab.21 4005-v my.26.

JUZGADO L. DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días a don DAVID RIVERO y doña RENEE ALAMIZ, para que comparezcan a estar a derecho en los auto scaratulados: "Morosi Elbio y Barreto María Delia contra Rivero David y Alamiz Renee. Pérdida de patria potestad" (Lo. 9, Fo. 230), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 My.23-5348-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, doctor Alvaro H. Méndez, dispuso se diera noticia de la apertura de la sucesión de don MODESTO RODRIGUEZ DAMIEL llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Mercedes N.o 1144. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.26-21511-v.jn.5. Jn.24-v.jl.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO JUAN BAUTISTA OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo Mayo 12 de 1947. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 My.24-5395-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a Sección de Montevideo, Dra. Hilda Moltedo se hace saber la apertura de Sucesión de don JUAN BAUTISTA BRACESCO o BRAZESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de TREINTA días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Avenida Sayago 954. — Sayago, Mayo 15 de 1947. — Hilda Moltedo, Juez de Paz.

$6.00 My.21-5261-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos: "JULIANA ARRUDA Auxiliatoria de pobreza" se cita llama y emplaza por noventa días a todos los que tengan derechos en la sucesión de doña Natalia Arruda para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación sobre posesión notoria, de estado civil como hija natural de la causante por parte de la postulante. — Artigas, Noviembre 12 de 1946. — Orestes J. Ballestrino Actuario Interino.

$18.00 My.14-4989-v.jn.17.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don TEODORO LARA PONCIO solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice Teodoro Lara y Mendoza debe decir: Teodoro Lara Poncio y Mendoza A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Setiembre 25 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 My.14-4990-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Justino González con SERAFINA MACHADO FLORA SILVA GERONIMA SILVA GUILLERMINA SILVA y ANTONIO SILVA Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los demandados en autos y a sus sucesores y todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble ubicado en Cuaró, segunda sección judicial de Artigas, compuesto de 61 hectáreas 6383 centiáreas 956375 ms. que lindan en mayor área: N. Heraclides Couto y más campo del actor S. Heraclides Couto; E Sucesión doctor Juan Garibaldi Hegui y O. Francisco Silveira Dutra; padrón N.o 2117; para que comparezcan dentro del referido término a estar a derecho en este Juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; quedando habilitada la próxima Feria Mayor a estos efectos. — Artigas, Diciembre 11 de 1946. — Ramón D Queiruga, Actuario.

$36.00 My.14-4988-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EMETERIO CARLOS INDA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice: "Emiterio Celedonio" debe decir: Emeterio Carlos. — Artigas, Diciembre 16 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 My.14-4991-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ALBIN SOUZA solicitando rectificación de las partidas acompañadas en la forma siguiente: matrimonio de Sosa Albín y Bordagaray, María: donde dice Albín Sosa debe decir Albín Souza y donde dice Alfredo Sosa, debe decir Alfredo Souza. Nacimiento de Sosa Blanca Guiomar: donde dice Sosa debe decir Souza; donde dice Albín Sosa debe decir Souza y donde dice Alfredo Sosa, debe decir Alfredo Souza. Nacimiento de Sosa María del Carmen; donde dice Sosa debe decir Souza, donde dice Albín Sosa debe decir Albín Souza y donde dice Alfredo Sosa, debe decir Alfredo Souza. — Artigas, Agosto 21 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$15.00 My.14-4993-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se presentó ANANIAS RIBEIRO solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Antonia en la siguiente forma: donde dice "Antonio" debe decir Antonia y donde dice masculino debe decir femenino. — Artigas, Marzo 6 de 1947. — Higinio A. Pérez Dotra, Actuario Interino.

$9.00 My.14-4992-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ITELINA ADAO DE DEVESA solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Liborio Apolinario Devesa, esposo de la compareciente, en la forma siguiente: donde dice "Liborio Devesa" debe decir: Liborio Apolinario Devesa. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas, 23 de Abril de 1947. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

$9.00 My.12-4897-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA PIZUNI DE BARRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.26-5466-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 20 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.24-5382-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ DE BERRIEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Mayo 13 de 1947 — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 My.24-5383-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO CIRILO MARTINEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.24-5384-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Mayo 20 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 My.24-5385-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA MARQUEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Mayo 20 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.24-5401-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RATTO DE CAMPS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Abril 29 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.22-5322-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 13 de 1947 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.22-5323-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA RODRIGUEZ DE VAZQUEZ LEDESMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Canelones, Mayo 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.22-5314-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA ROSELLO DE DAMIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.20-5233-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO HERNANDEZ, conocido también, según el interesado, por JUSTO GERMAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 My.16-5074-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en los autos: "MARIA MAGDALENA BUSSI. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se presentó la nombrada María Magdalena Bussi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su nacimiento por cuanto el apellido paterno aparece siendo Busi cuando en realidad es Bussi; partida de matrimonio de la nombrada María Magdalena Bussi con Manuel Mederos, en la que aparece el nombre de la esposa como Magdalena cuando en realidad es María Magdalena, y en cuanto al nombre y apellido del esposo, aparece siendo Socorro Medero, cuando debe decir Manuel Mederos, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones Mayo 7 de 1947. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 My.17-5134-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DONATO CARREÑO y FELICIANA CARREÑO DE CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Domingo Jesús Carreño, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Canelones Marzo 21 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.

$18.00 My.14-4994-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEMUS DE PICABEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. La Paz, Mayo 2 de 1947. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$6.00 My.21-5254-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección judicial de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL LATEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — La Paz, Mayo 9 de 1947. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$4.00 My.21-5253-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ISOLINO ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 10 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 My.26-5450-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 19 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 My.24-5394-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 12 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 My.21-5250-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SILVEIRA DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 3 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 My.16-5045-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO ORTIZ o BRAULIO G. ORTIZ o BRAULIO GARAY ORTIZ y BLANCA o MARIA GLANCA ORTIZ URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 3 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 My.16-5068-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección encargado del despacho del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, don Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIPRIANA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 3 de 1947. — Julio Zavala Muniz, Juez de Paz.

$6.00 My.17-5143-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección encargado del Despacho del Juzgado de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, don Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO SERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 12 de 1947. — Julio Zavala Muniz.

$6.00 My.16-5046-v.my.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA QUINTANA DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de Mayo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.26-5488-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA TUGGINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 5 de 1947. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.19-5186-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA HUGO DE MISCHLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.19-5187-v.my.29

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GFELLER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.19-5188-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 30 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00. My.17-5139-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ALZOGARAY LORELEY DELICIA, por su menor hijo Miguel Rubens. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Loreley Delicia Alzogaray, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Miguel Rubens, en la siguiente forma: en donde figura como hijo de Delicia Cis, debe establecerse como hijo de Loreley Delicia Alzogaray. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 11 de 1947. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.

$12.00 My.16-5075-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABRIELA GUTIERREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Mayo de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 My.23-5379-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Mayo de 1947. — Gregorio U. López Actuario.

$6.00 My.23-5380-jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 16 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 My.21-5246-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDELINA LAGUNA AREVALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 2 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 My.21-5247-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA MERKLEN DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 16 de 1947. — Antonio

$4.00 My.21-5297-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en el expediente caratulado "Belén Villagran contra FERMIN VILLAGRAN MICAELA RODRIGUEZ y ERASMO P. LEMA y sus causahabientes, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Fermín Villagrán, a Micaela Rodríguez, a Erasmo P. Lema, a todos sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que se considere con derecho, al inmueble, padrón número doscientos seis ubicado en la primera sección judicial de este Departamento señalado como el solar número cuatro, manzana número treinta y tres, cuartel primero del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte con el solar seis; por el Sur con el número dos; por el Este con el número tres y por el Oeste con frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, a la calle Cerro Largo, hoy Piedras; para que comparezcan a este Juzgado dentro del expresado término, a los fines del previo juicio conciliatorio, contestar la demanda y estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Trinidad, Abril 22 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$48.00 My.2-4420-v.jn 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA VAIRO DE VILLAGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.19-5160-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON FERMIN IBARRA MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 5 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.19-5161-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CAWEN DE TUDURI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.19-5162-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO POZZI CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad-hoc.

$6.00 My.19-5163-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ DE LASCOMBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 29 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad-hoc.

$6.00 My.19-5164-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 29 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad-hoc.

$4.00 My.19-5165-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

QUIEBRA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosino Vaz Martins, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha doce del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante FELIX ABELARDO SEQUEIRA, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse entregas o pagos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico de la quiebra don Carlos Farina; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 20 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Cuenta corriente) My.22-21460-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "MATILDE o MATILDE FLORENTINA FERREIRA DE DUTRA, testamentaria", (Lo. 22, Fo. 541), se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Matilde o Matilde Florentina Ferreira de Dutra y especialmente a las siguientes personas: Hermenegilda María del Carmen Ferreira de Bitancurt o sus herederos: Segundo o Segundo Agustín Ferreira o sus herederos: Cristóbal Marcelino Ferreira, Irenea María Margarita Ferreira de Luzardo; Pedro Ferreira, Eusebio Manuel Antonio y Pedro Pablo Escudero y Marcelino María Capis; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en los expresados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Abril 18 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Ab.28-4312-v.jno.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "ROQUE PERDOMO. Presunta incapacidad. Lo. 5 Fo. 367)" se hace saber al público que por resolución de fecha 15 de Abril de 1947, se declaró en estado de incapacidad a don ROQUE PERDOMO, designándose curador del mismo al doctor Celedonio E. Iriondo Garino, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 23 de Abril de 1947. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 14 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$8.00 My.24-5409-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA LARROSA DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 13 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.24-5410-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "El Estado con MARY T. REICH DE KLEIN. Expropiación (Lo. 5, Fo. 549)" se cita y emplaza por el término de noventa días a Mary T. Reich de Klein, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos del artículo 307, inciso 1.o) del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 12 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Cuenta corriente) My.23-21479-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS SILVA y SILVINA o SILVANA CAIRO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 15 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

My.20-5042-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado la señora FAUSTINA CABRERA DE CORREA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, por aparecer en ella con el nombre de "Elodina" en lugar de Faustina, que es como le corresponde. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 10 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.00 My.19-5201-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ AGUILAR y PEÑARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 2 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 My.19-5202-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA DELGADO DE GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 9 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.19-5203-v.my.29.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "JUANA BRUNA RIJO DE SILVA, Incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Junio de 1946 se designó nuevo curador de la incapaz Juana Bruna Rijo de Silva, al señor Juan María Clavijo Hernández al que se le discernió el cargo por resolución de fecha 5 de Noviembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 15 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.16-5050-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 9 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.19-5204-v.my.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO F. o BENITO FLORO ROIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 9 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.17-5043-v.my.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VISTORIA MIRANDA DE BOTELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 2 de 1947. — Juan Serra Tur Actuario.

$6.00 My.16-5051-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ANTONIO AMERICO GUIDO y POMPILIO FAUSTINO RAIMUNDO GUIDO. Venta en subasta pública del inmueble empadronado con el N.o 2209", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a doña Josefa Magdalena Guido de Quartino o a sus sucesores y cualquier otra persona que pueda tener interés en la sexta parte proindivisa que le corresponde en una fracción de terreno con el edificio y demás meoras anexas, ubicada en la manzana 307 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el 2209, de una superficie de 1190 metros aproximadamente, con frente al Norte sobre calle Sarandí, al Oeste calle Misiones Este sucesión Santiago Chappe, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 2 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 My.22-5326-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AMEXIS DE MOREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Mayo, de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.16-5071-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA o CELIA SINFOROSA ARRIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 6 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.16-5069-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA FRASQUINI o JOSEFINA FRASCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 5 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 My.16-5072-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO GIOSA, ROSALIA o ROSARIO J. VIERA o ROSARIA JAVIERA GIOSA o GIOSSA DE BAZZINI y ROSARIO TOFFALO DE GIOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú Abril 30 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 My.16-5070-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario dictada en autos: "FEDERICO GANGUILLET VAUCHEZ, sucesión". (Libro 17 número 73, Folio 51), se hace saber al público, que el día 2 de Junio entrante a las 14 horas, en calle Haedo número 1419, se procederá al remate por el Alguacil del Juzgado, asociado del señor Actuario, de una Casilla de madera con techo de madera y cinc, con cuatro ruedas de madera enteriza, paredes y piso de madera y puerta doble; y el día 3 de Junio entrante a las 14 horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de Primera Instancia, calle 18 de Julio número 1224,

procederá al remate de los muebles, herramientas y demás objetos que estarán a la vista al mejor postor y al contado. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1947. — Mario Durañona Actuario.
$12.00 My.19-5205-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados "MARIA BRUNO DE TEMPONI MARIA ELENA TEMPONI DE LEVRATTO y JOSE ANTONIO TEMPONI Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el bien urbano empadronado con el número cuatrocientos siete" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés, a cualquier título, sobre el inmueble situado en la manzana veintiocho de esta ciudad de Fray Bentos, empadronado con el número cuatrocientos siete y antes con el doscientos sesenta y seis que es el solar dos de la manzana indicada con una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Noroeste de frente a la Avenida 25 de Mayo y al Sureste lindando con el solar siete; y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noreste y al Suroeste por donde limita respectivamente con los solares tres y uno de la manzana referida. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Fray Bentos 22 de Abril de 1947 — Mario Durañona Actuaro
$54.00 My.9-4809-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 1959, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, calle Rincón N.o 2211, esquina América a nombre de MARIA F LARROSA, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, 20 de Mayo de 1947. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) My.24-21484-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza, a la propietaria del inmueble empadronado con el N.o 1596 ubicado en la planta urbana de esta ciudad, calle Florencio Sánchez N.o 3367, a nombre de MARIA SANCHEZ, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1947. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) My.21-21448-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 47 ubicado en la planta urbana de esta ciudad, a nombre de ISABELINO GARCIA, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, 14 de Mayo de 1947. — Mario Echenique Juez de Paz.
(Cuenta corriente) My.21-21449-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Río Negro se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 662, ubicado en calle Liegbis N.o 1267 de esta ciudad, y a nombre de sucesión JUANA MACKLEY DE SALORT, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 12 de Mayo de 1947. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) My.16-2.365-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Mayo 9 de 1947. — Juan da Silva, Juez de Paz.
$6.00 My.21-5293-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro en el expediente caratulado: "El Fisco con PEDRO CASALEGNO. Cobro de contribución inmobiliaria", padrón N.o 43 se cita, llama y emplaza a don Pedro Casalegno, o sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 43, situado en las calles Maciel y Lavalleja, de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 14 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.24-21485-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: "El Fisco con FLORENCIO PELUFFO AYALA. Cobro de contribución inmobiliaria". Padrón N.o 23 se cita, llama y emplaza a don Florencio Peluffo Ayala; o sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 23, situado en las calles Colón y Sarandí, de este pueblo para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 14 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.24-21486-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto juez de Paz de la duodécima sección udicial de Río Negro, en el expediente caratulado: Año 1943. "El Fisco con LUIS FACHINI. Cobro de contribución inmobiliaria" Padrón N.o 48 se cita, llama y emplaza a don Luis Fachini, a sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 48, situado en las calles Maciel y Sarandí de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bao apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 16 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.24-21487-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: Año 1943. "El Fisco con AMBROSIO MOREIRA. Cobro de contribución inmobiliaria". Padrón N.o 25, se cita, llama y emplaza a don Ambrosio Moreira, a sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 25, situado en las calles Sarandí y 19 de Abril de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 16 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.24-21488-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Duodécima Sección Judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: El Fisco contra R. VILA VILLA. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 34, se cita, llama y emplaza a don R. Vila Villa, a sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el número 34, situado en las calles Brasil y Colón, de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 14 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.24-21489-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Duodécima Sección Judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: El Fisco contra ANTONIO LADISLAO PINTOS. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 125 se cita, llama y emplaza a don Antonio Ladislao Pintos, a sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el número 125, situado en el ejido de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 14 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.24-21490-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIEGO TRISTAN ESPINOSA, de TORCUATO, ERIBERTO y ELVIRA BEATRIZ ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 17 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.26-5476-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO RIBEIRO o RIVERO DAS NEVEZ y MARIA CONCEPCION RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 17 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.26-5477-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL VIANA DE FERREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 17 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.26-5478-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "JOAQUIN ALCANTARA OLIVERA. Rectificación de partida" (L. 34, folio 67), se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado don Joaquín Alcántara Olivera, nacido el 20 de Octubre de 1900 en la 5.a sección de Tacuarembó, hijo de don Domingo Olivera y Francisca Denis de Olivera solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, donde dice: "del sexo femenino", debe decr del sexo masculino, por ser el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 9 de 1947. — Víctor Amal, Actuario.
$12.00 My.22-5325-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Mayo 9 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.16-5055-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PORFIRIO MARGARITO o MARGARITO ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 9 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.16-5056-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "NICOLAS ESPALTER,

Rectificación de partida" (Lo. 34, Fo. 197), se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado don Nicolás Espalter, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento donde dice: "Nicolás Espalten" debe decir: Nicolás Espalter, el cual nació en esta ciudad el 22 de Mayo de 1895, siendo hijo natural de Jaime Espalter y madre desconocida. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, por el término de 15 días. — Rivera, Abril 10 de 1947. —Víctor Anza, Actuario.
$12.00 My.14-4965-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "CANTIANILA NEVES DE BENITES Prescripción treintenaria". (Lo. 34, Fo 251), se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los solares 5 y 6 de la manzana número 337, de la planta urbana de la ciudad de Rivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera Abril 18 de 1947. — Víctor Anza, Actuario
$30.00 Ab.29-4365-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la testamentaria de FRUCTUOSO MANUEL o MANUEL DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 20 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 My.26-5481-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO DIONISIO FRUCTUOSO SILVERA o FRUCTUOSO EDUARDO SILVERA o FRUCTUOSO SILVERA, AMALIA JUANA VALENTINA ARAUJO DE SILVERA o AMALIA ARAUJO DE SILVERA y DIONISIO SILVERA ARAUJO, citándose a lo herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 17 d e1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 My.23-5378-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHORA RBAÑAS DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 8 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 My.23-5376-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA EMILIA o EMILIA HERRERA DE MAISONNAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 16 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 My.23-5377-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICT O— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO CENESIO AMARAL o CENESIO AMARAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 30 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 My 23-5372-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO MARCOS BENENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Abril 25 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 My.23-5373-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó HORACIO RAFAEL VILLA solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la que su nombre figura como "Rafael" siendo el verdadero "Horacio Rafael". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 25 de Abril de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$6.30-My.24-5436-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 My 23-5371-v.jn.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FLORENTINO MACHADO, solicitando segunda copia de la escritura de compra-venta que le otorgó don Angel Rodríguez ante el escribano Vitalino S. Motta, en Salto el 20 de Marzo de 1939 relativa al bien empadronado con el N.o 5319, hoy padrón N.o 6919, de la primera sección de Salto manzana municipal N.o 87 y catastral N.o 511. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble referenciado para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 15 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$36.00 My 23-5333-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDO LAZARO MELONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario
$4.00 My.23-5334-v.jn 3.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRATTINI DE CATELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 10 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario
$4.00 My 16-5076-v my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MARIA DE LOS DOLORES HERNANDEZ PERDOMO o ANTONIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Mayo 10 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 My 23-5341-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Mayo 17 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.21-5295 v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta del nacimiento de ELVIRA MANUELA BASILI ACUÑA pues, en la misma figura el nombre de la inscripta como "Manuela Basilia" en lugar de Elvira Manuela Basili apareciendo el apellido materno y el del abuelo materno como "Ruis" en vez de Ruiz y el apellido de la abuela materna como "Montano", en lugar de Montaño, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 6 de 1947 — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 My.17-5132-v jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFONSO CAÑIBE SANCHEZ y EMILIO CAÑIBE o EMILIO CAÑIBE CAMPO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Mayo 5 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 My 24-5434-v.n.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente: "Sucesión de ANGEL TOMASSINI. Rectificación de partida" se hace saber: Qué ante este Juzgado se ha presentado doña Nélida Ildefonsa Ghisoli de Tomassini solicitando rectificación de las partidas de sus hijos: Nora Noemis, Santiago Ramón Solís Amado Héctor Valentín y Aníbal Carlos Tomassini Ghisoli por cuanto en ellas aparece el apellido de la madre y el abuelo materno como "Glisoli" en lugar de "Ghisoli" que es el que les corresponde. — Mercedes, Noviembre 18 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 My.22-13379-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO BERGADA ALMUÑA o ALMUNIA o ARMUNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 5 de 1947 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 My.22-5329-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMAZILIA FERREIRA DA SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1947 — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 My.21-5292-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Mayo 13 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 My 21-5291-v.my 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO AGUIRRE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Mayo 12 de 1947. — J. Gualberto Vega Actuario Adjunto.
$4.00 My 21-5290-v my 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA VALENZUELA DE RODRIGUEZ o CIRIACA JOSEFINA VALENZUELA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Abril 18 de 1947. — Raúl Ferreira Actuario.
$6.00 My.13 4952 v my 23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Juan Cantero Ibarra por RUPERTO HERNANDEZ Juicio prescriptivo" se cita llama y emplaza a los anteriores dueños y linderos Fileto Rodríguez Pedrozo y Victorio Alvez Cantre y a los causahabientes de cualquier título de Eustaquio Rodríguez Pe

drozo, Martín Silveira, Edemundo Presa, Francisco Rodríguez Pedrozo, Genoveva Carolina o Carolina Genoveva da Rosa, Sinforosa Meneses de Pedrozo Nacianceno Pedrozo y Eustacio Pedrozo y a todas y cualquiera personas que se consideren con derechos por cualquier título, a los campos que a continuación se deslindarán, para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Los campos de la referencia, son los siguientes: Dos fracciones linderas situadas en la tercera sección judicial de este Departamento, las que se individualizan así: A) Fracción empadronada con el N.o 437, señalada con las letras A) y B) en el plano de mensura del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de Octubre de 1945 inscripto el 30 del mismo mes y año con el N.o 218 en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó compuesta de una superficie, según plano de setecientas cincuenta y seis hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta metros cincuenta decímetros (756 hec 5340 ms 50 dmc.), que según el citado plano se deslinda así: Por el Noroeste en parte arroyo de Las Veras, Eustaquio Rodríguez Pedrozo (hoy Teodoro Pérez Perdomo Victorio Alvez Cantre (hoy la fracción que se deslindará a continuación de propiedad de Ruperto Hernández) y Julio Pedrozo; por el Noreste Río Tacuarembó Grande por medio, con José de Mattos; por el Sureste José Márquez y sucesión Martín Silveira (hoy Teodoro Pérez Perdomo) y por el Suroeste y Oeste arroyo Las Veras por medio con José García y García Edemundo Presa y Ecildo Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo), y, B) Otra fracción empadronada con el N.o 5944 compuesta de una superficie según plano de mensura y división del agrimensor Zoé Taroco, del 26 de Julio de 1940 inscripto con el N.o 79 en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Rivera, de noventa y seis hectáreas, seis mil ciento treinta y seis metros veinte decímetros 96 hec 6136 ms. 20 dmc.) que según el referido plano se deslinda así: Por el Noroeste Eustaquio Rodríguez Pedrozo (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Noreste, río Tacuarembó Grande por medio, con José de Mattos; por el Sureste la fracción N.o 2 del mismo plano de Julio Pedrozo, y por el Suroeste la fracción anteriormente deslindada de propiedad de Ruperto Hernández. — Tacuarembó Abril 17 de 1947. — Raúl Ferreira Actuario.

$102.00 Ab.25-4206-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Arturo R Figueredo dictada en autos: "María Mercedes Rodríguez contra MARTIN CABRERA Divorcio" se cita y emplaza a don Martín Cabrera para que concurra ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Tacuarembó, Mayo 2 de 1947 — Raúl Ferreira, Actuario

$18.00 My.13-4953-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "Juan Cantero Ibarra por PEDRO BARAIBAR Juicio prescriptivo" se cita llama y emplaza a los causahabientes a título universal o singular de Juan I. Guichón Jesús Ovalle, Juan de Dios Castillos María Luisa Vigaolo de Castillos Victoria López de Parreño, Herminda Honorata Máximo e Inocencio Parreño a todas y cualesquiera personas que se consideren con derecho por cualquier título al siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras y accesorios situada en la planta urbana de esta ciudad primera sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 759 que forma parte del solar N.o 5 de la manzana N.o 67 compuesta de una superficie según títulos y plano del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga del o de Marzo de 1917 de trescientos cincuenta metros dieciocho decímetros (350 ms 18 dmc.) y cuyos límites actuales son los siguientes: Por el Noreste la calle Wáshington Beltrán: por el Sureste Julio Ferreira; por el Suroeste Magendie Oroño y, por el Noroeste, Enrique Moura para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Tacuarembó Abril 17 de 1947. Raúl Ferreira Actuario

$54.00 Ab.25-4207-v.my.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFIN o DELFINO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 19 de Mayo de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 My.26-5475-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "ANDRESA RODRIGUEZ. Posesión notoria de hija natural de José Saravia y petición de herencia", (L.o 18 N.o 248, F.o 747), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los herederos de don José Saravia, para que comparezcan a estar a derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se cumplirá el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1947. — Carlos Hontou Aguiar, Actuario Interino.

$30.00 My.26-5026-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MIGUELA PEREIRA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Mayo de 1947. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$4.00 My.24-5433-v.jn.4.

REMATES JUDICIALES

ORONIEL PINTOS SENCION

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión JOSE CALABUIG". Cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día 7 de Junio entrante a las 14 horas en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero don Oroniel Pintos Sención asistido del subscripto Juez y Actuario adhoc escribano Agusto Draper Furriol, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación del inmueble empadronado número 3365 ubicado en Sarandí de esta sección compuesto de una superficie de 85 hectáreas según planilla de Contribución Inmobiliaria lo que está sujeto a modificación de acuerdo con lo que resulte del plano que oportunamente levantará el agrimensor Amancio D. Mazzoni.

Se previene: Que el inmueble está aforado a lo sefectos del pago de la Contribución Inmobiliaria en dos mil seiscientos pesos y fué tasado en este expediente en quince pesos la hectárea. 2.o) Que no aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta del diez por ciento de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o) Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador. 5.o) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. 6.o) Que se ha habilitado la hora catorce a los efectos de este remate. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$36.00 My.21-5288-v.jn.6.

JOSE MARIA DOGLIO

REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Dante Sabini dictada en los autos caratulados: "JOSE ASIAIN, sucesión", remate judicial (Lo. 11, Fo. 664), se hace saber que el día 31 del corriente a las 15 horas, se procederá por intermedio del martillero don José María Doglio, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, en el local donde se encuentran depositados, calle Artigas esquina Solís a la venta en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles pertenecientes al causante, y a que se refiere la tasación luciente a fs 9. Se previene: 1.o) Que la venta será al contado. 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la tasación referida. 3.o) Que los autos se hallan en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Mayo 9 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 My.17-5113-v.my.28.

MARIO LUIS PAZOS

REMATE PUBLICO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Marcelino Iscua Barbat, dictada en el expediente caratulado: "Scandroglio Luis Jorge contra LA EDIFICADORA URUGUAYA, SOCIEDAD LIMITADA, ejecución de garantía prendaria", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo venidero a las 15 y en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero Mario Luis Pazos ante el Oficial de Justicia y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, los derechos de acreedor que emerjen de la escritura de préstamo otorgada en fecha 18 de Enero de 1943 ante el escribano Roberto Agosti garantizado con hipoteca sobre el inmueble empadronado con el número 109.085 en mayor área siendo, el deudor don Agidius Massoni, (la garantía hipotecaria referida se encuentra inscripta en el Registro de Hipotecas de la primera sección con el número 272 al folio 135 del libro 132). Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma a los efectos legales. 2.o) Que la escritura de crédito y el expediente en que se decreta el remate, se encuentra de manifiesto en esta Oficina (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$27.00 My.16-5077-v.n.2.

CARLOS M.a SANTOS

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, Cobro ejecutivo de pesos". Expediente N.o 290, Lo. 8, Fo. 506, se hace saber al público que el día 18 de Junio de 1947, a los dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 56765, situado sobre la línea Sur de la calle Húsares entre Flangini y Capurro por intermedio del martillero Carlos M. Santos, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.230.40, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los derechos y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate comisión del rematador, certificados, impuestos universitario. Tercero: Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 16 de Abril de 1947. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.12-21297-v.my.28.

LUIS A. VARELA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete dictada en autos "Municipio de Montevideo con LUNGARO (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos" Exp. N.o 219 Lo. 10, Fo 222" se hace saber al público que el día 9 de Junio próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el No 61917, situado en la línea Oeste de la calle Veracierto entre Chayos y Zumarán, por intermedio del martillero Luis A. Varela asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado al contado, al mejor postor y por un precio que exceda de la suma de $ 533.33 equivalente a las dos terceras partes de su tasación Se previene: primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. segundo serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del re-

matador certificados. Impuesto Universitario e Impuestos Municipales Tercero, que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 21 de Abril de 1947 — D González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.8-21274-v my.24.

LUIS SIECOLA
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictada en los autos: "Municipio de Montevideo con ANGEL FLUMINI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9, Fo. 283) se hace saber al público que el día treinta de Mayo del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 300.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 90.152, designada con el N.o 20 en el plano de subdivisión levantado en Diciembre de 1910 por el ingeniero José Llambías de Olivar, con una superficie de 588 ms. cuadrados que se deslindan así: 12 ms. de frente al Norte, sobre el camino Teniente Galeano, antes Abrevadero; 12 ms. al Sur por donde linda con el bien empadronado con el N.o 90.180; 49 ms. al Oeste, por donde, por ser esquina, da frente a la calle Tubichas y 49 ms. al Este por donde limita con el inmueble empadronado con el N.o 90.153. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos de remate y comisión del rematador, certificados etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21305-v.my.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Automóvil "Ford Prefect" inglés 10 H. P. Sedán 4 puertas (9.000 kilómetros), en muy buen estado; 1 lote de alhajas, brillantes, etc. — El martes 3 de Junio a las 15 y 30 horas. — En nuestro Salón de Ventas, calle Piedras 318. Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: "SUCESION JOSE PREFUMO" (L. 40 F.o 95), con las bases de tasación. — Garantía: 25 o|o. — Comisión: 6 o|o.
$5.40 My.24-5432-v.jn.3.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Emilio Cirio Fondo con EMILIO CIRIO y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 18 de Junio próximo en el lugar de su ubicación y a las 16 y 30 horas, se procederá por el martillero señor Rodolfo Smeraldi, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado; a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 10.928.06 (diez mil novecientos veintiocho pesos con seis centésimos), (2|3 partes de su tasación), el solar de terreno y sus mejoras empadronado con el N.o 6069 ubicado en esta ciudad, cuarta sección judicial, manzana veintiuno que según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Octubre de 1946 se compone de una superficie de 171 metros cuadrados 03 decímetros cuadrados que se deslindan así: Al Sureste doce metros, 85 centímetros sobre la calle Maldonado, por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 857, y por el Nordeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Convención N.os 1151-53, trece metros 21 centímetros lindando al Sudoeste en 13.21 con padrón 6058 y al Nordoeste el padrón 6070 en 12 metros 85 centímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer obligación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, 19 de Mayo de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$36.00 My.22-5311-v.jn.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de don "JOSE PREFUMO". (Lo. 40, Fo. 95), se hace saber al público que en los días y horas que se establecen más abajo, los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, procederán a vender en remate público, sobre la base de las avaluaciones practicadas por la Dirección General de Catastro en el lugar de su ubicación, los siguientes inmuebles: 1.o) El día 5 de Junio a las 16 horas, el bien empadronado con el número 71.107 o sea un solar de terreno y las mejoras en él construídas, compuesto de una superficie de 351 metros 48 decímetros cuadrados, situado en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado en Mayo de 1912 por el agrimensor D. Bernardino F. Silva con el número 112 de la manzana letra "B" que se deslinda así: 8 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Joanicó, entre el Bv. de Propios y la calle del Buceo, por 41 metros 35 centímetros de fondo al Noroeste lindando con el solar 101 por el Noroeste con el 113 y por Sudoeste con los solares 108 al 111. 2.o) El mismo día 5 de Junio a las 16 y 30 horas, el bien empadronado con el número 114.591 o sea un solar de terreno con las mejoras en el construídas, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado en Febrero de 1925 por don Joaquín W. Campelo con el número 5, compuesto de una superficie de 470 metros 33 centímetros cuadrados, con 14 metros de frente al Oeste al camino Maldonado, distante 42 metros de la esquina formada por dicho camino y la calle Ruben Darío; 33 metros 23 centímetros en el costado Norte, lindando con el solar 4; 33 metros 95 centímetros en el lado Sur lindando con el solar 6, y 14 metros 6 centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con el solar 31 y parte de los solares 30 y 32. 3.o) Formando un solo lote con el inmueble anterior, un solar de terreno ubicado en el paraje denominado "Flor de Maroñas" 11.a sección judicial de este Departamento, según título, empadronado en mayor área con el número 114.617; forma parte del solar designado con el número 31 en el plano levantado por el agrimensor Joaquín W. Campelo, en Febrero de 1925, de un área de 60 metros 12 decímetros cuadrados que se deslindan así: 6 metros al Noreste, lindando con el solar número 32, de Alberto Carlos Armagno; al Sudeste, en 10 metros con propiedad del señor Rogelio Becerra; al Sudoeste, en 6 metros con el solar número 30 Sebastián Deberti; y por el Noroeste en 10 metros 2 centímetros con más propiedad de D. José Prefumo. 4.o) El día 6 de Junio a las 16 horas, cinco solares de terreno empadronado con los números 49.781, 49.782, 49.783, 49.784, 49.806, señalados en el plano levantado el 28 de Mayo de 1913 por el agrimensor D. Bernardino F. Silva, con los números 1, 2, 3, 4 y 13 de la fracción letra "A", del barrio Aurelio Berro, 21.a sección judicial de este Departamento que por estar unidos se componen de una superficie de 1.620 metros 72 decímetros 34 centímetros; su deslinde es el siguiente: 36 metros de frente al Noroeste al camino Lecoq, 45 metros 18 centímetros en el lado Sudoeste que por formar esquina hace frente al camino Abrebadero, continuación del Bv. Propios, 36 metros al Sudeste por donde linda con el solar 14; y 44 metros 90 centímetros al Noreste lindando con el solar 5. 5.o) El mismo día 6 de Junio y a la misma hora, siguiendo a la venta de los solares anteriores, los derechos de promitente comprador del solar empadronado con el número 49.785 ubicado en el barrio Aurelio Berro, 21 sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 fracción letra "A" en el plano del agrimensor Bernardino F. Silva de 28 de Mayo de 1913. Consta de una superficie de 437 metros cuadrados 2.055, con frente al camino Decoq. Estos derechos corresponden a la promesa número 1.179, suscripta con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipios, propietario del bien. Se previene 1.o) Las ventas se harán sobre las siguientes bases, que corresponden a las avaluaciones de la Dirección General de Catastro: el inmueble descripto con el número 1 $ 7.800 (siete mil ochocientos pesos) el número 2 y número 3 (en un solo lote) $ 8.600 (ocho mil seiscientos pesos), los solares descriptos con el número, 4 $ 500.00, $ 300.00, $ 250.00, $ 250.00 y $ 1.900.00 respectivamente y el solar prometido en venta empadronado con el número 49.785 $ 300 00 (trescientos pesos). 2.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de aceptarsele la misma. 3.o) Los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador. 4.o) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados, 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo 1 de Mayo de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
Más informes: Piedras 318.
$108.00 My.21-5249-v.jn.6.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en el expediente caratulado: "La Caja Obrera con LUIS WOLF. Intimación y Ejecución de Hipoteca" se hace saber que el día 17 del entrante mes de Junio a las 16 horas el martillero señor Federico A Ocampo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público al mejor postor en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y cuantas demás mejoras contenga y le correspondan situada en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento empadronada con el número cincuenta y un mil ciento veinticinco señalada con el número dos en el plano del agrimensor Luis María de Mola, de Enero de mil novecientos trece, compuesta de una superficie de mil novecientos treinta y un metros y seis mil doscientos cincuenta centímetros deslindados así: diez y nueve metros y noventa centímetros de frente al Este sobre el Camino Molinos de Raffo, donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número novecientos cinco, distando ciento sesenta y tres metros y cincuenta centímetros de la esquina formada por dicho camino con la Avenida Millán; cincuenta y ocho metros y setenta y cinco centímetros al Norte lindando con propiedad que era de Hebert J. Miller; sesenta metros al Sud limitando con Alberto Rivara; dieciocho metros y ochenta centímetros al Sudoeste, confinando con Juan Chiessa y treinta y un metros y cincuenta centímetros al Nordoeste limítrofe con el nombrado Miller.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales.
Segundo: Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, y certificados como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, veredas colector, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen.
Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$45.00 My.24-5430-v.jn.10.

HECTOR R. ANDUJAR
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL
Rematará con arreglo al siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Carlos Portesani contra JOSE GREGORIO CEPEDA. Ejecución de hipoteca" libro 36, folio 563, se hace saber que el día 30 de Mayo entrante a las 16 horas en el lugar de su ubicación el martillero don Héctor R. Andujar con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate público al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno con sus mejoras, empadronado actualmente con el número setenta y cuatro mil doscientos veintiuno, ubicado a inmediaciones de la "Unión" décima sección judicial de este Departamento "Barrio Villa Española", cuyo terreno lo constituye el solar señalado con el número treinta y cinco de la fracción letra D en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y un aparte del solar treinta y cuatro del mismo plano, o sea la fracción designada con el número dos en otro plano levantado en Diciembre de mil novecientos veintiuno, por el agrimensor Pío H. Braem, y se compone todo ese terreno de setecientos cincuenta metros cuadrados deslindados así: quince metros de frente al Sudeste a la calle "Suñer y Capdevilla" entre las calles "Juan Vicente Arcos" y "Francisco Vázquez Cores", por cincuenta metros de fondo, lindando al Noroeste con el solar once y J. Pedauget, por el Noreste con Sa-

ra Díaz de Paez o sea la fracción uno, del plano de Braem por el Suroeste con el solar treinta y seis" Prevenciones: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada ésta el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, advirtiéndose que en caso de no verificarse dicha consignación se continuará el remate; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, lo que pudiere adeudarse por arrimos, vereda saneamiento y pavimento serán de cargo del comprador salvo que éste fuera el ejecutante: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, 2.o piso a disposición de los que intenten hacer posturas. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

Escritorio del rematador: calle Lima 1783.

$42.00 My.13-4919-v.my.29.

ANGEL D. ARIAS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

VENTA DE BIENES RAICES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Luis Saenz, Síndico de la quiebra "LOHIGORRY Hnos.", solicita la venta de varios bienes raíces", libro 7.o, folio 250, se hace saber que el día 29 de Mayo próximo a las 16 horas y siguiente en la puerta del Juzgado, el martillero Angel D. Arias con asistencia del señor Alguacil y Actuario procederá a la venta al mejor postor de los derechos emergentes de las acciones de la 1.a serie categoría B N.os 239, 240, 241 y 242 de la Compañía "Parque-Balneario Solís". Se hace constar: A) Que las ventas se realizan al contado; B) Que los autos en los cuales se decretan la venta así como las acciones referidas se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 24 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 My.10-4841-v.my.27.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaria JOSE A. LAPIDO", pieza sobre cesación de condominio; se hace saber al público que en las fechas y horas que se indicarán, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: Primero: El día 5 de Junio próximo a las horas 16 y con la base de $ 39.600: Un solar de terreno con el edificio en él construído situado en esta ciudad, primera sección judicial empadronado con el número 4893, compuesto de una superficie de 304 metros 36 decímetros 94 centímetros con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la calle Ciudadela número 1426, antes números 74 76 y 78; 35 metros 433 mm de fondo al Este, lindando por esta parte y por el Norte con Benito Blanco y por el Sur con Joaquín Albanell. Segundo. El día 6 de Junio próximo a la hora 16 y con la base de $ 6.000.00: El solar de terreno empadronado con el número 122419, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 9 en el plazo trazado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Noviembre de 1925 compuesto dicho solar de 539 metros cuadrados, con 10 metros de frente a la Avenida del Parque de los Aliados; 10 metros 12 centímetros al Este, limitando con el solar 16 de la fracción C.; 52 metros 80 centímetros al Norte, lindando con el lote número 10 y 54 metros 95 centímetros al Sur, por donde linda con el solar 8 de la expresada fracción C) de la que forma parte también el solar 10 límite Norte del solar que queda descrito. Tercero. El día 9 de Junio próximo a la hora 16 y con la base de $ 12.000.00: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en Maroñas, padrón 32274 11.a sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 2828 metros 68 decímetros con 32 metros 93 centímetros de frente al Sur a la calle Francisco Echegoyen, antes Chacarita, entre José M. Guerra e Iberia, por medio con la manzana número 7 de Juan Gallardo; 85 metros 90 centímetros de fondo al Norte que por formar esquina da frente al Este a la calle de 17 metros 18 centímetros de ancho, lindando por el Oeste con más terreno de esa manzana y por el fondo al Norte calle por medio con la manzana número 9. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, salvo que el adquirente fuera uno de los condóminos; 2.o) Los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o) Que todos los impuestos, inclusive el de plus valía a que se refiere la ley de 21 de Octubre de 1946, artículo 6.o serán de cargo de los compradores. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 quinto piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Abril 30 de 1947. — C. Walter Ballesta, Actuario.

$93.60 My.20-5244-v.jn.9.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "EMILIA LACASSAGNE. Sucesión" (Lo. 34, Fo. 546), se hace saber al público que el día 27 del actual a las 16 horas, en adelante y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, en dos actos sucesivos y sobre las bases y condiciones que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles: 1.o) Base: $ 10.000.00 (diez mil pesos), equivalente a las dos terceras partes del avalúo practicado en autos, por la Dirección General de Avalúos: El inmueble empadronado con el número seis mil setecientos nueve (N.o 6709), consistente en una fracción de terreno y lo edificado en el mismo, situada en la manzana N.o ... de esta Capital cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto el terreno de diez metros, nueve centímetros de frente, al Oeste, a la calle Julio Herrera y Obes antes Daymán, por donde la puerta del edificio se designa con el N.o 1136, por treinta metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Este, por donde confina con la propiedad padrón N.os 6677 y 6678, por el Norte limita en parte con la empadronada con el N.o 6676 y en parte con la casa de la esquina Nordoeste de la citada manzana y por el Sud con don Andrés García; y 2.o) Acto continuo en un sólo lote y sobre la base de $ 12 000.00 (doce mil pesos), equivalente a las dos terceras partes del avalúo de autos: El inmueble empadronado con los números: seis mil seiscientos setenta y siete (N.o 6677) y seis mil seiscientos setenta y ocho (N.o 6678), consistente en una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la manzana N.o 44 de esta Capital, cuarta sección udicial de este Departamento de Montevideo, compuesto el terreno de nueve metros seiscientos sesenta y tres milímetros de frente al Norte, a la calle Maldonado, por donde los edificios tienen los N.os 1016 y 1018, por treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Andrés Pérez, por el Oeste con don Eloy Lacassagne y por el Este con los señores Wich y Ferreira. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no cubran las bases fijadas. 3.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración y accesorios. La comisión de los martilleros será el uno por ciento por cada parte, y 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a rematarse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$66.00 My.10-4807-v.my.27.

OSCAR CASAS

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Juan León Bengoa, dictada en los autos: "MELITONA PEREIRA DE FRANCA o FRANCO. Sucesión" y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la undécima sección de Lavalleja se hace saber al público que el día 15 de Junio venidero, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Oscar Casas en presencia del subscripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con todo lo en él anexo, situado en el pueblo Zapicán, de esta sección, compuesto de un área de mil doscientos cincuenta metros, con la siguiente ubicación: veinticinco metros de frente al Noroeste por donde linda con la calle 19 de Abril, por cincuenta de fondo al Sureste, por donde linda con el solar N.o 8; por el Nordeste, linda con el solar N.o 9, y por el Sudoeste linda con el solar N.o 5, todo de la misma manzana, y está empadronado con el N.o 48. B) Otro solar de terreno ubicado en el mismo pueblo que el anterior, con las construcciones y demás mejoras, compuesto de un área total de mil doscientos cincuenta metros y que linda: veinticinco metros de frente al Sudeste con la calle Lavalleja, por cincuenta metros de fondo al Noroeste por donde linda con el solar N.o 5; al Noreste linda con el solar N.o 4 y al Sudoeste con el solar N.o 8 todo de la misma manzana, y está empadronado con el N.o 96. C) Más tres solares situados en el mismo paraje que los anteriores, con edificios plantaciones cercos y demás mejoras que contiene, que linda por estar unido, al Sudeste, setenta y cinco metros de frente a la calle Lavalleja por cincuenta de fondo al Noroeste por donde linda con los solares N.os 11, 13 y 15; al Sudoeste linda con la calle 18 de Julio por formar esquina y el solar dieciséis, y al Noreste con el solar N.o 14. Estos solares forman parte de la manzana N.o 13 y se encuentran empadronados con el N.o 109 y tienen un área total de tres mil setecientos cincuenta metros. Los solares mencionados son cinco y están señalados con los N.os 7 de la manzana 7; 6 de la manzana 12 y 12, 14 y 16 de la manazana 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del remate y demás serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Departamental de Florida a disposición de los interesados, 4.o Que la venta se hará al contado. 5.o Que la escritura se hará en cuanto el señor Juez apruebe el almoneda y ordene su correspondiente escritura. — Zapicán, Mayo 12 de 1947. — José Perdomo, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) My.22-21461-v jn.7.

RICARDO VILLAR

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "ALBERTI J., CAROLINA AFFRANCHINO DE ALBERTI y CLEMENTINA GONDAR. Sucesiones (Lo. 8 Fo. 633)", se hace saber que el día viernes 30 de Mayo de 1947, a las 15.30 horas en el Vestíbulo del Juzgado (18 de Julio y Zorrilla) se venderá por el rematador Ricardo Villar asistido del subscripto y con la base de mil novecientos pesos ($ 1.900) —dos tercios de la tasación.— el siguiente inmueble. fracción de terreno y mejoras, en manz. 459 de Paysandú, padrón 2462 compuesta según plano del agrimensor R. Thevenet, de Julio 1943, de 1865 ms. 61 dms. que se deslinda; al Norte, 44 ms.10 a la calle Sarandí; al Sur, 43.80 con J. Uriarich y M. Zuccarino; al Oeste, 42.40 con R. Pasarello; y al Este, 42.50 a la calle ... Se previene: A) El mejor postor deberá consignar como garantía, el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada. B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras certificados, timbres, impuestos y demás referentes a las escrituras. C) Los títulos y antecedentes están a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Abril 28 de 1947. — Héctor López Fernández. Actuario.

$24.00 My.5-4789-v.my.26.

JOSE LEONCIO FULA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, en fecha quince de Marzo próximo pasado, en autos: "Julio S. Gil contra BERTA MARIA SERE DE JUNCOSA. Cumplimiento de contrato. Libro 33, folio 387" se hace saber al público que el día 10 de Junio de 1947 a la hora 15 en las puertas del Juzgado preindicado, el rematador don José Leoncio Fula, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada en mayor área con el N.o 1173, que es parte del solar tres de la manzana N.o 133 de esta ciudad con frente al Oeste a la calle Agraciada por donde mide cinco metros y por sus costados paralelos de fondo mide cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, formando un rectángulo con una superficie de doscientos catorce metros, setenta y cinco de-

címetros, lindando: Al Norte con el solar 1; y con Martín Alvez; al Este con Marcal Houcarde y al Sur con más terreno del solar N.o 3. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta a los efectos legales. Que el bien ha sido tasado en pesos 1.500.00 y que no se admitirán ofertas que no superen los 2|3 de esa cantidad. Que los antecedentes pueden ser examinados por los interesados en la Actuaría del Juzgado o por sus abogados y en ellos consta a fojas 243 vuelto que el bien a subastarse está hipotecado. — Rivera, Mayo 2 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$30.00 My.14-4966-v.my.30.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1.751, serie "C|941" a cargo de JOSE MARIA SAAVEDRA y PLACIDA FERREIRA GONCALVEZ DE SAAVEDRA, el 14 de junio próximo a las 11 horas y en el lugar de ubicación del bien, el martillero Elio Menoni venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de mil ciento sesenta y tres pesos ($ 1.163.00) un solar de terreno y mejoras en la 7.a sección judicial del Departamento de Artigas, padrón 273, señalado con el número 483 de la manzana número 10 de Bella Unión, con una superficie de trescientos noventa y dos metros con 14 metros de frente al Oeste a la calle Piedras entre la Avenida Artigas y la calle Colonia, distando el punto medio de su frente 21 metros de esta última calle; 14 metros al Oeste con Luis F. Vitale; 28 metros en sus costados Norte y Sur, lindando con Juan A. C. Usandizaga y Elbio Canosa, respectivamente.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la carta orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 802.96, más gastos de ejecución: B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación no existiendo contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador —que se fija en el 1 olo del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, pavimento vereda saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, abonando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay vln. hasta $ 659.48 suma que representa el saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante calle Sarandí número 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en la Agencia del Banco en la ciudad de Artigas. — Montevideo Mayo 14 de 1947. — Armando Aresti Herve, Gerente General.
(Cuenta corriente) My.24-21492-v.jn.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente de la venta con hipoteca número 549 a cargo de DOMINGO BERNARDO CAMBRA y AROMA RENE CAMPEON; el día 10 de Junio próximo a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación; el martillero Tomás Gómez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ochocientos ochenta y seis pesos ($ 3.886.00) una fracción de terreno y mejoras en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 133.835 y 133.834 parte, hoy 133.835 señalada con el número 3 en el plano de la División Técnica del Banco, subscripto por el ingeniero Osvaldo Perelli, registrado el 5 de Julio de 1940 en la Dirección General de Avalúos con el número 4.093, lindando: 7 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle Adolfo Berro, edificio 1.136, distante el punto medio 29 metros 96 centímetros de la avenida Juan Carlos Blanco, hacia el Oeste: al Sur 2 líneas: con 2 metros 53 centímetros y 3 metros 30 centímetros con fincas padrones 56.093 y 133.834 respectivamente; al Este otras dos líneas con 16 metros 7 centímetros y 7 metros 53 centímetros con la fracción 4 de dicho plano; y al Oeste cuatro líneas con 8 metros 83 centímetros; 48 centímetros, 5 metros 84 centímetros y 9 metros 54 centímetros con la fracción número 2, superficie: ciento cincuenta y cinco metros cuarenta decímetros.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.526.27, más gastos de ejecución: B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. E) El saldo del préstamo al día del remate asciende a $ 3.212.68; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí número 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Armando Aresti Herve, Gerente General.
(Cuenta corriente) My.21-21433-v.my.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 N.o 375 serie "Z" a cargo de PEDRO PEREZ el día 4 de Junio próximo a las 16 y 20 horas y en el lugar de ubicación el martillero Alberto Macció venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos treinta y nueve pesos ($ 2.539.60), un terreno y mejoras en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento con una superficie de cuatrocientos cchenta y ocho metros noventa decímetros padrón 50.424, señalado con el N.o 136 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Diciembre de 1910 con 10 ms. de frente al Sudoeste a la calle Saucé edificio 5106 distando su punto medio 248 ms. 50 cms. al Noroeste de la esquina formada por dicha calle y la Avenida Garzón; igual extensión al Noreste con parte de los solares padrones 132.117 y 132.116; 48 ms. 87 cms. al Sudeste con el solar 137; y 48 ms. 91 cms. al Noroeste con el solar 135. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.179 69, más gastos de ejecución: B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude a día de la escrituración por medianerías saneamiento, obras sanitarias interiores cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo $ 1.100 00 del saldo del préstamo en títulos, en las condiciones de los préstamos comunes abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos al día del remate asciende a $ 1.395.48 que el comprador podrá abonar con títulos hipotecarios del Uruguay vln., si opta por abonar el precio al contado; G) Según nota puesta en el título de propiedad del bien de que se trata existe un segundo gravamen hipotecario a favor de la firma Juan Bertelli Hijos; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570 pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo Mayo 8 de 1947. — Armando Aresti Herve, Gerente General.
(Cuenta corriente) My.15-21352-v.jn.24.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de JESUS MERLO el Almacén Comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en Mariano Estapé 5074 según la ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — José E. Cristiani. — Alba Esther Iribarne de Cristiani. — Anselmo Julián Piazza. — Zulema E. Millán de Piazza. — Jesús Merlo.
$6.80 My.8-4713-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a FERNANDO MARTINEZ y GERARDO VESGA el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Rivera 2502. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Mayo 5 de 1947. — León Cohen Azulay. — Violeta Miles de Cohen.
$6.40 My.9-4771-v.my.28.

VIDRIERIAS UNIDAS S. A.

Se avisa a los señores accionistas que desde esta fecha, entre las horas 9 a 11 y 15 a 17, en las oficinas de la Sociedad, Dante 2240, se procederá al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1946|47. — Montevideo, Mayo 23 de 1947.
$2.40 My.26-5457-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, hemos vendido al señor JUAN ZUK, nuestro comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas de Reconquista 388. De acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Pedro y Eugenio Lewezuk. — Juan Zuk.
$6.80 My.9-4773-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace saber que MARI y SERRA S. A., ha comprado al señor Cándido Abal el activo solamente del establecimiento industrial y comercial que en el ramo de chocolates, caramelos, dulces especias, cafés y sus afines y derivados tenía establecido el señor Abal en la calle Yaguarón N.o 2027. Los acreedores deberán presentarse en dicho domicilio. — Mari y Serra S. A. — Cándido Abal.
$10.80 My.12-... v.jn.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a ALVARO EXPOSITO y ROBERTO EXPOSITO, el café, minutas, bebidas alcohólicas y repostería establecido en Juan Paullier 1595. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Abril 30 de 1947. — Camplo Carreira García — Purificación Ramilo de Carreira.
$6.40 My.9-4769-v.my.28.

"MICRON" S. R. L.

A los efectos del artículo 6.o de la ley N.o 8.992, se hace público: Que se constituyó en Montevideo, una sociedad de responsabilidad limitada por contrato privado de 7 de Abril de 1947 inscripto en el Registro que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno N.o 46, Fo. 219 v. Tomo 1.o y tiene por objeto: Instalación de un taller mecánico y metalúrgico, realización de trabajos de mecánica en general; exportación e importaciones. Integran el capital de $ 45.000.00 los socios Rubén Sala Rodríguez y Enrique Castellanos Echebarne, Girará: Sala y Castellanos Ltda., se denominará "Micron", tendrá domicilio en Montevideo. Plazo de 5 años prorrogables. Tendrá asamblea integrada por todos los socios. Directorio ejecutivo y administrador contractual: Enrique Castellanos Echebarne domiciliado en Ellauri 864.
$10.00 My.26-5462-v.jn.5.

ESTANCIA "EL AGUILA" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día viernes 6 de Junio de 1947 a las 10 horas en el local, call. 25 de Mayo N.o 463 1.er piso, para tratar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos.

Se previene que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos los accionistas deben registrar sus acciones en el mismo local con dos días de anticipación a la asamblea.
$10.40 My.23-5337-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la firma Manuel Miguez que gira en esta plaza en el ramo de laboratorio de especialidades farmacéuticas ha prometido vender su activo y pasivo a "LABORATORIOS GLEY S. A.". Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en la Escribanía Piacenza Avenida 18 de Julio 1324, 5.o piso dentro del plazo de 30 días de acuerdo a lo dispuesto en la ley 26 Setiembre 1904. — Manuel Miguez — "Laboratorios Gley S. A."
$10 2. My.15-5024-v.jn.3.

DURAN-DO LIMITADA

Cesión de cuota y modificación de Sociedad.

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano doctor Washington B. Méndez el 21 de Abril de 1947, inscripta el 9 de Mayo con el número 66 al Fo. 180 vuelto del Lo. 2 de Contratos Sociales a cargo del Juzgado en lo Civil de segundo turno, los señores Alberto Gregorio Castagnetto y Nicolás Castagnetto (hijo) cedieron a los arquitectos señores RECLUS AMENEDO y ALBERTO SAYAGUES LASO, las cuotas de capital que les correspondían en la Sociedad "Duran-Do Limitada". Además se modificó la referida Sociedad elevándose el capital social a $ 10.000 y estableciéndose que todo acto de disposición o administración de bienes requiere para su validez la firma conjunta de tres de los socios por lo menos.

$10.00 My.19-5174-v.my.29.

CREDITO SUIZO URUGUAYO LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos correspondientes se hace saber, que por instrumento otorgado ante el escribano Alberto D. Tuboras, en esta ciudad, el 19 de Marzo de 1947, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes características principales: Socios: CARLOS DE BASABE CASTELLANOS, soltero; SANTIAGO BORDELONGUE, casado con Denise Walrand; PEDRO FORTIN, soltero; JUSTINIANO ALLENDE POSSE, casado con Angélica Pinto; SANTIAGO ALLENDE POSSE, casado con María Elena Achaval; JORGE LIE REMY FORTIN, soltero y GERARDO BORDELONGUE, soltero, domiciliados en esta ciudad Rambla República Argentina N.o 1333. Denominación y domicilio. La Sociedad se denomina "Crédito Suizo Uruguayo Limitada" y su domicilio es en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Objeto: Realización por cuenta propia o de terceros de las siguientes operaciones: A) Comerciales y financieras. B) Inmobiliarias C) Agrícolas. Capital: El capital es de siete mil pesos ($ 7.000.00) formado por setenta cuotas de cien pesos cada una, integradas por los socios por partes iguales, es decir diez cuotas cada uno con un valor de $ 1.000.00. Administración: La Sociedad será dirigida y administrada por cualquiera de los socios constituyentes, pero, para contraer obligaciones en su nombre, firmando cheques, pagarés, letras de cambio y toda otra clase de contratos, en escritura pública o privada, se requerirá la firma conjunta de dos socios que no lleven el mismo apellido y una de las cuales tendrá que ser la de los señores Justiniano Allende Posse, Santiago Bordelongue o Pedro Fortín, o quienes ellos designen expresamente por poder especial otorgado a tal efecto. Ejercicio económico: El ejercicio económico cerrará el 31 de Marzo de cada año. Plazo: El plazo de la Sociedad es de noventa años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este contrato se inscribió con el número 57, del folio 172 vuelto al 175 vuelto del libro número 1 de Contratos, en el expresado Registro a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Mayo 13 de 1947.

$30.00 My.17-5135-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537 he vendido al señor HIBER BUSTAMANTE, mi comercio de almacén de comestibles y lechería de la calle Tiburcio Gómez número 1450. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo Mayo 15 de 1947. Francisco Petrovich. — Hiber Bustamante.

$7.20 My.19-5184-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537 he vendido a la señorita SANTA EVENCIA VARRIETTE, mi comercio en el ramo de venta de pan, bizcochos y lechería de Charrúa 2001. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Catalina Erbach de Binnes. — Santa Evencia Varlette.

$7.20 My.19-5185-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general, que se ha resuelto disolver la Sociedad constituída entre los señores José Tomás Mujica y Juan Antonio Roca, establecida en el ramo de almacén y despacho de bebidas, en la calle Millán 3702, retirándose de la misma el señor Roca, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JOSE TOMAS MUJICA. Acreedores deberán presentarse en el comercio. — Montevidéo, Mayo de 1947. — José Tomás Mujica. — Juan Antonio Roca.

$10.80 My.19-5149-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, avisamos que se disolvió la Sociedad "Pose y Pereyra", almacén y bar calle Maldonado número 1400. Activo y pasivo a cargo del socio señor ELISEO POSE LISTA. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. — Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Alejandro Pereyra. — Eliseo Pose Lista.

$10.20 My.16-5063-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Camio avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar, calle Sarmiento número 2445, a los señores RODRIGUEZ y BEA. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Gamio — Ismael Julio Rodríguez — Antonio Bea

$6.80 My.16-5064-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MARTIN PAPAZIAN, el almacén de comestibles establecido en Carlos María Ramírez 107. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Agustín Frugone Cadenazzi. — Ana María Franco de Frugone.

$6.80 My.16-5053-v.jn.4.

VENTA

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a VICTORIANO JUSTO, el café y bebidas alcohólicas establecido en 25 de Mayo 249. Acreedores presentarse en las Oficinas "Unión Comercial". Plazo, ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Baldomero Pereiro. — Maura Elena Pereira de Pereiro. — José Pereiro. — Margarita Palleiro de Pereiro.

$6.80 My.16-5054-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo la ley 26 Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender mi fábrica de pinturas y anexos, sita en Porvenir 2424, a CROMATON S. A. (en formación). Acreedores presentarse en plazo legal en Porvenir 2424. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Enrique Lavorerio.

$6.80 My.15-5020-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a doña LILA MARIEYHARA DE GIMENEZ mi comercio establecido en San Juan (Departamento de Colonia), ramo comestibles y bebidas alcohólicas. Acreedores deben presentarse Avenida General Flores 540 Colonia. Conforme ley 26 Setiembre 1904, se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 8 de 1947. — Carlos Alberto Hernández. — Lila Marieyhara de Giménez.

$8.00 My.15-5025-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Mendel Jacubovsky, ha prometido vender al señor JACOBO DREYFUS, el negocio de tienda, mercería y anexos "Tienda La Pichincha", sito en pueblo José Enrique Rodó, Estación Drable, Departamento de Soriano. Acreedores deberán presentarse a la "Escribanía Benmergui". Juan Carlos Gómez 1431 (Esc. 3-4). — Montevideo, Mayo 14 de 1947.

$10.20 My.15-5039-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender a don ELIAS CABADIE, la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería, tengo establecida en esta plaza calle Chucarro N.o 1146. Los que se consideren con derecho y acreedores presentarse dentro del plazo legal en dicho comercio y dirección, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 1.o de 1947. — Nicolás Visca. — Elías Cababié.

$9.60 My.14-3540-v.jn.2.

COMPRAVENTA

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta la peluquería instalada en Blandengues 1763 a los señores SOSA Hnos. Los que se consideren con derechos, deberán presentarse con los justificativos a "La Universal", Canelones 843. — Israel Miedzewiscz.

$6.80 My.14-4976-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Félix Ramos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender mi panadería "La Moderna de la Villa de Migues, Departamento de Canelones, a los señores SETTIMIO y LIBER AMOR MOIRANO. Acreedores presentarán sus justificativos en la Escribanía de Nicolás G. Odriozola de esa localidad. — Migues, Mayo 12 de 1947. — Félix Ramos.

$10.20 My.15-5051-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Wilfredo Rodríguez avisa que prometió vender un comercio sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo N.o 702 a CESAR MARTINEZ, a los efectos de la ley del 26 de Diciembre de 1904. — Durazno, Mayo 17 de 1947. — Wilfredo Rodríguez.

$8.00 My.23-5381-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores JULIO FURFARO y ENRIQUE SANDE nuestro comercio que en el ramo de garage tenemos establecido en la calle Maldonado N.o 931 de esta ciudad. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Ricardo Rodríguez Seijo. — Arcángel Furfaro.

$10.80 My.26-5480-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he vendido a los señores LUIS ALBERTO GAULLI y ALFREDO PEREZ SUAREZ el comercio de "almacén y frutos del país" que está establecido en la calle Acevedo Díaz N.o 1584 de Montevideo. Se cita a los que se consideren acreedores del referido comercio para que presenten los justificativos de sus créditos en dicho comercio dentro del término de treinta días. — Montevideo, 28 de Abril de 1947. — Francisco Antelo Romero.

$14.40 My.26-5473-v.jn.14.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Mosquera y Cobrais avisan (Ley 26 Setiembre 1904) que resolvieron disolver la sociedad establecida en la Avenida San Martín N.o 2627, ramo café, bar y horno de pizza, constituyendo nueva sociedad los señores AVELINO CORRAIS y MANUEL ANTELO, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la firma anterior. Interviene Oficina "BRYCA" R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Emilio Mosqueira. — Avelino Corrais. — Manuel Antelo.

$10.80 My.26-5487-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la sociedad integrada por los señores Jaime Schvarzman y Félix Lewin que teníamos constituída para la explotación del Cine Novedades. Activo y pasivo a cargo del señor FELIX LEWIN. Acreedores presentarse a Uruguay 1167. — Félix Lewin. — Jaime Schvarzman.

$7.20 My.26-5471-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Oficinas "B.Y.S." (Valparaíso 1269) ha sido disuelta la sociedad "Aparicio Hnos." establecida con almacén de comestibles en Avenida 8 de Octubre N.o 4740|44 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor VICTORIANO APARICIO. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Mayo de 1947. — Aparicio Hnos.

$7.20 My.26-5465-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina de Osvaldo Paggiola, Ramón Alonso Martínez ha prometido vender a la Sociedad de GILMAR FERREIRA ARISPE con MARIA AIDA TRIUNFO DE BERRUTTI el almacén y bar sitó en la calle Soriano N.o 1449 esquina Médanos. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores presentarse en Sarandí N.o 224. — Montevideo, Mayo 19 de 1947.

$10.80 My.26-5458-v.jn.14.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Cumpliendo la ley 26 de Setiembre de 1904, avisamos que se dejó sin efecto la venta del café y bar de la calle Angel Floro Costa N.o 1502, del señor Manuel Veciño al señor MANUEL ANTELO. Interviene Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Manuel Veciño. — Manuel Antelo.

$7.20 My.26-5486-v.jn.14.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MANUEL PEREIRA IGLESIAS y EVARISTO ALONSO *mi carnicería* situada en esta ciudad, calle Carlos María Ramírez 930. Acreedores a Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Marcelino Fernández.

$7.20 My.26-5482-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL

Hacemos público a sus efectos que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Héctor J. Astorga quedó disuelta, con efecto desde el 31 de Agosto de 1944 en adelante, la Sociedad Comercial que giraba en esta plaza en el ramo de "Bodega" bajo la firma de los suscritos. — Canelones, Abril 21 de 1947. — Bernardo Fontán. — Luis S. Fontán.

$6.80 My.S-4693-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el café, bar y billares, calle 8 de Octubre N.o 4181 bis, a JOSE R. FERNADEZ y JOSE S. ICARDI. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Arbiza y Fuentes.

$6.80 My.9-4783-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Palumbo Hnos. (Br. Artigas 3678). Se disuelve la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los comercios en el ramo de almacén y bebidas fermentadas sitos en la calle Juan Benito Blanco N.os 744 y 913 de esta ciudad. Queda a cargo del comercio de la calle Juan Benito Blanco N.o 913 el señor ROMEO BESOMI (Hijo) y el señor CARLOS MARCHELLI queda a cargo del comercio calle Juan Benito Blanco N.o 744. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse Oficina Domínguez (Sarandí N.o 490). — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Romeo Besomi (hijo). — Carlos Marchelli. — María del Carmen Berrutti de Marchelli.

$13.60 My.9-4778-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490). Prometimos vender al señor OLINTO MACHADO el comercio ramo provisión, frutas y verduras sito en calle Conciliación N.o 4214 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — María I. Mondragón de De los Santos. — Demetrio De los Santos. — Olinto Machado.

$6.80 My.9-4779-v.my 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender al señor MANEL JOSE SUAREZ mi comercio ramo almacén y bar sito en calle Uruguay N.o 1949 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — José Gómez del Río. — Celina González de Gómez. — Manuel José Suárez.

$6.80 My.9-4780-v.my 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón Martínez avisa (Ley 26 de Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar, calle 25 de Agosto N.o 266, al señor VICTOR FERNANDEZ. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 4 de 1947. — Ramón Martínez. — Víctor Fernández.

$6.80 My.9-4776-v.my.28.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 se ha resuelto disolver la sociedad Yáñez y Rodríguez, establecida con restaurant en 18 de Julio 1275, desligándose de la misma Juan Carlos Rodríguez y constituyéndose nueva sociedad entre ALFREDO YAÑEZ y JOSE GARRIDO, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Juan Carlos Rodríguez. — María Angélica Varela de Rodríguez. — Alfredo Yáñez.

$10.20 My.9-4766-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general en virtud de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por razón de la venta a IIARI y SERRA Sociedad Anónima, del establecimiento de fábrica de chocolates que a mi nombre giró hasta el presente en esta plaza, calle Yaguarón N.o 2027 que los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en Agraciada N.o 3025. — Montevideo, 2 de Mayo de 1947. — Cándido Abal.

$10.20 My.9-4765-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a JORGE GEORGIADIS y GERONIMO DENINO, la fábrica de bebidas sin alcohol establecida en Bulevard Artigas 3431. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Andrés Pazos Reinl. — Soledad Cousillas de Pazos.

$6.40 My.9-4767-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a PEDRO VAZQUEZ, MANUEL RODO y FRANCISCO RODO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Ramón Anador 3103. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Pedro Barros Varela. — María Antonia Miguelez de Barros.

$6.40 My.9-4768-v.my.28.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a ENRIQUE MARCHELLI nuestra carnicería situada en Montevideo, calle Ramón Anador 3967. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 36 de Setiembre de 1904. — Berko Frydman. — Clara Sima Marchik.

$3.40 My.23-5375-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a MARIO MORALES GARCIA la provisión y venta de artículos de comestibles, sito en esta Capital, calle Joaquín de Salterain número 1299 esquina Chaná, y en consecuencia los que se consideren acreedores deberán presentarse. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Firmado: Américo Gera. — Cornelia J. de Gera. — Mario Morales García. — (Escribanía Abel G. Domínguez, Tacuarembó número 1406).

$10.20 My.21-5283-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a señor RICARDO MARIA OTERO la farmacia ubicada en esta ciudad, calle Libertad número 2528. Los acreedores presentarán sus créditos en la misma. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Telma L. de García. — León García.

$6.80 My.21-5252-v.jn.9.

AVISO

LEY N.o 9.099 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933

Aviso

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos por el artículo N.o 10 de la ley N.o 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a la persona que más abajo se menciona, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad que se expresará, deberán presentarse a regularizar su situación ante el señor EDUARDO H. ANGENSCHEIDT con domicilio en la calle Colombia N.o 1213, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo, el señor Eduardo H. Angenscheidt considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad al interesado. El solar N.o 43 (cuarenta y tres) del plano del ingeniero Donato Gaminara, de Enero de 1911, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la Avenida Millán, empadronado con el N.o 50.531 prometido en venta al señor Gregorio Travieso.

$21.00 My.23-5361-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a doña ALBA MODESTA ROSSOMAGNO RIVERO, la "Farmacia Palatino", sita en esta ciudad, Avenida Ocho de Octubre número 3850. — Montevideo Mayo 21 de 1947. — María C. Marmo de Hernández. — Carlos Hernández.

$6.80 My.24-5431-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que aportaré a la sociedad "FRANCISCO CIMINO E HIJO", mi casa de comercio que en el ramo de "Armería e Importaciones", tengo establecida en la calle Cerro Largo número 154 de esta ciudad. Acreedores presentarse a la misma. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo Mayo 21 de 1947. — Francisco Cimino.

$10.20 My.24-5429-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores CANTALICIO PEREIRA y EXEQUIEL DEL DUCA, el Almacén y Lechería sito en la calle Juan Paullier 2298, según ley 26|9|904, interviene oficina Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo 21 de Mayo de 1947. — Júpiter Miranda. — María Julia Rivero de Miranda. — Cantalicio Pereira. — Exequiel Del Ducca.

$6.80 My.24-5402-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: de acuerdo a ley de 26 de setiembre 1904, que hemos disuelto la sociedad "SCHAMIS Y ELBERT" que giraba en el ramo de Departamento de Artículos de Almacén Fermín Ferreira número 1970. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Mauricio Schamis. — Gregorio Elbert.

$6.80 My.24-5400-v.jn.12.

I. R. A. S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 29 de Mayo corriente a las 16 horas en el local social, calle Bartolomé Mitre 1418. Orden del día: 1.o Designación de 1 accionista para verificar el quórum. 2.o Consideración de la memoria, del balance anual e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio. 3.o Retribución del Directorio y Síndico para el nuevo ejercicio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones en Secretaría, con tres días de anticipación por lo menos a la asamblea.

$12.00 My.13-4944-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la panadería Del Cabotaje que giró bajo mi nombre, Eusebio Corzo, anteriormente Dávila y Guichón y anterior Rogelio Landeira de la calle 25 de Agosto 482 a don JOSE VRATARICS. Acreedores en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Mayo de 1947.

$6.80 My.10-4843-v.my.29.

"CASA DEL PARTIDO S. A."

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Mayo del corriente año a las dieciséis horas en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1384 para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Memoria, inventario y balance correspondientes al octavo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. 2.o) Remuneración del Directorio y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad como lo dispone el artículo 37 de los estatutos y a su efecto se deja constancia expresa que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran como así lo dispone el artículo 35 de los mismos estatutos. — El Secretario.

$18.00 My.13-4917-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Joaquín Brandao Sosa el veinticinco del corriente mes hemos resuelto la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la razón de "Etchegaray y Muzio", quedando con el activo y el pasivo el socio ROGELIO ETCHEGARAY. — Paysandú Abril 28 de 1947. — Rogelio Etchegaray. — José María Muzio.

$8.00 My.7-4642-v.my.29.

SOCIEDAD ANONIMA SALTEÑA TEATRO LARRAÑAGA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales convocamos por segunda vez a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Mayo corriente, a la hora 18, en el local social calle Joaquín Suárez número 55, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el día 31 de Diciembre de 1946; 2.o) Elección de tres Directores titulares por terminación de mandato de los señores Joaquín Sant'Anna Claudino Brites y doctor Isabelino Curbelo Urroz y de sus respectivos suplentes 3.o) Elección de Síndico titular y de Síndico suplente, por terminación de mandato de los señores Humberto A. Varese y Faustino Maldini. 4.o) Designación de dos señores accionistas presentes para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 inciso H) de los estatutos sociales. — Salto, Mayo 8 de 1947. — El Directorio.

$14.00 My.19-5195-v.my.39.

AVISO

Antonio C. Díaz ha prometido vender a AMERICO R. CAPOTTE el comercio de bar, fonda y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Artigas y República Argentina, de la ciudad de Las Piedras. Acreedores en escritorio Cervieri Yatay 609 Las Piedras.

$7.20 My.12-4902-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 notificamos la venta de nuestra fábrica sita en Arenal Grande 1825 al señor JOSE ROLLER. Acreedores presentarse en Maldonado 1155 — Montevideo, 8 de Mayo de 1947. — Indart Ltda.

$7.20 My.12-4862-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro se hace saber al comercio y al público en general que los señores Dardo y Elio Durán y los sucesores de don Pedro Berhouet, señoras Margarita Recuero de Berhouet, Obdulia, Amalia Aiián, Alfredo Angel, Arturo Eutrasio, Alba Ofilia, Oxilia Elena, Margarita Blanca Lila Esther y Celia María Berhouet han prometido vender a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE) y dieron posesión a la misma con fecha once de Mayo del actual la empresa telefónica denominada "Unión Telefónica" con sede principal en esta ciudad Departamento de Flores Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Escribanía de la UTE sita en Montevideo calle Julio Herrera y Obes número mil cuatrocientos ochenta y nueve. — Trinidad, Mayo quince de mil novecientos cuarenta y siete.

$24.00 My.16-5007-v.my.31.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea general anual que tendrá lugar el día 31 del corriente mes a las 9 y 30 a. m., en su sede social calle Juncal 1425 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Lectura de la memoria y balance general. 3.o) Distribución de Utilidades. 4.o) Nombramiento del Síndico y suplente. — El Secretario.

$6.00 My.16-5079-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con fecha 30 de Agosto próximo pasado, ha quedado disuelta la Sociedad de Gregorio Igelka y los herederos del señor Justo Martocq, del comercio que en el ramo de ferretería y bazar teníamos en la avenida General Flores N.o 5013, quedando a cargo desde esa fecha con el activo y pasivo el señor GREGORIO IGELKA. Que de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Marzo 28 de 1947. — Gregorio Igelka. — Antonia Percant de Martocq. — Justo Martocq Percant.

$10.20 My.9-3313-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén de comestibles y bar calle Caridad N.o 1208 a ANGEL y CESTO STEFANOVICH. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Sinecio E. García.

$6.80 My.9-4782-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas de A. Suárez, Convención 1537, he vendido a la señorita RENEE RODRIGUEZ, mi comercio en el ramo de florería de la calle Maldonado 376. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — José Fuentes Pérez. — Renée Rodríguez.

$6.80 My.9-4772-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor Vasco Spaggiari ha prometido vender a don JOSE VICTOR MONTANER, el comercio que tiene establecido en Nueva Palmira, calle Dr. Carlos Cuneo s|n. en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas. Los acreedores deberán presentarse al local del referido comercio con los justificativos correspondientes. — Nueva Palmira, Abril 23 de 1947. — Vasco Spaggiari. — José Víctor Montaner.

$12.00 My.5-4631-v.my.27.

ENAJENACION COMERCIAL

A los efectos legales hago saber al público que he prometido vender al señor SERAFIN GONZALEZ DOMINGUEZ el establecimiento de panadería y confitería denominado "La Confianza" situado en esta Capital, calle Lorenzo J. Pérez N.o 3013, y el anexo de venta de helados, donde deben presentarse los acreedores o interesados con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo de 1947. — José Tielas Vázquez.

$10.80 My.13-4963-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a los señores ALEJANDRO y OMAR HUGO RICO la sección bar del comercio sito en Avda. 18 de Julio número 2091 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Ricardo Villamarzo. — Alejandro y Omar Hugo Rico.

$6.80 My.21-5252-v.jn.0.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado disuelta la Sociedad Anónima "Rimac" debiendo presentarse los acreedores en Agraciada 1442, Apto. 8, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 28 de 1947 — El Directorio, Liquidador.

$7.20 My.6-4599-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26|9|1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido enajenar al señor RAFAEL CARLOMAGNO, la cuota-parte que me corresponde en la Sociedad "Carlomagno y Lorenzo". Quienes se consideren acreedores, presentarán sus justificativos en Avda. Agraciada N.o 1884. — Nicolás G. Lorenzo. — Rafael Carlomagno.

$7.20 My.6-4595-v.my.26.

F. U. C. E. S. A.

FABRICA URUGUAYA DE CONDUCTORES ELECTRICOS S. A.

Pago de dividendo

Comunica a los señores accionistas que en sus oficinas de la calle Angel Salvo 276 pueden hacer efectivas las cantidades que les corresponden como dividendo del Ejercicio 1946|47, a partir del Lunes 26 del corriente mes de Mayo.

$3.60 My.16-5052-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que la firma "Cibreiro Hnos." con panadería y anexos denominada "Nueva Río de la Plata" en Av. Garibaldi N.o 1950 y sucursales en Miguelete N.o 2074 y Paysandú N.o 1452, prometió vender a HECTOR CASTRO ANSUBERRO. Los interesados presentarse a Esc. E. Tancredi, calle Misiones 1442 (1.er piso Ap.5), dentro del término legal. — Montevideo, Mayo de 1947. — Francisco Cibreiro. — María Ansuberro. — María Esther Manuel, Roberto y Matilde Cibreiro. — Héctor Castro.

$10.20 My.7-4681-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en la cuarta sección judicial de este Departamento de San José, bajo la razón social de "PEÑA GAILLARDO HERMANOS" que giraba en los ramos de fabricación y venta de queso y compraventa y cría de ganado. Se hace esta publicación a los efectos legales y los acreedores deben presentarse en la casa de la calle Artigas número cuatrocientos cuarenta y tres, de esta ciudad — Artigas Ramón Peña Gaillardo. — Juan Antonio Peña Gaillardo. — Juan Antonio Peña Muniz, Socio comanditario.

$12.00 My.10-4851-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la señora Rosa Emilia Perrone Laurino y el señor Orlando Nieves Ottón Pérez, han vendido al señor LINDOLFO AMELIO QUINTANA la casa de comercio que en el ramo de bar y billares, tienen establecido en esta ciudad, con frente a la calle Constitución número 2350. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Rosa Emilia Perrone Laurino. — Orlando Nieves Ottón Pérez. — Lindolfo Amelio Quintana. — Montevideo, Mayo 19 de 1947.

$13.60 My.21-5296-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor RAUL BERNAL, mi comercio denominado "Farmacia Da Costa" con sede en esta ciudad Avenida General Flores número 349, debiendo presentar los acreedores sus créditos en esta ciudad General Flores número 300. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 30 de 1947. — Héctor L. Sierra. — Raúl Bernal.

$12.00 My.21-5289-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don OSVALDO EGIDIO BIANCULLI, el negocio de mensajería denominado "Montevideo", sito en esta Capital, calle Constituyente número 1583 y en consecuencia los que se consideren acreedores deberán presentarse. — Montevideo Abril 21 de 1947.— Firmado: Fortunato Mortola. — (Escribanía Abel G. Domínguez. Tacuarembó número 1406).

$6.80 My.21-5282-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender el hotel establecido en la calle 25 de Mayo N.o 461 a MARIO ALBERTO PEZZOLANO y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Mayo 8 de 1947. — Pedro Pezzolano. — Mario A. Pezzolano.

$8.00 My.17-5133-v.jn.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Ley 8.992. Publícase: Que por contrato privado de 28 de Febrero de 1947, inscripto en el Registro del Juzgado Letrado de Canelones, N.o 39, Fo. 274 se constituyó en Santa Lucía, 2.a sección de Canelones, una sociedad de responsabilidad limitada que girará "Tabacalera Santa Lucía Limitada"; Objeto: Elaboración de tabacos y cigarrillos, fabricación importación y venta de productos y explotación de otras industrias del ramo. Capital: $ 26.000.00. Socios: Doctores Juan B. Carbalia y Arturo R. Marini; señores Isidoro Gadine, Alberto Lamela, Julio A. Larre Julián R. Lasa; José Malacrida, Guido A., José J., Juan A. y Numa Mangado, Matías Micheleña, Pedro Pastorino, Antonio Raad y José Hilario Rodríguez Muñoa. Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos de cuatro años. Tendrá una asamblea integrada por todos los socios y administrará un Directorio con el Administrador contractual señor Julio A. Larre domiciliado en Santa Lucía.

$12.00 My.17-5129-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a PEDRO VAZQUEZ GESTO y MANUEL y FRANCISCO RODO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Millán 3696. Acreedores contra Amador Méndez o Méndez y Cía. presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1947.— Amador Méndez Sanjurjo. — Carmen Corbo de Méndez.

$10.20 My.17-5111-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores VICTOR ALBERICO y JUAN GILBERTO BENTANCOR, el comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y mercería, tengo establecido en Rincón de la Torre, segunda sección judicial de San José, tomando los compradores a su cargo el activo y pasivo. Acreedores presentarse en la calle Artigas 443 de esta ciudad. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 7 de 1947. — Gabino Cabrera. — Víctor Alberico Bentancor. — Juan Gilberto Bentancor. — Francisca Angela Meny de Cabrera.

$16.00 My.17-5112-v.jn.9.

COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO Y MARITIMA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 29 de Mayo a las 10 horas en el local social, calle Misiones 1481, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance anual y consideración del proyecto de distribución de utilidades. 2.o) Elección de Síndico y suplente por el nuevo período correspondiente. 3.o) Asuntos entrados.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán inscribir sus acciones con dos días de anticipación a la celebración de la asamblea para poder tomar parte en la misma. — La Secretaría.

$8.00 My.17-5172-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Bereta e Hijos avisan (ley de 26 de Setiembre de 1904): que prometieron vender al señor EDUARDO ACOSTA, su café y restaurant de la calle Piedras N.o 240. Interviene oficina A. L. Olarte, 18 de Julio 841, Ap. 2. — Eduardo Acosta. — A. Bereta e Hijos.

$6.80 My.17-5145-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alejandro S. Bernasconi avisa que prometió traspasar a NELSON A. BERNASCONI (h.) el comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle Treinta y Tres 1385 esquina Rincón, establecido en el ramo de casa de remates. — Montevideo, 15 de Mayo de 1947.

$6.80 My.17-5144-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don BENIGNO MAURE, el comercio que en ramo de pensión, provisión y despacho de bebidas, de nombre "Las Flores" tengo instalado en el Balneario La Floresta, Departamento de Canelones. Los acreedores deben presentarse a la Escribanía de Luis Eduardo Arregui, calle Sarandí N.o 475. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — Raúl Padula.

$10.20 My.17-5137-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por acuerdo de socios, se ha dispuesto disolver la Sociedad de Responsabilidad Limitada "F. U. S. O. L" que gira en esta plaza en el ramo de transporte con asiento en calle Andrés Lamas N.o 3780. A los efectos legales se realiza la presente publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Humberto Campodónico. — J. Silvarredondo.

$6.80 My.23-5360-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JUAN RAMIS, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida 8 de Octubre 4549. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — José Sobral Sobral. — Lola Pérez de Sobral. — Delmiro Gonzalo Carvallo.

$6.80 My.23-5347-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a la sociedad colectiva "LA SAN SALVADOR DE GAUTHIER Y TOURN" mi fábrica "La San Salvador" que giraba en esta plaza. Presentar créditos en la Escribanía Capano y Ruiz" de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Dolores, Mayo de 1947. — Ricardo Gauthier.

$6.80 My.23-5342-v.v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he rescindido el compromiso de compraventa mercantil de la provisión de frutas y verduras, sita en Hocquart N.o 2165 que había subscripto con LUIS CAMPI DODERA y JUAN CHERMA POSEDEL, quienes adquieren el expresado comercio. Los acreedores deben presentarse en el referido local. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — José Antonio Russo.

$6.80 My.23-5374-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que en escritura del 5 de Mayo de 1947 ante el escribano Jacinto Zabalza, disolvimos parcialmente la sociedad que en el ramo de talleres electromecánicos giraba en esta plaza calle Rivadavia N.o 1544 bis bajo la razón social "Echevarría, Bianchi y Cía.", retirándose de la misma el señor Gilberto Bianchi y continuando bajo la razón social "ECHEVARRIA y Cía.", siendo el señor Alberto Ivaldi socio comanditario y el señor Gabriel Echevarría socio comanditario e ilimitadamente responsable. Los acreedores se presentarán con sus créditos en el mismo local social. — Alberto Ivaldi. — Gabriel Echevarría. — Gilberto Bianchi.

$13.60 My.23-5359-v.jn.11.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Don Leandro W. Carrancio, socio del señor Isaías Lescano, ha prometido vender al señor LUCAS EVANGELISTA GULARTE, el activo y pasivo que le corresponde en el "Bazar Empire", calle Sarandí 556, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación, debiendo concurrir los acreedores dentro de los 30 días en el local mencionado. Montevideo, 1 9de Mayo de 1947 — Beethoven Parallada, Escribano.

$10.20 My. 23-5355-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Parcerisa avisa que prometió vender su parte de capital a don ATILA RODRIGUEZ en "Juan Parcerisa y Compañía" en el giro de ramos generales, sito en Estación Rodríguez (Departamento de San José), haciéndose cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse a Cr. J. T. Suquilvide, 25 de Mayo 477, escritorio 20. — Montevideo. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Estación Rodríguez, Mayo 17 de 1947. — Juan Parcerisa. — Atila Rodríguez.

$10.20 My.22-5321-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Castro Lorenzo avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café, bar y fiambrería, Avenida 18 de Julio N.o 2252, al señor BALDOMERO FERNANDEZ. Interviene Oficina "BRYCA" R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 18 de 1947. — José Castro Lorenzo. — Baldomero Fernández.

$6.80 My.22-5307-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mezzeta y Vila avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su café y bar, calle Tristán Narvajas N.o 1600, a los señores MARTIARENA y HERMIDAS. Interviene Oficina "BRYCA" R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Pedro Adolfo Mezzetta. — Miguel Vila. — Francisco Martiarena. — Hermes Hermidas.

$6.80 My.22-5306-v.jn.10.

UNDEBA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Junio a las 17 horas en el local social, sito en Dante 2085 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados e informe del Síndico, correspondiente al último ejercicio cerrado en 1946. 2.o Nombramiento de Síndico y suplente por el período 1946|47. 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Para formar parte de la asamblea, deberán los señores accionistas registrar sus acciones en Secretaría con tres días de anticipación al acto, de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales. — Mayo 17 de 1947. — El Secretario.

$8.00 My.23-5335-v.jn.3.

CONSTITUCION DE "S.U.R.E.I." LIMITADA

Según escritura autorizada por el escribano Beethoven Parallada el 22 de Abril de 1947, los señores JUAN UBALDO PORTA ALFREDO LARROBLA y RAUL ACUÑA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada en las condiciones siguientes: A) Objeto: Representacioines, importaciones, exportaciones comisiones corretajes. B) Domicilio y plazo: En Montevideo; un año de plazo, prorrogándose por períodos iguales de un año. C) Denominación: Firma social: "S.U.R.E.I. Limitada" Subscribirán dos socios, indistintamente. D) Capital: $ 15.000.00 (quince mil pesos) aportado por cuotas iguales de los tres socios. E) Administradores: Los señores Alfredo Larrobla y Raúl Acuña. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado de segundo turno, el día 14 de Mayo de 1947, con el N.o 74 del Fo. 206 del Lo. 2 del Registro de Contratos Sociales. — Montevideo, 19 de Mayo de 1947. — Beethoven Parallada, Escribano.

$12.00 My.23-5356-v.jn.3.

BARRACA PAYSANDU LIMITADA

De acuerdo con la ley N.o 8.992 se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Víctor Beceiro el 10 de Abril del corriente año se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Barraca Paysandú Limitada" con las bases extractadas siguientes: Capital social: $ 150.000 00 aportado en efectivo y bienes muebles e inmuebles. Se integró del capital efectivo el cincuenta por ciento Objeto: Compraventa y exportación de lanas y frutos del país y su comercialización Plazo: Diez años a contarse del 1.o de Abril del corriente año, con opción automática a otros 10 años de prórroga. Socios: Las firmas: "Paysandú Industrial Lanera Sociedad Anónima" "Paylana" y "Pons Hermanos", con aportaciones de cien mil y cincuenta mil pesos respectivamente. Domicilio: Ciudad de Paysandú, calle 25 de Mayo N.o 1439. Administrador: Antonio Regino Pons, con el domicilio antes expresado. Dirección: Un directorio de cinco miembros con tres miembros y presidencia de "Paysandú Industrial Lanera Sociedad Anónima" y dos miembros de "Pons Hermanos". El Directorio tendrá dos años de ejercicio y podrá ser reelecto. Uso de la firma: Indistintamente dos miembros del Directorio siempre que haya representación de las dos firmas asociadas. El contrato expresado fué inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, con fecha 19 de Abril del corriente año, con el N.o 11, al folio 33 vuelto del libro 16. — Paysandú, Mayo 5 de 1947. —

$20.00 My.22-5327-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos haber disuelto la Sociedad Agropecuaria que giraba en el Departamento de Río Negro, bajo la razón social de "Bigot, Ciarán y López de Haro" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Raúl Haroldo Bigot. — Raúl Haroldo Bigot. — Fermina López de Haro. — José Tomás Ciarán.

$6.80 My.22-5328-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1229, interviene. JOSE TRIGO FACAL, compra el comercio ramo almacén y bar, sito en la calle Cuchilla Grande 4504 acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1947. — Eliseo Vázquez. — José Trigo Facal.

$6.80 My.19-5193-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537 he vendido al señor ANTONIO GORDALINA mi comercio de almacén de comestibles, frutas y berduras de Francisco Araúcho 1182. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Antonio Viera Da Luz. — Antonio Gordalina.

$7.20 My.20-5231-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad Fertilena S. A. Industria Uruguaya de Fertilizantes (en formación) sucederá a la Sociedad C. FRESNEDO y COMPAÑIA o FRESNEDO y Cía., en el ramo de fábrica de abonos para agricultura y exportación instalada en la calle Camambú número 4451 (Montevideo). Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la calle Santiago de Chile N.o 1254, escribanos Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli. — Por C. Fresnedo y Compañía. Juan Miguel Martínez Colombo — Por Fertilena, S. A. Esteban Comini Presidente. — Walter Muller, Secretario

$16.00 My.20-5206-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, en la disolución social que gira bajo la firma Santoro, Pereyra, quedando a cargo del activo y pasivo el señor ALFREDO SANTORO. Ramo taller mecánico sito Arenal Grande 2359. — Montevideo, Mayo 16 de 1947 — Rafael Pereyra — Alfredo Santoro.

$6.80 My.19-5192-v.jn.7.

FRANCISCO ROCCO SOCIEDAD ANONIMA
Cerro Largo 801 — Montevideo
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo del corriente a las 11 horas en el local social, Cerro Largo número 801 para tratar la siguiente orden del día 1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades, 2.o Remuneración del señor Síndico, 3.o Elección de Síndico titular y suplente por dos años de acuerdo con los estatutos, 4.o Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea

Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 36 estatal, los accionistas, para poder asistir y votar en las asambleas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la reunión — Montevideo Mayo 16 de 1946.

$12.00 My 20 5208-v my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Walter De Camilli ha prometido vender a la entidad JOSE LUIS GAMBINO y Cía. el comercio que en el ramo de Farmacia tiene establecido en esta ciudad con frente a la calle Cerrito N.o 550 esquina Ituzaingó de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia se efectúan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus créditos y documentos al estudio del escribano Próspero Bovino calle Cerrito N.o 521. — Walter de Camilli. — Gambino y Cía — Montevideo Mayo 5 de 1947.

$13 60 My 9-4698 v my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He resuelto vender al señor ENRIQUE ABELLEIRA mi comercio de almacén de comestibles ubicado en esta ciudad Paraíso 2852. Los acreedores se presentarán al comercio dentro de las horas hábiles — Montevideo, 5 de Mayo de 1947 Fernando Serna.

$6.80 My.9 4,00-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, calle Williman N.o 602 a MARCELINA FERNADEZ DE GARCIA (Ley 26 de Setiembre 1904). Montevideo, Mayo 6 de 1947 — Esperanza Martínez de Alonso

$6 80 My 9 4784-v my 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a JUAN PEDRO PEREZ y GUILLERMO GARCIA SANCHEZ, la carnicería establecida en Guaná 2473. Acreedores presentarse al comercio Plazo ley de Setiembre 26 de 1904 Montevideo, Mayo 1.o de 1947. Manuel Comesaña Giraldes — María Carmen Cabaleiro de Comesaña — Manuel Giraldez Valverde — María del Carmen Costa de Giraldez

$6.40 My.9-4770-v.my 28.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Ceibo S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que se ha presentado la compañía "Ceibo S A.", para la inscripción de los siguientes estatutos:

Testimonio. — Acta número uno, de constitución — En la ciudad de Montevideo, a los trece (13) días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores ingeniero don Alejandro Díaz Aznárez, doctor don Román Echeverría y don Rodolfo Storace resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará "Ceibo S. A.", que se regirá por los estatutos que, luego de ser leídos y considerados, fueron aprobados en la siguiente forma:

Estatutos de "Ceibo S. A."

CAPITULO I

Nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima denominada "Ceibo S. A." que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será de treinta años contados desde la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Dicho plazo puede ser prolongado por resolución de una asamblea general de accionistas, cuyo quórum será el que establece el artículo 27, y la decisión se someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Su objeto es el de explotar e industrializar, ya sea directamente o mediante convenios con terceros, toda clase de inmuebles aptos para la industrialización rural, agropecuaria o extractiva y en especial yacimientos o canteras de piedra, arena y otro material; realizar importaciones y exportaciones; adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas o particulares; constituir, adquirir o suministrar capitales para formar parte o crear otras sociedades civiles, comerciales o industriales y, en general, realizar todas las operaciones relacionadas con los objetos enunciados.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Art. 5.o El capital de la Sociedad se fija en trescientos mil pesos ($ 300.000.00) dividido en seis mil (6.00)acciones de cincuenta (50) pesos cada una, emitidas en títulos representativos de una o más acciones, a juicio del Directorio.

Art. 6.o Las acciones serán emitidas al portador e indivisibles y en consecuencia la Sociedad no reconocerá para cada una de ellas más que a un solo propietario, sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas. Llevarán la firma del Presidente o de quien haga sus veces y de un Director.

Art. 7.o Luego de obtenida la personería jurídica de la Sociedad, serán emitidas acciones por un valor de doscientos veinte mil pesos ($ 220.000.00). El saldo de acciones hasta completar el capital inicial será emitido cuando y en la medida en que la asamblea lo juzgue necesario o conveniente, pero las acciones nuevamente emitidas serán ofrecidas en primer término a los accionistas de la Sociedad a prorrata del número de acciones de que respectivamente sean dueños, en la fecha de cada nueva emisión. El Directorio resolverá la forma, proporción y tiempo en que será integrado el capital subscripto en todas las emisiones.

Art. 8.o Mientras las acciones no estén totalment abonadas o impresas, la Sociedad podrá expedir certificados nominativos provisorios que acrediten las integraciones realizadas, los que serán autorizados por el Presidente o quien haga sus veces o por un Director y serán transmisibles por endoso, previa conformidad del Directorio, sin cuyo requisito el traspaso carecerá de valor.

Art. 9.o La subscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y la aceptación de estos estatutos y el acatamiento de las decisiones de las asambleas y del Directorio, sin que esto importe renunciar a las acciones legales que por derecho correspondan a los accionistas en contra de la Sociedad.

CAPITULO III

Administración

Art. 10. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio elegido por mayoría de votos por la asamblea general de accionistas, compuesto de tres a cinco miembros y de dos a tres suplentes, lo uno y lo otro a juicio de la asamblea. Los suplentes reemplazarán a los titulares en forma definitiva en caso de renuncia o fallecimiento y en forma transitoria en caso de ausencia o impedimento temporario. Los titulares durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos sin limitación, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto la asamblea general no designe nuevos titulares y estos tomen posesión de sus cargos. Para ser miembro del Directorio no es necesario la calidad de accionista.

Art. 11. El cargo de Director es compatible con el desempeño de cualquier actividad honoraria o con remuneración fijada por la asamblea, dentro o al servicio de la Sociedad.

Art. 12. Inmediatamente después de cada elección, el Directorio elegirá de su seno un Presidente. En ausencia de éste desempeñará sas funciones el miembro del Directorio qu, éste designe a ese fin.

Art. 13. Para que el Directorio pueda sesionar es necesario la presencia de la mitad más uno del número de sus miembros, ya sean los presentes titulares o suplentes. Si el Presidente o alguno o algunos de los Directores estuvieran temporalmente ausentes al tiempo de la convocatoria, serán reemplazados en su calidad y cargo, por suplentes que serán citados a la reunión en el orden en que hayan sido electos. Los suplentes están investidos de idénticas facultades y prerrogativas que los titulares.

Art. 14. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos. Cuando asistan a una reunión sólo dos Directores, las decisiones deberán ser adoptadas por unanimidad.

Art. 15. El Directorio sesionará con la frecuencia que lo exijan los intereses y negocios de la Sociedad y cuando su reunión sea solicitada por cualquiera de los Directores. Lo deliberado y resuelto en cada sesión se hará constar en actas que subscribirán todos los presentes.

Arft. 16. El Directorio tiene amplias facultades para la dirección, administración y disposición de los negocios y bienes de la Socedad, con las limitaciones contenidas en el inciso M) de este artículo. En consecuencia, cumplido dicho requisito, el Directorio está autorizado para: A) Adquirir, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar toda clase de bienes raíces, muebles créditos, títulos, acciones, por los plazos, precios, cantidad, forma de pago y demás condiciones; hacer tradición, percibir precios, cobrar y recbir todo lo que se le adeude a la Sociedad; dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, obras y servicios; realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras; aceptar y cancelar hipotecas, prendas o anticresis; B) Celebrar todo género de contratos de crédito; abrir, mantener, cerrar o cancelar todo género de cuentas corrientes con Bancos u otras instituciones públicas o privadas y con particulares; realizar y obtener préstamos de dinero y valores, con garantías o sin ellas; girar contra fondos depositados y en descubierto; librar, girar, endosar; aceptar, protestar, pagar, cobrar, renovar, prorrogar, ceder, caucionar letras, cheques, pagarés, vales y demás papeles de comercio y obligaciones civiles, percibiendo los importes respectivos; constituir, aceptar y levantar depósitos; aceptar bienes en pago de deudas; conceder quitas y esperas; contratar como asegurado toda clase de seguros; C) Celebrar todo contrato de consignación y gestión de negocios y representación; comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; transigir judicial y extrajudicialmente, solicitar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y privilegios; celebrar contratos de construcción; hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo y, en general, todo lo que con dichas operaciones tenga relación directa o indirecta; D) Comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales en asuntos de cualquier naturaleza como actor, demandado o tercerista, con las más amplias facultades generales de derecho en materia judicial y administrativa y las especiales de formular denuncias en el fuero criminal y aquellas a que se refiere el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, que se da aquí por reproducido; E) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos y sustituir, total o parcialmente, los mandatos que se le confieran a la Sociedad; F) Otorgar y solemnizar toda clase de contratos e instrumentos públicos y privados, que fueran necesarios para el ejercicio de sus facultades. G) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio del Presidente, de quien lo represente o haga sus veces y, en su defecto, por medio de un Director designado a ese fin; H) Nombrar y remover los empleados; I)Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias; J) Presentar anualmente a consideración de la asamblea general ordinaria la memoria de las operaciones de la Sociedad, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas; K) Fijar la fecha en que terminará el ejercicio anual de las actividades de la Sociedad, pudiendo modificarla cuando lo crea conveniente, dando de ello aviso a la Inspección General de Hacienda; L) Delegar todas sus facultades y poderes sin limitaciones o parte de ello en uno o más Directores o accionistas; Ll) Resolver todos los casos no previstos o expresamente determinados en estos estatutos, siempre que estén encuadrados dentro de los objetos de la Sociedad, dando cuenta de lo decidido y actuado a la asamblea general de accionistas en su primera reunión; N) Será necesaria la decisión previa de la asamblea general de accionistas para disponer sobre los siguientes hechos: la adquisición, permuta, cesión, enajenación, gravamen y arrendamiento de inmuebles; el arrendamiento de obras y servicios, la celebración de contratos de crédito, de préstamo y de explotación, la venta de créditos y del giro y negocio de la Sociedad, girar en descubierto; delegar las facultades y poderes del Directorio o parte de ellos en uno o más Directores, accionistas o terceros.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 17. Las asambleas generales de accionistas con ordinarias y extraordinarias.

Art. 18. La asamblea general ordinaria se realizará una vez al año, en el lugar y en la fecha que fije el Directorio, dentro de los seis meses siguientes a fin de cada ejercicio, a los efectos de: A) Considerar la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y decidir el destino a darse de las utilidades; B). Elegir miembros del Directorio y suplentes cuando corresponda y determinar si han de recibir remuneración y el monto de ésta; y C) Considerar cualquier otro a unto incluído en la orden del día por el Directorio a iniciativa de éste o de accionistas que representen, cuando menos, un vente por ciento (20 o|o) de las acciones subscriptas y totalmente integradas.

Art. 19. La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando así lo resuelva el Directorio por creerlo necesario o útil o a pedido de accionistas que representen no menos del treinta por ciento (30 o|o) de las acciones subscriptas y pagadas, quienes establecerán el asunto o asuntos a considerarse. En este caso, el Directorio convocará la asamblea extraordinaria para dentro de los quince días de formulada la solicitud de los accionistas.

Art. 20. Las asambleas generales no podrán tratar sino los asuntos mencionados en la convocatoria, a menos que en ellas esté representado el total de las acciones emitidas e integradas en cuyo caso podrán considerar cualquier tema que planteen los asambleístas o el Directorio.

Art. 21. La convocatoria a asambleas generales se hará mediante avisos con indicación de la orden del día, que se publicarán durante cinco días consecutivos en el "Diario Oficial", y en otro diario de la Capital. Esa publicación empezará cuando menos, dez días antes del fijado para la asamblea.

Art. 22. Hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, los accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados que acrediten que éstas se encuentran depositadas en algún establecimiento bancario o comercial, del país o del extranjero, aceptado a ese objeto por el Directorio, a fin de sacar tarje-

ta de entrada a la asamblea, en la que constará el número de votos que corresponda a su tenedor.

Art. 23. Cada cinco acciones darán derecho a un voto en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, con la limitación que establece el artículo 420 del Código de Comercio. Sin embargo, los accionistas que tengan menos de cinco acciones podrán reunirse para completar ese número y nombrar a uno de ellos para que los represente. El accionista que no pueda concurrir a las asambleas podrá hacerse representar mediante autorización conferida en poder o carta-poder. Los Directores, administradores y empleados de la Socedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 24. Las asambleas ordinarias y extraordinarias quedarán válidamente constituídas si a la primera convocatoria asiste un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas e integradas. De no llenarse esa condición se procederá a una nueva convocatoria en la misma forma y plazos que se indican en el artículo 21 y la asamblea ordinaria y extraordinaria, en su caso, quedará constituída cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital que representen. Lo establecido en este artículo rige, aún en el caso de tratarse los asuntos a que se refiere la ley de 19 de Julio de 1909. Las asambleas extraordinarias podrán llevarse a cabo sin necesidad de publicar avisos de convocatoria, siempre que la soliciten y a ella concurran quienes representen la totalidad del capital subscripto y de su reunión se dé noticia previa a la Inspección General de Hacienda.

Art. 25. Las asambleas adoptarán resoluciones por mayoría de votos presentes. Serán presididas por el Presidente del Directorio, quien lo represente o haga sus veces y, en su defecto, por la persona que la asamblea elija con ese fin. Las resoluciones se harán constar en acta que subscribirán el Presidente y dos asambleístas que la asamblea designará.

CAPITULO V

Utilidades

Artículo 26. El Directorio propondrá y la asamblea resolverá el destino a darse a las utilidades líquidas y realizadas las sumas necesarias para cubrir las desvalorizaciones y amortizaciones, la constitución de reservas y las gratificaciones. La asamblea resolverá si han de distribuirse dividendos y, en caso afirmativo, su proporción, porcentaje o monto. Los dividendos declarados serán pagados en la fecha y forma que determine el Directorio. Todo dividendo no reclamado dentro de los cuatro años siguientes a la fecha inicial del pago respectivo quedará prescripto a favor de la Sociedad.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 27. La Sociedad se disolverá: A) A la expiración del término que se le fija de duración siempre que una asamblea general, cuyo quórum será el de 70 o|o del capital realizado no decidiese su prolongación o su disolución anticipada; B) Por haberse perdido el 75 o|o del capital; y C) En los demás casos que prescriben las leyes vigentes.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 28. El primer Directorio de la Sociedad se compondrá de tres miembros y de dos suplentes y estará integrado por las siguientes personas: Presidente, Ingeniero Alejandro Díaz Aznárez; Directores señor León Fernández Elorza y señor Rodolfo Storace. Suplentes, doctor Rafael Fossemale y señor Pedro Aladio. Hasta nueva decisión del Directorio el ejercicio de la actividad social terminará el 31 de Diciembre de cada año.

Art. 29. El doctor Daniel García Capurro gestionará ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica para la Sociedad y está facultado para proponer y aceptar cualquier modificación que aquél o sus organismos asesores sugieran o exijan; y para realizar todos los trámites administrativos y judiciales conducentes a la instalación de la Sociedad y para la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

Cumplido el objeto de la reunión acuerdan extender la presente acta, que luce de fojas uno a fojas nueve del libro de actas de constitución y asambleas de la Sociedad "Ceibo, S. A.", que subscriben ante el escribano don Roberto Daniel Negro, de quien solicitan expida testimonio de la misma, a los efectos de gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos de la Sociedad creada y el otorgamiento de la personería jurídica de derecho privado correspondiente.

Y no siendo para más el acto, se levanta la sesión que, habiendo comenzado a las dieciséis horas y treinta minutos, terminó a las dieciocho horas. — A. Díaz Aznárez. — R. Echeverría. — Rodolfo Storace.

Certifico: Que las firmas y rúbricas que preceden existen en la página nueve del libro de actas de constitución y asambleas de "Ceibo, S. A.", son auténticas y fueron puestas a mi presencia por los señores ingeniero Alejandro Díaz Aznárez, divorciado; doctor Román Echeverría, soltero, abogado, y don Rodolfo Storace casado con doña María Elena Bocking, los tres uruguayos, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — (Hay un signo). — Roberto Daniel Negro.

Concuerda lo testimoniado con el acta que tengo a la vista y corre de fojas uno a diez del libro de actas de constitución y asambleas de "Ceibo, S. A.", que tengo presente y al que me remito. En fe de ello y a pedido de dicha Sociedad, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Daniel García Capurro, con domicilio en Sarandí 319, ante usted comparece y dice: Que, según lo acredita el testimonio adjunto del acta de constitución y estatutos con fecha 13 del corriente mes de Diciembre se creó la Sociedad Anónima denominada "Ceibo, S. A.". De conformidad con lo que establecen los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio y 21 del Código Civil, viene a solicitar que, previos los trámites correspondientes, se aprueben los estatutos de la mencionada Sociedad y se le conceda la personería jurídica correspondiente. El artículo 29 de los estatutos respectivos confiere al subscripto autorización para la presente gestión, así como para aceptar las modificaciones que el Poder Ejecutivo o sus organismos asesores sugieran o crean necesario introducir a los mismos. Quiera el señor Ministro resolver favorablemente la solicitud que antecede. Otro sí digo: Quiera el señor Ministro disponer oportunamente la expedición del testimonio de lo que se actuare, destinado a solicitar la inscripción en el registro Público de Comercio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — Daniel García Capurro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 21 de 1946. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: A juicio de esta Inspección General, puede el Poder Ejecutivo prestar aprobación al proyecto de estatuto presentado por la Sociedad Anónima en formación "Ceibo S. A.", con la siguiente aclaración: que la facultad de aceptar depósitos (artículo 16 inciso B) debe interpretarse que no alcanza para recibirlos del público, por ser esa una actividad específicamente bancaria que, para realizarla, requiere el cumplimiento de los extremos exigidos en la ley de Bancos, de 10 de Enero de 1938. — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Juan Luis Antuña, Subdirector.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Dictamen número 13 - 1947. — Exp. número 5 - 947. — Señor Ministro: Con la salvedad expresada por la Inspección General de Hacienda y la de que la facultad conferida en la parte final del artículo 4.o de "constituir, adquirir, suministrar capitales para formar parte o crear otras sociedades civiles, comerciales, etc." no significa autorización para constituir "holdings"; puede el Poder Ejecutivo aprobar los presentes estatutos y reconocer a la "Ceibo, S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Enero 3 de 1947. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 8 de 1947. — Vista al interesado. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Daniel García Capurro, en la gestión mediante la cual "Ceibo, S. A." solicita aprobación de sus estatutos, evacuando la vista conferida, digo: A) Que es correcta la interpretación que la Inspección General de Hacienda le atribuye al inciso B) del artículo 16 de los estatutos presentados, en cuanto a la facultad de aceptar depósitos que el mismo le confiere al Directorio; B) Que el "constituir, adquirir o suministrar capitales para formar parte o crear otras sociedades", que constituye uno de los objetos de la Sociedad es una actividad absolutamente lícita e inobjetable, ya sea ella ejercida por persona física o, como en este caso, por persona jurídica de derecho privado. Por otra parte, puesto que "Ceibo, S. A." se propone realizar el objeto especificado en la parte inicial del artículo 4.o de sus estatutos, su actividad no será aún realizando los restantes, aquella que, según la doctrina y la jurisprudencia universal, caracteriza a las sociedades de tipo "holding". Con estas manifestaciones quiera el señor Ministro haber por evacuada la vista conferida. — Montevideo Febrero 3 de 1947. — Daniel García Capurro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Vista la gestión de "Ceibo, Sociedad Anónima" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es explotar industrias rurales, agropecuarias o extractivas y, en especial yacimientos o canteras de piedra, arena y otros materiales y realizar importaciones, exportaciones y otros negocios relacionados con las mismas; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en trescientos mil pesos (pesos 300.000.00) y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; 3.o Los interesados aceptaron las aclaraciones aconsejadas para los artículos 4.o y 16. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Ceibo Sociedad Anónima" con las aclaraciones aceptadas por los interesados y autorizar su funcionamiento. Queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): **AMEZAGA** — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 26 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Testimonio. — "Acta número dos. — En la ciudad de Montevideo a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, se reunen los señores ingeniero don Alejandro Díaz Aznárez doctor don Román Echeverría y don Rodolfo Storace, únicos promotores de la Sociedad Anónima "Ceibo, S. A.", según consta en el acta de constitución subscripta el trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, Sociedad cuyos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo el diecinueve de Febrero del corriente año, pero que aún no han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio ni publicados, y dado que el examen de las perspectivas de la actividad de la Sociedad demuestra que para el debido cumplimiento de su objeto es insuficiente el capital autorizado de la misma que, según el artículo quinto de los estatutos es de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), resuelven establecer que el dicho capital serán de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) y que el referido artículo quinto de los estatutos de la Sociedad quedará redactado así: "Artículo 5.o El capital de la Sociedad se fija en un millón de pesos ($ 1:000.000.00) dividido en veinte mil (20.000) acciones de cincuenta pesos ($ 50.00) cada una, emitidas en títulos representativos de uno o más acciones, a juicio del Directorio. Resuelven, además, someter a la aprobación del Poder Ejecutivo esta nueva redacción estatutaria, para cuya gestión confirman en el doctor Daniel García Capurro la autorización contenida en el artículo veintinueve de los estatutos. Cumplido el objeto de la reunión acuerdan ex-

tender la presente acta, que subscriben en presencia del escribano don Roberto Daniel Negro, de quien se solicita que expida el testimonio de la misma a los fines correspondientes. — A. Díaz Aznárez. — R. Echeverría. — Rodolfo Storace.

Certifico: Que las firmas y rúbricas que preceden y existen en la página doce del libro de actas de constitución y asambleas de "Ceibo, S. A.", son auténticas y fueron puestas a mi presencia por los señores ingeniero Alejandro Díaz Aznárez, divorciado, doctor Román Echeverría, abogado, casado, y don Rodolfo Storace, casado, los tres uruguayos, mayores de edad, de este vecindario, y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados, siento el presente, que sello signo y firmo en Montevideo, a catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — (Hay un signo). — Roberto Daniel Negro".

Concuerdan con los originales de su tenor que tengo a la vista. En fe de ello expido éste en Montevideo, a diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Roberto Daniel Negro. — Hay un sello.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Daniel García Capurro, en representación de "Ceibo, S. A.", en la gestión tendiente a obtener la aprobación de sus estatutos, al señor Ministro digo: Que los estatutos de "Ceibo, S. A." fueron aprobados por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Febrero de este año, pero aún no han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio ni publicados. En consecuencia, la Sociedad no ha iniciado aún su funcionamiento. En estas circunstancias y según resulta del acta cuyo testimonio acompaño, los promotores de la Sociedad, fundados en las razones que en dicha acta se expresan, han resuelto establecer que el capital de la Sociedad serán de pesos 1:000.000.00 y que el texto del artículo 5.o de los estatutos sea el que se transcribe en el acta que presento, que es idéntico al primitivo, salvo en cuanto se refiere al monto del capital social autorizado. Por mi intermedio, someten a la aprobación del Poder Ejecutivo esa redacción estatutaria y solicitan la confirmación de la personería acordada, así como que se declare que el plazo de noventa días establecido para la integración del capital en la proporción legal se computará desde la fecha de la nueva resolución que solicitan. — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Daniel García Capurro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 27 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno, debiendo agregarse previamente, por cordón, el expediente en el cual se dictó resolución autorizando el funcionamiento de la Sociedad peticionaria. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Abril 7 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: A juicio de esta Inspección General, puede el Poder Ejecutivo aprobar la reforma del artículo quinto del estatuto de "Ceibo, S. A.", en el sentido de autorizar un capital social de pesos 1:000.000.00. — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Juan Luis Antuña, Subdirector.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Habiendo los promotores de la Sociedad "Ceibo S. A.", modificado la redacción del artículo 5.o de los estatutos, aumentando el capital social a la suma de $ 1:000.000.00 antes del vencimiento del plazo otorgado por resolución de 19 de Febrero de 1947 para la integración del capital y antes de la publicación e inscripción de los estatutos, considera el Fiscal que no existe inconveniente legal alguno en aceptar dicha modificación y en conceder un nuevo plazo de noventa días, a contar de la resolución aprobatoria, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — Vista la precedente gestión de "Ceibo, Sociedad Anónima", a fin de que sea aprobada la reforma del artículo 5.o de sus estatutos. Resultando: Por resolución de 19 de Febrero de 1947 fueron aprobados los estatutos de la Sociedad peticionaria, autorizándosela al mismo tiempo para funcionar. En la citada resolución le fué fijado un plazo de noventa días para la integración de los porcentajes mínimos de su capital autorizado de trescientos mil pesos. Antes de vencido este plazo y de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, los interesados se han presentado solicitando se preste aprobación a la reforma del artículo 5.o, según la cual queda establecido que el capital autorizado ha de ser de un millón de pesos. Considerando: Dicha reforma no contraría nuestra legislación vigente, puesto que no existe disposición alguna que se oponga a la modificación del monto del capital, aun cuando ella se realice mientras corra el plazo para la integración de los porcentajes correspondientes. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma del artículo 5.o de los estatutos de "Ceibo, Sociedad Anónima", tal como se detalla en el acta notarial adjunta, y confirmar la resolución de 19 de Febrero de 1947, ya citada. Fíjase un plazo de noventa días, a contar de la fecha de la presente resolución, para que la Sociedad dé cumplimiento a la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo comunicarlo a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Daniel García Capurro, con domicilio en Sarandí 319, en la mejor forma, digo: Que, según resulta de la documentación que acompaño, el Poder Ejecutivo, en resolución de Febrero 19 de 1947, y ampliación de Abril 24 de 1947, aprobó los estatutos de "Ceibo, S. A.", reconociéndole personería jurídica. En consecuencia, haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 29 (disposiciones transitorias) y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Juez se sirva disponer la inscripción de los estatutos de la mencionada Sociedad en el Registro Público de Comercio y la rúbrica de los libros que al efecto presentaré y que, fecho, se me expida testimonio de lo actuado y se me devuelvan los estatutos y demás recaudos adjuntos. Quiera el señor Juez así ordenarlo, con citación del señor Fiscal de lo Civil. — Daniel García Capurro.

Presentado con dos recaudos, hoy, cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe: Lamas.

Tomé razón con el número 320 al folio 138 del libro 32 de Conocimientos. — Conste. — Lamas.

Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Al despacho. — Lamas.

Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Pigurina.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe: Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Al señor Fiscal de lo Civil de tercer turno, bajo conocimiento. — Conste. — Ponce de León.

Vista número 1515. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Juan Carlos Imhof.

Recibido hoy, 9 de Mayo de 1947. — Lamas.

Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Al despacho. — Lamas.

4540. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil decrétase la inscripción solicitada y comuníquese al Registro de Comercio. Previa tasación y pago de costas, devuélvanse los recaudos y archívese. — Pigurina.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe: Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha se remite al Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno, bajo conocimiento. — María O. de Moretti.

Recibido el 13 de Mayo de 1947. — Conste. — Pereira.

Montevideo, Mayo 15 de 1947. — En cumplimiento de lo ordenado se efectuó la inscripción con el número 40 al folio 190 vuelto y siguientes del Registro de Contratos y, diligenciado, se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste. — Pereira.

Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 480.00 — 5393.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 61. Asunto 286|664

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 61 para adquirir: 300.000 kilos de papas con destino a stock de almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1947.

(Cuenta corriente) My.27-21523-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 60. Asunto N.o 286|663

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 60 para adquirir: fiambres surtidos, fruta de estación, limones, gallinas, huevos, manteca, boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. — Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1947.

(Cuenta corriente) My. 27-21524-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 59. Asunto N.o 286|665

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 59 para adquirir: aceite de maní puro, girasol puro o comestible en bidones, arroz común, azúcar molida, café crudo, cebada glaceada, canela en rama, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fideos comunes, macarrones, tallarines, mostacholes, garbanzos, harina de maíz, lentejas, mondadientes, maíz pisado, blanco o amarillo, orejones, pasta de tomates, porotos comunes cariocas o similar, pasas de uva, queso duro, queso fresco, sémola, sal gruesa, té, vinagre, yerba mate, con destino a stock de almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1947.

(Cuenta corriente) My. 27-21525-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

LICITACION PUBLICA N.o 118

Cuarto llamado. — Asunto 84|4270

Artículos: pañuelos y gemelos para puño requeridos por las Cantinas Militares. Hace saber a los interesados que este Servicio ha resuelto disponer las siguientes adjudicaciones:

Frechou Hnos. y Labat: 1.600 pañuelos de mano s|m, artículo 43 de buena calidad a $ 3.75 la docena.

Pedro Muiño: 1.620 pañuelos de mano s|m, artículo 117 de 0.40 x 0.40 de buena calidad a $ 4.09 la docena. — Montevideo, Mayo 21 de 1947.

(Cuenta corriente) My.27-21522-v.my.27.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación N.o 21|47

Amplia

Llámese a licitación pública para el suministro de alambre de hierro galvanizado, estopa alquitranada, plomo, estaño y tinol, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Junio de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.27-21527-v.jn.4.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 10|74
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales eléctricos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Junio de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.27-21528-v.jn.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 13, para la adquisición de un millón trescientas mil (1:300.000) unidades de naranjas. La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 31 del corriente a las 10 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My27-21526-v.my.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
Invitación al comercio

Por el presente invítase a los señores comerciantes e industriales que deseen ser consultados en los llamados a licitación y compras que realice el Instituto, para que se inscriban en el registro abierto al efecto en las oficinas de administración del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, todos los días hábiles en horas de oficina. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.27-21520-v.my.29.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de pintura exterior e interior de muros, puertas, ventanas, etc., en el edificio principal del Parador La Coronilla y el Pabellón Anexo de Servicios, en Pueblo Gervasio, 4ta. sección judicial en el Departamento de Rocha.

Los recaudos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Nacional de Turismo (Sarandí 394), de donde se podrán retirar copias.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el local mencionado el día 20 de Junio de 1947, a las 16 horas.

La Administración General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — El Secretario General.

(Cuenta corriente) My.27-21515-v.my.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARRAU y CIA. de Montevideo, con domicilio en la calle Uruguay N.o 833, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un juguete artístico e ingenioso consistente en un dado armable y desarmable", del que se declaran propietarios, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.27-5522-v.jn.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50521. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Con esta fecha Sala y Castellanos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MICRON", para distinguir artículos de la clase 11 (maquinaria industrial). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.27-5357-v.jn.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6867. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of América, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para alimentar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.27-5523-v.jn.6.

ACTA N.o 6868. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernest Rudolf Stern, con domicilio en Gloversville, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas al teñido de cueros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.27-5524-v.jn.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 135|947
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de reparaciones en el Cuerpo de Guardia de la cárcel de Canelones, Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Junio a las 16 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 23 de Mayo de 1947. — Div. Secret. Gral. y Administración.

(Cuenta corriente) My.27-21521-v.jn.3.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Mat[illegible] e Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1929. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 27 de Mayo de 1947

6.a Sección

CESAR SANTIAGO MILBER PAGANINI 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1052, y NELLY ELENA PAREJA GALAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1052.

12.a Sección

CARLOS ANTONIO GUEVARA, 28 años, soltero, empleado, peruano, domiciliado Mariano Moreno 2536 y ROSITA RUTH SALNICOV, 23 años soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2536.

LUIS DIONISIO MARTINEZ, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2525, e HILDA NIEVES ELIZALDE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2525.

ERNESTO DIOGENES LEIRANES, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 2056, y ALBA TERESA LARRAÑAGA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 1907.

MOISES LEIZOR SZAFIR, 48 años, soltero, vendedor, polaco, domiciliado Colorado 1834, y SHULAMIT SLOTOLOW, 32 años, soltera, enfermera, palestinense, domiciliada Colorado 1667.

ROBERTO RIJO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 2165, y BLANCA NOEMI RIJO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2165.

17.a Sección

CARLOS ALBERTO PUPPO, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Av. Mendoza 4802, y MARIA ELIDA MODESTA MAGLIANO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Mendoza 7755.

LEON RAUL ROSELLO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Timbúes 3964, y ERLINDA CURBELO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Timbúes 3964.

ANGEL JULIO JOSE CAPRILE, 31 años, soltero agricultor, oriental, domiciliado Av. Mendoza s|n. y LUISA MARIA ELENA MACCIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Mendoza 8631.

ANTONIO LA PAZ BUZO, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teniente Galeano 4162, e IDA CABRELLI, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Teniente Galeano 4162.

19.a Sección

WASHINGTON GALARZA, 24 años, soltero, piloto aviador militar, oriental, domiciliado Dgo. Aramburú 2246, y JOSEFA ELEONORA SARRUBI, 24 años soltera, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 2246.

NEPOMUCENO MARIA MAYOLAS 32 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado República 1895 y NELLY LLANO 25 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2226.

CARLOS GERMAN BALSEIRO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2024, e ISABEL DOLORES FRAGA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 2062.

24.a Sección

AGUSTIN ANGEL CASSANELLO, 25 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado 14 de Julio 1599, y MARIA ESTHER VIERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez [illegible]1

JUAN PEDRO TABAREZ, 29 años viudo, metalúrgico, oriental, domiciliado Gral. Prim 3124, y ALBA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Prim 3124.

P|p. $ 2.00 v.my.29.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Abril del corriente año, dictada en autos "RIONE c. RODRIGUEZ (ERNESTO) Urgente toma de posesión, L.o 11, F.o 344", se cita, llama y emplaza a don ERNESTO RODRIGUEZ o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 2.122, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de cuarenta y cinco días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 26 de Abril de 1947. — D. González Ferreira Actuario.

My.27-021518-v.Jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Abril del corriente año, dictada en autos "RIONE c. RUIZ DIAZ DE SILVA (FABIANA) y otros. Urgente toma de posesión, L.o 11, F.o 344", se cita, llama y emplaza a los herederos de don LORENZO SILVA o a sus sucesores y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 6.090 (p) situado en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de cuarenta y cinco días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 25 de Abril de 1947. — D. González Ferreira.

My.27-021519-v.Jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Braulia Eufemia López de Sambolino con HUMBERTO JOSE SAMBOLINO BIANCHI. Disolución de la sociedad conyugal", se hace haber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Braulia Eufemia López de Sambolino y Humberto o Humberto José Sambolino Bianchi y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre

18 de 1946. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. —Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 My.27-5497-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ANDREAS HANKUS, solicita la rectificación de su apellido y nombre, en las partidas de nacimiento de sus hijos Rodolfo Andrés y Elda Angela, pues donde éstos figuran como "Andrés Ancuz o Andrés Ancus", debe decir "Andreas Hankus". — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00-My.27-05514-v.Jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DURANTE DE CACCIATORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.00-My.27-05493-v.Jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de GREGORIO GENARO BARBOZA con DOMICIANA INOCENCIA DEL PINO, en la que el contrayente aparece con el nombre de "Genaro" debiendo decir Gregorio Genaro Barboza, en la de defunción de GREGORIO GENARO BARBOZA aparece éste con los nombres de "Gregorio Gervasio" debiendo decir Gregorio Genaro Barboza, además donde aparece como casado con Domiciana del Pino" debe decir con Domiciana Inocencia del Pino y donde expresa que los hijos se llaman "Víctor y Everilda" debe decir Víctor Francisco y Andrea Everilda; en la de nacimiento de VICTOR FRANCISCO BARBOZA aparece la madre con el nombre de "Domiciana del Pino" debiendo decir Domiciana Inocencia del Pino y en la de nacimiento de ANDREA EVERILDA BARBOZA aparece la madre con el nombre de "Domiciana I. del Pino" debiendo decir Domiciana Inocencia del Pino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Luis E. Fontana, escribano.
$21.00-My.27-05494-v.Jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos, "SOTELO (VICTORIO), rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Victorio Sotelo, en la siguiente forma: donde dice "Zotelo", debe decir: "Sotelo". — Montevideo, 13 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $4.20 My.27-5526-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERRIO o FERRIO FERRIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00-My.27-05495-Jn.6.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Dos Reis Carneiro Antonio con VIOLETA TEIXEIRA. Conversión al divorcio" se notifica a doña Violeta Teixeira la sentencia recaída en los expresados autos que se transcribe a continuación:

139. — Montevideo Mayo 17 de 1947. — Vistos: Para definitiva estos autos seguidos por Antonio Dos Reis Carneiro contra Violeta Teixeira por conversión al divorcio de sentencia de separación de cuerpos. Resultando: I) Dijo el actor: actor que por sentencia confirmatoria de segunda instancia, dictada por Tercera Cámara de la Corte de Apelaciones de Río de Janiero, Brasil, el 19 de Julio de 1932, fué decretada la separación de cuerpos del matrimonio otorgado con la demandada, el 12 de Noviembre de 1921, ante el Juzgado Segundo de lo Civil de la expresada Cámara. Que habiendo transcurrido más de tres años de la mencionada separación, según surge del testimonio que acompaña (Fs.1-6), amparado en lo que se dispone por el artículo 185 del Código Civil, pido que se la declare convertida al divorcio, notificándose la demandada por edicto, en razón de desconocer su domicilio. Ofrece prueba de su domicilio. II) Recibida la información ofrecida (Fs. 10 a 11), fué oído el señor Fiscal de lo Civil, quien se expide favorablemente a lo solicitado por el gestionante (fs. 14). III) Se llamaron autos para sentencia. Considerando: La acción promovida debe prosperar: el actor ha justificado en autos la condición requerida por el artículo 185 del Código Civil, para pedir la conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fs. 1-6, pues a la fecha de su presentación, habían transcurrido más de tres años de aquella separación y la sentencia está ejecutoriada. La información testifical rendida acredita el domicilio del accionista en el país. Por ello, atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo establecido en la norma legal citada, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Antonio Dos Reis Carneiro y Violeta Teixeira, decretada por la sentencia testimoniada a fs. 1-6. Notifíquese a la demandada por edicto y justificada su publicación con la sola presentación de los diarios que la acrediten, hágase la comunicación prescripta por el artículo 193 del Código Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese, previa tasación y pago de acrecidas. — M. Izcua Barbat.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno doctor Marcelino Izcua Barbat, en Montevideo, el diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — M. Pérez Montebruno.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo veintiuno de mil novecientos cuarenta y siete. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 My.27-5496-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JUANA o JUANA BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00-My.27-05520-Jn.6.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Fidel Aguirre con EMILIA CARAMBULA. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Mayo 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 My.27-5521-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SARKIS MAYAYAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1947. — Luis Antonio Lanas, Actuario.
$4.00-My.27-05518-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ZUFRIATEGUI MOULIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00-My.27-5515-v.Jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO o ELEUTERIO ABEL SARACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 21 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00-My.27-05501-v.Jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA o ERMENDA FERIA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Mayo de 1947. — Miltón Galmés, Actuario.
$6.00-My.27-05513-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA RENE LAGARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00-My.27-05512-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00-My.27-05511-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROCIO o AMBROSIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00-My.27-05510-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ERLINDA COSTA DE BURGOS o ERLINDA COSTA NEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00-My.27-05509-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00-My.27-05508-v.nn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00-My.27-05507-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CAUSERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00-My.27-05506-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace sa-

ber la apertura de la sucesión de CARMEN JAUNARENA DE LANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00-My.27-05505-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO TORTEROLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00-My.27-05504-v.Jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Caja Popular La Inmobiliaria Sanducera" c. los herederos de CASIMIRO PEREZ. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don CASIMIRO PEREZ y a todos los que se consideren con derechos a intervenir en el juicio antes indicado relacionado con un terreno con los edificios de material, cercos y demás mejoras que comprende, situado en la manzana 144 de ésta ciudad y que forma parte del empadronado con el número 1.845 el cual se compone de 580 metros 80 decímetros y tiene: 16 metros de frente al Norte sobre la calle Pastor; 16 metros al Sur lindando con Américo Falcone; 31 metros 80 a cada uno de sus otros dos lados limitando por el Este con don Romeo Falcone y por el Oeste con la calle Montecaseros, para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de este emplazamiento y publicación ha sido habilitada la próxima feria judicial de Julio del corriente año. — Paysandú, Mayo 17 de 1497. — Juan Oholeguí, Actuario.

$48.00-My.27-05530-v.Jl.1.º.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "Caja Popular La Inmobiliaria Sanducera con DIEGO CORREA y sucesión AGUSTINA MAZZINI DE CORREA. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a los herederos de doña Agustina Mazzini de Correa y a todos los que puedan tener interés en dicho juicio, relacionado con un terreno que forma parte de la quinta número 257 del ejido de esta ciudad con los edificios de material y todas las mejoras que comprende, compuesto de 4.827 metros 10 decímetros, y tiene: 84 metros 60 al Norte sobre la calle Minas; 86 metros 40 al Sur por donde linda con don F. Barú y doña Juana Oruiña; 59 metros 60 al Este lindando con Ezequiel Lalín; y 53 metros 70 centímetros al Oeste sobre la calle Independencia, para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 17 de 1947. — Juan Olholeguy, Actuario.

$16.00-My.27-05529-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MARIA VICTORIA o ROSA CAMERA o CAMARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Mayo de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00-My.27-05535-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO MARIA PAYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Mayo de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00-My.27-05534-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO GREGORIO NOBILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Mayo de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00-My.27-05533-v.Jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado FRANCISCA ORTIZ DE VIDAL y FAUSTINA PATRICIA VIDAL ORTIZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Francisca Ortiz con Juan Benítez; B) Nacimiento de Faustina Patricia Benítez; en ambas, donde dice "Juan Benítez" debe decir "Juan Fernando Vidal"; y en la de nacimiento, donde dice "Faustina Patricia Benítez" debe decir "Faustina Patricia Vidal", que son los verdaderos. — Paysandú, Mayo 14 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00-My.27-05531-v.Jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado CARMELO BERTULO y JUAN BUENAVENTURA CONO BERTULO, solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos por cuanto: en la del primero se designa al inscripto, al padre y al abuelo paterno como "Vertulo" en lugar de Bertulo, que es el verdadero y a la madre y al abuelo materno como "Lauriana Albarez" y "Dionisio Albarez", en lugar de Laureana Alvarez y Dionisio Alvarez, respectivamente que son los que les corresponden; y en la del segundo por cuanto se designa al inscripto, al padre y al abuelo paterno con el apellido de "Bertula" en lugar de Bertulo que es el verdadero. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial para esta publicación. — Mercedes, Diciembre 31 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00-My.27-05500-v.Jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PIPPOLO o PIPOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 12 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00-My.27-05490-v.Jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Convocatoria de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que en los autos caratulados "JOSE LUIS DUTRA, Quiebra" L.o 18-N.o 218 Folio 274), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del nombrado fallido José Luis Dutra, para la Junta de Acreedores que tendrá lugar en este Juzgado Letrado, calle Manuel Oribe número 579, el día 16 de Junio próximo, a la 14 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a lás resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la Junta. A los efectos del artículo 1.673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 19 de Mayo de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Cuenta Corriente) My.27-021517-v.Jn.6.

Cesación de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente rotulado "JOSE LUIS DUTRA, Quiebra. Incidente suspensión época de pago" (L.18-N.266-F.752), ha sido determinada la fecha del día 11 de Marzo de 1946, como época de la efectiva cesación de pagos del fallido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Cuenta Corriente) My.27-021516-v.Jn.6.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en autos "Municipio de Montevideo con PIRIA (ARTURO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos, L.o 10, F.o 362", se hace saber al público que el día 26 de Junio de 1947, a las dieciséis y treinta horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 80214, situado en la calle F. Castellanos entre C. Rojas y Tudurí, por intermedio del martillero Rodolfo Smeraldi; asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, —al contado—, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 733.33, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene. — Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, Impuesto Universitario e Impuestos Municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 19 de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My. 27-21529-v.jn.12.

ALBERTO MACCIO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

Para pago del pavimento. Un hermoso solar en Villa Española, el día 25 de Junio a las 16 horas base de venta: pesos 132.33 (2|3 del reaforo sin incluir el pavimento).

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en autos "Municipio de Montevideo con MENDEZ (PALMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. L.o 9, F.o 557", se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 71932, situado en la línea Este de la calle Corumbé, entre M. de Salas y su cierre, por intermedio del martillero Alberto Macció, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 132.33, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, Impuestos Universitarios e Impuestos Municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo diecinueve de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.27-21530-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta al señor PEDRO LESCOULIE la carnicería que tengo instalada en la calle Duque de los Abruzos número 572, los acreedores presentarse en Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Manuel Urbán.

$7.20-My.27-05499-v.Jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que don Pedro Stellardi vendera a I. P. A. Y. A. lo que le resta de su fábrica y comercio establecido en Avenida Garzón número 1868. Los acreedores podrán pasar por ese local, de 14 a 19 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Por IPAYA: Pedro Stellardi. — J. Mullin Noceti.

$7.20-My.27-05502-v.Jn.16.

BANCO POPULAR

AVISO

Se hace saber a ROLF JABLONKA y FELIX JABLONKA o a sus sucesores o representantes, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta con el N.o 632 F.o 149 L.o 23, la que quedará operada a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso. Se previene a los señores Amílcar Vivas, José A. Mamberto, Juan Carlos Moreira y Anselmo Cardozo que si

dentro del mismo término no comparecen a subscribir sus respectivas promesas de venta a plazo, se les tendrá por desistidos de la compra quedando sin efecto los boletas provisorios y al señor Cándido Olivera que en virtud del excesivo atrasó en el pago de las cuotas se ha anulado su promesa de venta. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Banco Popular del Uruguay.

$18.00 My.27-5492-v.jn.12.

C. I. S. A.
(Cooperativa Impresora S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 61 de nuestros Estatutos, invitamos a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 7 de Junio de 1947, a las 18 horas, (siendo necesaria la presencia del 50 o|o del capital realizado o de lo contrario sesionará a las 18 y 30 con el número de accionistas que hubiere) en el local de la calle Soriano 1224, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general.
2.o) Elección del Directorio y Comisión Fiscal (titulares y suplentes).
3.o) Reforma de los Estatutos, cambio de nombre de la sociedad, de acuerdo a la ley de Cooperativas número 10.761.
4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio

$2.00-My.27-05527-v.My.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que el 14 de Marzo de 1947, autorizó el escribano Eduardo González Neiro, vendimos a la COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES SOCIEDAD ANONIMA, los muebles, útiles, instalaciones y demás enseres, elementos de trabajo y derechos de llave, así como los derechos que nos correspondían como lanchoneros instalados con anterioridad a la ley de 21 de Julio de 1916. Están comprendidas en esta enajenación las siguientes embarcaciones: pailebot Lloret (antes Unico) y las lanchas de carga Matutina, José Parés, Ituzaingó, Antonio S. A., Isaías, Montevideana, Portuguesa y Universo, siendo entendido que esta enajenación no representa para la compañía compradora que ésta adquiera el activo y pasivo de la Sociedad vendedora. — Mario Parés y Cía.

$20.00-My.27-03517-v.Jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se procederá a la disolución de la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "Pan-Pan" gira en la ciudad de Colonia con la firma social "Mira y Souto", integrada por Manuel Mira y Arturo T. Souto, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio MANUEL MIRA. Acreedores presentarse en el domicilio comercial, calle Rivadavia de la ciudad de Colonia, Dpto. Colonia. — Colonia, Mayo 19 de 1947. — Manuel Mira. — Arturo T. Souto.

$16.00 My.27-5498-v.jn.18.

INTERAMERICAN S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, el Directorio de "Interamerican S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio de 1947, a la hora 18, en el local social de la Sociedad, calle Rondeau N.o 1537, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) *Designación* de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria, proyecto distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el Ejercicio 1946|47. 3.o) Elección total del nuevo Directorio y Síndico. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean, o exhibir comprobante de que se hallen depositadas en alguna institución Bancaria del Estado con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — El Secretario.

$16.00 My.27-5516-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. PASCUAL SLUTZKI o PEISACH SLUTSKI y JOSE GERMAN ZIELENIEC, prometieron ceder a los señores ABRAHAM JANKIEL ABRAMCZYK y MATIAS ZIELENIEC, las cuotas que como socios les corresponden en la sociedad "CA.BI.CE. Limitada" bajo la firma de SLUTSKI, ABRAMCZYK y ZIELENIEC, que gira en esta ciudad, calle Porongos 2431, en el ramo de fábrica de cerraduras, bisagras, caños Bergman, caños de acero y estampados. Acreedores presentarse en la Escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$14.40-My.27-05525-v.Jn.16.

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO AL 30 DE SETIEMBRE DE 1946

DEBITOS

		Total	Total general
Activo fijo:			
Terrenos	$	2.855.257.15	
Muebles	"	124.712.19	
Edificios	"	5.806.987.39	
Maquinarias	"	4.268.036.43	
Redes y accesorios	"	13.215.955.53	
Medios de locomoción	"	123.871.14	
Gastos de instalación, estudios y proyectos	"	772.783.83	$ 27.167.653.66
Activo circulante:			
Materiales en almacenes	$	4.246.941.67	
Personal y suministro para trabajos en ejecución	"	3.921.141.09	
Personal y materiales para instalaciones interiores	"	59.018.59	
Subcomisión Estudio de Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro	"	229.475.71	
Usina H. de Rincón del Bonete	"	5.694.18	
Talleres — Trabajos en ejecución al 31-12-945	"	180.019.91	
Geología y Minas	"	1.927.361.44	
Ampliaciones	"	1.085.708.90	
Activo telefónico del Interior a clasificar	"	2.853.271.17	
Edificio U. T. E. en construcción	"	53.545.24	" 14.562.177.90
Activo disponible:			
Cajas	$	222.871.41	
Valores propiedad de la U. T. E. en custodia	"	11.273.75	
Bancos — Cuentas corrientes	"	989.153.81	" 1.223.298.97
Activo exigible y realizable:			
Servicio de Amortización de Deudas	$	146.126.94	
Valores en custodia propiedad de terceros a nuestra orden en garantía	"	154.025.00	
Garantías — Depósitos a nuestra orden	"	319.150.79	
Consignado para expropiaciones	"	40.623.07	
Rentas Generales — Tesoro Nacional	"	458.019.04	
Tesorería General de la Nación — Retenciones a nuestra orden	"	1.490.109.92	
Varios deudores — Particulares	"	1.790.624.74	
Varios deudores — Oficiales	"	871.232.11	
Varios deudores — Intendencia Municipal	"	2.690.630.17	
Varios deudores — Cuentas especiales	"	332.921.44	
Cuotas anticipadas para materiales contratados	"	609.296.16	
Banco de la República — Cuenta Intendencia Municipal	"	59.607.68	
Fondo de auxilio al personal	"	5.280.61	
Poder Ejecutivo — Decreto ley 4-12-942	"	903.224.63	" 9.870.872.30

Activo nominal en suspenso:

Déficit en suspenso de usinas del interior	$	6.280.559.86	
Cambios contratados a disponer	"	222.905.68	
Varios deudores — Cargos provisorios	"	601.888.73	
Diferencias a liquidar por cotización títulos de deudas	"	932.929.32	" 8.038.283.59

Cuentas de afectación de utilidades:

Intereses sobre pagos diferidos	$	8.078.94	
Servicio intereses de deudas	"	528.813.72	
Ley 21-10-912	"	255.000.00	
Ley 28 de Abril de 1939	"	75.000.00	
Ley 5 de Abril de 1934 - Subvenciones	"	21.450.00	
Servicio Amortizado — Deuda Usinas cuenta diferencia	"	5.060.00	" 893.402.66

Cuentas de explotación—Cargos e inversiones:

Gastos de ejercicio de Usinas	$	13.148.540.05	
Gastos de ejercicio de Teléfonos	"	1.396.928.27	" 14.545.468.32
			$ 76.301.157.40

CREDITOS

Obligaciones generales:

Materiales de terceros en nuestro poder	$	5.079.72	
Subsidios por fallecimiento	"	10.819.67	
Retenciones sobre pagos a favor de institutos varios	"	822.810.63	
Varios acreedores	"	2.041.178.58	
Garantías	"	749.220.04	
Intendencias Municipales	"	59.607.68	
Intendencia Municipal — Ley 21 de Octubre de 1912	"	1.275.000.00	
Caja de Jubilaciones — Ley 5 de Agosto de 1933	"	676.949.00	
Caja de Jubilaciones — Ley 28 de Abril de 1939 (artículo 4.o)	"	308.333.33	
Rentas Generales — Ley número 9.341 (artículo 11)	"	107.250.00	
Rentas Generales — Ley 9 de Octubre de 1942	"	352.039.50	
Pagos adelantados por trabajos en ejecución	"	204.620.88	
Fondo de Fidelidad de Cobradores y Enc. de Usinas y Teléfonos	"	27.362.05	
Poder Ejecutivo — Serv. de Amortz. e Int. Deuda Usinas Eléctricas	"	1.215.000.00	
Poder Ejecutivo — Serv. de Amortz. e Int. Deuda Teléfonos	"	2.838.642.35	
Poder Ejecutivo, asignación Interventores de Hacienda	"	11.310.00	
Explotación Usina de Piriápolis	"	5.933.38	
Teléfonos del Interior — Zona Sudoeste	"	457.399.27	
Ministerio de Salud Pública — Ley 17-1-946	"	35.010.00	$ 11.203.566.08

Obligaciones de financiación especial:

Varios acreedores Siemens Halske A. G.			" 186.071.59

Recursos legales a reintegrar:

Deuda Usinas Eléctricas en circulación	$	3.563.700.00	
Deuda Teléfonos del Estado en circulación	"	9.819.450.00	
Obligaciones "La Internacional" Emp. Telef. a n/cargo	"	115.000.00	" 13.498.150.00

Pasivo nominal en suspenso:

Utilidades en suspenso de usinas del interior	$	162.253.66	
Liquidación en suspenso de usinas del interior	"	6.118.306.20	
Divisas contratadas	"	222.905.68	
Contribución de terceros a liquidar	"	601.888.73	
Fondos destinados	"	22.659.38	
Proventos a liquidar para sobreprecio Int. Municipales Interior	"	229.782.33	" 7.357.795.98

Cuentas de explotación—Proventos:

Créditos de ejercicio de Usinas	$	16.763.610.05	
Créditos de ejercicio de Teléfonos	"	2.821.197.63	" 19.584.807.68

Capital propio—Activo líquido:

Fondos de reserva	$	233.405.04	
Utilidades acumuladas	"	24.237.361.03	" 24.470.766.07
			$ 76.301.157.40

Ing. SANTIAGO MAURI,
Presidente.

FEDERICO ELIAS DEVOTO,
Contador General.

JOSE PEDRO LAGARMILLA,
Secretario General.

Ing. J. BENTURA BORGARELLI,
Gerente Administrativo.

(Cuenta corriente). — 21385.

BALANCE DE COMPROBACIÓN Y SALDOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO AL 31 DE OCTUBRE DE 1946

DEBITO

		Total	Total general
Activo fijo:			
Terrenos	$	2.855.257.15	
Muebles	"	124.712.19	
Edificios	"	5.806.987.39	
Maquinarias	"	4.250.419.98	
Redes y accesorios	"	13.215.392.39	
Medios de locomoción	"	123.871.14	
Gastos de instalación, estudios y proyectos	"	772.783.83	$ 27.149.424.07
Activo circulante:			
Materiales en almacenes	$	4.842.507.06	
Personal y suministros para trabajos en ejecución	"	4.161.387.70	
Personal y materiales para instalaciones interiores	"	59.018.59	
Subcomisión Estudios Aprovechamiento H. del Río Negro	"	231.493.54	
Usina H. de Rincón del Bonete	"	5.694.18	
Talleres — Trabajos en ejecución al 31-12-945	"	177.947.76	
Geología y Minas	"	1.927.375.74	
Ampliaciones	"	1.416.538.25	
Activo Telefónico del Interior a clasificar	"	2.853.271.17	
Edificio U. T. E. en construcción	"	126.171.83	" 15.801.405.82
Activo disponible:			
Cajas	$	232.455.32	
Valores propiedad de la U. T. E., en custodia	"	11.273.75	
Bancos — Cuentas corrientes	"	850.513.00	" 1.094.242.07
Activo exigible y realizable:			
Servicio de Amortización de Deudas	$	94.827.47	
Valores en custodia propiedad de terceros a nuestra orden en garantía	"	211.325.00	
Garantías — Depósitos a nuestra orden	"	469.435.79	
Consignado para expropiaciones	"	40.623.07	
Rentas Generales — Tesoro Nacional	"	458.019.04	
Tesorería General de la Nación — Retenciones a nuestra orden	"	1.497.288.32	
Varios deudores — Particulares	"	1.661.396.85	
Varios deudores — Oficiales	"	947.818.69	
Varios deudores — Intendencia Munncipal	"	2.719.118.99	
Varios deudores — Cuentas especiales	"	312.064.03	
Cuentas anticipadas para materiales contratados	"	527.636.77	
Banco República — Cuenta Intendencia Municipal	"	62.309.39	
Fondo de Auxilio al Personal	"	6.010.61	
Poder Ejecutivo — Decreto-ley 4-12-942	"	903.224.63	" 9.911.098.65
Activo nominal en suspenso:			
Déficit en suspenso de usinas del interior	$	6.280.559.86	
Cambios contratados a disponer	"	183.088.40	
Varios deudores — Cargos provisorios	"	591.768.34	
Diferencias a liquidar por cotización Títulos de Deudas	"	927.638.79	" 7.983.055.39
Cuentas de afectación de utilidades:			
Intereses sobre pagos diferidos	$	8.078.94	
Servicio Intereses de Deudas	"	528.813.72	
Ley 21-10-912	"	283.333.34	
Ley 28-4-939	"	83.333.34	
Ley 5 de Abril de 1945 — Subvenciones	"	23.833.34	
Servicio de Amortización — Deuda Usinas. Cuenta Diferencia	"	10.350.00	" 937.742.68
Cuentas de explotación — Cargos e inversiones:			
Gastos de Ejercicio de Usinas	$	14.733.138.74	
Gastos de Ejercicio de Teléfonos	"	1.559.885.90	" 16.293.024.64
			$ 79.169.993.32

CREDITO

Obligaciones generales:		
Materiales de terceros en nuestro poder	$ 5.079.72	
Subsidios por Fallecimiento	" 11.370.50	
Retenciones sobre pagos a favor de institutos varios	" 848.398.46	
Varios acreedores	" 2.493.263.50	
Garantías	" 997.626.91	
Intendencias Municipales	" 62.309.39	
Intendencia Municipal — Ley 21 de Octubre de 1912	" 1.303.333.34	
Caja de Jubilaciones — Ley 5 de Agosto de 1933	" 676.949.00	
Caja de Jubilaciones — Ley 28 de Abril de 1939 (artículo 4.º)	" 316.666.67	
Rentas Generales — Ley N.o 9.341, artículo 11	" 109.633.34	
Rentas Generales — Ley 9 de Octubre de 1942	" 352.039.50	
Pagos adelantados para trabajos en ejecución	" 192.585.07	
Fondo de Fid. de Cob. y Enc. de Usinas y Teléfonos	" 27.218.54	
Poder Ejecutivo — Serv. de Amortiz. e Int. Deuda Usinas Eléctricas	" 1.215.000.00	
Poder Ejecutivo — Serv. de Amortiz. e Int. Deuda Teléfonos	" 2.838.642.35	
Poder Ejecutivo — Asignaciones Interventores de Hacienda	" 11.600.00	
Explotación Usina de Piriápolis	" 2.839.34	
Teléfonos del Interior — Zona Sudoeste	" 531.342.24	
Ministerio de Salud Pública — Ley 17-1-946	" 38.897.00	" 12.034.794.87
Obligaciones de financiación especial:		
Varios acreedores — Siemens y Halske A. G.		" 186.071.59
Recursos legales a reintegrar:		
Deuda Usinas Eléctricas en circulación	$ 3.517.700.00	
Deuda Teléfonos del Estado en circulación	" 9.814.150.00	
Obligaciones "La Internacional" Emp. Telefónica a nuestro cargo	" 114.000.00	" 13.445.850.00
Pasivo nominal en suspenso:		
Utilidades en suspenso de Usinas del Interior	$ 162.253.66	
Liquidación en suspenso de Usinas del Interior	" 6.118.306.20	
Divisas contratadas	" 183.088.40	
Contribución de terceros a liquidar	" 591.768.34	
Fondos destinados	" 24.742.70	
Prov. a liquidar por sobreprecio Int. Municip. del Interior	" 208.748.10	" 7.288.907.40
Cuentas de explotación — Proventos:		
Créditos de Ejercicio de Usinas	$ 18.585.099.35	
Créditos de Ejercicio de Teléfonos	" 3.158.504.04	" 21.743.603.39
Capital propio — Activo líquido:		
Fondo de reserva	$ 233.405.04	
Utilidades acumuladas	" 24.237.361.03	" 24.470.766.07
		$ 79.169.993.32

Ing. SANTIAGO MAURI,
Presidente.

FEDERICO ELIAS DEVOTO,
Contador General.

JOSE PEDRO LAGARMILLA,
Secretario General.

Ing. J. BENTURA BORGARELLI,
Gerente Administrativo.

(Cuenta corriente). — 21386.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 731 al 763

Solicitudes despachadas el día 3 de febrero de 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|11643, A. Revello y Compañía Limitada, U. S. A., B, Alhajas de metal común (Flete y seguro), 37.
11|11645, Henderson y Compañía Limitada, U. S. A., B, Potes y frascos de vidrio (Flete), 231.
11|11647, Henderson y Compañía Limitada, U. S. A., B, Potes y frascos de vidrio (Flete), 34.
11|11653, Kemper Fruzansky Hermanos, U. S. A., A, Art. de mat. plástico y vidrio, 24
11|11609, Moisés Tenenbaum, U. S. A., A, Coladores para té, 77.
11|1321, José C. Cadenazzi S. A., U S. A., A, Lociones, extractos, etc., 420.
11|11746, A. Casal Varela Limitada, U. S. A., B, Cubiertos plateados, 63.
11|11720, Twentieth Century Fox Film. Uruguaya Limitada, U. S. A., A, Material de propaganda, 61.
11|11840, Elías Meierovich, U. S. A, A, Cadenitas de plata, 16.
11|11836, Balandra, Mesa y Compañía. U. S. A., B, Etiquetas de cartulina impresas y gastos, 49.
11|11744, A. Casal Varela Limitada, U S. A., A, Cocinas eléctricas, 36.
11|11713, Kodak Uruguaya Limitada, U. S. A., B, Material de propaganda y gastos, 80.
11|11..., Henderson y Compañía Limitada, ... S A., B, Etiquetas, 4.
11|1178., Eduardo Loppacher S. A., U S. A., A, Techos para equipos de pintar y gastos, 197.
11|9167, Carlisle y Compañía, Bélgica, A, Tejido de algodón, 4.715.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|11808, Aliverti S. A., España, C, Gastos (abanicos para damas), 29.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|11882, Luis Caubarrere S. A. Suiza, A, Tejidos de seda artificial, 705.
11|11880, Luis Caubarrere S. A., Suiza, A, Tejidos de algodón, 2.682.
11|11876, Luis Caubarrere S. A., Suiza, A, Tejidos de algodón, 1.200.
11|11582, Francisco Neulaender, Suiza, A, Relojes, 2.836.
11|11580, Francisco Neulaender, Suiza, A, Relojes, 3.138.
11|11578, Francisco Neulaender, Suiza, A, Relojes, 1.862.
11|11662, Barclay y C.o, Suiza, A, Tejidos de rayón y algodón, 1.287.
11|11742, Francisco Sclavo, Suiza, A, Telas de seda artificial p. corbatas, 1.
11|11824, Aliverti S. A., Suiza, A, Tejido fibrana y rayón, 808.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|11569, Ferretería Artigas Ltda., Suecia, A, Berbiquier, 505.
11|11207, Delta Import A. Loewy, Suecia A, Acero plata, 917.
11|11584, Francisco Nenlaender, Suecia, B, Navajas de afeitar, 937.
11|11700, Cía. Massey Harris Ltda., Canadá, A, Arados de rejas p. tractor y gastos, 1.171.
11|11702, Cía. Massey Harris Ltda., Canadá, A, Arados de manceras y gastos, 492.
11|11698, Cía. Massey Harris Ltda., Canadá, A, Repuestos p. máquinas agrícolas y gastos, 46.
11|11696, Cía. Massey Harris Ltda., Canadá, A, Repuestos p. máquinas agrícolas y gastos, 201.

PLANILLAS N.os 812 AL 835

Solicitudes despachadas el 5 de Febrero de 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|11738, Juan Olondriz, Estados Unidos de América, A, Tejido seda artificial, 1.014.
11|11736, Juan Olondriz, Estados Unidos de América, B, Tej. seda artificial, 881.
11|11760, Oscar Rosenberg, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 2.300.
11|11753, Oscar Rosenberg, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 980.
11|11730, Suc. Isaac C. Macadar, Estados Unidos de América, A, Tej. seda artificial, 860.
11|11731, Manuel Pérez, Estados Unidos de América, A, Telas de rayón y alg., 530.
11|11585, B. Hazan y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 534.
11|11583, B. Hazan y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 614.
11|11581, B. Hazan y Cía., Estados Unidos de América, B, Tej. rayón, 1.323.
11|11579, B. Hazan y Cía., Estados Unidos de América. A, Tej. rayón, 1.106.
11|11577, B Hazan y Cía., Estados Unidos de América, A, Rayón y lana mezcla, 1.671.
11|11595, Harari y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. alg. y rayón, 1.322.
11|11759, Oscar Rosenberger, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón y alg., 1.408.
11|11757, Oscar Rosenberger, Estados Unidos de América, B, Tej. rayón y alg., 1.408.
11|11753, Juan Olondriz, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón y alg., 1.096.
11|11826, Bakirgian y C.o, Estados Unidos de América, A, Tej. algodón y gastos, 1.505.
11|11893, Saúl Hnos., Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 1.215.
11|11891, Natalio Soriano, Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 1.303.
11|11841, Gago y Pesce, Estados Unidos de América, A, Entretela de alg. etc., 400.
11|11978, Luis Caubarrere S. A., Estados Unidos de América, A, Tej. seda artificial y algodón, 1.514.
11|11982, Isaac Ouri, Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 488.
11|11805, Cía Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Hilo de cáñamo, 155.
11|11803, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Aceites lubricantes, 9.
11|11797, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Equipos p. analizar tierra, etc., 43.
11|11791, Cía Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Panfleto de tablas.
11|11602, Jaime W. Bonda, Estados Unidos de América, B, Repuestos para autos, 148.
11|11686, S. I. A. M. Torcuato Di Tella, Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 451.
11|11682, Andrés Fornio y Cía., Estados Unidos de América, A, Cristales oftálmicos en bruto, 195.
11|11680, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Accesorios para autos, 172.
11|11676, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Motores a nafta, 541.
11|11672, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 327.
11|11668, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Sierras para uso industrial, 1.423.
11|11666, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Limadora para uso industrial, 543.
11|11664, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Grúa para uso industrial, 2.178.
11|11672, Mayón Ltda. Sucesor A. C. Mayón, Estados Unidos de América, A, Anteojos de mat. plástica y gastos, 911.
11|11654, María C. de Esperón, Estados Unidos de América, B, Martillos y hachas de mano, 1.180.
11|11604, Jaime W. Bonda, Estados Unidos de América, B, Repuestos para autos, 338.
11|11866, Sney S. A., Estados Unidos de América B, Material p. tapa goteras, 226.
11|11861, Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Empaquetaduras para cables, 119.
11|11867, Ferretería Artigas Ltda., Estados Unidos de América, A, Tensores de hierro, 97.
11|11860, Demarco y Alvarez, Estados Unidos de América, A, Metal melote con cera resinosa, 242.
11|11868, Demarco y Alvarez, Estados Unidos de América, A, Pasta para impresión, 51.
11|11856, Demarco y Alvarez, Estados Unidos de América, A, Dientes artificiales 472.
11|11874, Pedro Ferrés y Cía., Estados Unidos de América, B, Nigrómetro y carta para el mismo, 293.
11|11884, José Aldao, Estados Unidos de América, A, Compases marinos, 81.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|11813, Ratti y Crosta, Estados Unidos de América, A, Hojas de sierra p. metales, 38.
11|11834, González y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, B, Telas plásticas, 881.
11|11732, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Aparatos presión arterial, etc., 615.
11|11730, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Termómetros, barómetros, etc., 84.

11|11740, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, B, Armazones de metal p. lentes, etc., 475.
11|11776, General Electric S. A., Estados Unidos de América, B, Tubos de amianto, 28.
11|11772, General Electric S. A., Estados Unidos de América, B, Aparatos medida y reg. energía eléct., 11.
11|11764, M. M. Gardella Ltda., Estados Unidos de América, A, Porcelana uso dental, 37.
11|11756, Adm. Gral. Usinas Eléct. Teléf. Estado, Estados Unidos de América, A, Acc. p. conmutador telefónico, 42.744.
11|11754, Adm. Gral. Usinas Eléct. Eléct. Teléf. Estado, Estados Unidos de América, B, Acc. p. conmutador telefónico, 74.281.
11|11809, Eduardo Lobacher S. A., Estados Unidos de América, A, Llaves p. talleres y gastos, 288.
11|11792, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Gatos p. autos, 1.174.
11|11790, Eduardo Loppacher S. A. Estados Unidos de América, A, Llaves, pinzas, etc. y gastos, 596.
11|11721, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Piedras refractarias 740
11|11695, Yankillevich y Feisntein Ltda., Estados Unidos de América, A, Rep. p. autos, 243.
11|11693, Yankillevich y Feisntein Ltda., Estados Unidos de América, B, Rep. para autos, 485.
11|11691, Yankillevich y Feisntein Ltda., Estados Unidos de América, B, Rep. p. autos, 1.981.
11|11689, Yankillevich y Feinstein Ltda., Estados Unidos de América, B, Rep. p. autos, 4.432.
11|11751, Pallas Ltda., Estados Unidos de América, A, Repuestos para auto, 246.
11|11567, Ferretería Artigas Ltda., Estados Unidos de América, B, Mechas de acero, 481.
11|11679, Yankillevich y Feinstein Ltda., Estados Unidos de América, B, Hojas de celuloide, 318.
11|11687, Yankillevich y Feinstein Ltda., Estados Unidos de América, B, Rep. p. autos, 615.
11|11685, Yankillevich y Feinstein Ltda., Estados Unidos de América, B, Taladros amaladoras eléct., 343.
11|11683, Yankillevich y Feinstein Ltda., Estados Unidos de América, B, Rep. p. autos, 1:505.
11|11687, Yankillevich y Feinstein Ltda., Estados Unidos de América, B, Cepillos de acero, 554.
11|11677, Yankillevich y Feinstein Ltda., Estados Unidos de América, B, Reps. p. autos, 749.
11|11575, Zanoni y Cía., Estados Unidos de América, B, Herramientas p. artesanos, 417.
11|11597, Fibrolit S. A., A, Pomada protectora piel, 111.
11|11846, Telatex Ltda, U. S. A., A. Hilado de alg. peinado mercerizado, 699.
11|11768, General Electric S. A., U. S. A., B, Tubos de textolite, 226.
11|11753, Grafex S. A. Gráfica, Com. e Industrial, U. S. A., A, Colores p. ab. de tintas, etc., y gastos, 1.416.
11|11798, Eduardo Loppacher S. A., U. S. A., A, Celuloide en planchas, 6.588.
11|11805, Fca. Nacional de Papel S. A., U. S. A., A, Mat. prima p. fabricar papel, 4.267.
11|11822, Fanamé S. A., U. S. A., A, Hilado de seda artificial, 837.
11|11820, Fanamé S. A., U. S. A., A, Hilado de alg. peinado mercerizado, 3.763.
11|11818, Fanamé S. A., U. S. A., A, Hilado de alg. peinado mercerizado, 2.745.
11|11816, Fanamé S. A., U. S. A., A, Hilado de alg. peinado mercerizado, 1.845.
11|11747, Luis Di Carlo, U. S. A., A, Gicromato de sodio y gastos, 1.041.
11|11745, Luis Di Carlo, U. S. A., A, Sulfuro de sodio y gastos, 3.611.
11|11743, Intarsa, P. S. A., A, Anilinas, 6.901.
11|11739, Elías Kneit, U. S. A., A, Hojas de material plástico, 576.
11|11729, J. y A. Alonso, U. S. A, Esencias p. la fab. de perfumerías, etc., 1.707.
11|11587, Fca. Nacional de Tejidos Elásticos, U. S. A., A, Hilado seda artificial, 531.
11|11591, J. J. Zunino, U. S. A. A, Acidolane, 3.181.
11|11773, Tricolina Soc. Ltda., U. S. A. A, Hilados de rayón, 602.
11|11799, Cía. Swift de Montevideo S. A., U. S. A., A, Mercurio, 77.
11|11781, Inst. Vet. Urug. "Trajano Berninzoni Hijo", U. S. A., A, Mat. prima p. la fab. de garrapaticida, 2.015
11|11817, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", U. S. A., B, Derivados de la celulosa, 219.
11|11576, Picco y Bastor, U. S. A., A, Hilados de rayón, 850.
11|11574, Picco y Bastor, U. S. A., A, Hilados de rayón, 1.370.
11|11588, Enrique Abal, U. S. A., A, Mat. plástico p. fab. discos fonográf., 667.
11|11660, Intarsa, U. S. A., A, Xylol industrial, 1.202.
11|11658, Intarsa, U. S. A., A, Alquitrán de carbón, 381.
11|11829, Henderson y Cía. Ltda., U. S. A., B, Acetato de celulosa en hojas, 3.
11|11825, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", U. S. A., A, Productos p. la vulcan. del caucho, 690.
11|11823, Ind. Química Uruguayas "Duperial", U. S. A., Anilinas, 541.
11|11845, C. M. Civelli, U. S. A., A, Bandas de mat. plástico, 309.
11|11873, José Martínez Reina, U. S. A. B, Hilado de alg. mercerizado, 6.781.
11|11717, Antonio Barcia e hijo, U. S. A., A, Carbón sintético electro-conmutador, etc., 533.
11|11864, Suney S. A., Estados Unidos de América, B, Interruptores, 233.
11|11674, Manuel Guelfi y Cía. Estados Unidos de América, A, Electrodos p. soldadores, 640.
11|11688, S. I. A. M. Torcuato Di Tella, Estados Unidos de América, A, Alambre p. bobinados, 480
11|11573, Pierro y Cía., Estados Unidos de América, A, Starter p. instalac. eléct., 529.
11|11697, Yankillevich y Feinstein Lt. Estados Unidos de América, B, Cables de cromo níquel, 1.234.
11|11723, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre de cromo níquel, 1.234.
11|11774, General Electric S. A., Estados Unidos de América, B, Alambre de cobre forrado, 1.255.
11|11710, Enska S. A., Estados Unidos de América, A, Matrial eléct., 2304.
11|11603, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Bélgica, B, Planchuelas hierro, 4.060.
11|5066, Valentín Martínez y Cía., Francia, B, Conservas de hongos, 1.098.
11|11605, Elías Marón, Francia, A, Gastos (Tej. rayón), 134.
11|11618, Claude Gerschel y Co Ltda., Francia, A, Seguro (Tej lino), 50.
11|11852, Fab. Nacional de Papel S. A. Francia, A, Camisas de acero p. prensas, 112.
11|11570, Soc. Exportación Michelin, Francia, B, Cubiertas p. camiones, 1.004.
11|11568, Soc. Exportación Michelin, Francia, B, Cubiertas p. autos, 3.301.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|11624, Vacunas Lignieres, Argentina, B, Vacunas contra carbunclo, 612.
11|11586, Sedería París S. A., Argentina, C, Pullovers de lana, 43.
11|11659, Carlos Dighiero e Hijos, Argentina, A, Medias de alg. p. niños, 22.
11|11782, Unión S. A. C. e Ind., Argentina, A, Rep. (cuba armada y eje presión), 1.128.
11|11734, Pablo Ferrando S. A., Argentina, A, Anteojos protectores p. sol, 1.007.
11|11726, Textil Urug. S. A., Argentina, A, Tacos de cuero p. telar, 194.
11|11712, César Vairo, Argentina, A, Sulfato de sodio anhidro, 216.
11|11451, Renón Mórresi, Argentina, C, Lentejas, 59.259.
11|11559, Domingo Torrado, Argentina, C, Lentejas, 4.007.
11|11809, Delta Import (Alfredo Loewy), Argentina, A, Papel de lija, 133.
11|11775, Manuel Gallarza Herrera, Argentina, C, Vaquillones y yeguarizos, 13.049.
11|11690, S. I. A. M. Tortuato Di Tella, Argentina, A, Máq. p. panadería (amasadoras, etc.), 5.896.
11|11888, Cía. Salus S. A., Argentina, C, Cebada cervecera, 12.691.
11|11859, Ricardo y Rodolfo Gioscia, Argentina, A, Discos impresos y gramófonos, 685.
11|11857, Ricardo y Rodolfo Gioscia, Argentina, A, Libros impresos, 8.
11|11561, Domingo Torrado, Argentina, C, Porotos, 3.788.
11|11842, Drog. Indust. Urug., Portugal, A, Arsénico, 703.
11|11865, S. A. Tej. e Hilados, Italia, A, Hilado seda rayón, 3.579.
11|11839, Gago y Pescé, Italia, B, Forro rayón p. trajes, 1.458.
11|8966, Busto Hnos, Italia, A, Hongos secos, etc., 415.
11|11590, Pedro Porro, Italia, B, Bolas de pasta p. billar, 495.
11|11821, Benjamín Nahoum, Italia, A, Tej. de alg., 2.808.
11|11819, Benjamín Nahoum, Italia, A, Tej. de algodón, 4.357.
11|11832, Antonio Sica, Italia, B, Forros seda artificial, 1.817.
11|11750, Renato Calabi, Italia, B, Agujas p. máq. remalladoras, 775.
11|11802, Suney S. A., Holanda, A, Motores a explosión, 1.258.
11|11812, Fanamé S. A., Holanda, A, Hilado de seda artificial, 2.077.
11|11669, Luis Di Carlo, Indias Holandesas, A, Caucho natural, 8.607.
11|11724, Elaboradora de Metales S. A., México, B, Antimonio en lingotes, 3.048.
11|11881, Margounato Hnos., México, B, Tejidos de algodón, 946.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

11|12220, Franco Vázquez Praderi, Estados Unidos de América, A, Discos de gramófonos, etc., 42.
11|9117, Croce Hnos, Checoeslovaquia, A, Loza sanitaria, etc., 10.
11|9641, Coronel Medardo R. Farías, Estados Unidos de América, A, Cocina de hierro, esmaltada p. gas, 120.
11|11990, Andrés Aiello Sarraco, Estados Unidos de América A, Cisnes de goma (seguro), 2.
11|11998, Julio Mailhos Soc. Colectiva, Estados Unidos de América, A, Tabaqueras y cajas p. cigarr. (seguro), 29.

11|12000, Julio Mañños Soc. Colectiva, Estados Unidos de América, A, Encendedores (seguro), 33.

11|12002, Carlos Dighiero e Hijos, Italia, A, Cerámicas (seguro), 28.

11|12004, Carlos Dighiero e Hijos, Inglaterra, A, Loza (seguro), 10.

11|12006, Passadore, Carrau y Mutio, Holanda, A, Carbón decolorante p. vinos (seguro), 36.

11|12008, Passadore, Carrau y Mutio, Holanda, A, Carbón decolorante p. vinos (seguro), 14.

11|12010, C. M. Civelli, Estados Unidos de América, A, Herrajes de mat. plástico y metal, (seguro), 16.

11|12012, Isaac Trapunsky, Estados Unidos de América, A, Piedras p. encendedores (seguro), 46.

11|12040, Henderson y Cía. Ltda., Argentina, A, Sacos, pullovers, etc. de lana (seguro), 2.

11|12042, Isaac Vesochansky, Suiza, A, Tejidos de seda artificial (seguro), 51.

11|12044, Isaac Vesochansky, Estados Unidos de América, A, Tejidos de lana y algodón (seguro), 32.

11|12046, Isaac Vesochausky, Italia, A, Tejidos de rayón, (seguro), 59.

11|12048, Enrique Siri, Inglaterra, A, A, Púas de acero p. gramófono (seguro) 1.

11|12050, Enrique Siri, Francia, B, Agujas de galalit p. crochet (seguro), 20.

11|11989, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Calentadores eléctricos (seguro), 6.

11|11991, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Termos de mano, (seguro).

11|11993, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Coplas bronce (seguro), 1.

11|11997, Frugoni y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón (seguro), 9.

11|12009, Aliverti S. A., Suiza, B, Tejidos de algodón (seguro), 9.

11|12011, Dándolo P. Bruzzone, Estados Unidos de América, B, Lápices mecánicos, etc. (seguro), 23.

11|12013, Chiarino y Cía. Ltda., España, A, Anís, Jerez y Cognac (seguro), 149.

11|12017, P. Carvalho y Cía., Brasil. A, Yerba mate (seguro), 14.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|11994, Manuel Guelfi y Compañía, E. U. de A., A, Cargadores aéreos, 12.328.

11|11975, José Gatti, E. U. de A., B, Rep. y accesorios para autos, 418.

11|12210, Frigorífico Artigas S. A., E. U. de A., A, Aceite lubricante y gastos, 811.

11|12206, Frigorífico Artigas S. A., E. U. de A., A, Juntas para cañerías y gastos, 7.

11|12204, Frigorífico Artigas S. A., E. U. de A., A, Hilos de acero y gastos, 589.

11|12150, I. M. E. S. A., E. U. de A., A, Válvulas de expansión, 437.

11|12160, Candal y Facal, E. U. de A., A, Candados, partacandados, 251.

11|12162, Candal y Facal, E. U. de A., A, Candados, 1.577.

11|12168, Galimberti y Compañía Limitada, E. U. de A., B, Aceite lubricante, 3.447.

11|11918, Ford Motor Company, E. U. de A., B, Automóviles y gastos, 12.432.

11|11916, Ford Motor Company, E. U. de A., B, Chassis camiones y gastos, 5.037.

11|11914, Ford Motor Company, E. U. de A., B, Rep. para autos y camiones y gastos, 8.461.

11|11912, Ford Motor Company, E. U. de A., B, Gatos para autos y gastos, 125.

11|11910, Ford Motor Company, E. U. de A., B, Herramientas y gastos, 10.

11|11908, Ford Motor Company, E. U. de América, B, Líquido para frenos y gastos, 110.

11|11934, Linn y Compañía B. A., E. U. de A., B, Rep. ómnibus y camiones, 217.

11|11983, Internat. Harvester Export Co., E. U. de A., B, Camión, 3.597.

11|11972, Barrere y Compañía, E. U. de A., A, Chassis camiones, 18.533.

11|11970, General Motors Uruguaya S. A., E. U. de A., Chassis para camiones, 52.347.

11|11976, Sydney Rosa Urugguaya Limitada, E. U. de A., A, Punzones y gastos, 96.

11|12072, Genelectric Rayos X. S. A., E. U. de A., A, Jeringas hipodérmicas y gastos, 841.

11|11927, Zanoni y Compañía, E. U. de A., B, Limas de acero, 836.

11|11919, Hidráulica Stella S. A., E. U. de A., B, Bombas para agua y accesorios, 996.

11|11917, Hidráulica Sstella S. A., E. U. de A., B, Bombas para agua, 421.

11|11915, Hidráulica Stella S. A., E. U. de A., B, Bombas para agua, 1.462.

11|11913, Hidráulica Stella S. A., E. U. de A., B, Gatos hidráulicos, 1.236.

11|12203, Atlantic Barrere S. A., E. U. de A., A, Aceite lubricante, 9.083.

11|12207, Industria Papelera Uruguaya S. A., E. U. de A., A, Prensa, 2.785.

11|12211, General Electric S. A., E. U. de A., A, Hidrómetros, 34.

11|12147, Pallas Limitada, E. U. de A., A, Graseras, 166.

11|12028, Henderson y Compañía Limitada, Inglaterra, C, Envases de metal, bidones, 161.

11|12022, Manuel Martínez Reina S. A., Inglaterra, A, Tubos para intermedias y gastos, 1.652.

11|12036, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Inglaterra, B, Ceniza de soda, 10.353.

11|12034, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Inglaterra, B, Sales de ácido carbónico, 1.636.

11|12032, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Inglaterra, B, Anilinas, 1.265.

11|1544, The Dunlip Rubber Co. (Uruguay) Limitada, Inglaterra, C, Pantalones para sport, 746.

11|12089, Miguel Krell, Inglaterra, A, Loza sanitaria, 1.237.

11|12085, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Inglaterra, B, Encerados de lona para vagones, 2168.

11|12083, Pedro Sáenz Hermanos S. A., Inglaterra, B, Piezas de recambio para máquinas textiles, 2.567.

11|12101, Manuel Martínez Reina S. A., Inglaterra, A, Hilado de seda artificial y gastos, 1.132.

11|12095, Zubiri y Compañía S. A. C. e Industrial, Inglaterra, A, Papel pintado para empapelar paredes, 1.999.

11|12163, Carlos P. Hirschl, Inglaterra, A, Brazalete de oro para reloj, 16.

11|12137, Horacio Torrendell S. A., Inglaterra, B, Repuestos para ómnibus, 1.741.

11|12209, Polero Hermanos, Inglaterra, B, Caños de acero para fábricas de bicicletas, 214.

11|12181, Roberto Mitnik, Inglaterra, A, Tejido de seda artificial, 4.191.

11|12177, Demarco y Alvarez, Inglaterra, A, Artículos dentales, 56.

11|11932, Linn y Cía. S. A., Inglaterra, B, Cadenas para bicicletas, 359.

11|11930, Linn y Cía. S. A., Inglaterra, B, Cadenas, etc. p. máq. industriales, 1.108.

11|11924, A. Jourdan y Cía., Inglaterra, A, Oro fino granulado, 11.719.

11|11900, Crespi Hnos. S. A., Inglaterra, B, Azulejos unicolores y accesorios, 5.428.

11|12158, Ayax S. A., Inglaterra, A, Papel celofán en hojas, 2.281.

11|12140, Serratosa y Castells S. A., A, Inglaterra, Válvulas para vapor, 1.459.

11|12136, D. Grundland, Inglaterra, B, Tejidos de seda artificial y gastos, 935.

11|12108, Werner y Cía., Inglaterra, A, Ganchos de hierro p. pantalones, 262.

11|12076, Ind. Quím. Urug. Duperial, Inglaterra, A, Derivados de la celulosa, 89.

11|12052, José Curiel, Inglaterra, A, Casimires de lana, 1.322.

11|11984, Cía. Importadora Exportadora Ltda., Inglaterra, B, Anodo de platino y gastos, 24.

11|11986, Cía. Importadora Exportadora Ltda., Inglaterra, B, Sales de rodio y gastos, 137.

11|11982, Cía. Sudamericana S. K. F., Inglaterra, B, Cojinetes para autos y gastos, 621.

11|12180, González y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Estaño en lingotes, 2.611.

11|12074, Castiglioni y L. Calcraft, A, Inglaterra, Dry Gin, 20.

11|10060, Turcatti y Casalía, Inglaterra, C, Cuchillos de cabo blanco, 806.

11|12014, Próspero Royo, Canadá, A, Bronce en lingotes, 7.614.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|12621, Automotora Urug. S. A., Italia, B, Fletes (Autos), 2.393.

11|12019, Automotora Urug. S. A., Italia, B, Fletes (Autos), 3.050.

1112024, Helguera y Morixe, Italia, A, Balancín, 1.475.

11|12026, Helguera y Morixe, Italia, A, Máq. p. fab. puntas, 3.259.

11|12124, Saúl Hnos., Italia, A, Tej. algodón, 5.144.

11|12112, Jerusalmi Hnos., Italia, A, Tej. seda artificial, 2.449.

11|12110, Jerusalmi Hnos., Italia, B, Tej. seda artificial, 2.275.

11|12133, Saúl Hnos., Italia, B, Tej. algodón, 1.973.

11|9264, Almacenes Pesquera S. A., Italia, A, Conservas, 2.035.

11|12134, Jinno y Levy, Italia, A, Tej. algodón, 2.178.

11|11952, López y Correa, Italia, B, Máq. de escribir, 4.452.

11|8863, Isaac Vesochansky, Argentina, A, Máq. ind. y acc., 2.600.

11|12038, Henderson y Cía., Argentina, A, Gastos fletes (pullovers), 39.

11|12198, Minvielle Sarthou Hnos., Argenina, A, Pintura, 393.

11|12092, Henderson y Cía. Ltda., Argentina, A, Saquitos y chalecos, 5.

11|11963, Emilio Lema y Cía., Argentina, A, Papel de lija, 339.

11|4668, Walter Feuerisen, Argentina, C, Cueros p. guantes, 2.469.

11|11987, Regusci y Voulminot, Argentina, A, Desincrustante p. calderas, 1.067.

11|11992, Manuel Guelfi y Cía., México, A, Antimonio, 6.079.

11|12077, B. y A. Larghero e Hijos, México, B, Fibra en cola p. fab. cepillos, etc., 1.360.

11|11896, Alonso y Cía., México, B, Tej. algodón, 1.947.

11|12128, Sica y Pollero, México, B, Tej. algodón, 19.957.

11|12194, Felipe Mauss, México, B, Tej. algodón, 2.807.